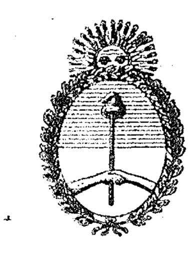


BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVIII — Buenos Aires, jueves 8 de mayo de 1969 — Nº 21.678

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ROSENBERG
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Según escritura de fecha 11 de abril de 1969, pasada ante el escribano Manuel Oliva Soaje, al folio 179 del registro Nº 447, de la Capital Federal, han quedado modificados los artículos 4º, 13 y 18, inciso A del estatuto de "ROSENBERG, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSRIAL" en la forma resuelta por la décima Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 20 de julio de 1968, siendo la reforma aprobada por resolución del Secretario de Estado de Justicia, I.G.J. Nº 47 del 14 de febrero de 1969. — El nuevo texto de los artículos modificados es el siguiente: Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de sesenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por seiscientas cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una y dividido en veintisiete series de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada una de las cinco primeras series: Doce series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada una y diez series de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal cada una. Todas las acciones hasta completarse el capital autorizado de sesenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal serán clase "A", y tendrán derecho a cinco votos por acción. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de trescientos veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — El Directorio dispondrá la emisión de acciones dentro del capital autorizado — Las resoluciones de la Asamblea deberán ser elevadas a escritura pública, abonarse el impuesto que no hubiera sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicadas a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el que resulte inscripto en el Registro Público de Comercio". — Artículo Trece: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas elegirá los miembros del Directorio y nombrará de entre ellos al Director que asumirá el carácter de Presidente y a los demás Directores. Sus cargos durarán por el tiempo de sus respectivos mandatos conferidos por la Asamblea General de Accionistas. En dicho acto la Asamblea General de Accionistas designará a los dos Directores que reemplazarán al Presidente en caso de fallecimiento, ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento. Para los eventos previstos precedentemente estos Directores firmarán conjuntamente todos los papeles y documentos que obliguen a la Sociedad en la forma que establece este artículo hasta el vencimiento de los mandatos conferidos por la Asamblea en que fueron designados. — Artículo trece: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas elegirá los miembros del Directorio y nombrará de entre ellos al Director que asumirá el carácter de Presidente y a los demás Directores. — Sus cargos durarán por el tiempo de sus respectivos mandatos conferidos por la Asamblea General de Accionistas. — En dicho acto la Asamblea General de Accionistas designará a los dos Directores que reemplazarán al Presidente en caso de fallecimiento, enfermedad o cualquier otro impedimento. — Para los eventos previstos precedentemente, estos Directores firmarán conjuntamente todos los papeles y documento que obliguen a la Sociedad en la forma que establece este artículo hasta el vencimiento de los mandatos conferidos por la Asamblea en que fueron designados. — Artículo Dieciocho, inciso a): Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o de quienes lo reemplacen conforme al artículo trece. Los documentos oficiales de la sociedad, cheques, letras y pagarés, escrituras públicas de orden y cuantos más documentos obliguen a la sociedad, deberán llevar la firma de Presidente, y en caso de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento, por los dos directores designados por la Asamblea. La autorización de los balances deberá reunir los mismos requisitos. S|R: pasada — 20: Vale. — Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.120 e.8|5 Nº 75.023 v.8|5 69

YATERE
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de sociedad anónima. — Yateré Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Escritura número doscientos cincuenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: María del Carmen Tarrio, Salvador Sebastián Pissale, Domingo Roberto Gigante, Enrique Roberto Pitzzo, Norma Elena Stanzu, José Puleo, José María Car, Pedro Pablo Capparelli, Norberto Antonio Sáenz y Enrique Manuel Pallotta, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiséis de marzo último, pasada ante mí al folio trescientos setenta y uno de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: 'Yateré, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Yatere, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 28 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: María del Carmen Tarrio, Salvador Sebastián Pisasale, Domingo Roberto Gigante, Enrique Roberto Pitzzo, Norma Elena Stanzu, José Puleo, José María Car, Pedro Pablo Capparelli, Norberto Antonio Sáenz y Enrique Manuel Pallotta, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "YATERE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción, y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. — b) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias, de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y mandatos. c) Financieras: Por el aporte asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simple particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compra venta de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos y fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — e) Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compra venta de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 5.000.000, representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 5 series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera series de acciones ordinarias al portador, de 5 votos, denominadas clase A. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. Acciones. Clase. Monto. María del C. Tarrio, 300, A, 30.000. — Salvador S. Pisasale, 200, A, 20.000. — Domingo R. Gigante, 100, A, 10.000. — Enrique R. Pitzzo, 100, A, 10.000. — Norma E. Stanzu, 100, A, 10.000. — José Puleo, 50, A, 5.000. — José M. Car, 50, A, 5.000. — Pedro Pablo Capparelli, 50, A, 5.000. — Norberto A. Sáenz, 25, A, 2.500. — Enrique M. Pallotta, 25, A, 2.500. — 1.000. 100.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a María del Carmen Tarrio. Vicepresidente a Salvador Sebastián Pisasale. — Síndico titular a Domingo Roberto Gigante y Síndico suplente a Enrique Roberto Pitzzo. — Cuarto: Autorizar a: María del Carmen Tarrio y Salvador Sebastián Pisasale a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. C. Tarrio. — Salvador S. Pisasale. — Domingo R. Gigante. — E. R. Pitzzo. — Norma Stanzu. — José Puleo. — J. M. Car. — P. P. Capparelli. — N. A. Sáenz. — Enrique M. Pallotta". — "Buenos Aires, 27 mar 1969. Expte. Nº 30.611. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Yatere, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 28 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 13 de marzo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.404". Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000.— e.8|5-Nº 74.972 v.8|5|69

COYAIQUE
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de sociedad anónima "Coyaique, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número doscientos sesenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores María del Carmen Tarrio, Salvador Sebastián Pisasale, Domingo Roberto Gigante, Enrique Roberto Pitzzo, Norma Elena Stanzu, José Puleo, José María Car, Pedro Pablo Capparelli. Norberto Antonio Sáenz y Enrique Manuel Pallotta, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiséis de marzo último, pasada ante mí al Folio trescientos setenta y uno de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, vienen por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Coyaique, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Ins-

19690508

pección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente "Coyaique, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 3 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Puleo, José María Car, Pedro Pablo Capparelli, Norberto Antonio Sáenz, Enrique Manuel Pallotta, María del Carmen Tarrio, Salvador Sebastián Pisasale, Domingo Roberto Gigante, Enrique Roberto Pitzzo, Norma Elena Stenzu y resuelven: Primero: Constituí una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas. a) La sociedad se denominará "COYAIQUE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción, y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias, eléctricas, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación; b) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa al por mayor y menor importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y mandatos; c) Financieras: Por el aporte asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que las que se requiera concurso público; d) Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos y fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones relacionadas con la vivienda en general; e) Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— representado por 10.000 acciones de m$n 1.000.— valor nominal cada una dividido en 10 series de m$n. 1.000.000.— cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, de 5 votos, denominadas Clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas — Acciones. — Clase. — Monto. — José Puleo, 600 — 5 votos — 60.000. — José M. Car, 400 — 5 votos — 40.000. — Pedro P. Capparelli, 200 — 5 votos — 20.000. — Norbarto A. Sáenz, 200 — 5 votos — 20.000. — Enrique M Pallotta, 200 — 5 votos — 20.000 — María del C. Tarrio, 100 — 5 votos — 10.000. — Salvador S. Pisasale, 100 — 5 votos — 10.000. — Domingo R Gigante, 100 — 5 votos — 10.000. — Enrique R. Pitzzo, 50 — 5 votos — 5.000. — Norma E. Stanzu, 50 — 5 votos — 5.000 — 2.000 — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a José Puleo; vicepresidente a José María Car. Síndico titular a Pedro Pablo Capparelli, y síndico suplente, a Norberto Antonio Sáenz. Cuarto: Autorizar a José Puleo y José María Car, a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Puleo. — José María Car. — Pedro Pablo Capparelli. — Norberto Antonio Sáenz. — Enrique Manuel Pallotta. — María del Carmen Tarrio. — Salvador Sebastián Pisasale. — Domingo Roberto Gigante. — Enrique Alberto Pitzzo. — Norma Elena Stanzu. — Buenos Aires, 7 Abr. 1969. — Expte. N. 30|610. — Visto: Lo silicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º de Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Coyaique, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Ciudad el 3 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 13 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 10.513. — Hay un sello — Alberto Ricardo Amado, escribano. — Entre líneas: mobiliarios. Vale

Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 9.000 e. 8|5 N 74.970 v. 8|5|69

L E L E Q U E

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — Leleque Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Escritura número doscientos sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: María del Carmen Tarrio, Salvador Sebastián Pisasale, Domingo Roberto Gigante, Enrique Roberto Pitzzo, Norma Elena Stanzu, José Puleo, José María Car, Pedro Pablo Capparelli, Norberto Antonio Sáenz y Enrique Manuel Pallotta, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiséis de marzo último, pasada ante mí al Folio trescientos setenta y uno de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, vienen por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Leleque Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Leleque Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 3 días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: José María Car, Pedro Pablo Capparelli, Norberto Antonio Sáenz, Enrique Manuel Pallotta, María del Carmen Tarrio, Salvador Sebastián Pisasale, Domingo Roberto Gigante, Enrique Roberto Pitzzo, Norma Elena Stanzu y José Puleo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "LELEQUE SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias, eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación; b) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y mandatos; c) Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales, a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera concurso público; d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; e) Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, como también cualquier negocio que tenga directa o indirecta con los mismos, incluso la compra venta de hacienda y toda clase de frutos y productos del país; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series de m$n. 1.000.000 cada serie; e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador de cinco votos, denominadas clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — José N. Car, 600 — 5 votos — 60.000; Pedro P. Capparelli 400 — 5 votos — 40.000; Norberto A. Sáenz, 200 — 5 votos — 20.000; Enrique Manuel Pallotta, 200 — 5 votos — 20.000; María del C. Tarrio, 200 — 5 votos — 20.000; Salvador S. Pisasale, 100 — 5 votos — 1.000; Domingo R. Gigante, 100 — 5 votos — 10.000; Enrique R. Pitzzo, 10 — 5 votos — 10.000; Norma Elena Stanzu, 50 — 5 votos — 5.000; José Puleo, 50 — 5 votos — 5.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José María Car; vicepresidente a Pedro Pablo Capparelli; Síndico titular a Norberto Antonio Sáenz y Síndico suplente a Enrique Manuel Pallotta. — Cuarto: Autorizar a José María Car y Pedro Pablo Capparelli a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Enrique Manuel Pallotta. — María del Carmen Tarrio. — Salvador Sebastián Pisasale. — Domingo Roberto Gigante. — Enrique Roberto Pitzzo. — Norma Elena Stanzu. — José Puleo. — José María Car. — Pedro Pablo Capparelli. — Norberto Antonio Sáenz. — "Buenos Aires, 1º Abr. 1969. — Expte. N.30.595. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Leleque Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 3 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 12 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Resolución Nº 10.463". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano. — Entre líneas: exportación. Vale.

Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000.— e. 8|5 Nº 74.971 v. 8|5|69

CALAFATE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de sociedad anónima. — Calafate Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria. — Escritura número doscientos setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Aurelio Claudio Andreani, Juan María Luna, Irene Ana Tatar, Evasio Cattadori, Carlos Guillot, Nabor José Soto, Rodolfo Carlos Zelaya, Lidia Juana Karl, Guillermo Chamorro e Idro Bruno Jenscig, todos con igual domicilio que el compareciente, según lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha doce de marzo último, pasada ante mí al folio doscientos sesenta y nueve de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Codigo de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por este acto a constituir definitivamente la sociedad anónima "Calafate Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima constan en el expediente: Calafate Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria, solicita personería jurídica, iniciando ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Aurelio Claudio Andreani, Juan María Luna, Irene Ana Tatar, Evasio Cattadori, Carlos Guillot, Nabor José Soto, Rodolfo Carlos Zelaya, Lidia Juana Karl, Guillermo Chamorro, Idro Bruno Jenscig y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329|63, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CALAFATE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades. — a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, químicos, textiles y plásticos. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — d) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, consti-

tución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|o otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público. — e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios obras viales, de todo tipo y pavimentaciones, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas, y cabañas para producción de animales de raza, compra venta de haciendas, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 20 series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción, denominadas clase "A", totalmente suscriptas e integradas en su 10%. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Aurelio C. Andreani. 600, A, 60.000. — Juan María Luna, 600, A, 60.000. — Irene Ana Tatar, 600, A, 60.000. — Evasio Cattadori, 500, A, 50.000. — Carlos Guillot, 400, A, 40.000. — Nabor José Soto, 400, A, 40.000. — Rodolfo Carlos Zelaya, 300, A, 30.000. — Lidia J. Karl, 300, A, 30.000. — Guillermo Chamorro, 150, A, 15.000. — Idro B. Jenscig, 150, A, 15.000, 4.000, 400.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Auredio Claudio Andreani; vicepresidente a Juan Mari Luna; síndico titular a Irene Ana Tatar y síndico suplente a Evasio Cattadori. — Cuarto: Autorizar a los sres. Aurelio Claudio Andreani y Juan María Luna a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Aurelio Claudio Andreani. Juan María Luna. — Irene Ana Tatar. — Evasio Cattadori. — Carlos Guillot. — Nabor José Soto. — Rodolfo Carlos Zolaya. — Lidia Juana Karl. — Guillermo Chamorro. — Idro Bruno Jenscig. — Buenos Aires, 27 marzo 1969. — Expte. Nº 30.645. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Calafate Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria. Financiera. Constructora y Agropecuaria, constituída en esta ciudad el 3 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 17 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 10.462. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. — Escribano.

Buenos Aires, abril 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000 e. 8|5 Nº 74.969 v. 8|5|69

MOQUEHUA

Sociedad Anónima de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Chritian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: F. 1.458. — Escritura número cuatrocientos. — Constitución definitiva: Moquehua, S. A. — En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público comparece don Alberto Tomás López, casado, argentino, domiciliado legalmente en la calle Reconquista trescientos catorce de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de Juan Faillace, Pablo Naum Dubovitsky, Guillermo Rubén Triangeli, Héctor Pablo Dubovitsky, Vicente Roberto Faillace, Luis Nicolás Faillace, Aníbal Tacchino, Aldo Tarelli y Jorge Oscar García, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que por escritura del cinco de febrero del corriente año, pasada al folio trescientos setenta y cuatro de este mismo registro, juntamente con sus mandantes constituyeron una sociedad anónima con la denominación de "Moquehua", Sociedad Anónima de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad y la aprobación de su estatuto. Cumplidos los trámites de estilo y con la modificación introducida de oficio se aprobó el estatuto y se la autorizó para funcionar como sociedad anónima por resolución número trescientos noventa de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número treinta mil cuatrocientos cincuenta y nueve, procediendo a transcribir a continuación parte pertinente de la citada escritura con la modificación, instrucciónada y la Resolución Gubernamental aludida, todo lo que por su orden dice así: — "Escritura número ciento diecinueve. En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público comparecen don Juan Faillace, casado con doña Carmen Rusciano, italiano, comerciante, domiciliado en la Avenida Rivadavia número nueve mil novecientos sesenta y uno de esta ciudad; don Pablo Naum Dubovitsky, casado con doña Edelmira Angela Sarando, argentino, comerciante, domiciliado en la Avenida Rivadavia número nueve mil novecientos sesenta y uno de esta ciudad; don Guillermo Rubén Triangeli, casado con doña Bertha Dubovitsky, argentino, comerciante, domiciliado en la Avenida Rivadavia número nueve mil novecientos sesenta y uno de esta ciudad; don Héctor Pablo Dubovitsky, casado con doña Lidia Cristina Bonomo, argentino, médico, domiciliado en la calle Congreso número quinientos noventa y uno de Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Vicente Roberto Faillace, casado con doña Lidia Elba Brambilla, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Quintino Bocayuva número ochocientos veintiocho de esta ciudad don Luis Nicolás Faillace, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Rondeau número ciento dieciséis de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Aníbal Tacchino, casado con doña Elsa Nydia Bruni, argentino, empleado, domiciliado en la calle Buenos Aires número ochocientos sesenta y siete de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Roberto Aldo Tarelli, casado con doña Estela Mara Ansolabehere, argentino, empleado, domiciliado en la calle Rivera Indarte número cuatrocientos cuarenta y uno de Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí don Jorge Oscar García, casado con doña Stella María Egido, argentino, empleado, domiciliado en la calle Echenagucía número sesenta y uno de esta ciudad; y don Alberto Tomás López, casado con doña Arazell Ordóñez, argentino, contador público nacional, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos catorce de esta ciudad. Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Apartado I: Que vienen a constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos: — Artículo Primero: Con la denominación de "MOQUEHUA", SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS, queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad durará hasta el treinta y uno de marzo del año dos mil sesenta y ocho pero podrá prorrogar su duración o disolverse anticipadamente por resolución de una asamblea general. La sociedad puede contraer compromisos por plazos que excedan al de su duración. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Efectuar inversiones en bienes inmuebles, urbanos y rurales y en acciones, títulos, bonos, letras, fondos públicos, debentures y cualquier otra clase de valores mobiliarios o títulos de créditos. Quedan expresamente excluído de su objeto las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a, Ejercer la representación de terceros, ya se trate de personas de existencia física o ideal, en calidad de representante, fideicomisaria, administradora o gestora, gozando de todos los derechos y asumiendo todas las obligaciones inherentes a tales funciones. b) Importar, exportar, comprar, vender, recibir en pago, permutar, explotar, usufructuar, hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma y dar o tomar en locación o arrendamiento, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, dentro o fuera de la República. c) Dar o tomar dinero en préstamo con garantía real o sin ella, suscribir, adquirir o transmitir por cualquier título, acciones, títulos y debentures de otras sociedad o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; d) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y cualquier comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo para favorecer el desarrollo armónico de intereses y combinaciones de administración. Y e) Intsalar talleres y fábricas, gestionar, adquirir y transferir cancelaciones, privilegios, marcas y patentes. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa; la sociedad, por intermedio de sus representantes legales, puede celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Artículo Quinto: El capital autorizado es de quince millones de pesos moneda nacional y está representado por quince mil acciones ordinarias al portador, de mil pesos moneda nacional cada una y distribuídas en cinco series de tres mil acciones cada serie, con derecho a un voto por acción. El directorio está facultado para resolver la emisión de acciones, dentro del capital autorizado y para fijar las condiciones de pago de las respectivas integraciones. — Artículo Sexto: La asamblea general puede resolver el aumento del capital autorizado hasta setenta y cinco millones de pesos moneda nacional. Las acciones que compongan los aumentos del capital autorizado tendrán iguales características que las ya citadas. La asamblea que resuelva el aumento del capital podrá delegar en el directorio la facultad de fijar las fechas de emisión y las formas de pago de las sucripciones. Los aumentos del caiptal autorizado se formalizarán por escritura y efectuada su publicación, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. Como capital autorizado se anunciará el de quince millones de pesos o el que resulte autorizado por aplicación del presente artículo. — Artículo Séptimo: Los accionistas, tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias. Las emisiones se anunciarán de acuerdo con el artículo décimo noveno, fijándose en quince días contados desde la última publicación, el plazo mínimo dentro del cual podrá ejercerse el derecho preferencial de suscripción. — Artículo Octavo: Tanto los certificados provisorios de acciones, que serán nominativos, como los títulos de las acciones, serán firmados por el presidente y un director y tendrán los demás requisitos exigidos por el Código de Comercio. Una de las firmas podrá ser en facsímil. La sociedad podrá emitir títulos representativos de más de una acción. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos. — Artículo Noveno: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: a) Imponer un interés punitorio hasta el dos por ciento mensual por las cuotas atrasadas; b) Exigir judicialmente el pago de dichas cuotas más sus intereses; c) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare impago y de haber excedente se le hará entrega del mismo. — A todos los accionistas que estén en idéntica situación se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo décimo: El Directorio está facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con lo que dispongan las leyes respectivas, en las condiciones de precio, amortizaciones y garantía que estime conveniente. — Artículo décimo primero: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un mínimo de dos y un máximo de doce miembros según lo resuelva la Asamblea, la que también designará al presidente. — Los Directores tienen mandato por un año y son reelegibles indefinidamente. — El Directorio no deliberará con validez sino con quórum de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — El presidente o quien lo reemplace tendrá voto y doble voto en caso de empate. — En caso de ausencia o impedimento del presidente, las reuniones del Directorio serán presididas por el director que el cuerpo designe al efecto. — De las resoluciones se levantarán actas que firmarán todos los presentes. — Las vacantes que se produzcan por renuncia, enfermedad, incapacidad o fallecimiento serán subiertas por el Directorio con la conformidad del Síndico; los reemplazantes ejercerán sus mandatos hasta la primera asamblea que se realice. — Cada director depositará diez acciones como garantía de su desempeño. — El Presidente es el representante legal de la sociedad. — Artículo décimo segundo: Los deberes y atribuciones del directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad y administrar sus negocios con las más amplias facultades por intermedio de su Presidente o de quier lo reemplace o de quienes tengan poder especial al efecto. — Podrá, en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales en las condiciones que creyere convenientes a los intereses sociales, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales; cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad; dar o tomar dinero prestado; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros bancos e instituciones oficiales, mixtas o particulares, creadas o a crearse, nacionales o extranjeras, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos y con relación a cualquier tipo de negocio, bancarios o financieros, que realizaran tales instituciones; aceptar y cancelar hipotecas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; aceptar y ejercer el cargo de fideicomisario; comprometer en árbitros o en arbitradores; girar, extender, endosar, aceptar y prestar aval a letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas; dar fianzas, abrir cartas de crédito y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes, pues la enunciación que precede no es limitativa. — b) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el extranjero, pudiendo asignarles un capital determinado. — c) Crear los empleos que juzgue necesarios, determinar sus atribuciones y remuneraciones en la forma que estime conveniente. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores-gerentes, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales "adreferendum" de la Asamblea General. — d) Nombrar, trasladar o separar de su puesto a cualquiera de los empleados de la sociedad. — e) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — Y f) Convocar las Asambleas de Accionistas y establecer las órdenes del día. — En todo cuanto fuere pertinente, el directorio goza de las facultades

SUMARIO

a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y nueve del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Artículo Décimo Tercero: Anualmente, la Asamblea General nombrará un Síndico Titular y un Síndico Suplete, cuyas funciones serán las establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio Ambos serán reelegibles. — Artículo Décimo Cuarto: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias verificarán de acuerdo con lo establecido en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se citarán en primera y en segunda convocatoria, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, al tiempo de adoptarse las respectivas resoluciones. — Las Asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Quinto: Las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias, incluso las convocadas para tratar los asuntos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerarán constituidas y hábiles para resolver, en primera convocatoria, con la presencia de la mayoria de las acciones suscriptas y sus resoluciones serán válidamente adoptadas por la mayoría de los votos presentes. — Si hubiese de efectuarse una segunda convocatoria, ésta se hará para dentro de los treinta días siguientes a la asamblea respectiva, quedará constituida cualquiera que fuere el número de accionistas que concurriera y adoptará resoluciones válidas con el voto favorable de la mayoría de los votos presentes, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: Las asambleas serán presididas por el Presidente o por el Director que lo reemplace o en caso de ausencia o impedimento de los directores, por la persona que la misma asamblea designe. — Quien presida tendrá voto decesivo en caso de empate. — En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día. — Para tomar parte en las asambleas, las acciones de quienes concurran deberán depositarse en la caja de la sociedad con no menos de tres días de anticipación, con igual anterioridad de tres días, de un certificado emitido por una institución bancaria o financiera legalmente autorizada para recibir títulos en custodia en el que conste el depósito de las acciones a nombre del accionista. — El accionista que no pudiera concurrir a las asambleas podrá hacerse representar por otra persona mediante carta poder dirigida al presidente. — Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las de las asambleas que se realicen, las que serán firmadas por quien presidiera la asamblea y por dos accionistas designados al efecto. — Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de marzo de cada año. — La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio publicándose la resolución, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Al cierre del ejercicio se practicarán el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas y se redactará la memoria. — Esos documentos deberán ajustarse a las normas legales en vigor y serán sometidos por el directorio al síndico, quien formulará su informe antes de ser presentados a la asamblea. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital suscripto. — b) Las retribuciones que se acuerden a los directores y al síndico. — c) El remanente quedará a disposición de la asamblea general, la que fijará las sumas a repartir en calidad de dividendos a los accionistas. — Los dividendos que se voten deberán ser abonados en el curso del ejercicio siguiente y los que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, prescribirán a favor de la sociedad. — Artículo Décimo Octavo: La liquidación de la sociedad se verificará por intermedio del último directorio con intervención del síndico y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. — Una vez abonado el pasivo social, el saldo se distribuirá entre los accionistas en proporción a sus capitales integrados. — Artículo Décimo Noveno: Todas las publicaciones previstas en estos estatutos se harán en el Boletín Oficial, por los términos y en las condiciones que establezcan las normas legales y reglamentarias en vigencia al tiempo de adoptarse las respectivas resoluciones. — Apartado II: La primera serie de acciones queda suscripta en la siguiente forma: los señores Juan Faillace, Pablo Naum Dubovitsky y Guillermo Rubén Triangeli, setecientas cincuenta acciones o sean setecientos cincuenta mil pesos cada uno; Héctor Pablo Dubovistky, doscientas cincuenta acciones o sean doscientos cincuenta mil pesos; Vicente Roberto Faillace y Luis Nicolás Faillace, ciento veinticinco acciones o sean ciento veinticinco mil pesos cada uno; Aníbal Tacchino y Roberto Aldo Tarelli, cien acciones o sean cien mil pesos cada uno; Jorge Oscar García, cuarenta acciones o sean cuarenta mil pesos y Alberto Tomás López, diez acciones o sean diez mil pesos. — Total suscripto: tres mil acciones o sean tres millones de pesos. — Los accionistas integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Apartado III: El primer Directorio queda constituido en la siguiente forma: Presidente: don Vicente Roberto Faillace. — Director: don Héctor Pablo Dubovitsky. — Síndico Titular: don Roberto Aldo Tarelli y Síndico Suplente don Jorge Oscar García. Apartado IV: Los comparecientes otorgan poder especial a favor de los señores Alberto Tomás López, Francisco Guillermo González, Carlos Antonio Raimondi y señorita Franca Clara Brovia, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de los estatutos de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mi, de todo lo que doy fe. — J. Faillace. — P. N. Dubovitsky. — G. R. Triangeni. — H. P. Dubovitsky. — Vicente R. Faillace. — Luis N. Faillace. — A. Tacchino. — R. Tarelli. — J. O. García. — A. López. — Hay un sello que dice: Juan I. Recondo - Escribano. — Ante mí: Juan H. Recondo". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 Mar. 1969. — Visto el expediente A. 30.459, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Moquehua" Sociedad Anónima de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Moquehua" Sociedad Anónima de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias", constituida e 5 de febrero de 1969 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1vta.) a seis vuelta (6vta.), con la salvedad indicada de oficio a fojas trece (13). Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 390. — Conrado Etchebarne h. — Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia". — Concuerda con los originales y constancias del expediente referido a los que me remito, doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo. Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejo reducidos a escritura pública los Estatutos de "Maquehua" Sociedad Anónima de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliaria" y constituida definitivamente dicha sociedad, solicitando se le expidan testimonios de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. — El escribano autorizante deja constancia que por la presente escritura abonará el impuesto de sellos del seis por mil sobre Quince Millones de Pesos que constituye el capital autorizado de la sociedad. — Leída que le fue se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí, de lo que doy fe. — A T. López. — Hay un sello. — Ante mí. — José Clemente Alonso. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número Cuatrocientos pasó ante mí y queda al folio mil cuatrocientos veintiocho del Registro de Contratos Públicos número treinta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en ocho fojas fotocopiadas y en un sello de actuación notarial, número: diez millones cuatrocientos veintiun mil ochocientos ochenta y siete, que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Jose Clemente Alonso. — Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretario.

$ 25.000.— e.8|5-Nº 75.045-v.8|5|69

TAMA
Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ochenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparecen don Alfredo Matrajt, argentino naturalizado, casado, hacendado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Santa Fe número tres mil novecientos dieciocho, cuarto piso. doña Matilde Matrajt de Madanes, argentina, casada, quehaceres del hogar, titular de la cédula de identidad de la Policia Federal número un millón setecientos noventa y cinco mil doscientos treinta y tres, domiciliada en la calle Ladislao Martínez número mil cuatrocientos once, Martínez, Provincia de Buenos Aires, en tránsito por ésta; don Manuel Madanes, argentino, casado, ingeniero civil, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos ochenta y seis mil trescientos diez, domiciliado en la calle Ladislao Martínez número mil cuatrocientos once, Martínez, Provincia de Buenos Aires, en tránsito por ésta; doña Teresa Matrajt de Kovensky argentina, casada, auxiliar psiquiátrica, titular de la cédula de identidad número un millón setecientos noventa y cinco mil doscientos treinta y cuatro, domiciliada en la calle Pampa número mil setecientos cincuenta, primer piso; don Oscar Gregorio Kovensky, argentino, casado, ingeniero, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Pampa número mil setecientos cincuenta, primer piso; don Ernesto Matrajt, argentino, divorciado, abogado, titular de la cédula de identidad número un millón ochocientos noventa y un mil setecientos cuarenta, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil veinticinco, cuarto piso, departamento "B"; don Juan Manuel Lynch, argentino, casado, abogado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento diecisiete mil ciento noventa y seis, domiciliado en la calle Sarmiento número quinientos cincuenta y nueve, cuarto piso, oficina número sesenta y nueve|setenta y dos; don Eduardo Marcelo Asensio, argentino casado, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos quince mil setecientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Warnes número mil ciento veinticuatro, Florida, Provincia de Buenos Aires, en tránsito por ésta: doña Nélida Catalina Ruiz, argentina, soltera, empleada, titular de la cédula de identidad número cuatro millones novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y dos, domiciliada en la calle Aráoz número dos mil trescientos setenta y dos, primer piso, departamento doce; y don Ernesto Plana de Aro, argentino, casado, contador público, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatrocientos ochenta mil cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Alberdi número trescientos cincuenta y seis, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires en tránsito por ésta: todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que manifiestan: Que han constituido la sociedad "Tama, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", por acto celebrado en esta ciudad el ocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, fecha en que se redactaron sus estatutos, sometiéndose la aprobación de los mismos a la Inspección General de Justicia por expediente número veintiocho mil ciento cincuenta y uno del año mil novecientos sesenta y ocho, habiéndose aprobado dichos estatutos por resolución número nueve mil ochocientos cuarenta y cinco del mismo año, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome a los efectos del artículo número trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción del Acta Constitutiva que obra de fojas una a dos vuelta, con las modificaciones de fojas once y vuelta, sus estatutos de fojas tres a cuatro y la Resolución del señor Inspector de Justicia de fojas trece, todo lo cual transcripto íntegramente y por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alfredo Matrajt Matilde Matrajt de Madanes, Manuel Madanes, Teresa Matrajt de Kovensky, Oscar Gregorio Kovensky, Ernesto Matrajt, Juan Manuel Lynch, Eduardo Marcelo Asensio, Nélida Catalina Ruiz y Ernesto Plana de Aro, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TAMA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) La compra, venta, importación, exportación y cualesquiera actividades comerciales, inclusive mandatos y representaciones; b) La compra, venta, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos. c) La explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, ganaderos y agrícolas, de granja, avícola, forestal y cualesquiera otros rubros que tengan afinidad o se deriven de los fines enunciados y sea que se trate de inmuebles de la sociedad, que los adquiera para tal fin en el futuro, o de inmuebles de terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cincuenta millones, representado por quinientas mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series del capital social, o sea 100.000 acciones ordinarias, al portador, de $ 100.— cada acción, con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — A. Matrajt, 33.300, 5 votos, 333.000. — M. M. de Madanes, 33.300, 5 votos, 333.000. — T. M. de Kovensky, 33.300, 5 votos, 333.000. — O. G. Kovensky 40, 5 votos, 400. — M. Madanes 10, 5 votos, 100. — E. Matrajt, 10, 5 votos, 100. — J. M. Lynch, 10, 5 votos, 100. — E. M. Asensio, 10, 5 votos, 100. — N. C. Ruiz, 10, 5 votos, 100. — E. P. de Aro, 10, 5 votos, 100. — 100.000 — 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfredo Matrajt. Vicepresidente a Matilde Matrajt de Madanes. Vocales a Juan Manuel Lynch. Suplentes a... Síndico titular a Ernesto Matrajt y Síndico suplente a Ernesto Plana de Aro. — Cuarto: Autorizar a Matilde Matrajt de Madanes y|o Juan Manuel Lynch, a fin de que indistintamente o en forma conjunta o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Los fundadores dejan expresa constancia que es propósito de la sociedad que constituyen, adquirir la totalidad de los bienes, haciendas, muebles e implementos denunciados en los autos: Barinstein de Matrajt Ana, s|sucesión, que tramitan por ante el Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, y, en especial, los siguientes bienes reales: En la Capital Federal, Avenida Santa Fe 3918, Unidad 7, Partida 1250659; Cánning 336|46, Partida 431960; y Malabia 451|57, Partida 432027; en la Provincia de Buenos Aires: Avenida Colón 2550, Unidad 382 y complementaria AE, Mar del Plata; quinta Nº 8 de la chacra 105, con frente sobre Boulevard Cincuentenario, Mar del Plata; en la Provincia de Entre Ríos, Rivadavia 1070|76, departamento 3, Paraná; Establecimiento de Campo Tama, ubicado en el Dpto. de Nogoyá, Distrito de Algarrobitos, frente a estación Camps. — Firmado: Matilde M. de Madanes. — A. Matrajt. — M Madanes. — T. M. de Kovensky. — O. G. Kovensky — E. Matrajt. — J. M. Lynch. — E M Asansio. — N C. Ruiz. — E. P. de Aro". — En mi carácter de escribano, a cargo ción de la entidad se han cumplido los ocho días . mes de agosto de 1968. — Un sello dice: Jorge Enrique Viacava — Escribano. — Hay una firma ilegible". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 28.151. — Buenos Aires, 31 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitu-

ción de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tama, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 8 de agosto de 1968, y presentada en esta Inspección General el 30 de agosto de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Un sello dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Hay una firma ilegible. — Resolución Nº 2.845. — Un sello dice: I.G.J. — Hay dos firmas ilegibles". — Es copia fiel, doy fe de los documentos transcriptos que he tenido a la vista para este acto. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que declaran constituida definitivamente la sociedad "Tama, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitándome les expida testimonio de la presente para su toma de razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — El autorizante, hace constar que a fojas seis del expediente de referencia, obra agregada la boleta de depósito por la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, que corresponde al diez por ciento del capital integrado. — Leída que les fue, previa ratificación, la firman por ante mí los comparecientes, doy fe. — A. Matrajt. — Matilde M. de Madanes. — M. Madanes. — T. M. de Kovensky. — O. G. Kovensky. — E. Matrajt. — J. M. Lynch. — E. M. Asensio. — N. C. Ruiz. — E. P. de Aro. — Hay un sello. — Ante mí: J. Alberto Glikin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número ciento noventa y ocho del Registro doscientos veintiuno de mi adscripción, doy fe. — Jorge Alberto Glikin (Escribano). Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600.— e.8|5 Nº 74.973 v.8|5|69

ELIAS ANDRES SANZ

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Fianciera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 21. — Primer Testimonio. — Escritura número nueve. — En la ciudad y Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los diez y ocho días de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparece el señor don Carlos Alberto Sanz, argentino, ingeniero químico, cédula de identidad cuatro millones setecientos treinta y un mil quinientos veintidós, casado en primeras nupcias con doña Vera Lucía de Souza, domiciliado en Lomas Valentina número ochocientos cincuenta y cinco,. Lanús, Provincia de Buenos Aires, en tránsito por ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto por sí y en nombre y representación de: Elías Andrés Sanz, Elsa Inés Sanz; Atilio Danilo Bertizzolo; Juan Santiago Reina; Augusto Antonio Pasut; Pedro Rosenfeld; Domingo Potenza; Jaime Enrique Portnoy y Pedro Daniel Santilli, a mérito del poder especial irrevocable que otorgaron con fecha catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio cuatrocientos diez, protocolo, a mi cargo, doy fe, manifestando el compareciente que el mismo no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en manera alguna, encontrándose en pleno vigor y vigencia y sin modificación alguna. — Y el compareciente por sí y por sus representados, dice: Que con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, dejaron constituida una sociedad bajo la denominación de "Elías Andrés Sanz, Sociedad Anonima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyos estatutos fueron aprobados por resolución número nueve mil ochocientos trece de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, por el que se autoriza el funcionamiento de dicha sociedad anónima. Que a efectos de dar cumplimiento a las exigencias del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, el compareciente por sí y por sus representados, viene por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima, a cuyos efectos me pone de manifiesto el expediente número veintinueve mil quinientos setenta de la Inspección General de Justicia, de que el escribano público autorizante copie las partes pertinentes, dejando constancia de que en las transcripciones se adaptará su texto a las reformas introducidas en ellas y que menciona la resolución citada. — Las aludidas piezas, copiadas por su orden, textualmente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Elías Andrés Sanz, argentino, cédula de identidad Nº 798976 Policía Federal, viudo, industrial; Carlos Alberto Sanz, argentino, cédula identidad número 4731522 Policía Federal, casado con Vera Lucía de Souza, ingeniero químico; Elsa Inés Sanz, argentina, cédula identidad Nº 5026030, Policía Federal, soltera, maestra normal; Atilio Danilo Bertizzolo, argentino, cédula identidad número 2116797, Provincia de Buenos Aires, soltero, ingeniero mecánico, todos los nombrados con domicilio en la calle Lomas Valentinas Nº 855, Lanús, Prov. Buenos Aires; Juan Santiago Reina, argentino, cédula identidad Nº 4415427, Policía Federal, casado con Elba María Rosa Repetto, mecánico, domiciliado en la calle Barragán Nº 275, Capital; Augusto Antonio Pasut, argentino, cédula identidad Nº 825927, Policía Federal, casado con Rebeca T. Reznick, industrial, domiciliado en la calle Chacabuco Nº 1368, Vicente López, Prov. Buenos Aires; Pedro Rosenfeld, argentino, cédula identidad Nº 1917695, Policía Federal, casado con Irma Elsa Pasut, domiciliado en la calle Garibaldi Nº 47, San Isidro, Prov. Bs. Aires, químico; Domingo Potenza, argentino, cédula identidad Nº 1310839, Policía Federal, casado con Lea E. Martínez, industrial, domiciliado 11 de setiembre Nº 486, Ramos Mejía, Prov. Bs. Aires; Jaime Enrique Portnoy, argentino, cédula identidad Nº 2430965, Policía Federal, casado con Perla Berenstein, ingeniero civil, domiciliado en Rodríguez Peña Nº 797, 9º P, Capital y Pedro Daniel Santilli, argentino, cédula de identidad número 5741060, Policía Federal, soltero, empleado, domiciliado en la calle Fray Luis Beltrán, Capital Federal, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ELIAS ANDRES SANZ, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: I) Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, materias primas, mercaderías y productos de toda clase, y actuar como mandataria, comisionista y comisionista y consignataria. — Dedicarse a transportista de mercaderías y de materiales, con elementos propios o ajenos, utilizando todos los medios. — II) Industrial: Mediante la fabricación y elaboración de toda clase de productos de galvanización y metalúrgicos u otros que tengan aplicacion para la construcción. Podrá adquirir el activo y pasivo del establecimiento industrial de galvanización que posee el titular don Elías Andrés Sanz, sito en la calle Lomas Valentinas Nº 835, Lanús, Provincia de Buenos Aires. — III) Financiera: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general con cualesquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. Se excluyen las operaciones contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672, y aquellas para cuya realización se recurra al concurso público. — IV) Inmobiliaria: Mediante la ejecución de toda clase de obras, por cuenta propia o de terceros, inclusive para el Estado nacional, provincias, municipalidades, entes autónomos o autárquicos y empresas mixtas, por contrato directo o licitaciones. Construcción de edificios, adquisición de inmuebles urbanos o rurales con fines de explotación, fraccionamientos y enajenación. — V) Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, agrícolas y|o ganaderos, propios o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000 (veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por veinticinco mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional de curso legal), valor nominal cada una, dividido en veinticinco series de $ 1.000.000 m|n. (un millón de pesos moneda nacional) cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series, del uno al cinco series de acciones. Ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Elías Andrés Sanz, pesos 4.040.000. 5 votos. $ 404.000. — Carlos Alberto Sanz. 500.000. 5 votos. $ 50.000. — Elsa Inés Sanz. 200.000. 5 votos. pesos 20.000. — Atilio D. Bertizzolo. 200.000. 5 votos. $ 20.000. — Juan S. Reina. 10.000. 5 votos. $ 1.000. — Augusto A. Pasut. 10.000. 5 votos. $ 1.000. — Pedro Rosenfeld 10.000. 5 votos $ 1.000. — Domingo Potenza. 10.000 5 votos $ 1.000. — Jaime E. Portnoy. 10.000. 5 votos. $ 1.000. — Pedro D. Santilli. 10.000. 5 votos $ 1.000. — $ 5.000.000. — $ 500.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Alberto Sanz. Vicepresidente a Elías Andrés Sanz. Vocales a Elsa Inés Sanz. Atilio Danilo Bertizzolo, Juan Santiago Reina. Suplentes a... Síndico titular a Dr. Pedro Emilio Santilli y Síndico suplente a Lic. Hugo César Santilli. — Cuarto: Autorizar a Carlos Alberto Sanz, Elías Andrés Sanz, Pedro Emilio Santilli a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternativamente o indistintamente cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Leída que fue se ratificaron de su contenido firmando de conformidad. — Elías A. Sanz. — Elsa I. Sanz. — Juan S. Reina. — Pedro Rosenfeld. — J. E. Portnoy. — Carlos A. Sanz. — Atilio A. Bertizzolo. — A. Pasut. — Domingo Potenza. — Pedro Daniel Santilli. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y corresponden a Elías Andrés Sanz; Elsa Inés Sanz; Juan Santiago Reina; Pedro Rosenfeld; Jaime Enrique Portnoy; Carlos Alberto Sanz; Atilio Danilo Bertizol.; Augusto Antonio Pasut; Domingo Potenza y Pedro Daniel Santilli, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe, y obran al folio 237 en Acta Nº 237 del Libro Nº 1 de Requerimiento del Colegio de Escribanos. — San Martín, 19 de noviembre de 1968. — Registro Nº 95. — S|r.: que, sido, Vale. — Hay un sello. — Israel Jabbaz. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Elías Andrés Sanz Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: I) Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, materias primas, mercaderías y productos de toda clase y actuar como mandataria, comisionista y consignataria. — Dedicarse a transportista de mercaderías y de materiales, con elementos propios o ajenos, utilizando todos los medios. — II) Industrial: Mediante la fabricación y elaboración de toda clase de productos de galvanización y metalúrgicos u otros que tengan aplicación para la construcción. Podrá adquirir el activo y pasivo del establecimiento industrial de galvanización, que posea el titular don Elías Andrés Sanz, sito en la calle Lomas Valentinas Nº 835, Lanús, Provincia de Buenos Aires. — III) Financiera: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general con cualesquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. Se excluyen las operaciones contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y aquellas para cuya realización se recurra al concurso público. — IV) Inmobiliarias: Mediante la ejecución de toda clase de obras, por cuenta propia o de terceros, inclusive para el Estado nacional, provincias, municipalidades, entes autónomos o autárquicos y empresas mixtas, por contrato directo o de licitaciones, construcción de edificios, adquisición de inmuebles urbanos o rurales con fines de explotación, fraccionamiento y enajenación. — V) Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, agrícolas y|o ganaderos, propios o de terceros. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 25.000.000 (veinticinco millones moneda nacional), representado por acciones de $ 1.000.000 — un mil m|n. valor nominal cada una y dividido en series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — Quinta: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago, que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuara a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, vender y gravar inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remunera-

ción que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquella. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen .— Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate, de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerará constituida en su primera convocatorio con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Décimo primero: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento de. capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en la proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Décimo segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con la preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente, para la distribución de las utilidades. — Elías A. Sanz. — Elsa I. Sanz. — Juan S. Reina. — Pedro Rosenfeld. — J. E. Portnoy. — Carlos A. Sanz. — Atilio D. Bertizzolo. — A. Pasut. — Domingo Potenza. — Pedro Daniel Santilli. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y corresponden a: Elías Andrés Sanz. Elsa Inés Sanz, Juan Santiago Reina, Pedro Rosenfeld, Jaime Enrique Portnoy, Carlos Alberto Sanz, Atilio Danilo Bertizzolo, Augusto Antonio Pasut, Domingo Potenza y Pedro Daniel Santilli, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe, y obra al folio 237 en Acta Nº 237 del Libro Nº 1 de Requerimientos del Colegio de Escribanos. — San Martín, 19 de noviembre de 1968. — Registro número 95. — Hay un sello. — Israel Jabbaz — Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Dirección General de Justicia. — N. 29.570. — Buenos Aires, 27 di. 1968. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Elías Andrés Sanz, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobilaria y Agropecuaria", constituida en ésta el 19 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta) a fs. 14 (fojas catorce) y con inclusión de oficio en el art. 3º de la parte final de fs. 3 (fojas 3). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.813. — "Es copia fiel del expediente mencionado del que se han copiado y transcripto las partes pertinentes, expediente éste que he visto, doy fe. — Yo el escribano publico autorizante dejo la debida constancia: a) Que el compareciente me solicita testimonio a efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal y practique las diligencias y anotaciones del caso; b) Que el impuesto fiscal de esta escritura se abona sobre el capital autorizado de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, oblando en consecuencia la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional en concepto de impuesto fiscal en la Capital Federal. — Y también en la Provincia de Buenos Aires. se abona el impuesto fiscal. — Leída que le es, se ratifica en su contenido y la firma como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Carlos A. Sanz. — Hay un sello. — Ante mí: I. Jabbab. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio veintiuno del registro noventa y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el registro respectivo expido este testimonio en diez sellos de actuación notarial de quince pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelineas: Cuarto. 1º. Vale. — Israel Jabbaz (escribano).

Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.400.— e.8|5-Nº 75.100-v.8|5|69

CHIFELA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 598. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Mario Saad, argentino, que dice ser soltero, con cédula de identidad de Capital número 3.068.984, nacido el 27 de diciembre de 1934, contador público nacional, con domicilio en avenida Montes de Oca número 630, vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de las siguientes personas: doña Ana Estanislada Alfieri de Nápoli, argentina, casada, titular de la cédula de identidad de Capital número 3.661.527, ama de casa, nacida el 17 de julio de 1926; don Manfredi Tramonti, italiano, casado, titular de la cédula de identidad de Capital, número 5.197.155, nacido el 1º de enero de 1911, industrial; doña Alicia Isabel Alfieri, argentina, soltera, titular de la libreta cívica número 3.082.098 (duplicado), nacida el 10 de noviembre de 1931, ama de casa; los tres domiciliados en la calle Fonseca número 624; doña Dora Julia Amalia Fosser de Blasnik, argentina, casada, con cédula de Capital número 2.622.279, nacida el 30 de marzo de 1931, industrial; don Juan Jesús Vladimiro Lucas Blasnik, argentino, casado, con cédula de identidad de Capital número 2.635.895, médico, nacido el 5 de mayo de 1930, ambos domiciliados en la Avenida Carabobo número 155; don Mario Lerman, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 6.453.633, nacido el 4 de marzo de 1926, empleado, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número 40; doña Alba Vicenta Climent de Ocaña, argentina, casada, con libreta cívica número 2.161.754, nacida el 27 de febrero de 1928, domiciliada en la calle Arzobispo Espinosa número 250; doña Rosa Saad, argentina, soltera, con cédul ade identidad de Capital número 2.058.505, nacida el 12 de julio de 1936, empleada, domiciliada en Avenida Montes de Oca número 630; don Pedro Pablo Aranda Ortellado, paraguayo, soltero, con cédula de identidad de Capital número 7.380.538, nacido el 28 de junio de 1945, empleado, domiciliado en la calle Sarmiento número 1709, segundo piso, y doña Sara Duarte, argentina, que posee libreta cívica número 0.337.853, soltera, nacida el 23 de junio de 1930, secretaria, domiciliada en la calle Lavalle número 1145, noveno piso, departamento C, todos de este vecindario, en mérito del Poder Especial que le otorgaron con fecha 19 de noviembre de 1968, según escritura pasada ante mí el autorizante, al folio 2.867 del Registro, presente a mi cargo, Protocolo de dicho año, el que asegura el dicente encontrarse vigente y sin modificaciones. — Y en tal virtud dice: Que él y sus mandantes constituyeron, con fecha 8 de noviembre de 1968, en el carácter de fundadores una sociedad anónima dnominada "Chifela, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" con asiento legal en la Ciudad de Buenos Aires. — ...Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Alicia Isabel Alfieri, Mario Saad, Dora Julia Amalia Fosser de Blasnik, Juan Jesús Vladimiro Lucas Blasnik, Mario Lerman, Alba Vicenta Climent de Ocaña, Pedro Pablo Aranda, Manfredi Tramonti, Sara Duarte, Ana Estanislada Alfieri de Nápoli y Rosa Saad, y resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CHIFELA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión y consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y fuera de él. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, preparación, transformación, elaboración y armado y explotación de todo lo relativo a los ramos metalúrgicos, plásticos, textiles, electrónico, electrometalúrgico, materiales de la construcción, máquinas, herramientas y sus repuestos. — Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse, y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la venta, compra, permuta, cesión, dación en pago, explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, hipoteca, arrendamiento y administración de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, inclusive por el régimen de la Ley 13.512 sobre propiedad horizontal. Realización de toda clase de construcción y|o ampliaciones de viviendas individuales o colectivas. Dichas construcciones y|o ampliaciones podrán realizarse en terrenos propios o de terceros, pudiendo en ese caso asociarse accidentalmente para la construcción y|o posterior venta de lo edificado y|o ampliado. — Podrá asimismo realizar dichas construcciones con aportes particulares, Banco Hipotecario Nacional, bancos oficiales o particulares, y en general realizar toda operación que se relacione directa o indirectamente con el negocio de la construcción. — Agropecuarias: Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas ganaderos, frutícolas, cultivos, forestales y de granjas. — Para ello podrá realizar la adquisición, explotación, administración, permutas, arrendamientos y toda clase de operaciones sobre campos, estancias y montes, destinados a la ganadería, tambos, cabañas, agricultura, fruticultura, forestales y agrícolas, ya sea directamente o por intermedio de terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 10.000.000 (pesos diez millones), representado por 100.000 (cien mil) acciones de $ 100 (pesos cien) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de pesos 1.000.000 (un millón) cada serie (Art. 4). e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares, cuyo mandato durará 3 (tres) años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador de 5 votos de la clase A. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Alicia Isabel Alfieri: 500 A ordinaria, 5 votos, 5.000; Ana E. Alfieri de Napoli: 500 A ordinaria, 5 votos, 5.000; Manfredi Tramonti: 500 A ordinaria, 5 votos, 5.000; Mario Saad: 15.000 A, ordinaria, 5 votos, 150.000; Dora J. A. F. de Blasnik: 500 A ordinaria, 5 votos, 5.000; Juan J. V. L. Blasnik: 500 ordinaria, 5 votos, 5.000; Mario Lerman, 500 A. ordinaria, 5 votos, 5.000; Alba V. Climent de Ocaña: 500 ordinaria, 5 votos, 5.000; Rosa Saad: 500 ordinaria, 5 votos, 5.000; Pedro Pablo Aranda, 500 ordinaria, 5 votos, 5.000; Sara Duarte: 500 ordinarias, 5 votos, 5.000; 20.000, 200.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alicia Isabel Alfieri; Vicepresidente a Mario Saad; Vocales a Ana Estanislava Alfieri de Napoli; Suplentes a Dora Julia Amalia Fosser de Blasnik, Juan Jesús Vladimiro Lucas Blasnik; Síndico titular a Rosa Saad y Síndico suplente a Sara Duarte. — Cuarto: Autorizar a los señores Mario Saad, Rosa Saad y Alba Climent a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación, para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y una vez autorizada y otorgada la escritura pública correspondiente procedan a inscribir la sociedad en el Registro Público de Comercio. Previa redacción y leída que les fue a los presentes, firman de conformidad en el lugar y fecha indicados ut supra. Ana Alfieri de Napoli, M. Tramonti, Alicia Alfieri, A. F. de Blasnik, J. Blasnik, Mario Lerman, Alba C. de Ocaña, R. Saad, P. Aranda, Sara Duarte... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia N.30.200. Buenos Aires, 24 Feb. 1969. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Chifela, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 8 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 3 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de oficio indicada a fs. 8 (ocho) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con la modificación de oficio indicada a fs. 8 (ocho). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 10.023. Enrique Zaldivar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Leída que le fue al compareciente, ratifica su contenido, firmando de conformidad y como acostumbra, por ante mí el autorizante, doy fe. M. Saad. Está mi sello: H. Rubinson, Escribano. — Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.400 e.8|5 Nº 75.025 v.8|5|69

ALIBERTI

Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 290. — Primer Testimonio: Escritura número sesenta y ocho. — En la Ciudad de La Plata Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Jorge Raúl Mardarás, argentino, viajante, soltero, hijo de don Raúl Mardarás y de doña Paula Ramos, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones ochocientos doce mil setecientos doce, domiciliado en la calle Rioja número mil doscientos cincuenta, Capital Federal; don Carlos Vázquez, español, jubilado, casado en primeras nupcias con doña Carmen Erigoyen, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón noventa y dos mil doscientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Bolívar número mil ciento cuarenta y seis, Capital Federal; don Jesús José María Montero, español, viajante, casado en primeras nupcias con doña Luisa Dos Santos, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos cuarenta mil seiscientos seis, domiciliado en la calle Los Patos número dos mil novecientos once, Capital Federal; don Alberto Ramón Kaiser, argentino, jubilado, casado en primeras nupcias con doña María Inés Méndez,

con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Piedras número mil ciento diecinueve, cuarto piso, Capital Federal; don Jorge Amado Lattanzi, argentino, docente, casado en primeras nupcias con doña Alcira Elvira Caivano, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Medrano número ciento cincuenta y ocho, Capital Federal; don José Aliberti, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Delia Alonso, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos veintinueve mil sesenta y seis, domiciliado en la calle Alfredo Colmo número tres mil novecientos veintisiete, Capital Federal; don Alfonso Loria, argentino, jubilado, casado en primeras nupcias con doña Sara Deuteris, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón noventa y tres mil ochocientos veinticinco, domiciliado en la calle Membrillar número seiscientos cuarenta y cinco, Capital Federal; don Augusto Daniel Márquez, argentino, médico, casado en primeras nupcias con doña Dora Fernández, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos un mil ochocientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Pedernera numero cuatrocientos setenta y uno, Capital Federal; doña Sara Alonso, argentina, empleada, soltera, hija de don José Alonso y de doña Sara Valiño, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos catorce mil seiscientos quince, domiciliada en la calle Alfredo Colmo número tres mil novecientos treinta y uno, Capital Federal y don Mario Bernardo Mardarás, argentino, soltero, hijo de don Raúl Mardarás y de doña Paula Ramos, empleado, con Cédula de Identidad número seis millones setecientos noventa y siete mil ochocientos veintiséis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Rioja numero mil doscientos cincuenta, planta baja, departamento catorce, Capital Federal; personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha quince de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente la sociedad "Aliberti, Sociedad Anónima Comercial", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número treinta mil trescientos cincuenta y ocho de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Jorge Mardarás, Carlos Vázquez, Jesús Montero, Alberto Ramon Kaiser, Jorge Amado Lattanzi, José Aliberti, Alfonso Loria, Augusto Marquez, Sara Alonso y Mario Mardarás, todas personas mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas. a) La sociedad se denominará "ALIBERTI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL" b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, materias primas de la alimentación, artículos de bazar, porcelanas, lozas y similares, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una dividido en diez series de un millón cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase Integración Monto. — José Aliberti, 1.100.000, ord. 5 votos, 110.000. — Carlos Vázquez, 100.000 ord. 5 votos, 10.000. — Sara Alonso, 100.000, ord. 5 votos, 10.000. — Jorge A Lattanzi, 100.000, ord. 5 votos, 10.000. — Augusto Márquez, 100.000, ord. 5 votos, 10.000. — Jorge Mardarás, 100 000, ord. 5 votos 10.000. — Jesús Montero, 100.000, ord. 5 votos, 10 000. — Alberto R. Kaiser, 100.000, ord. 5 votos, 10.000. — Alfonso Loria, 100 000, ord. 5 votos, 10.000. — Mario Mardarás, 100.000, ord. 5 votos, 10.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el organo administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Aliberti; Vicepresidente a Carlos Vázquez. Vocales a Sara Alonso. Suplentes a.: Síndico titular a Jorge Amado Lattanzi, y Síndico suplente a Augusto Márquez. — Cuarto: Autorizar a los señores José Aliberti y Carlos Vázquez a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Firmas: Jorge Mardarás. — C. Vázquez. — J Montero. — A. R Kaiser. — J. A. Lattanzi. — J. Aliberti. — Alfonso Loria. — A. Márquez. — S. Alonso. — M. Mardarás. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Jorge Mandarás, Carlos Vázquez, Jesús Montero, Alberto Ramón Kaiser, Jorge Amado Lattanzi, José Aliberti, Alfonso Loria, Augusto Márquez, Sara Alonso y Mario Mardarás, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Está el sello notarial. — A. R. Blanco. Buenos Aires, 20 feb. 1969. Expte. número 30.358. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Aliberti, Sociedad Anónima Comercial" constituida en esta Ciudad de 15 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 6 de marzo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (tres) a fs. 4 (fojas cuatro) — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10.298. Hay un sello. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido y la firma por ante mí. de todo lo cual, doy fe. — Firmas: Jorge Raúl Mardarás. — C. Vázquez. — J. Montero. — A. R. Kaiser. — J. A. Lattanzi. — J. Aliberti. — Alfonso Loria. — A. Márquez. — S. Alonso. — M. Mardarás. — Ante mí: A. R. Blanco. (Está el sello notarial).

Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 10.320.— e.8|5 Nº 75.193 v.8|5|69

ANAVI

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Constructora

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 514. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Republica Argentina, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, por ante mí, Escribano autorizante, compareció don Roberto Julio Golpe que firma "R. Golpe", argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Elena María Martínez, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setenta y un mil seiscientos cincuenta y cinco, vecino de la localidad de Témperley, Provincia de Buenos Aires donde se domicilia en la calle Solís número mil ciento setenta y ocho, de paso aquí, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de Alberto Víctor García Tuñón, Adolfo Camilo Villagra, Blas Alfonso Dos Santos, Julia Catalina María Tarelli de Villagra, Fernando Rey, Fernando Felipe Gómez Otard, Noemí Alba Ferreres de Gómez, María Elva López y Rubén Ubaldo Negrete, en virtud del poder especial que los mismos le tienen conferido por ante mí en escritura de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho otorgada al folio mil novecientos veintiuno del correspondiente protocolo de este mismo Registro. Y el compareciente por sí y en la representación invocada y acreditada que me aseguró subsistía sin restricciones ni modificación, dijo: Que concurría a este acto a efectos de elevar a escritura pública y protocolizar los Estatutos de la sociedad "Anavi, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria. Financiera y Constructora", constituida en esta Capital provisoriamente por el exponente y sus mandatarios en la escritura precedentemente citada conforme a las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres; y cuyos estatutos fueron aprobados en función de dichas disposiciones por Resolución del señor Inspector General de Justicia de la Nación dictada con fecha veinticinco de febrero del coriente año bajo el número diez mil cuarenta y uno. A los expresados efectos me pone de manifiesto el expediente tramitado en dicha Inspección General de Justicia bajo el número A, veintinueve mil doscientos setenta y ocho, del que procedo a glosar: Primero: La escritura de constitución provisoria de la Sociedad que contiene lo siguiente: a) El Acta constitutiva que se transcribirá con la modificación de fojas catorce; y b) El texto de los Estatutos aprobados, que se transcribirá con la modificación de fojas trece vuelta y a la de oficio de fojas catorce. Segundo: La indicada Resolución aprobatoria del señor Inspector General de Justicia obrante a fojas quince. Todas cuyas piezas, por su orden, son del siguiente tenor: "Primer testimonio. Escritura número novecientos trece. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, por ante mí, Escribano autorizante, comparecieron los señores: don Alberto Víctor García Tuñón, argentino, soltero, vecino, con domicilio en la calle Entre Ríos número doscientos veintitrés; don Adolfo Camilo Villagra, argentino, casado en primeras nupcias, vecino de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, donde se domicilia en la calle Martín y Omar número trescientos sesenta y ocho: don Blas Alfonso Dos Santos, paraguayo, casado en primeras nupcias, vecino, domiciliado en la calle Junín número mil doscientos treinta y ocho; doña Julia Catalina María Tarelli de Villagra, argentina, casada en primeras nupcias, vecina de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, donde se domicilia en la calle Martín y Omar número trescientos sesenta y ocho; don Fernando Rey, español, naturalizado argentino, casado en primeras nupcias, vecino, domiciliado en la calle Humboldt número trescientos sesenta y uno; don Fernando Felipe Gómez Otard, argentino, casado en primeras nupcias, vecino, domiciliado en la calle San Juan número tres mil quinientos ochenta y nueve, quinto piso; doña Noemí Alba Ferreres de Gómez, argentina, casada en primeras nupcias, vecina, domiciliada en la calle San Juan número tres mil quinientos ochenta y nueve, quinto piso; don Roberto Julio Golpe, argentino, casado en primeras nupcias, vecino de Témperley, Provincia de Buenos Aires, donde se domicilia en la calle Solís número mil ciento setenta y ocho; doña María Elva López, española, soltera, vecina, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número cuatrocientos ochenta y seis, sexto piso; y don Rubén Ubaldo Negrete, argentino, casado en primeras nupcias, vecino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número cuatrocientos ochenta y seis, sexto piso Todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dijeron: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "ANAVI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y CONSTRUCTORA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo). c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compra y|o venta, al por mayor y|o por menor, importación, exportación, distribución, representación y consignación de todo tipo de bienes muebles, mercaderías en general, frutos y productos de toda clase, materias primas, semovientes, automotores y rodados en general, maquinarias de todo tipo así como sus repuestos y accesorios, modelos y diseños industriales, patentes y marcas nacionales y extranjeras. b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, subdivisión, venta, permuta, explotación, arrendamientos y administración de inmuebles urbanos y rurales en todos sus aspectos y modalidades, incluso las comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal o por cualquier otra figura o forma legal. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones previstas por el Decreto ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. d) Construcciones: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y toda clase de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado (artículo tercero). d) El Capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cincuenta series de dos mil acciones cada una. e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos cada una, o sean veinte mil acciones que son suscriptas por partes iguales por todos los comparecientes, pagándose en este acto el diez por ciento de dicha suscripción, o sea que cada accionista integra la suma de veinte mil pesos moneda nacional, lo que hace un total de doscientos mil pesos moneda nacional. Las señoras Julia Catalina María Tarelli de Villagra y Noemí Alba Ferreres de Gómez dejan constancia, que confirman y ratifican sus respectivos cónyuges, sobre que efectúan sus respectivos aportes con fondos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Adolfo Camilo Villagra; Vicepresidente: Blas Alfonso Dos Santos; Vocal: Julia Catalina María Tarelli de Villagra; Síndico titular: Alberto Víctor García Tuñón; Síndico suplente: Fernando Rey. — Cuarto: Conferir como confieren en este acto y estado, Poder Especial a los señores comparecientes don Fernando Felipe Gómez Otard y don Roberto Julio Golpe, quienes a su vez se lo confieren recíprocamente entre sí, a fin de que indistintamente cualesquiera de ellos o en forma conjunta, y en nombre y representación de los restantes otorgantes, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación; y para que una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — Quinto: Aprobar por unanimidad los siguientes Estatutos que han de regir la Sociedad: la sociedad Anónima constituida con el nombre de "Anavi, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Constructora", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Leída que les fue y en ratificación de su contenido, firmaron los otorgantes por ante mí, doy fe. A. García Tuñón. Siguen las firmas: A. Villagra. — B. Dos Santos. — Julia T. de Villagra. — Fernando Rey. — Fernando Gómez Otard. — Noemí A. F. de Gómez. — Julio Golpe. — María E. López. — Rubén Negrete. Hay un sello. Ante mí: Anselmo F. C. Núñez Vieyra. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número mil novecientos veintiuno del Registro número doscientos cincuenta y tres de mi adscripción, doy fe. Anselmo F. C. Núñez Vieyra. „Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. N A 29.278. Buenos Aires, 25 Feb. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Anavi, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Constructora", constituida en esta Capital el 27 de agosto de 1968 y presentada ante esta Inspección General el 13 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 8 vta. (ocho vuelta), con la modificación de oficio de fs. 14 (catorce), y sus estatutos de fs. 3 vta. (tres vuelta) a fs. 7 (siete), con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y la de oficio de fs. 14 (catorce). 2: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma: Estampado: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.041. "Es copia fiel de las pie-

zas de su referencia, a las que me remito, doy fe, como de que el compareciente concluye diciendo: Que dando por definitivamente constituida la sociedad "Anavi. Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Constructora", requería la expedición de testimonios para su inscripción en el Registro Público de Comercio, comunicación a la Inspección General de Justicia y demás efectos. Leída que le fue y en ratificación de su contenido, firmó el otorgante por ante mí, doy fe. R. Golpe. Hay un sello. Ante mí: Anselmo F. C. Núñez Vieyra. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número quinientos catorce del Registro número doscientos cincuenta y tres de mi adscripción. Anselmo F. C. Núñez Vieyra. Hay un sello. — Enmendado: sesenta — Tuñón — dos — semovientes — series — al — Vale.

Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.000. — e.8|5-Nº 75.049 v.8|5|69.

JUAN Y ROBERTO LONGHI

Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos treinta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve ante mí. Escribano autorizante, comparecen los señores Juan Longhi, italiano, nacido el cinco de setiembre de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con doña Ada Eufrasia Rodino, hijo de don Pascual Longhi y de doña María Rosa Di Ciocco, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número dos millones seiscientos sesenta y seis mil doscientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Cabezón número dos mil novecientos veintitrés, departamento C, de esta Ciudad; don Roberto Longhi, argentino, nacido el primero de enero de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con doña Rosa Elda Recanatesi, hijo de don Pascual Longhi y de doña María Rosa Di Ciocco, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número dos millones ochocientos dieciocho mil seiscientos trece, domiciliado en la calle Nazca número cinco mil ciento treinta de esta Ciudad; don Antonio Francisco García Di Santis, argentino, nacido el tres de octubre de mil novecientos cuarenta, soltero, comerciante, hijo de don Antonio Juan García y de doña María Di Santis, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número cuatro millones setecientos cincuenta y dos mil treinta y nueve, domiciliado en la calle Arribeños número dos mil novecientos veintiocho, departamento A, de esta Ciudad; don Eugenio Mastronardi, italiano, nacido el veintinueve de junio de mil novecientos dos, casado en primeras nupcias con doña Ana Paoletti, hijo de don Antonio Mastronardi y de doña María Bartolomego, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número un millón dieciséis mil novecientos noventa y tres, domiciliado en la calle French número trescientos veintinueve, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Enrique Felipe D'Aria, argentino, nacido el nueve de junio de mil ochocientos noventa y ocho, casado en primeras nupcias con doña Efresina Ana Di Riscio, hijo de don Domingo Antonio D'Aria y de doña Margarita Fontini, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número treinta y seis mil novecientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle El Cano número tres mil seiscientos sesenta y cinco, departamento dos, de esta Ciudad; don Julio Nicolás Mastronardi, argentino, nacido el veintiocho de octubre de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Nélida Zsori, hijo de don Eugenio Mastronardi y de doña Ana Paoletti, empleado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número dos millones setecientos treinta y un mil quinientos noventa, domiciliado en la calle French número trescientos veintinueve, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Rodolfo Caso, argentino, nacido el dieciocho de junio de mil novecientos dieciséis, casado en primeras nupcias con doña Erminda Negri, hijo de don Francisco Caso Gonzalez y de doña Delfina Moro, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número un millón ochocientos treinta y tres mil trescientos cincuenta, domiciliado en la calle Ladines número dos mil seiscientos cuarenta, departamento cinco, de esta Ciudad; don Rodolfo Enrique Caso, argentino, nacido el cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, soltero, hijo de don Rodolfo Caso y de doña Erminda Negri, empleado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número cuatro millones ochocientos cincuenta y tres mil trescientos nueve, domiciliado en la calle Ladines número dos mil seiscientos cuarenta, departamento cinco, de esta Ciudad; don Miguel Dalton, argentino, nacido el veinte de abril de mil novecientos dos, casado en primeras nupcias con doña Elena Medone, hijo de don Patricio Dalton y de doña María Gallagher, empleado, titular de la libreta de enrolamiento número quinientos seis mil cuatrocientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Carlos Antonio López número dos mil ochocientos cuarenta y tres, de esta Ciudad; doña Ada Eufrasia Rodino, argentina, nacida el veintisiete de mayo de mil novecientos veintiséis, casada en primeras nupcias con don Juan Longhi, hijo de don Félix Antonio Rodino y de doña Antonia Pasadore, titular de la libreta cívica número cuatrocientos sesenta y siete mil trescientos sesenticinco, domiciliado en la calle Cabezón número dos mil novecientos veintitrés, de esta Ciudad; don Roberto Horacio Rodríguez, argentino, nacido el primero de abril de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con doña Laura Gayetana, hijo de don Francisco Rodríguez y de doña Antonia Fierro, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número dos millones cuatro mil trescientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Monroe 4855, departamento veinte, de esta Ciudad; doña María Rosa Longhi, argentina, nacida el primero de abril de mil novecientos veintisiete, casada en primeras nupcias con don Alfredo Brunetti, hijo de don Pascual Longhi y de doña Rosa María Di Ciocco, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número tres millones seiscientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta y dos, domiciliada en la calle Pacheco número tres mil doscientos ochenta, de esta Ciudad; don Antonio José Guerreiro, español, nacido el veintitrés de junio de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con doña Ester Díaz, hijo de don Jesús María Guerreiro, y de doña Ramona Diéguez comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y siete, domiciliado en la calle Monroe número cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco, planta baja de esta Ciudad; don Alfredo Brunetti, argentino, nacido el veintitrés de Julio de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Longhi, hijo de don Antonio Brunetti y de doña Margarita de Miró, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número dos millones cuatrocientos setenta y un mil novecientos cuarenta y dos domiciliado en la calle Pacheco número tres mil doscientos ochenta de esta Ciudad; don Antonio Brunetti, argentino naturalizado, nacido el siete de noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, casado en primeras nupcias con doña Margarita de Miró, hijo de don Vicente Brunetti y de doña Angela María Mastronardi, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número quinientos cuarenticinco mil quinientos veinticuatro, domiciliado en la calle Altamira esquina López Gomara, de Villa Calzada, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Luciano Alberto Segat, argentino, nacido el cuatro de setiembre de mil novecientos trece, casado en primeras nupcias con Inés Ihora Wylma Watson, hijo de don Luis Segat y de doña Ursula Luisa Romanetti, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número un millón cincuenta y siete mil doscientos trece, domiciliado en la calle Blanco Encalada número cinco mil cincuenta y ocho, de esta Ciudad; y doña Rosa Elda Reganatesi de Longhi, argentina, nacida el nueve de Julio de mil novecientos treinta y tres, casada en primeras nupcias con don Roberto Longhi, hija de don José Recanatesi y de doña Carmen Mariulo, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número tres millones ciento noventinueve mil cuatrocientos cuarentitrés, domiciliada en la calle Nazca número cinco mil ciento cincuenta, así como de que todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado otorgado el veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, quedó constituida provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Juan y Roberto Longhi Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", para los objetos y bajo las demás circunstancias y condiciones que resulten de su acta constitutiva y estatutos proyectados que obran en el expediente número treinta mil sesenta y ocho, del año mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia, que para este acto me exhiben los comparecientes, quienes continúan diciendo: Que luego de los trámites de estilo, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia por resolución número diez mil ciento cincuenta y dos, de fecha diez de marzo de mil novecientos sesenta y nueve autorizó para funcionar como anónima a la nombrada sociedad y aprobó sus estatutos por lo que, los comparecientes solicitan de mí el autorizante, con el objeto de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la sociedad que obra de fojas una a dos vuelta, con las modificaciones de fojas diez y vuelta y la de oficio de fojas trece, los estatutos proyectados obran de fojas tres a cuatro, con las modificaciones de fojas diez y vuelta a once y vuelta y las de oficio de fojas trece y en el artículo tercero la parte final de fojas tres y copiando por último, el texto del mencionado decreto aprobatorio que corre a fojas catorce, todo del referido expediente de la Inspección General de Justicia, a lo que accedo y dicen: así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 23 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Antonio Francisco García Di Santis, Juan Longhi, Roberto Longhi, Eugenio Mastronardi, Enrique Felipe D'Aria, Julio Nicolás Mastronardi, Rodolfo Caso, Rodolfo Enrique Caso, Miguel Dalton, Ada Eufrasia Rodino de Longhi, Roberto Horacio Rodríguez, María Rosa Longhi, Antonio José Guerreiro, Alfredo Brunetti, Antonio Brunetti, Luciano Alberto Segat y Rosa Elda Recanatesi de Longhi, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JUAN Y ROBERTO LONGHI SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA. INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Constructora: Mediante la construcción por cuenta propia o de terceros de todo tipo de obras y edificios para renta, comercio o vivienda, bajo todo régimen legal incluso el de propiedad horizontal, sean urbanos o rurales y toda clase de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter pública o privada, incluido viales, hidráulicas, energéticas o mineras. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, cesión, explotación, construcción, permuta y|o administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e incluso bajo el régimen de propiedad horizontal. — Comerciales: Mediante la exportación e importación directa o por terceros compra, venta, permuta y distribución, al por mayor y menor de materiales, elaborados y|o a elaborarse o en proceso vinculadas a la construcción y|o sean partes integrantes y conexas en general, así como bienes, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, comisiones, consignaciones, distribuciones y mandatos; la comercialización y|o explotación de todo material integrante o utilizado en la construcción en todas sus etapas y conexos; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y|o muebles industriales, el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías y frutos del país y|o del exterior, utilizando medios propios y|o de terceros, cumpliendo para ello los requisitos que exigen las disposiciones vigentes en la oportunidad. — Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, transformación y|o elaboración de todo elemento o material utilizado en la construcción y sus ramas y gremios conexos. Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales o con personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados y|o a realizarse y dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, compra, venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios que excluyen las operaciones comprendidas en la Ley diez y ocho mil sesentiuno y toda otra que requiera concurso público. — Agropecuaria: Mediante la explotación de establecimientos rurales propios o de terceros, estableciendo estancias para invernadas y crías de ganado, así como toda clase de negocios relacionados con la rama agrícola ganadera. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica y podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000.000) representado por quinientas mil (500.000) acciones de m$n. cien (100) valor nominal cada una dividido en cincuenta (50) series de un millón de pesos moneda nacional cada serie (moneda pesos nacional 1.000.000). — e) El Directorio estará compuesto de de tres (3) a quince (15) miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez (10) series de acciones ordinarias al portador, Clase A, de cinco (5) votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Antonio F. Di Santis, 7.000 — Ord. Clase A — 5 votos — 140.000. — Juan Longhi, 20.000 — Ord. Clase A. — 5 votos — 400.000. — Roberto Longhi, 20.000 — Ord. Clase A — 5 votos — 400.000. — Eugenio Mastronardi, 4.000 — Ord. Clase A. — 5 votos — 80.000. — Enrique F. D'Aria, 4.000 — Ord. Clase A. — 5 votos — 80.000. — Julio Nicolás Mastronardi, 5.000 — Ord. Clase A. — 5 votos — 100.000. — Rodolfo Caso, 3.000 — Ord. Clase A. — 5 votos — 60.000. — Rodolfo Enrique Caso, 5.000 — Ord. Clase A. — 5 votos — 100.000. — Miguel Dalton, 4.000 — Ord. Clase A — 5 votos — 80.000. — Ada Eufrasia Rodino de Longhi, 2.000 — Ord. Clase A — 5 votos — 40.000. — Roberto Horacio Rodríguez, 5.000 — Ord. Clase A — 5 votos — 100.000. — María Rosa Longhi, 2.000 — Ord. Clase A. — 5 votos — 40.000. — Antonio José Guerreiro, 5.000 — Ord. Clase A. — 5 votos — 100.000. — Alfredo Brunetti, 5.000 — Ord. Clase A. — 5 vosos — 100.000. — Antonio Brunetti, 4.000 — Ord. Clase A. — 5 votos — 80.000. — Luciano A. Segat, 5.000 — Ord. Clase A. — 5 votos — 100.000. — Rosa E. R. de Longhi, 2.000 — Ord. Clase A — 5 votos — 40.000 — 100.000 — 2.000.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Longhi. — Vicepresidente a Roberto Longhi. — Vocales a María Rosa Longhi, Rodolfo Enrique Caso, Enrique Felipe D'Aria, Miguel Dalton, Rodolfo Caso. — Suplentes a ... — Síndico titular a Antonio Francisco García Di Santis y Síndico suplente a Eugenio Mastronardi. — Cuarto Autorizar a los señores Juan Longhi, Roberto Longhi y|o Juan Antonio Beltram, a fin de que en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Dejándose formalizada la constitución de la sociedad Juan y Roberto Longhi, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria y previa lectura se ratifica la presente por los intervinientes. — Antonio Francisco García Di Santis. — A. F. García Di Santis. — Juan Longhi. — Roberto Longhi. — R. Longhi. — Eugenio Mastronardi. — Enrique Felipe D'Aria. — E. F. D'Aria. — Julio Nicolás Mastronardi. — J. N. Mastronardi. — Rodolfo Caso. — Rodolfo Caso. — Rodolfo Enrique Caso. — R. Enrique Caso. — Miguel Dalton. — Miguel Dalton. — Ada Eufresia Rodino de Longhi. — Ada E. R. de Longhi. — Roberto Horacio Rodríguez. — R. H. Rodríguez. — María Rosa Longhi. — María Rosa Longhi. — Antonio José Guerreiro. — Alfredo Brunetti. — A. Brunetti. — Antonio Brunetti. — Antonio Brunetti. — Luciano Alberto Segat. — L. Segat. — Rosa Elda Recanatesi de Longhi. — R. E. de Longhi. — En mi carácter de escribana Asdcripta al Registro 324, de la Capital Federal, certifico que la firmas que anteceden son auténticas de Antonio Francisco García Di Santis, Juan Longhi, Roberto Longhi, Eugenio Mastronardi, Enrique Felipe D'Aria. — Julio Nicolás Mastronardi, Rodolfo Caso, Rodolfo Enrique Caso, Miguel Dalton, Ada Eufrasia Rodino de Longhi, Roberto Horacio Rodríguez, María Rosa Longhi, Antonio José Guerreiro, Alfredo Brunetti, Luciano Alberto Segat y Rosa Elda Recanatesi de Longhi. — Conste. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — María N. Sobreira Vidal. — Está su sello. — María N. Sobreira Vidal de Costa. — Escribana. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 30.068. — Buenos Aires, 10 Mar. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Juan y Roberto Longhi Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 23 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día citado, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta)

con las modificaciones de fs. 10 vta. (fojas diez y vuelta) y la de oficio de fs. 13 (fojas trece) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs 11 y vta. (fojas once y vuelta) y las de oficio de fs. 13 (fojas trece) y en el art. 3º la parte final de fs. 3 (fojas tres). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10152. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar, Inspector de Justicia". — Es copia fiel, doy fe, así como de que los comparecientes me solicitan expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída y ratificada, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Juan Longhi. — R. Longhi. — A. F. G. Di Santis. — Eugenio Mastronardi. — E. F. D'Aria. — J. N. Mastronardi. — Rodolfo Caso. — R. E. Caso. — Miguel Dalton. — A. E. Rodino. — R. H. Rodriguez. — María Rosa Longhi. — Antonio Guerreiro. — A. Brunetti. — Antonio Brunetti. — L. Segat. — Rosa E. R. de Longhi. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio Rosa (Escribano). — Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.200.- e.8|5 Nº 74.998 v.8|5|69

CONSTRUCCIONES GALAXIA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Quince. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. Ante mí: Escribano Autorizante, sin la presencia de testigos por considerarlos innecesarios el otorgante, comparece don Roque Francisco Tedesco, argentino, nacido el quince de marzo de mil novecientos veintiséis, Contador Público casado con doña Haydée Almira Lollini, domiciliado en la casa calle Puán trescientos ochenta y dos de la localidad de Haedo, de tránsito en esta Capital; titular de la libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones veintiséis mil seiscientos nueve de mi conocimiento, doy fe Y dice: Que a este otorgamiento asiste por derecho propio y además en representación de los señores: Cayetano Túrtula, Ernesto Decreme, José Romanato, Victorio Romanato, Marta Walvetrudis o Marta Arsola de Piazzalonga, Ernesto Juan Túrtula, Eugenio Alfredo Unterman, Manuel Matías, Pedro Alfredo Geeraerd, María Luisa Sánchez de Matías, Alba Matías de Arancon, Lidia Victoria Matías de Fernández, Francisco Matías Ferre Matías, Emilio Rodolfo Aiccardi y Antonio Canale, ejercitando el mandato otorgado por escritura que se transcribirá. Que, según así resulta de la escritura de fecha veintidós de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada en este Registro Notarial con las personas que representa, se constituyó la sociedad "Galaxia Construcciones" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, cuya denominación se modificó después por el de "Construcciones Galaxia" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, en el expediente número veintinueve mil cuatrocientos seis que tramita ante la Inspección General de Justicia, promovido a los efectos de obtener la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica. Que cumplidas las formalidades de estilo y practicadas las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia en el acta constitutiva y en los estatutos, en el expediente número veintinueve mil cuatrocientos seis se dictó la Resolución número Diez mil doscientos cuatro que autoriza el funcionamiento de dicha sociedad, la que a fojas veinte del referido expediente se tiene a la vista y copiada dice así: "Inspección General de Justicia. Folio 20. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N.29.406. Buenos Aires, 13 Marzo 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "CONSTRUCCIONES GALAXIA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", constituida en esta Ciudad el 22 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 19 de noviembre del citado año con el nombre de "Galaxia Construcciones" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una a fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta), con las modificaciones de fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta) y la de fs. 17 y vta. (fojas diecisiete y vuelta) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis), con las modificaciones de fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta) y de fs. 17 vta. (fojas diecisiete vuelta) a fs. 18 (fojas dieciocho). 2. Regístrese. diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10204. Lo transcripto, es copia, doy fe. El compareciente continúa diciendo: Que por sí y ejercitando el mandato que le fue conferido en el Acta de constitución provisional que se transcribirá y de conformidad con la Resolución copiada precedentemente, por esta escritura constituye definitivamente a la sociedad "Construcciones Galaxia" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, cuya acta de constitución provisional de fojas uno a fojas cuatro vuelta con las modificaciones de fojas catorce vuelta y la de fojas diecisiete y vuelta y sus estatutos de fojas cinco a fojas seis, con las modificaciones de fojas catorce vuelta y de fojas diecisiete vuelta a fojas dieciocho, dicen así: "Primer Testimonio. Escritura número novecientos sesenta y tres. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Ante mí: Escribano Autorizante, comparecen don Cayetano Túrtula, italiano, entiende y habla el idioma castellano, nacido el primero de setiembre de mil novecientos veinticinco, mecánico, hijo de don F. Manuel Túrtula y de doña María Ré de Túrtula, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Marta Cetti, titular de la cédula de identidad número tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos noventa y tres de la Policía Federal domiciliado en esta Capital, en la casa calle Tinogasta cinco mil veintitrés; don Ernesto Decreme, francés, entiende y habla el idioma castellano, nacido el ocho de junio de mil novecientos cinco, hijo de don Pablo Decreme y de doña Palmira Gaussman, empleado, casado en primeras nupcias con doña Magdalena Deldyck, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos sesenta y nueve mil seiscientos veintiséis, domiciliado en esta Capital, en la calle Pareja número tres mil ochocientos veintisiete; don Jose Romanato, italiano, entiende y habla el idioma castellano, nacido el veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta, mecánico, hijo de don Héctor Romanato y de doña Lina Zago, casado en primeras nupcias con doña María Antonia Tomasoni, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos veinte mil seiscientos cincuenta y nueve, domiciliado en la casa calle Carlos Pellegrini número tres mil doscientos cuarenta y ocho de Lanús Oeste, de tránsito en esta Capital; don Victorio Romanato, italiano, entiende y habla el idioma castellano, nacido el dos de enero de mil novecientos treinta y siete, mecánico, hijo de don Héctor Romanato y doña Lina Zago, casado en primeras nupcias con doña Iole Scrivano, titular de la cédula de identidad número cinco millones trescientos veinte mil quinientos ochenta y cuatro de la Policía Federal, domiciliado en esta Ciudad, en la casa calle José León Suárez número tres mil doscientos ochenta y ocho; doña Marta Walvertrudis o Marta Arsola de Piazzalonga, argentina naturalizada, nacida el diecinueve de abril de mil novecientos dieciocho, hija de don Luis Arsola y doña María Margarita Matus, casada en primeras nupcias con don Héctor Pedro Piazzalonga, empleada, titular de la cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos diecinueve mil trescientos diez, domiciliada en esta Ciudad, en la casa calle Coronel Díaz número dos mil quinientos setenta y dos, tercer piso; don Roque Francisco Tedesco, argentino, nacido el quince de marzo de mil novecientos veintiséis, Contador Público, casado en primeras nupcias con doña Haydée Almira Lollini, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones veintiséis mil seiscientos nueve, domiciliado en la casa calle Puán número trescientos ochenta y dos, de la vecina localidad de Haedo, de tránsito en esta Capital; don Francisco Juan Turtula, italiano, entiende y habla el idioma castellano, nacido el seis de mayo de mil novecientos treinta y seis, industrial, soltero, titular de la cédula de identidad número cuatro millones trescientos sesenta y nueve mil ochocientos ochenta, de la Policía Federal, domiciliado en esta Capital, en la casa calle Directorio número cinco mil noventa y cuatro; don Eugenio Alfredo Unterman, argentino, nacido el veintiuno de diciembre de mil novecientos diez, industrial, casado en primeras nupcias con doña Angela Joaquina Corbella, titular de la cédula de identidad número un millón setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y uno, de la Policía Federal, domiciliado en la casa calle Larrea número cuatrocientos cuarenta y siete, de la vecina localidad de Ramos Mejía, de tránsito en esta Capital; don Manuel Matías, argentino, nacido el treinta de septiembre de mil novecientos treinta y dos, hijo de don Manuel Matías y de doña María Luisa Sánchez, casado en primeras nupcias con doña Marta Elena García, comerciante, titular de la cédula de identidad número tres millones dos mil doscientos veintinueve, domiciliado en esta Ciudad, en la casa calle Arregui número cuatro mil ochocientos dieciocho; don Pedro Alfredo Geeraerd, belga, entiende y habla el idioma castellano, nacido el seis de enero de mil novecientos quince, hijo de don Aimé Geeraerd y de doña Albertina Mahiev, casado en primeras nupcias con doña Susana Ida Julia Flamión, bioquímico, titular de la cédula de identidad número cuatro millones seiscientos sesenta y tres mil trescientos noventa y cuatro, de la Policía Federal, domiciliado en esta Capital, en la casa calle Paraná número mil ciento cuarenta y cinco, piso veintiuno; María Luis Sánchez de Matías, española, hija de don Vicente Sánchez y de doña Brígida Martín, viuda en primeras nupcias de don Manuel Matías, ama de casa, titular de la cédula de identidad número dos millones ciento veintidós mil ochocientos cincuenta y siete, de la Policía Federal, nacida el diez de mayo de mil ochocientos noventa y cinco, domiciliada en esta Ciudad, en la casa calle Hilario de Almeira número cuatro mil ochocientos dieciocho; doña Alba Matías de Arancón, argentina, nacida el quince de febrero de mil novecientos veintitrés, hija de don Manuel Matías y de doña María Luisa Sánchez, casada en primeras nupcias con don Alberto Arancon, ama de casa, titular de la cédula de identidad número dos millones doscientos mil novecientos ochenta y uno, de la Policía Federal, domiciliada en la casa calle Roterdam número quinientos setenta y siete, de la vecina localidad de Morón, de tránsito en esta Capital; doña Lidia Victoria Matías de Fernández, argentina, nacida el veintiocho de octubre de mil novecientos veinticinco, hija de don Manuel Matías y doña María Luisa Sánchez, casada en primeras nupcias con don Juan Ramón Fernández Borro, ama de casa, titular de la cédula de identidad número dos millones cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos setenta y tres, domiciliada en esta Capital, en la casa calle Congreso número mil ochocientos cuarenta; don Francisco Matías Ferre Matías, argentino, nacido el dos de marzo de mil novecientos diecinueve, hijo de don Manuel Matías y de doña María Luisa Sánchez, casado en primeras nupcias con doña Ada María Prati, empleado, titular de la cédula de identidad número un millón ochocientos noventa y ocho mil novecientos treinta y siete, de la Policía Federal, domiciliado en esta Capital, en la casa calle Desaguadero cuatro mil cuatrocientos quince; don Emilio Rodolfo Aiccardi, argentino, nacido el dieciocho de julio de mil novecientos veintitrés, hijo de don Luis Nicolás Aiccardi y de doña Itala Traverso, casado en primeras nupcias con doña Elena Rita Spinelli, comerciante, titular de la cédula de identidad número dos millones doscientos dos mil setecientos catorce, de la Policía Federal, domiciliado en esta Ciudad, en la casa calle Corrientes ciento veintisiete, y don Antonio Canale, italiano, entiende y habla el idioma castellano, nacido el primero de enero de mil novecientos treinta y uno, industrial, hijo de don Manuel Canale y de doña María Distábile, casado en primeras nupcias con doña Juana Teresa Barone, titular de la cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos treinta mil doscientos noventa y ocho, de la Policía Federal, domiciliado en esta Ciudad, en la casa calle Directorio número cinco mil noventa y cuatro. Los comparecientes son de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que en este acto resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Construcciones Galaxia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (Art. 2º). — c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación y consignación de bienes, muebles, máquinas, automotores, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Financieras: Aportando capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, tomando o dando dinero en préstamo; constituyendo, adquiriendo y transfiriendo hipotecas, prendas y demás deudas reales; comprando, vendiendo o administrando créditos, títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios con exclusión de las operaciones comprendidas por al Ley de Bancos número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, construcción y|o financiación de inmuebles urbanos y rurales, loteos, y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones, civiles, industriales, públicas y privadas. (Art. [illegible]). — d) El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional (m$n. 30.000.000), representado por treinta mil (30 000) acciones de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) valor nominal cada una y dividido en (30) series de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada serie (Art. 4º). — e) El Directorio estará compuesto de cuatro a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el día treinta de septiembre de cada año. (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias, al portador Clase "A" de cinco votos y tres series de acciones ordinarias al portador Clase "B" de un voto, que se suscriben totalmente en este acto y que en el diez por ciento se integran, según se detalla a continuación: Integración — Acciones — Clase — Monto — Accionistas. — El señor Antonio Canale, suscribe cuatrocientas acciones de la clase "A" que representan cuatrocientos mil pesos moneda nacional; los señores Francisco Juan Túrtula, Roque Francisco Tedesco, Pedro Alfredo Geeraerd, Eugenio Alfredo Unterman, Manuel Matías y María Luisa Sánchez de Matías suscriben cada uno seiscientas acciones de la clase "A" que representan por cada uno seiscientos mil pesos moneda nacional; cada uno de los señores Alba Matías de Arancon, Lidia Victoria Matías de Fernández, Francisco Matías Ferre Matías, Ernesto Decreme, Victorio Romanato y Cayetano Túrtula, suscriben doscientas acciones de la calse "B" que representan por cada uno doscientos mil pesos moneda nacional; el señor José Romanato suscribe doscientas cincuenta acciones de la clase "B" que representan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; la señora Marta Walvetrudis Arsola de Piazzalonga, suscribe quinientas cincuenta acciones de la clase "B" que representan quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Emilio Rodolfo Aiccardi, suscribe mil acciones clase "B" que representan un millón de pesos moneda nacional. — Dichas suscripciones totalizan la cantidad de Siete millones de pesos moneda nacional y de las mismas cada uno de los accionistas nombrados integra en este acto el diez por ciento de su suscripción en dinero efectivo, lo cual hace un total de setecientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el organo administrativo y fiscalizador a las siguientes personas: Presidente al señor Pedro Alfredo Geeraerd, Vicepresidente al señor Manuel Matías, Vocales a los Señores Eugenio Alfredo Unterman y Antonio Canale; Vocal Suplente Señor Emilio Rodolfo Aiccardi. — Síndico titular Señor Roque Francisco Tedesco; Síndico Suplente señor Jorge Oscar Di Dio. — Cuarto: Conferir Poder Especial a los señores Pedro Alfredo Geeraerd y Roque Francisco Tedesco, quienes también se lo confieren entre sí recíprocamente a los mismos efectos, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad, autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación,

— Para que una vez acordada dicha autorización otorguen y firmen la escritura que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, ante el Autorizante, doy fe. — V. Romanato. — R. Tedesco — Francisco Matías. — María S. de Matías. — Lidia V. Matías de Fernandez. — Alba Matías de Arancon. — Matías. — Emilio Rodolfo Aiccardi. — E. Decreme. — E. A. Unterman. — F. Túrtula. — P. Geeraerd. — J. Rnt. — Marta de Piazzalonga. — A. Canale. — C. Turtula. — Hay un sello. — Ante mi: Eduardo C. Medina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio dos mil doscientos cuarenta y ocho del Registro ciento noventa y uno. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cuatro fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del nueve millones novecientos treinta y ocho mil trescientos setenta y nueve al presente número nueve millones novecientos treinta y ocho mil trescientos ochenta y dos, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintidós de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Eduardo C. Medina. — Hay un sello del Escribano. — Lo transcripto: es copia fiel de los originales que obran en el expediente referenciado de la Inspección General de Justicia que se tiene a la vista en este acto. — Agrega el compareciente señor Tedesco: Que por escritura y de conformidad con lo que establece el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, da por constituida definitivamente la sociedad "Construcciones Galaxia", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y para su inscripción en el Registro Público de Comercio solicita se le expida testimonio. — Se hace constar: Que por declaración jurada que formulara esta Escribanía el impuesto de sellos se abonará sobre las siete primeras series de acciones emitidas y suscriptas, que en conjunto totalizan la cantidad de siete millones de pesos moneda nacional. — Leida y ratificada, asi la otorga y firma el compareciente, como acostumbra hacerlo, ante el Autorizante. doy fe. — R. Tedesco. — Hay un sello. — Ante mi: Eduardo C. Medina. — Concuerda: Con su escritura matriz que pasó al folio quinientos veintiuno del Registro ciento noventa y uno. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en nueve fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del diez millones trescientos cincuenta y tres mil doce al presente número diez millones trescientos cincuenta y tres mil veinte, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiséis de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — E|L.: que. Vale. — Fdo.: Eduardo C. Medina, Escribano.

Buenos Aires, 14 de Abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.600.— e.8|5 Nº 75.001 v.8|5|69

AGROFINANZAS
Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Financiera y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto·

Primer testimonio. — Escritura número treinta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante y en este registro de contratos públicos trescientos seis, comparecen los señores: don Guillermo Oscar Zubarán, argentino, casado en primeras nupcias con María Cristina Solimano, titular de la Cédula de Identidad número dos millones ochocientos setenta y dos mil doscientos treinta de la Policía Federal, domiciliado en Avenida del Libertador setecientos ochenta, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires: doctor en Ciencias Económicas; don Juan Ricardo Zubarán, argentino, casado en primeras nupcias con Martha Inés Pérez, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y siete mil ciento sesenta y nueve, domiciliado en Cardoso tres mil cuartocientos cuarenta de Castelar, Provincia de Buenos Aires: doña María Cristina Solimano de Zubarán, argentina. con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta, casada en primeras nupcias con Guillermo Oscar Zubarán, domiciliada en Avenida del Libertador setecientos ochenta, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, comerciante; doña Martha Inés Pérez de Zubarán, argentina. casada en primeras nupcias con Juan Ricardo Zubarán, comerciante, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos sesenta y un mil ciento cincuenta, domiciliada en la calle Cardoso tres mil cuatrocientos cuarenta, de Castelar, Provincia de Buenos Aires; don Manuel Pérez Rodriguez, español, casado en primeras nupcias con Rosa Salvatierra, comerciante, con Cédula de Identidad número nueve mil cuatrocientos nueve de la Policia de Santiago del Estero, domiciliado en la calle Moreno tres mil ciento noventa de esta Capital; doña Rosa Salvatierra de Pérez Rodríguez, argentina, casada en primeras nupcias con Manuel Pérez Rodríguez, comerciante, con Libreta Cívica número ciento veintisiete mil cuatrocientos veinte, domiciliada en la calle Moreno tres mil ciento noventa de esta Capital; don Osvaldo Estéban Antonio Calcagno, argentino, casado en primeras nupcias con Myrian Evelyn Kohli, ingeniero civil, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y ocho mil setecientos cincuenta y ocho, domiciliado en calle Juan de Garay dos mil trescientos veintiocho de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Fernando Domingo Zanfardini, argentino, casado en primeras nupcias con Elena Cantarelli, con Cédula de Identidad número dos millones cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro de la Policía Federal, contador público. domiciliadoi en Avenida del Libertador ciento ochenta y cuatro de esta Capital; doña Ana Martha Rosales, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica número cuatro millones setecientos cuarenta y un mil seiscientos setenta y tres, domiciliada en Colombres número treinta y ocho de esta Capital; don Jorge Rubén Terzano, argentino, casado en primeras nupcias con Teodolina Vega, titular de la Cédula de Identidad número tres millones ciento noventa y siete mil novecientos diecisiete de la Policía Federal, domiciliado en la calle Carlos Tejedor número quinientos ochenta y uno de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, comerciante; y don Juan Viggiano, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos treinta y un mil novecientos cincuenta y siete de la Policía Federal, empleado, domiciliado en calle Corrientes mil doscientos noventa y uno de esta Capital; todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento. doy fe y dicen: Que con fecha primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho. constituyeron por instrumento privado una sociedad anónima a la que originariamente denominaron Agrofinanzas Sociedad Anónima Comercial Agropecuaria, Financiera y de Mandatos, en base al acta constitutiva y proyecto de estatutos redactados conforme lo determina el Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y sus anexos; Que a los fines de su aprobación sometieron dicha documentación a consideración de la Inspección General de Justicia de la Nación, labrándose expediente número veintiocho mil novecientos cuarenta|mil novecientos sesenta y ocho, en el que dicha gran repartición formuló observaciones en alguno de sus enunciados, por lo que corrió vista a los comparecientes, y habiendo sido evacuadas satisfactoriamente, se obtuvo finalmente la resolución que acuerda la pertinente autorización para funcionar como sociedad anónima. — Todo lo que más detalladamente surge del referido expediente el que tengo a la vista para este acto por lo que procedo a transcribir por su orden: el acta constitutiva, obrante de fojas una a dos vuelta, proyecto de estatutos de fojas tres a fojas cuatro vuelta, intercalando en los mismos las modificaciones observadas a fojas nueve, que fueron contestadas a fojas diez y vuelta, y la resolución de fojas doce, por lo que en su definitiva redacción, dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de julio de 1968, se reúnen los señores Guillermo O. Zubarán C. I. 2.872.230, argentino, casado con María Cristina Solimano; Juan Ricardo Zubarán L. E. 1.737.169, argentino, casado con Martha Inés Pérez; María Cristina Solimano de Zubarán, argentina, casada con Guillermo O. Zubarán L. C. 3.176.450; Martha Inés Pérez de Zubarán L. C. 3.461.150; Manuel Pérez Rodríguez, español, casado con Rosa Salvatierra. C. I. 9.409. Santiago del Estero; Rosa Salvatierra de Pérez Rodríguez, argentina, casada con Manuel Pérez Rodríguez L. C. 0.127. 420; Osvaldo Estéban Antonio Calcagno. argentino, L. E. 4.138.718, casado con doña Myriam Evelyn Kohli; Fernando Domingo Zanfardini. argentino, casado con Elena Cantarelli C. I. 2.045.354 Cap. Fed.; Ana Martha Rosales, argentina, soltera L. C. 4.741.673; Jorge Terzano, argentino, casado con Teodolina Vega C. I. 3.197.917; Juan Viggiano, argentino. soltero, C. I. 4.731.947, todos mayores de edad y hábiles, para ejercer el comercio, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas. — a) La sociedad se denominara AGROFINANZAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto, las siguientes actividades: a) Agropecuarias: agrarias y ganaderas: b) Comerciales: Importación, exportación y compraventa de productos agropecuarios, de automotores y artículos para el hogar, sus repuestos y accesorios: c) Financieras: con exclusión de las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — d) de mandatos y servicios: de organización y asesoramiento industrial y comercial, excepto las que competan a profesionales con título habilitante y representaciones de todo orden. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. dos millones (m$n. 2.000.000) representado por veinte mil (20.000) acciones de m$n. cien (m$n. 100) valor nominal cada una dividida en diez (10) series de m$n. doscientos mil (m$n. 200.000) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración monto. — Guillermo O. Zubarán. 200 ordinarias, m$n. 20.000. — María C. S. de Zubarán 200 " " 20.000. — Martha I. P. R. de Zubarán, 200 "" 20.000. — Manuel Pérez Rodríguez 200, "" 20.000. — Rosa S. de Pérez Rodríguez 200 "" 20.000. — Osvaldo E. A. Calcagno 200 "" 20.000. — Fernando D. Zanfardini 200 "" 20.000. — Ana Martha Rosales 200 "" 20.000. — Jorge Terzano 100 "" 10.000. — Juan Viggiano 100 "" 10.000. — Juan Ricardo Zubarán 200 "" 20.000. La integración se efectúa en dinero efectivo por el 10% del monto suscripto, cada uno. Se deja constancia que la suscripción de las señoras María C. Solimano de Zubarán, Martha Inés P. R. de Zubarán y Rosa S. de Pérez Rodríguez, la efectúan con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Dr. Guillermo O. Zubarán. Vicepresidente a... Directores Titulares: Martha Inés P. R. de Zubarán y Juan R. Zubarán. Suplentes a Rosa S. de Pérez Rodríguez (Director Suplente). Síndico suplente a Jorge R. Terzano. — Cuarto: Autorizarse recíprocamente todos los constituyentes a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación (firmado:) J. Terzano. — J. Viggiano. — F. Zanfardini. — G. O. Zubarán. — J. R. Zubarán. — M. Pérez Rodríguez. — Martha P. de Zubarán. — M. C. S. de Zubarán. — A. M. Rosales. — O. Calcagno. — Rosa S. de Pérez Rodríguez. En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos 306 de la Capital Federal. Certifico en cuanto ha lugar por derecho, que las firmas que anteceden, pertenecen a: los señores Guillermo O. Zubarán (C. I. 2.872.230) (de la Policía Federal); Juan Ricardo Zubarán (L. E. 1.737.169); María Cristina Solimano de Zubarán (L. C. 3.176.450); Martha Inés Pérez de Zubarán (L. C. 3.461.150); Manuel Pérez Rodríguez (C. I. 9.409 Sgo. del Estero); Rosa Salvatierra de Pérez Rodríguez (L. C. 0.127.420); Osvaldo Esteban Antonio Calcagno (L. E. 4.138.718); Fernando Domingo Zanfardini (C. I. 2.045.354 de la Policía Federal); Ana Martha Rosales (L. C. 4.741.673); Jorge Terzano (C. I. 3.197.917); Juan Viggiano (C. I. Nro. 4.731.957); quienes acreditaron su identidad con los documentos indicados en cada una, y han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 15 de octubre de 1968. A. Sosa Moliné. Un sello dice: Ariel W. Sosa Moliné, Escribano". "Buenos Aires, 11 Dic. 1968. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Agrofinanzas Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Financiera y de Mandatos", constituida en esta ciudad el 1º de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 22 de octubre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 (fojas diez), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificacion de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta). 2. Registrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. Resolución número 9.489". "Ariel W. Sosa Moline, Escribano". E|L. "Ta y nueve domiciliado en Cardoso tres mil cuatrocientos cuarenta" vale. S|R. "nueve" vale. S|R. "Zubarán". Vale. S|r. "Myriam" "novecientos sesenta y ocho" "1968" "presentado en esta Inspección General" todo vale.

Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.200. — e.8|5-Nº 75.121 v.8|5|69

METALURGICA ROCHA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 763. — Primer Testimonio. — Escritura número Trescientos treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Enrique Kleinjan, holandés, que dice ser casado, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 570.956 nacido el 27 de diciembre de 1891, jubilado, domiciliado en la calle Muñiz número 388 de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires. doña Gualteria Bons de Kleinjan, alemana, que dice ser casada, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 1.790.718, nacida el 20 de octubre de 1892, ama de casa, domiciliada también en la calle Muñiz número 388 de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Juan Gualterio Kleinjan, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 1.667.820, nacido el 9 de julio de 1919, ingeniero, domiciliado en Arenales 2718 de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires; doña Annie Klomp de Kleinjan, holandesa, que dice ser casada, titular de la Cédula de Identidad de Capital Nº 1.710.802, nacida el 20 de noviembre de 1926, martillera, domiciliada en la calle Arenales número 2718, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Enrique Kleinjan, hijo, argentino, que dice ser casado, titular de la Cédula de Identidad de Capital Nº 1.790.719, nacido el 10 de setiembre de 1922, industrial, domiciliado en la calle Chopin número 133 de la Localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires: doña Elsie Tennantgozzett de Kleinjan, argentina, que dice ser casada titular de la Cédula de Identidad de Capital número 2.454.593, nacida el 23 de junio de 1923, ama de casa domiciliada en la calle Chopin número 133 de la localidad de San Isidro, provincia de Buenos Aires; don Juan Tennant - Gozzett, inglés, que dice ser casado. titular de la Cédula de Identidad de Capital número 886.072, nacido el 2 de agosto de 1900, jubilado, domiciliado en la calle Mármol número 3540 de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires; y doña Dorothy Williams de Gozzett, argentina, que dice ser casada, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 886.071, nacida el 26 de junio de 1898, ama de casa, domiciliada en la calle Mármol número 3540, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por derecho propio, haciéndolo el señor Juan Gualterio Kleinjan, además, en nombre y representación de don Bernardo Klomp, holandés, casado, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 1.710.800, nacido el 29 de diciembre de 1901, técnico, domiciliado en la calle Arenales número 2708 de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, y doña Juana Bekkink de Klomp holandesa, casada, titular de la Cédula de Identidad de Capital, número 1.710.801, nacida el 11 de noviembre de 1902, ama de casa, domiciliada en Arenales 2708 de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, en mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron según escritura de fecha 26 de diciembre del año próximo pasado, pasada ante mí el autorizante al folio 3582 de este mismo Registro. Protocolo de dicho año, el que asegura el señor Juan Gualterio Kleinjan, que se encuentra vigente y sin mo-

dificaciones. Y en tal virtud el señor Kleinjan por si y por sus mandantes, y los comparecientes restantes por su propio derecho, dicen: Que constituyeron con fecha 20 de diciembre de 1968, en el carácter de fundadores, una sociedad anónima denominada "Metalúrgica Rocha, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con asiento legal en la ciudad de Buenos Aires. ...Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Enrique Kleinjan, Juan Gualterio Kleinjan Enrique Kleinjan (h.), Gualteria Bens de Kleinjan, Bernardo Klomp, Juana Bikkink de Klomp, Annie Klomp de Kleinjan, Juan Tennant Gozzett, Dorothy Williams de Gozzett y Elsie Tennant Gozzett de Kleinjan, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "METALURGICA ROCHA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de (99) noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la venta, compra, permuta, importación, cesión, representación, mandato, comisión y consignación, explotación y ditribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, produtos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales; su negociación en el país y fuera de él. Industriales: Mediante la producción, fabricación, preparación, transformación, elaboración y armado y explotación de todo lo relativo a los ramos metalúrgicos, plásticos, textil, electrónico, electrometalúrgicos, materiales de la construcción, máquinas, herramientas y sus repuestos. — Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra venta, permuta, cesión, dación en pago, explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, hipoteca, arrendamiento y administración de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, inclusive por el régimen de la Ley 13.512 sobre propiedad horizontal. — Realización de toda clase de construcciones y|o ampliaciones de viviendas individuales o colectivas. — Dichas construcciones y|o ampliaciones podrán realizarse en terrenos propios o de terceros, pudiendo en ese caso asociarse accidentalmente para la construcción y|o posterior venta de lo edificado y|o ampliado. — Podrá asimismo realizarse dichas construcciones con aportes particulares, Banco Hipotecario Nacional, Bancos oficiales o particulares y en general realizar toda operación que se relacione directa o indirectamente con el negocio de la construcción. — Agropecuarias: Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, cultivos, forestales y de granjas. — Para ello podrá realizar la adqisición, explotación, administración, permutas, arrendamientos y toda clase de operaciones sobre campos, estancias y montes, destinados a la ganadería, tambos, cabañas, agricultura, fruticultura, forestales y agrícolas, ya sea directamente o por intermedio de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones), representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000 (un millón). — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares, cuyo mandato durará 3 (tres) años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador de 5 votos de la clase A. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas - Suscripción Acciones — Clase Integración Monto. — Enrique Kleinjan, 4.000 — A. ordinarias 5 votos — 40.000. — Enrique Kleinjan (h.), 4.000 A. ordinarias 5 votos — 40.000. — Juan G. Kleinjan 4.000 — A. ordinarias 5 votos — 40.000. — Annie K. de Kleinjan, 1.500 — A. ordinarias 5 votos — 15.000. — Elsie T. G. de Kleinjan, 1.500 — A. ordinarias 5 votos — 15.000. — Gualteria B. Kleinjan, 1.000 — A. ordinarias 5 votos — 10.000. — Bernardo Klomp, 1.000 — A. ordinarias 5 votos — 10 000. — Juana Bekkink de Klomp, 1.000 — A. ordinarias 5 votos — 10.000. — Dorothy W. de Gozzett, 1.000 — A. ordinarias 5 votos — 10.000. — 20.000. — 200 000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Juan Gualterio Kleinjan. Vicepresidente, a Enrique Kleinjan (h.); Vocales, a Elsie Tennant Gozzett de Kleinjan y Gualteria B. Kleinjan; Suplentes, a Juan Tennant Gozzett; Síndico Titular, a Mario Saad, y Síndico Suplente, a David Omar Saad. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Mario Saad, Rosa Saad y Alba Ciment a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Kleinjan. — Enrique Kleinjan. — Juan G. Kleinjan. — Gualteria Bens de Kleinjan. — B. Klomp. — J. Klomp — A. K. de Kleinjan. — J. Gozzett — D. de Gozzett. — Elsie T. G. de Kleinjan. — ... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. - N. 30.198. — Buenos Aires, 19 Mar. 1969. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63; El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Metalúrgica Rocha Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 20 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General del 3 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y la de oficio de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta); y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de oficio de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 10.240. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". . Leída que les fue, a los comparecientes, ratificaron su contenido, firmando de conformidad y como acostumbra, por ante mí el autorizante, doy fe. E. Kleinjan. Gualteria Bons de Kleinjan. Juan G. Kleinjan. A. K. de Kleinjan. Enrique Kleinjan. Elsie T. G. de Kleinjan. J. Gozzett. D. W. de Gozzett. Hay un sello. — Ante mí. H. Rubinson. — Buenos Aires, 18 abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.200 — e.8|5-Nº 75.026-v.8|5|69

JUCFA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.701. — Copia: Escritura número novecientos diecinueve. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparece don Manuel Werner, argentino, Contador Público Nacional, casado, domiciliado en la calle Billinghurst número dos mil trescientos sesenta y cuatro, tercer piso, departamento B, de esta ciudad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento treinta y seis mil ochocientos ocho, nacido el siete de diciembre de mil novecientos treinta y tres, hábil y de mi conocimiento, doy fe como de que concurre por sí y además en nombre y representación de don Carlos Arnoldodo Pustelnik, nacido el diez de setiembre de mil novecientos treinta y dos, argentino, casado, Ingeniero Civil, domiciliado en al calle Cerrito mil trescientos doce de esta ciudad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones veinte mil novecientos ochenta y uno; doña Sara Lubenfeld de Pustelnik, argentina, viuda, ama de casa, domiciliada en la Avenida del Libertador General San Martín número dos mil treinta de esta ciudad, Cédula de Identidad número un millón ciento cuarenta y cinco mil ocho de la Policía Federal, nacida el doce de setiembre de mil novecientos seis; doña Perla Klungisunk de Pustelnik, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en la calle Cerrito mil trescientos doce de esta ciudad, Cédula de Identidad número tres millones doscientos veintinueve mil novecientos cincuenta y nueve de la Policía Federal nacida el dieciséis de abril de mil novecientos treinta y cuatro; don Miguel Oscar Ridilenir, argentino, Contador Público Nacional, casado, domiciliado en Gallo número mil cuatrocientos sesenta y tres, séptimo piso, departamento D, de esta ciudad, con Cédula de Identidad número tres millones ciento cuarenta y siete mil novecientos setenta, expedida por la Policía Federal, nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y tres; don Jorge Aldo Klungisunk, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Bulnes dos mil seiscientos veinticinco, séptimo piso, departamento B, de esta ciudad, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos treinta de la Capital Federal, nacido el siete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno; don David Sneibrum, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Virrey Melo número dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho de esta ciudad, con Cedula de Identidad número cuatro millones trescientos noventa y un mil novecientos diez y nueve, nacido el diecinueve de octubre de mil noevcientos treinta y tres; doña Sofía Cooperberg de Sneibrum, argentina, ama de casa, casada, domiciliada en Virrey Melo dos mil quinientos setenta y ocho de esta ciudad, con Cédula de Identidad número cuarenta y tres mil seiscientos setenta de la Provincia de Entre Ríos, nacida el seis de enero de mil novecientos treinta y cinco; don Ramiro Pose Balanda, chileno, casado, empleado, domiciliado en la calle Mármol ciento noventa y uno de esta ciudad, con Cédula de Identidad número cinco millones novecientos catorce mil quinientos ochenta y ocho de la Capital Federal, nacido el siete de octubre de mil novecientos veintidós y don Roberto Guillermo Pérez Martínez, argentino, Contador Público Nacional, casado, domiciliado en la calle Echeverría número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno de esta ciudad, con Cédula de Identidad número tres millones catorce mil setecientos veinticuatro, nacido el veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, en mérito del mandato que éstos le otorgan con fecha catorce del corriente mes y año, ante mí, al folio mil cuatrocientos sesenta y dos del presente Registro y Protocolo, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe, como de que al asegurarme el compareciente que el referido mandato no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en manera alguna, como tampoco modificada la capacidad legal de sus mandantes, por sí y por la representación que ejerce dice: Que con fecha siete del corriente mes y año, constituyeron la sociedad denominada "Jucfa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", eligieron el primer directorio y dictaron el Estatuto tipo que habría de regirla — Que tales elementos fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta mil novecientos setenta y cuatro del año en curso, aprobados por Resolución número diez mil seiscientos ochenta de la Inspección General de Justicia. — Que en cumplimiento de las disposiciones legales, viene a dejar protocolizados en este Registro los Estatutos de la mencionada sociedad, a cuyo efecto y teniendo a la vista el expediente de referencia, paso a insertar el Acta Constitutiva, el Estatuto Tipo y la Resolución respectiva que copiados en el orden enunciado dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete (7) días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve (1969) se reúnen los señores Carlos Pustelnik, Sara Lubenfeld de Pustelnik, Perla Klungisunk de Pustelnik, Miguel Ridilenir, Jorge Klungisunk, David Sneibrum, Sofía Cooperberg de Sneibrum, Ramiro Pose Balanca, Roberto G. Pérez Martínez y Manuel Werner, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3 329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JUCFA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; b) Industriales: Mediante la fabricación, explotación, elaboración y transformación de productos plásticos, metalúrgicos, químicos y de la construcción; c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, o actuando como empresa de inversiones para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa, inversión, reinversión, y negociación, de monedas, divisas, títulos, acciones debentures nacionales o extranjeros y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito y de comercio de cualquier naturaleza, ya sean de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requieran el concurso público; d) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración, explotación y construcción de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras, viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles; e) Agropecuarias: Mediante la explotación integral y administración de establecimientos agrícolas o ganaderos, forestales, granjas, criaderos y cultivos, así como la comercialización de sus productos. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar los actos y contratos públicos o privados que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$nacional veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000.—) representado por doscientas mil (200.000) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en veinte (20) series de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional) cada una; e) El directorio estará compuesto de dos (2) a ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte (20) series de acciones al portador con derecho a cinco (5) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas Suscripción Acciones. Clase. Monto. — Carlos Pustelnik, 90.000. — 9.000.000. — Sara Lubenfeld de Pustelnik, 90 000. — 9.000.000. — Perla Klungisunk de Pustelnik, 10.000. — 1.000.000. — Miguel Ridilenir, 1.000. — 100.000. - Jorge Klungisunk, 2.000. - 200 000. — David Eneibrum, 2.000. — 200.000. — Sofía Cooperberg de Sneibrum, 1.500. — 150.000. — Ramiro Pose Balanda, 1.500. — 150.000. — Roberto G. Pérez Martínez, 1.000. — 100.000. — Manuel Werner, 1 000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, el 10 o|o y el resto también se integrará en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Pustelnik. — Vicepresidente a Sara Lubenfeld de Pustelnik. — Vocales a Perla Klunginaunk de Pustelnik — Suplentes a. — Síndico titular a Miguel Ridilenir y Síndico suplente a Manuel Werner. — Cuarto: Autorizar a Manuel Werner y|o Miguel Ridilenir a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — Carlos Pustelnik. — Sara S de Pustelnik. — Perla K. de Pustelnik. — Miguel Ridilenir. — Jorge Klungissunk. — D. Sneibrum. — Sofía C. de Sneibrum. — Ramiro P. Balanda. — Roberto G. Pérez Martínez. — M. Werner. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Bueros Aires, 18 Abr. 1969. Expte. N.30.974. — Victo: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden

a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Jusicia, resuelve: 1º. — Téngase por comrendida dentro de lo previsto en el arculo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en onsecuencia autorizada para funcionar omo sociedad anónima, previo cumpliniento del artículo 319 del Código de omercio, a la sociedad "Jucfa, Sociedad nónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", onstituida en esta Ciudad el 7 de abril e 1969 y presentada en esta Inspección eneral el día 10 del citado mes y año, uya acta de constitución provisional bra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fo-s dos vuelta), y sus estatutos desde s. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordaa al Banco de la Nación Argentina y otifíquese a la interesada. — La socieiad deberá comunicar el domicilio de us oficinas (artículo 45 del decreto de 7 de abril de 1923). — Enrique Zalívar. — Enrique Zaldívar, Inspector eneral de Justicia. — Resolución núero 10.680. — Horacio E. Uman Escribano Público).

Buenos Aires, abril 25 de 1969. — atiana Schifris, secretaria.

$ 12.900.— e.8|5-Nº 74.959 v.8|5|69

N A B L A
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Naional de Primera Instancia en lo Coercial de Registro, doctor Jean Chrisian Nissen, Secretaría de la Autoriante, e hace saber por un día, el siuiente edicto:

Testimonio. — Escritura número mil iento cincuenta y dos. — En Lomas el Mirador, Ciudad de San Justo, Parido de La Matanza, Provincia de Bueos Aires, a dieciséis de diciembre de il novecicintos sesenta y ocho, ante í, escribano autorizante, comparecen os señores Alfredo Guillermo Arteaga, ngeniero, casado en primeras nupcias on Sonia Mercedes Glad, argentino, con édula de identidad 2.874.695, domiciado en Malabia 2461, segundo piso, epartamento once, Capital Federal; lberto Benigno Polledo, comerciante, oltero, argentino, con cédula de identidad 3.971.381, domiciliado en Lavalle 86, tercer piso, Capital Federal; Juan lberto Hiriart, arqutecto, casado en rimeras nupcias con Benigna Arruti, rgentino, con cédula de identidad .500.158, domiciliado en Campana 241, Capital Federal. Roberto Antonio ibert, brigadier (retirado), casado en rimeras nupcias con Sara Irma Carrio, argentino, con cédula de identidad 58.156, domiciliado en Avenida Alvear 831, quinto piso, Capital Federal; Adolo Hipólito Bielsa, capitán de fragata retirado), casado en primeras nupcias on María Martina Albizu, argentino, on cédula de identidad 2.225.120, doiciliado en Uruguay 1231, quinto pio, departamento A., Capital Federal; ngel Juan Sartori, ingeniero, casado a primeras nupcias con Delia Edith abbiani, argentino, con cédula de idendad 2.535.059, domiciliado en Curaaligüe 524, Capital Federal; Domingo edro Numa Albano, ingeniero, casado a primeras nupcias con Angela Delfina oldán Zunino, argentino, con cédula e identidad 3.244.616, domiciliado en incón 759, Capital Federal; Omar Alerto Irigoyen, ingeniero, casado en prieras nupcias con Rosa Lorenzo, arentino, con cédula 2.719.886, domiliado en José Mármol 549, Capital Feeral; Ernesto Alfredo Macaya, médio, casado en primeras nupcias con melia Vudi, argentino, con cédula de lentidad 3.028.686, domiciliado en Los acarandaes 220, Ciudad Jardín, del Pamar; Arnoldo Esteban Antonio Baciluppi, comerciante, casado en primeas nupcias con Dora Adelina Dubarray, rgentino, con cédula de identidad 38.894, domiciliado en Uriarte 2256, ap. Federal; todos los comparecientes e tránsito en ésta, mayores de edad, ábiles, de mi conocimiento, doy fe y icen: Que el treinta y uno de octubre e mil novecientos sesenta y ocho, en Ciudad de Buenos Aires, resolvieron onstituir una Sociedad Anónima cuyos statutos se regirán por las normas del ecreto tres mil trescientos veintinuelsesenta y tres, la denominaron "Naa, Sociedad Anónima, Industrial y omercial", y establecieron las cláusus fundamentales en el acta suscripta ie dice así: "Acta de Consitución. — n la Ciudad de Buenos Aires, Capital la República Argentina, a los trein- y un días del mes de octubre de il novecientos sesenta y ocho, se reún los señores Alfredo Guillermo Araga, argentino, casado; Alberto Benig- Polledo argentino, soltero; Juan Alrto Hiriart, argentino, casado; Rober- Antonio Gibert, argentino, casado. dolfo Hipólito Bielsa, argentino, cado Angel Juan Sartori, argentino, casado; Domingo Pedro Numa Albano, argentino, casado; Omar Alberto Irigoyen, argentino, casado; Ernesto Alberto Macaya, argentino, casado; y Arnolfo Esteban Antonio Bacigaluppi, argentino, casado, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "NABLA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" (art. 1.). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: por cuenta propia o de terceros: a) Industriales: relacionados con la explotación, industrialización, elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos y eléctricos, electrometalúrgicos de electrotécnica y electrotécnicos, de herramientas, repuestos en general, artefactos para el hogar y de refrigeración. — b) Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país o fuera de él. — Tales actividades estarán en especial orientadas hacia la distribución y venta de artículos metalúrgicos, eléctricos, electromecánicos, de electrónica y electrotécnicos (art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000.000), representado por veinte mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de m$n. 4.000.000 (cuatro millones de pesos m|n.) cada serie (art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años (art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, clase "A", de cinco votos y al portador — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Integración — Clase — Monto. — Alfredo Guillermo Arteaga 1.000 — A. — 100.000. — Alberto Benigno Polledo 1.000 — A. — 100.000. — Juan Alberto Hiriart 1.000 — A. — 100.000. — Roberto Antonio Gibert 200 — A. — 20.000. — Adolfo Hipólito Bielsa 200 — A. — 20.000. — Angel Juan Sartori 200 — A. — 20.000. — Domingo Pedro Numa Albano 100 — A. — 10.000. — Omar Alberto Irigoyen 100 — A. — 10.000. — Ernesto Alfredo Macaya 100 — A. — 10.000. — Arnolfo Esteban Antonio Bacigaluppi 100 — A. — 10.000. — La integración se efectúa en efectivo hasta el 10 o|o (diez por ciento) de las respectivas suscripciones, importe que será entregado al señor presidente de la asamblea, al efecto de su depósito legal. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfredo Guillermo Arteaga; Vicepresidente a Juan Alberto Hiriart: Vocales a Roberto Antonio Gibert, Adolfo Hipólito Bielsa, Angel Juan Sartori; Suplentes a Domingo Pedro Numa Albano, Omar Alberto Irigoyen, Arnolfo Esteban Antonio Bacigaluppi: Síndico titular a Alberto Benigno Polledo y Síndico suplente a Ernesto Alfredo Macaya. — Cuarto: Autorizar a Alfredo Guillermo Arteaga y|o Arnoldo Esteban Antonio Bacigaluppi a cualquiera de ellos indistintamente, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o preponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alfredo G. Arteaga — A. Polledo — Juan A. Hiriart — R. A. Gibert — A. Bielsa — A. J. Sartori — Domingo Albano — Omar A. Irigoyen — E. A. Macaya — A. Bacigaluppi. — En mi carácter de Escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 306, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Alfredo Guillermo Arteaga, a don Alberto Benigno Polledo, a don Juan Alberto Hiriart, a don Roberto Antonio Gibert, a don Adolfo Hipólito Bielsa, a don Angel Juan Sartori, a don Domingo Pedro Numa Albano, a don Omar Alberto Irigoyen, a don Ernesto Alfredo Macaya y a don Arnoldo Esteban Antonio Bacigaluppi, quienes acreditan su identidad con cédulas expedidas por la Policía Federal Nros. 2 874.695, 3.971.381, 2.500.158, 558.156, 2.225.120, 2.535.059, 3.244.616, 2.719.886, 3.028.686 y 388.894, respectivamente y fueron puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Hay un sello y una firma: Liliana E. Salvo, Escribana". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, N. 29.423. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nabla, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 31 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 20 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.318. — Hay un sello y una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es reproducción fiel, de las constancias del referido expediente de lo que certifico, doy fe. — Enterados los comparecientes de los términos de esta escritura manifiestan conformidad y aceptación. — Leída que les es, firman por ante mí, doy fe. — Alfredo G. Arteaga — A. Polledo — Juan A. Hiriart — R. A. Gibert — A. Bielsa — A. J. Sartori — Domingo Albano — Omar A. Irigoyen — E. A. Macaya — A. Bacigaluppi. — Hay un sello, ante mí, Pedro Gionchetti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 3.421 del Registro 33 de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos notariales de quince pesos números 2.257.525 y 2.257.527 al 534, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma: Pedro Gionchetti, escribano. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, Inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano Pedro A. Gionchetti, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2.257.534, Morón 8 de abril de 1969. — Hay un sello y una firma. — S|raspado: abril. — E|líneas: argentino. Vale.

Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800.— e.8|5 Nº 75.225 v.8|5|69

LORENZO EZCURRA MEDRANO
Sociedad Anónima Mandataria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante. se hace saber el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primer día del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores don Lorenzo Ezcurra, casado con doña Inés Bustillo, argentino, nacido el treinta de mayo de mil novecientos veintiocho, hacendado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuarenta y siete mil seiscientos noventa y dos, domiciliado en la calle Sargento Cabral número ochocientos setenta y seis, tercer piso, de esta Capital; y don Carlos Iglesias, casado con doña Deolinda del Carmen Sánchez, argentino, nacido el cuatro de mayo de mil novecientos treinta y cinco, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y tres mil quinientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil setecientos diecisiete, primer piso, departamento A., de esta Capital; ambos son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; concurriendo a este acto, además de por sus propios derechos, en nombre y representación de los señores: don Lorenzo Ezcurra Medrano, casado con doña María Luisa Uthurralt, argentino, nacido el treinta de abril de mil ochocientos noventa y nueve, hacendado, titular de la Libreta de Enrolamiento número setecientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la Avenida Callao número dos mil treinta y siete, tercer piso, de esta Capital; doña María Luisa Uthurralt de Ezcurra, casada con el señor Lorenzo Ezcurra Medrano, argentina, nacida el primero de septiembre de mil novecientos cinco, titular de la Cédula de Identidad número tres millones seiscientos cincuenta y siete mil quinientos noventa y tres, domiciliada en la Avenida Callao número dos mil treinta y siete, tercer piso, de esta Capital. doña María Luisa Ezcurra, soltera, argentina, nacida el veintisiete de junio de mil novecientos veintisiete, empleada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos treinta y dos mil novecientos sesenta y cinco, domiciliada en la Avenida Callao número dos mil treinta y siete, tercer piso, de esta Capital; don Tomás Horacio Ferreyra, casado con doña Catalina Sara Ezcurra, argentino, nacido el seis de agosto de mil novecientos trece, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento número dos millones setecientos sesenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil ochocientos cuarenta y cinco, de esta Capital; doña Catalina Sara Ezcurra de Ferreyra, casada con el doctor Tomás Horacio Ferreyra, argentina, nacida el veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos, comerciante, titular de la Libreta Cívica número un millón quinientos setenta y un mil trescientos treinta y nueve, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número mil ochocientos cuarenta y cinco, de esta Capital; doña Inés Bustillo de Ezcurra, casada con el señor Lorenzo Ezcurra, argentina, nacida el veintisiete de enero de mil novecientos veintiocho, comerciante, con Libreta Cívica número cuatrocientos ochenta y siete mil novecientos seis, domiciliada en la calle Sargento Cabral número ochocientos setenta y seis, tercer piso, de esta Capital; doña Asunción Filomena Bellotti de Santángelo, casada con el señor Raimundo Alfredo Santángelo, argentina, nacida el veintinueve de junio de mil novecientos veinticinco, empleada, domiciliada en la calle Warnes número dos mil quinientos ochenta y nueve, Olivos, Provincia de Buenos Aires; y don Guillermo Julio Vailati, casado con doña Blanca Imaz, argentino, nacido el tres de noviembre de mil novecientos veintidós, Escribano, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y cuatro mil trescientos tres, domiciliado en la Avenida Callao número mil novecientos treinta y cuatro, sexto piso, de esta Capital; personería que resulta de la escritura de poder especial que les otorgaron ante el Autorizante, con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio mil quinientos sesenta y cinco, de este mismo Registro, asegurando los comparecientes que la representación invocada se mantiene vigente sin modificación alguna. — Y en los caracteres invocados dicen: Que por acta privada firmada en la Capital Federal, el treinta de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes y sus representados, constituyeron la sociedad anónima "Lorenzo Ezcurra Medrano, Sociedad Anónima Mandataria y Comercial", aprobaron en todas sus partes el estatuto que habría de regirla, siendo su capital autorizado de Veinte Millones de pesos moneda nacional, habiéndose procedido a la emisión de la primera serie de acciones ordinarias, por un total de Cuatro Millones de pesos moneda nacional, o sean cuatrocientas acciones de diez mil pesos nacionales cada una, cuyas acciones se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los accionistas, en dinero efectivo y en el diez por ciento. Que estando cumplidos todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y a fin de obtener la personería jurídica de dicha sociedad y la aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo Nacional, se iniciaron las correspondientes actuaciones ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, formándose el expediente número veintinueve mil noventa y ocho, año mil novecientos sesenta y ocho, rotulado "Lorenzo Ezcurra Medrano, Sociedad Anónima" y en el cual el señor Inspector General de Justicia por resolución número diez mil trescientos cincuenta y cinco, de fecha veinticuatro del corriente mes y año, le concedió la personería jurídica, autorizándola a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por medio de la presente escritura a dejar definitivamente constituida la nombrada sociedad "Lorenzo Ezcurra Medrano, Sociedad Anónima, Mandataria y Comercial", a cuyo fin se transcribe a continuación el acta constitutiva de la misma, el estatuto que ha de regirla y la Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación, que la autoriza a funcionar como sociedad anónima y aprueba su estatuto, y que por su orden, dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Lorenzo Ezcurra Medrano, Lorenzo Ezcurra, María Luisa Uthurralt de Ezcurra, María Luisa Ezcurra, Tomás Horacio Ferreyra, Catalina Sara Ezcurra de Ferreyra, Inés Bustillo de Ezcurra, Carlos Iglesias, Asunción Filomena Bellotti de Santángelo y Guillermo Julio Vailati; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas:

a) La sociedad se denominará "LORENZO EZCURRA MEDRANO, SOCIEDAD ANONIMA, MANDATARIA Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: De Mandatos: Mediante la intervención como intermediaria, en toda clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias y sobre semovientes, ejerciendo también los mandatos que le sean conferidos como administradora o apoderada y pudiendo además, efectuar tasaciones y peritajes, todo ello por orden particular o en remate público, ya fuere por decisión judicial o privada. — Comerciales: Mediante la realización de operaciones de compraventa, permuta, explotación comercial, cesión, transferencia, arriendo, representación, comisión, consignación y distribución sobre bienes muebles, semovientes y mercaderías; d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000) representado por dos mil (2.000) acciones de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series iguales; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, de un voto cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Integración — Acciones — Clase. — Monto. Lorenzo Ezcurra Medrano: 192, 1.920.000. Part.|Ordin. Pesos 192.000. — Lorenzo Ezcurra: 192, 1.920.000. Part.|Ordin. $ 192.000. — María Luisa Uthurralt de Ezcurra: 2. 20.000. Part.|Ordin. $ 2.000. — María Luisa Ezcurra: 2. 20.000. Part.|Ordin. $ 2.000. — Tomás Horacio Ferreyra: 2. 20.000. Part.|Ordin. $ 2.000. — Catalina Sara Ezcurra de Ferreyra: 2. 20.000. Part.|Ordin. $ 2.000. — Inés Bustillo de Ezcurra: 2. 20.000. Part.|Ordin. $ 2.000. — Carlos Iglesias: 2. 20.000. Part.|Ordin. $ 2.000. — Asunción Filomena Belloti de Santángelo: 2. 20.000. Part.|Ordin. $ 2.000. — Guillermo Julio Vailati: 2. 20.000. Part.|Ordin. Pesos 2.000. 400. 4.000.000. $ 400.000. — La Integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Lorenzo Ezcurra Medrano; Vicepresidente a Lorenzo Ezcurra; Vocales a Carlos Iglesias; Síndico titular a Guillermo Julio Vailati; y Síndico suplente a Tomás Horacio Ferreyra. — Cuarto: Autorizar a Lorenzo Ezcurra y Carlos Iglesias a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Están también facultados para firmar la escritura de constitución definitiva por ante el escribano que ellos designen, para lo cual se le otorgará suficiente poder. — Firmado: Lorenzo Ezcurra Medrano. — Lorenzo Ezcurra. — M. L. U. de Ezcurra. — María Luisa Ezcurra. — Tomás Ferreyra. — C. S. E. de Ferreyra. — Inés B. de Ezcurra. — C. Iglesias. — A. Santángelo. — G. Vailati. — En mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro Nº 208 de Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Lorenzo Ezcurra Medrano, Lorenzo Ezcurra, María Luisa Ezcurra, María Luisa Uthurralt de Ezcurra, Tomás Horacio Ferreyra, Catalina Sara Ezcurra de Ferreyra, Inés Bustillo de Ezcurra, Carlos Iglesias, Asunción Filomena Bellotti de Santángelo y Guillermo Julio Vailati, quienes las han puesto en mi presencia, doy fe. — Hay una firma y un sello: Mario A. Orgeira, Escribano Nacional. — "Estatutos. La Sociedad anónima constituida con el nombre de Lorenzo Ezcurra Medrano, Sociedad Anónima Mandataria y Comercial se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto: las siguientes actividades: De Mandatos: Mediante la intervención como intermediaria, en toda clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias y sobre semovientes, ejercitando también los mandatos que le sean conferidos como administradora o apoderada y pudiendo además, efectuar tasaciones y peritajes, todo ello por orden particular o en remate público, ya fuere por decisión judicial o privada. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Comerciales: Mediante la realización de operaciones de compra, venta, permuta, explotación comercial, cesión, transferencia, arriendo, representación, comisión, consignación y distribución, sobre bienes muebles, semovientes y mercaderías. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000) representado por acciones de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000) valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — Este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres, y un máximo de cinco con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de sus bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales, relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Firmado: Lorenzo Ezcurra Medrano. — Lorenzo Escurra. — M. L. U. de Ezcurra. — María Luisa Ezcurra. — Tomás Ferreyra. — C. S. E. de Ferreyra. — Inés B. de Escurra. C. Iglesias. — A. Santángelo. — G. Vailati. — En mi carácter de Escribano Público, adscripto al Registro Nº 208 de Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Lorenzo Ezcurra Medrano, Lorenzo Ezcurra, María Luisa Uthurralt de Ezcurra, María Luisa Ezcurra, Tomás Horacio Ferreyra, Catalina Sara Ezcurra de Ferreyra, Inés Bustillo de Ezcurra, Carlos Iglesias, Asunción Filomena Bellotti de Santángelo y Guillermo Julio Vailati, quienes las han puesto en mi presencia, doy fe. — Hay una firma y un sello: Mario A. Orgeira — Escribano Nacional". — "Datos personales de los asistentes a la reunión constitutiva de Lorenzo Ezcurra Medrano Sociedad Anónima. — Lorenzo Ezcurra Medrano: argentino, casado con María Luisa Uthurralt, hacendado, Lib. Enrol. 761.744 — 30|4|1899, Avda. Callao 2037, 3º piso, Capital Federal. — Lorenzo Ezcurra: Argentino, casado con Inés Bustillo, hacendado, L. E. 4.047.692 — 30|5|1928, Sargento Cabral 876, 3º piso Capital Federal. — María Luisa Uthurralt de Ezcurra: Argentina, casada con Lorenzo Ezcurra Medrano, cédula Id. 3.657.593 — 1º|9|1905, Avda. Callao 2037, 3º piso, Capital Federal. — María Luisa Ezcurra: Argentina, soltera, empleada, C. I. 2.432.965, Policía Federal — 27|6|1927, Avda. Callao 2037, 3º piso, Capital Federal. — Tomás Horacio Ferreyra: Argentino, casado con Catalina Sara Ezcurra, abogado, Lib. Enrol. 2.768.159 — 6|8|1913, Rodríguez Peña 1845, Capital Federal. — Catalina Sara Ezcurra de Ferreyra: Argentina, casada con Tomás Horacio Ferreyra, comerciante, L. C. 1.571.339 — 20|9|1932 Rodríguez Peña 1845, Capital Federal. — Inés Bustillo de Ezcurra: Argentina casada con Lorenzo Ezcurra, comerciante, L. C. 0.487.906 — 27|1|1929 Sargento Cabral 876, 3º piso, Capital Federal. — Carlos Iglesias: Argentino casado con Reolinda del Carmen Sánchez, empleado, L. E. 4.163.556 — 4|1935, Coronel Díaz 1717, 1º A., Capital Federal. — Asunción Filomena Bellotti de Santángelo: Argentina, casada con Raimundo Alfredo Santángelo, empleada, L. C......, 29|6|1925, Warnes 2589 Olivos, F.G.B.M. — Guillermo Julio Vailati: Argentino, casado con Blanca Imaz, escribano, L. E. 1.734.303 — 3|11|1922, Callao 1934, 6º piso, Capital Federal". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 2 Mar. 1969. — Expte. N. 29.098. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Lorenzo Ezcurra Medrano Sociedad Anónima Mandataria y Comercial" constituida en esta ciudad el 30 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 31 del citado mes y año con el nombre de "Lorenzo Ezcurra Medrano Sociedad Anónima", cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) a fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.355". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales que obran en el expediente de referencia, que he tenido a la vista, doy fe. — Finalmente los comparecientes solicitan al autorizante la expedición de los testimonios y copias necesarias para su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. — Como escribano autorizante hago constar que en esta escritura se abonará el impuesto fiscal correspondiente al capital emitido de cuatro millones de pesos nacionales, cuyo impuesto del seis por mil asciende a la suma de veinticuatro mil pesos moneda nacional. — Leída que les fue, ratifican su contenido, y así la otorgan y firman, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Lorenzo Ezcurra. — C. Iglesias. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio doscientos noventa y siete, en este Registro doscientos ocho, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio en nueve sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del cero diez millones doscientos ochenta mil cincuenta y ocho al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Mario A. Orgeira, Escribano.

Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.400. — e.8|5 Nº 75.033 v.8|5|69

PIDILO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Exportadora

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1080. — Primer Testimonio. — Escritura setecientos ochenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días

de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, escribana autorizante, titular del Registro doscientos sesenta y dos, comparece don Juan Di Marco, argentino, industrial, titular de la libreta de enrolamiento número novecientos treinta y un mil trescientos noventa y uno, casado en primeras nupcias con Dora Nápoli, domiciliado en la calle Mariano Moreno seis mil ciento sesenta y uno de Wilde, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad que gira en esta Capital Federal bajo la denominación de PIDILO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y EXPORTADORA", acreditándose la existencia de la misma y la personería del compareciente a mérito del Acta Constitutiva y Estatutos aprobados por resolución número cuatro mil setecientos siete|mil novecientos sesenta y siete del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, todo lo que fue elevado a escritura pública por ante el escribano de la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, don Carlos María García Paz, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil veinte y nueve, folio ciento ochenta y cuatro libro sesenta y cuatro, tomo "A", de estatutos nacionales, que en su testimonio he tenido a la vista y en fotocopia debidamente certificada, se halla agregada al folio tres mil cuarenta y seis, protocolo del año mil novecientos sesenta y siete de este Registro doscientos sesenta y dos a mi cargo; con los posteriores aumentos de capital elevados a escritura pública el ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante el escribano de la ciudad de Avellaneda, don Jorge Elescagaray, al folio mil cuatrocientos trece de su Registro, testimonio inscripto en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el seis de octubre de ese mismo año bajo el número dos mil novecientos cincuenta y uno, folio doscientos treinta, libro sesenta y tres, tomo A, de Estatutos Nacionales; el siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, otorgada ante mí, al folio tres mil cuarenta y seis de este Registro a mi cargo, testimonio inscripto el diecinueve de ese mismo mes y año, bajo el número cuatro mil ochenta y cuatro, folio cuatrocientos siete, libro sesenta y cuatro, tomo A, de Estatutos Nacionales; y el cuatro de julio del año próximo pasado, ante la escribana Marta Paz Posse de Mc Lean, adscripta a este Registro doscientos sesenta y dos a mi cargo, testimonio inscripto el veintitrés de ese mismo mes y año bajo el número dos mil doscientos uno, folio ciento sesenta y cinco, libro sesenta y cinco, tomo A, de Estatutos Nacionales, habiendo sido abonado en cada oportunidad de aumento de capital, el Impuesto de Sellos correspondiente; con el Acta de Asamblea General Ordinaria número tres, de fecha cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, por la cual se eligen Directores de la sociedad, la que se transcribirá íntegramente más adelante y con el acta de reunión de Directorio número catorce de fecha siete de octubre del año próximo pasado por la que se designa al compareciente, Presidente de la sociedad, actos que en sus originales he tenido a la vista en los libros respectivos y la última, en copia autenticada por mí, agrego a la presente. — Y el compareciente en su acreditado carácter dice: Que viene por la presente a elevar a escritura pública la reforma de los estatutos sociales, resuelta por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el cuatro de octubre del año próximo pasado, modificación que fue aprobada por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, según expediente número veintitrés mil trescientos siete, acta y aprobación que íntegramente transcriptas dicen así: "Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 3. — En Buenos Aires a los cuatro días del mes de octubre de 1968, siendo las 9.15 horas, se reúnen en Asamblea General Ordinaria los señores accionistas cuya nómina consta en el Registro de Asistencia a Asamblea Generales, al folio 4|5 del cual surge que se hallan presentes 21 accionistas que representen un capital de $ 21.000.000 el que da derecho a 210.000 votos con las reducciones del Art. 350 del C. de Comercio, contándose en consecuencia con el quórum necesario para funcionar, y a efectos de considerar el Orden del Día que se consigna en la Convocatoria respectiva publicada en forma íntegra en el Boletín Oficial. — El señor Presidente pone de manifiesto, que conforme lo determina el Código de Comercio, con la debida anticipación se han requerido los documentos a considerar y que de acuerdo a prescripciones contenidas en el mencionado Código, quedan a disposición de los señores accionistas los libros respectivos. — En atención a que ningún accionista formula objeción a la constitución del acto, el señor Presidente pone a consideración de la Asamblea el punto 1º) Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1968. — El accionista señora Rosa Cipriani, hace moción de que se den por leídos y aprobados dichos documentos en razón de que los mismos son de conocimiento de los accionistas y de que se omita su transcripción en acta por encontrarse insertos en los libros según se indica en el acta de Directorio de fs. 17 a 19, lo que se aprueba por unanimidad de votos presentes con abstención de los correspondientes a los miembros del Directorio y la Sindicatura. — Puesto a consideración el punto 2º de el Orden del Día que dice: "Aumento del capital social. — Toma la palabra el señor Presidente para expresar que según se deja indicado en la Memoria del ejercicio, se hallan emitidas y suscriptas las 40 series que componen el capital de la sociedad por lo que estima conveniente un aumento del mismo con vista a necesidades futuras. — Aclara que las 40 series ya emitidas son las que constituyen el quíntuplo del capital de $ 8.000.000, fijado originariamente en el estatuto, razón por la cual propone que se amplíe el capital social, modificando el Art. 4º del Estatuto social, elevando el capital autorizado a la suma de $ 40.000.000 en lugar de los $ 8.000.000 que figuran en la actual redacción. — Luego de un cambio de opiniones se aprueba por unanimidad la nueva redacción del art. 4º que queda redactado en los siguientes términos: Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en cuarenta millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en cuarenta series iguales, hallándose íntegramente emitido". — Toma la palabra el señor Francisco E. López, para manifestar que de acuerdo a lo establecido por el artículo 6º del Estatuto Social la asamblea debe fijar las características de las acciones a emitir, mocionando para que dichas acciones sean al portador, ordinarias con derecho a un voto, de valor $ 100 cada una y para que se delegue en el Directorio la facultad de elegir el tiempo de emisión de tales acciones y a determinar la forma de integración de las mismas, proponiendo además que el sellado de ley por la ampliación aprobada, se abone a medida que se vayan emitiendo las nuevas series. — Puesta a votación la moción del señor Francisco E. López es aprobada por unanimidad. — Solicita el uso de la palabra el accionista señor Bruzzone para expresar que, a efectos de elevar a escritura pública lo resuelto por esta asamblea, se autorice al señor Presidente don Juan Di Marco para que en nombre y representación de la sociedad proceda a extender la escritura referida y para que juntamente con el señor Luis Pedro De Vivo, L. E. 4.456.385, realicen ante la Inspección General de Justicia o cualquier otro organismo pertinente todos los trámites para el perfeccionamiento de la ampliación de capital aprobado. — Puesta a votación la moción del señor Bruzzone es aprobada por unanimidad. — A continuación se pone a consideración el punto 3º de el Orden del Día que dice: 3º) Designación del número de directores y de las personas que han de ocupar dichos cargos y la sindicatura". — Por unanimidad de votos presentes con abstención de los elegidos, se resuelve fijar el número de directores en el de siete y elegir para ocupar tales cargos a los accionistas señores Juan Di Marco, Luis Piasek, Antonio López, Norberto Felipe Di Marco, Héctor Piasek, Néstor Antonio López y Eva Glezer y para Síndico y Síndico Suplente a la señorita Camila Artigas y al señor Silvio Bromberg respectivamente. — Retoma la palabra el señor Presidente para expresar que habiéndose agotado el tratamiento de el Orden del Día corresponde cumplimentar el punto 4º del mismo que dispone la elección de accionistas para firmar el acta, por lo que solicita a la asamblea que proponga nombres a tal fin. — Luego de un cambio de opiniones se resuelve por unanimidad designar a los señores accionistas Francisco E. López y Eva Glezer para que cumplan tal cometido. — No habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia propone se pase a un cuarto intermedio para la redacción y firma de la presente, lo que así se hace levantándose la sesión, siendo las doce horas. — J. Di Marco. — Francisco Ernesto López. — Eva G. de Piasek". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 13 mar. 1969. — Visto el expediente A-102.258|23.307 en el que la sociedad "Pidilo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Exportadora", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 en la forma de fojas sesenta y nueve (69) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Pidilo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Exportadora" por la asamblea celebrada el 4 de octubre de 1968. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma y un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 322". — Es copia fiel del acta de asamblea general de accionistas obrante a fojas números ocho a diez del Libro de Actas respectivo y de la resolución de referencia. — En consecuencia, el Artículo Cuarto de los estatutos de Pidilo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Exportadora" queda reformado en el sentido que el capital social autorizado se fija en cuarenta millones de pesos moneda nacional representado por acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en cuarenta series iguales, capital que se halla íntegramente emitido. — Y el señor Di Marco dice: Que con el presente otorgamiento deja elevado a escritura pública la reforma introducida en los estatutos sociales de la sociedad que representa. — Leída y ratificada, el compareciente así la otorga, firmando como acostumbra, por ante mí, doy fe. — J. Di Marco. — Hay un sello. — Ante mí: Zoe Bialet Laprida. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ochenta y queda en el Registro doscientos sesenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Pidilo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Exportadora" expido este Primer Testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del cero diez millones ciento setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco al presente, todos de la serie A., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Zoe Bialet Laprida, Escribana.

Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000.— e.8|5 Nº 75.032 v.8|5|69

ESTABLECIMIENTO GOTEX

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número cuatrocientos noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: don Bernardo Gottselig, argentino, casado, nacido el 1º de setiembre de 1941, con Cédula de Identidad número 4.461.373 expedida por la Policía Federal, comerciante, domiciliado en Serrano 823, Capital Federal; don Manuel Gottselig, argentino, soltero, nacido el 14 de mayo de 1946, con Cédula de Identidad Nº 5.577.627, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Acevedo 141, Capital Federal; doña Cheneta Gniazdwicz de Gottselig, argentina naturalizada, viuda, nacida el 22 de febrero de 1910, con Cédula de Identidad número 2.206.831 de la Policía Federal, domiciliada en Acevedo 141, Capital Federal, comerciante; don Jorge Luis Schnaider, empleado, argentino, soltero, nacido el 19 de noviembre de 1944, con Cédula de Identidad número 5.005.650 expedida por la Policía Federal, domiciliado en Varela 372, Capital Federal; don José Reidman, argentino, casado, Contador Público Nacional, nacido el 27 de mayo de 1931, con Cédula de Identidad Nº 2.876.465, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Acevedo 141, Capital Federal, don Braulio Andrés de la Fuente, argentino, casado, nacido el 29 de setiembre de 1912, con Cédula de Identidad número 1.264.737, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Granaderos 44, Capital Federal; doña Elvira Pía Bedetti, argentina, soltera, nacida e 27 de abril de 1925, con Cédula de Identidad número 3.326.587 expedida por la Policía Federal, empleada domicilidaa en Nicasio Oroño 2490, Capital Federal; Alberto Barreiro, argentino, tenedor de libros, soltero, nacido el 13 de mayo de 1943, con Cédula de Identidad número 4.975.938, expedida por la Policía Federal, domicilidao en Aizpurúa 3518, Capital Federal; don Moisés Schnaider, argentino, comerciante, casado, nacido el 16 de abril de 1915, con Cédula de Identidad número 3.929.143, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Varela 372, Capital Federal, y doña Noemí Susana Schnaider de Gottselig, argentina, casada, empleada, nacida el 27 de noviembre de 1941, con Cédula de Identidad número 4.741.842, expedida por la Policía Federal, domiciliada en José Bonifacio número 2292, Capital Federal. Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha 3 de diciembre de 1968 constituyeron provisoriamente la sociedad "Establecimiento Gotex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" cuyos Estatutos fueron sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional para estar a lo dispuesto en los artículos 318 y 319 del Código de Comercio, por ajustarse a las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y poder funcionar como tal. Que la Inspección General de Justicia prestó conformidad a dichos Estatutos, según constancias obrantes en el Expediente número 29.968 del año 1968. Que satisfechos los trámites pertinentes se obtuvo con fecha 27 de diciembre de 1968, la Resolución aprobatoria número 9.807 de la referida Inspección General de Justicia. Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar escritura de constitución definitiva de la mencionada Sociedad Anónima "Establecimiento Gotex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" constituida entre los comparecientes, cuya acta de constitución provisoria corriente de fojas 1 a fojas 2 vuelta, los Estatutos corrientes de fojas 3 a fojas 4 vuelta, así como la resolución aprobatoria de fecha 27 de diciembre de 1968, tengo para este acto en su original a la vista y transcriptos íntegramente y por su orden dicen: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Bernardo Gottselig, Manuel Gottselig, Cheneta Gniazdowicz de Gottselig, Jorge Luis Schnaider, José Reidman, Braulio Andrés de la Fuente, Elvira Pía Bedetti, Alberto Barreiro, Moisés Schnaider y Noemí Susana Schnaider de Gottselig y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO GOTEX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, bienes muebles, semovientes, automotores, representaciones, comisiones y consignaciones y en especial, comercialización y distribución de confecciones y artículos de lencería en general. Industriales: Mediante la fabricación de confecciones y artículos de lencería en general, productos textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. Financiera: Mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo y aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general, de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n diez millones representado por cien mil acciones de m$n 100 valor nominal cada una, dividido en cien series de m$n cien mil cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Clase — Integración — Monto: Bernardo Gottselig, 6.000 A, 600.000; Manuel Gottselig, 6.000 A, 600.000; Cheneta Gniazdowicz de Gottselig, 6.000 A, 600.0000; Jorge Luis Schnaider, 500 A, 50.000; Noemí Susana Schnaider de Gottselig, 500 A, 50.000; Elvira Pía Bedetti, 200 A, 20.000; Braulio Andrés de la Fuente, 100 A, 10.000; José Reidman, 100 A, 10.000; Moisés Schnaider, 500 A, 50.000; Alberto Barreiro, 100 A, 10.000. La integración se efectúa en es-

te acto en dinero efectivo, el diez por ciento de las respectivas suscripciones de los accionistas. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Bernardo Gottselig. Vicepresidente a Cheneta Gniazdowicz de Gottselig. Vocales a Manuel Gottselig, Moisés Schnaider. Suplentes a... Síndico titular a José Reidman y Síndico suplente a Alberto Barreiro. — Cuarto: Autorizar a los señores Bernardo Gottselig, José Reidman y Alberto Barreiro, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. B. Gottselig, Ch. G. de Gottselig, J. L. Schnaider, José Reidman, B. A. de la Fuente, Elvira Pía Bedetti, A. Barreiro, M. Schnaider, N. S. S. de Gottselig, M. Gottselig. En mi carácter de Escribana titular del Registro de Contratos Públicos número 71 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Bernardo Gottselig, Manuel Gottselig, Cheneta Gniazdowicz de Gottselig, Jorge Luis Schnaider, José Reidman, Braulio Andrés de la Fuente, Elvira Pía Bedetti, Alberto Barreiro, Moisés Schnaider y Noemí Susana Schnaider de Gottselig y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968. Conste. F. H. Muller de Massol. Hay un sello. "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de Establecimiento Gotex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que les son aplicables. 1º La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2º La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3º La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, bienes muebles, semovientes, automotores, representaciones, comisiones y consignaciones y en especial, comercialización y distribución de confecciones y artículos de lencería en general. Industriales: Mediante la fabricación de confecciones y artículos de lencería en general, productos textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo y aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas del Art. no realizando las operaciones del Art. 93 de la Ley 11.672 u otros por las que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general, de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4º El capital social autorizado se fija en pesos diez millones m|n. representado por acciones de $ 100 m|n, valor nominal cada una y dividido en series. 5º Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrá derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelven al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6º El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea general de accionistas entre un mínimo de dos y un máximo de ocho, con mandato por un año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripo, por lo menos para el fondo de reserva legal b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. —Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — B. Gottselig. — Ch. G. de Bottselig. — J. L. Schnaider. — José Reidman. — B. A. de la Fuente. — Elvira Pía Bedetti. — A. Barreiro. — M. Schnaider. — N. S. S. de Gottselig. — M. Gottselig. — En mi carácter de Escribana titular del Registro de Contratos Públicos Número 71 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Bernardo Gottselig, Manuel Gottselig, Cheneta Gniazdowicz de Gottselig, Jorge Luis Schnaider, José Reidman, Braulio Andrés de la Fuente, Elvira Pía Bedetti, Alberto Barreiro, Moisés Schnaider y Noemí Susana Schnaider de Gottselig y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968. — Conste. — F. H. Müller de Massol. — Hay un sello". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 29.968. — Buenos Aires, 27 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Establecimiento Gotex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" constituida en esta Ciudad el 13 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 16 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Dcto. de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.807". — Concuerdan las transcripciones precedentes con los respectivos originales, corrientes en el Expediente referido, que tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida con arreglo a derecho la sociedad anónima "Establecimiento Gotex Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", la que se regirá por los Estatutos ut-supra transcriptos y solicitan que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la publicación correspondiente. Y yo, la Escribana autorizante, doy fe del contenido de este instrumento y hago constar que en cumplimiento de la ley impositiva en vigencia, corresponde una reposición por valor de Doce mil pesos moneda nacional. — Leída y ratificada, la firman de conformidad por ante mí, doy fe. — B. Gottselig. — M. Gottselig. — Ch. G. de Gottselig. — J. L. Schnaider. — José Reidman. — Elvira Pía Bedetti. — B. A. de la Fuente. — A. Barreiro. — M. Schnaider. — N. S. S. de Gottselig. — F. H. Müller de Massol. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó al Folio setecientos treinta y ocho del Registro número setenta y uno a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio extendido en ocho sellos de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Fenny H. Müller de Massol. Escribana. — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.200.— e.8|5-Nº 75.048-v.8|5|69

BEFAVAL
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y de Mandatos

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen los siguientes señores: don Gonzalo Juan Marciano Sáenz, argentino, casado, abogado, nacido el 20 de Abril de 1934, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín 836, 6º C, Capital Federal; doña María Susana Saavedra de Sáenz, argentina, casada, ama de casa, nacida el 22 de Abril de 1938, domiciliada en Avenida del Libertador General San Martín 836, 6º "C"; don Arnoldo Raúl Barttfeld, abogado, argentino, casado, nacido el 10 de junio de 1934, domiciliado en la calle Cangallo 362, 4º; doña Gloria Milagros Raposo de Barttfeld, argentina, casada, ama de casa, nacida el 23 de febrero de 1936, domiciliada en la calle Cangallo 362, 4º piso; don José Manuel Sáenz, argentino, soltero, empleado, nacido el 16 de setiembre de 1942, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín número 836, C; doña María Zelmira Yáñez Reynoso, con Cédula de Identidad número 5.458.114, argentina, soltera, empleada, nacida el 11 de febrero de 1946, domiciliada en la Avenida del Libertador General San Martín número 836; doña Elena Fernández Gallardo, argentina, soltera, empleada, nacida el 25 de agosto de 1926, domiciliada en Cangallo 362, 4º piso; don Patricio Edgardo Rivarola, argentino, casado, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 4.162.162, domiciliado en Cangallo 362, piso 4º, nacido el 6 de noviembre de 1935; don Gustavo Adolfo Pittaluga, argentino, soltero, abogado, con Cédula de Identidad Nº 6.105.592, domiciliado en la calle Cangallo 362, 4º piso; y don Rodolfo Victoriano Francisco Rivarola, argentino, soltero, abogado, con Cédula de Identidad número 5.149.227, nacido el 24 de diciembre de 1943, domiciliado en la calle Cangallo 362, 4º piso, todos vecinos de esta Capital Federal, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha 18 de octubre de 1968, quedó constituida provisoriamente la sociedad "Befaval, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Mandatos" y para los objetos y bajo las demás circunstancias y condiciones que resulten de su acta constitutiva y estatutos proyectados que obran en el expediente número 29.765 de la Inspección General de Justicia que para este acto me exhiben los comparecientes, quienes continúan diciendo: Que luego de los trámites de estilo la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por resolución número 9.900 dictada el 31 de diciembre de 1968, autorizó para funcionar como anónima a la nombrada sociedad y aprobó sus estatutos, por lo que los comparecientes solicitan de mí el autorizante, con las disposiciones del artículo 318 del Código de Comercio transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la sociedad, los estatutos proyectados que obran de fojas tres a cuatro y copiando por último el texto de la mencionada resolución aprobatoria que corre a fojas ocho, a lo que accede y por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 18 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Gonzalo Juan Marciano Sáenz (C. I. 3.248.905); María Susana Saavedra de Sáenz (C. I. 3.472.400); Arnoldo Raúl Barttfeld (C. I. 2.074.771); Gloria Milagros Raposo de Barttfeld (L. C. 2.732.337); José Manuel Sáenz (C. I. 3.834.725); María Zelmira Yáñez Reynoso (C. I. 5.458.114);

Elena Fernández Gallardo (L. Cívica 3.250.033); Patricio Edgardo Rivarola (C. I. 2.798.723); Gustavo Adolfo Pittaluga (C. I. 6.105.592), y Rodolfo Victoriano Francisco Rivarola (Céd. Ident. 5.149.227); con domicilios respectivamente en: el primero, segundo, quinto y sexto en Libertad 836, Piso 3º, Oficina 55, Capital; y los restantes en Cangallo 362, Piso 4º, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BEFAVAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE MANDATOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Dedicarse a la explotación comercial en cualquier punto de esta República y del extranjero, de negocios comerciales en general y especialmente restaurantes, confiterías, bares, hoteles, hosterías, supermercados y demás negocios del ramo gastronómicos, compra y venta de mercaderías, frutos y productos, importación y exportación y ejercer representaciones y mandatos, la industrialización, elaboración y transformación de productos alimenticios; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. quince millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000), representado por un mil quinientas (1.500) acciones de m$n. diez mil (m$nacional 10.000), valor nominal cada una dividido en diez (10) series de ciento cincuenta acciones cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de voto simple por valor de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000)). Todo de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — C. J. M. Sáenz 30 Portador Ordinarias 30.000. — M. S. S. de Sáenz 30 Portador Ordinarias 30.000. — A. R. Barttfeld 30 Portador Ordinarias 30.000. — G. M. R. de Barttfeld 30 Portador Ordinarias 30.000. — J. M. Sáenz 30 Portador Ordinarias 30.000. — M. Z. Yáñez Reynoso 30 Portador Ordinarias 30.000. — E. Fernández Gallardo 30 Portador Ordinarias 30.000. — P. E. Rivarola 30 Portador Ordinarias 30.000. — G. A. Pittaluga 30 Portador Ordinarias 30.000. — R. V. F. Rivarola 30 Portador Ordinarias 30.000. — 300. — 300.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gonzalo Juan Marciano Sáenz. Vicepresidente a Arnoldo Raúl Barttfeld. Vocales a Gustavo A. Pittaluga, Elena Fernández Gallardo, José Manuel Sáenz, Gloria Milagros Raposo de Barttfeld. Suplentes a María Susana Saavedra de Sáenz. Síndico Titular a Patricio Edgardo Rivarola y Síndico Suplente a Rodolfo Victoriano Francisco Rivarola. — Cuarto: Autorizar a los doctores Gonzalo J. M. Sáenz y|o Patricio E. Rivarola y|o Gustavo A. Pittaluga y|o Arnoldo Raúl Barttfeld, a fin de que en forma conjunta, separada, alternativa, sucesiva e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Gonzalo, Juan Marciano Sáenz, María Susana Saavedra de Sáenz, Arnoldo Raúl Barttfeld, Gloria Raposo de Barttfeld, José Manuel Sáenz, María Zelmira Yáñez Reynoso, Elena Fernández Gallardo, Patricio Edgardo Rivarola, Gustavo Adolfo Pittaluga. Rodolfo V. F. Rivarola. En mi carácter de Escribano adscripto al Registro 247 de Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Gonzalo Juan Marciano Sáenz, María Susana Saavedra de Sáenz,, Arnoldo Raúl Barttfeld, Gloria Raposo de Barttfeld, José Manuel Sáenz, María Zelmira Yáñez Reynoso, Elena Fernández Gallardo, Patricio Edgardo Rivarola, Gustavo Adolfo Pittaluga, Rodolfo Victoriano Francisco Rivarola, las que han sido puestas ante mí. Conste. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. — Enrique Benítez Cruz. — Hay un sello del Escribano". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 29.765. — Buenos Aires, 31 dic. 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Befaval, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Mandatos", constituida en esta Ciudad, el 18 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 5 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9900". — Es copia fiel, doy fe, solicitando los comparecientes expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída y ratificada la firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. Gonzalo J. M. Sáenz. — Susana Saavedra de Sáenz. — A. R. Barttfeld. — G. R. Barttfeld — J. M. Sáenz. — M. Z Yañez. — E. Fernández Gallardo. — P. E. Rivarola. — G. Pittaluga. — Rodolfo V. F. Rivarola. — Hay un sello. Ante mí: Augusto Mario Craviotto. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio doscientos noventa y ocho del registro trescientos sesenta y ocho de mi adscripción, doy fe. — Augusto Mario Craviotto (escribano). — S| R.: "Barttfeld", "Regístrese", vale.

Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Enm.: "24", vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.000.— e.8|5-Nº 75.041-v.8|5|69

ALGODONERA QUITILIPI

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

Por mandato del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 700. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos ochenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, por ante mí, Escribano autorizante, comparecieron los señores: don Pedro José Varela, argentino, casado en primeras nupcias con doña Eugenia Clotilde Bandieri, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos sesenta y tres mil ochocientos ocho, vecino, con domicilio en la calle Mendoza número dos mil novecientos noventa y nueve, primer piso "B"; don Hermes Muñoz Pinochet, argentino, casado en primeras nupcias con María Dolores Ratto, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número ciento cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho, vecino, con domicilio en la calle Pareja número dos mil novecientos catorce; don Santiago Bandieri, argentino, casado en primeras nupcias con María Eugenia Facio, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos treinta y seis mil ochocientos veinte, vecino, con domicilio en la calle Ramón Freire número tres mil ciento setenta y cuatro; don Pedro Enrique Lavayen, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Haydée Meirino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos cuatro, vecino, con domicilio en la calle Santa Fe número mil quinientos sesenta y tres, sexto piso; don Miguel Andrés Boffa, argentino, casado en primeras nupcias con Yolanda Beatriz Fernández, comerciante, vecino de Castelar, Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Estanislao López número mil treinta, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos catorce mil quinientos dos, de paso aquí; don Jorge Augusto Bandieri, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Musabah, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones dieciséis mil setenta y cuatro, vecino de Castelar, Provincia de Buenos Aires, donde se domicilia en la calle Cádiz número tres mil cuatrocientos ochenta y dos, de paso aquí; don Adalberto Esteban Manrique, argentino, casado en primeras nupcias con Celia Elena Ricci, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número número cuatro millones ochocientos treinta y un mil setecientos sesenta y uno, vecino, con domicilio en la calle Soler número tres mil ochocientos cincuenta; y don David Eduardo Sanguinetti, argentino, casado, abogado, domiciliado legalmente en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos sesenta y siete de esta ciudad. Todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos primeros, señores Varela y Muñoz Pinochet concurren por sí y además en nombre y representación de la entidad que gira en esta capital bajo la denominación de "Agropecuaria Técnica Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" en ejercicio del poder general amplio que la misma les tiene conferido en escritura de fecha nueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete otorgada ante el Escribano de esta ciudad don Florencio N. Amoresano al folio cuatrocientos noventa y siete del Registro doscientos noventa y nueve a su cargo; cuyo testimonio tengo a la vista y copia electrostática del cual, respecto a cuya fidelidad certifico, agrego a esta escritura; hallándose por dicho apoderamiento expresamente facultados para, por su representada constituir sociedades de todo tipo, fijando y suministrando los aportes de capital correspondientes y para otorgar y firmar todas las escrituras públicas que fueren menester. Los precisados mandatarios se encuentran además autorizados para este otorgamiento por el directorio de su poderdante, conforme a la acta que me ponen de manifiesto corriente a los folios setenta y cuatro y setenta y cinco del Libro de Actas número uno de la sociedad, habilitado por el Registro Público de Comercio de esta jurisdicción con fecha diez de noviembre de mil novecientos sesenta, bajo el número cincuenta y dos mil setecientos noventa y nueve; y cuya acta, transcripta íntegramente, dice así: "Acta Nº 50. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de marzo de 1969, siendo las 16.30 horas, se reúnen en la sede social, calle San Martín 424, 5º piso "H", bajo la presidencia del titular don Pedro José Varela, los directores de "Agropecuaria Técnica Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", señores Hermes Muñoz Pinochet y Santiago Bandieri. — Abierto el acto toma la palabra el Sr. Presidente y expone que habiendo sido aprobada la constituición de Algodonera Quitilipi Soc. Anón. Ind., Com., Inmob., Agrop. y Financiera ha llegado el momento de autorizar a dos miembros del directorio a fin de que suscriban en nombre y representación de la sociedad la respectiva escritura de constitución definitiva. Agrega que dado las amplias facultades que poseen el Sr. Hermes Muñoz Pinochet y el exponente, según el poder general pasado por escritura Nº 174 del nueve de mayo de 1967 ante el escribano Amoresano, cree conveniente que sean esas mismas dos personas las que firmen la escritura pública. Después de un cambio de ideas se resuelve, por unanimidad designar a los señores Pedro José Varela y Hermes Muñoz Pinochet para que en nombre y representación de Agropecuaria Técnica Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera suscriban la escritura pública de constitución definitiva de Algodonera Quitilipi Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera y cualquier otro acto y|o gestión necesarios a tales fines. No siendo para más se levanta la sesión a las 17 horas del día indicado. "Siguen las firmas. Es copia fiel, doy fe, como de que los Estatutos de la referida sociedad mandante fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional en Decreto número diecisiete mil doscientos treinta y uno de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, llevados a escritura pública con fecha nueve de marzo de mil novecientos sesenta ante el escribano de esta ciudad, don Florencio N. Amoresano al folio trescientos sesenta y nueve del Registro doscientos noventa y nueve a su cargo, e inscriptos en el Registro Público de Comercio local, el veinticuatro de junio del precitado año bajo el número mil novecientos diez al folio quinientos veintiuno del libro cincuenta y dos, Tomo "A", de estatutos nacionales. — Por su parte el compareciente doctor David Eduardo Sanguinetti asiste en nombre y representación de: a) don Bertrand Gayet, francés, soltero, comerciante, con pasaporte expedido por el consulado de Francia en San Pablo, Brasil, número doscientos setenta y nueve, vecino de esta Capital Federal, con domicilio en la calle San Martín número cuatrocientos veinticuatro, quinto piso "H", a mérito del poder especial que para este exclusivo acto y con expresas facultades, le tiene otorgado por escritura de fecha veintitrés de marzo del corriente año ante la escribana de la localidad de Quitilipi, Provincia del Chaco, doña María Antonieta Galli de Andirani al folio ciento treinta y dos y vuelta del Registro dos a su cargo, cuyo testimonio debidamente legalizado tengo a la vista y dejo agregado a esta escritura. — Y b) de don Pedro Enrique Abitabile, argentino, mayor de edad, casado con Amelia Tomasini, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos treinta y un mil ochocientos diecinueve, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Berutti número tres mil veintisiete, segundo piso; en ejercicio igualmente del Poder Especial expreso que para este acto le tiene otorgado en escritura de fecha veintisiete del próximo pasado marzo ante la precedente nombrada escribana de Quitilipi, Chaco, doña María Antonieta Galli de Andriani al folio ciento cuarenta y cuatro del anteriormente precisado registro, y cuyo testimonio, a mi vista, incorporo igualmente a esta escritura. — Y los comparecientes en los respectivos caracteres invocados y acreditados, actuando por sus propios derechos también los señores Bandieri, Lavayen, Boffa, Jorge Augusto Bandieri, Manrique, dijeron: Que concurrían a este acto a efectos de elevar a escritura pública y protocolizar los estatutos de la sociedad "Algodonera Quintilipi Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", constituida en esta capital provisoriamente por los exponentes, con excepción del doctor Sanguinetti, y los representados según las precedentes acreditaciones; cuyos estatutos fueron aprobados por resolución del señor Secretario de Estado de Justicia de la Nación dictada con fecha siete de marzo de este año bajo el número ciento sesenta y cuatro I. G. J. — A los expresados efectos me ponen de manifiesto el expediente tramitada en la Inspección General de Justicia de la Nación bajo el número A treinta mil doscientos setenta y cuatro, del cual procedo a transcribir: a) El acta constitutiva corriente a fojas uno y dos. — b) El texto de los estatutos aprobados interpolando la salvedad indicada de oficio a fojas quince; corriente aquellos a fojas tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho. — c) La copia de acta de directorio de "Agropecuaria Técnica, Sociedad Anonima Comercial, Industrial y Financiera", corriente a fojas nueve. — Y d) La indicada resolución aprobatoria del señor Secretario de Estado de Justicia de la Nación obrante a fojas diecisiete. — Todas cuyas piezas, por su orden, son del siguiente tenor: "Acta constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Pedro José Varela, Hermes Munoz Pinochet, Santiago Bandieri, Pedro Enrique Abitabile, Pedro Enrique Lavayen, Miguel Andrés Boffa, Bertrand Gayet, Jorge Augusto Bandieri y Adalberto Esteban Manrique. — Los dos primeros nombrados lo hacen por su propio derecho y también en nombre y representación de "Agropecuaria Técnica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", con sede social en la calle San Martín número cuatrocientos veinte y cuatro, piso quinto, departamento "H", y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima con la denominación de "ALGODONERA QUITILIPI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA" y aprobar sus estatutos que se transcriben y firman por todos los comparecientes por separado. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias clase "A" por valor nominal de Cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—, la que es suscripta e integrada en la siguiente forma: Accionistas. — Capital. — Suscripto. — Capital integrado. — Pedro José Varela 1.000.000. — 100.000. — Hermes Muñoz Pinochet 1.000.000 — 100.000. — Santiago Bandieri 100.000 — 10.000. — Accionistas. — Capital suscripto. — Capital integrado. — Pedro Enrique Abitabile 100.000 — 10.000. — Pedro Enrique Lavayen 100.000 — 10.000. — Miguel Andrés Boffa 100.000 — 10.000. — Bertrand Gayet 500.000 — 50.000. — Jorge Augusto Bandieri 100.000 — 10.000. — Adalberto Esteban Manrique 100.000 — 10.000. — Agropecuaria Técnica S. A. 1.900.000 — 190.000. — Tercero: Designar para integrar el directorio y la sindicatura de la sociedad anónima que en este acto se constituye a las siguientes personas, a las cuales se les asignan los cargos que a continuación se expresan: Ingeniero Pedro J. Varela, Presidente; Ingeniero Hermes Muñoz Pinochet, Vicepresidente; señor Santiago Bandieri, director; señor Bertrand Gayet, director; señor Alberto Raúl Levy, síndico titular y señor Miguel Andrés Boffa, síndico suplente. — Cuarto: Autorizar a los señores Pedro J. Varela (Presidente). Hermes Muñoz Pinochet (Vicepresidente) y|o al doctor David Eduardo Sanguinetti y|o Angel Carlos Pacheco Santamarina a fin de que actuando conjunta, separada o indistintamente entre ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de los Estatutos de la Sociedad y la autorización para funcionar en el carácter societario adoptado, a cuyos fines se faculta a los antes nombrados para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive en cuanto incumba al nombre social adoptado. — En prueba de conformidad, todo los comparecientes, antes mencionados, suscriben esta acta, siendo certificada sus firmas respectivas por Escribano público al pie de las mismas. — E|l.: "Ordinarias, clase "A". Vale. — Siguen once firmas; dos de ellas bajo sellos que dicen: Agropecuaria Técnica S. A. Comercial, Industrial y Financiera. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 253 de esta Capital Federal, con oficinas en la calle 25 de Mayo Nº 267, 5º piso, certifico: Que las firmas que inmediatamente anteceden, así como las

iniciales que obran en la foja precedente, a la que he puesto mi rúbrica y sello, y cuyas firmas dicen: "Pedro J. Varela", "H. Muñoz Pinochet", "Santiago Bandieri", "B. Gayet", "A. E. Manrique", "P. E. Lavayén", "M. A. Boffa", "Pedro E. Abitabile", "J. A. Bandieri", "Pedro J. Varela" y "H. Muñoz Pinochet", han sido puestas en mi presencia y respectivamente por los señores Pedro José Varela, Hermes Muñoz Pinochet, Santiago Bandieri, Bertrand Gayet, Adalberto Esteban Manrique, Pedro Enrique Lavayén, Miguel Andrés Boffa, Pedro Enrique Abitabile, Jorge Augusto Bandieri, Pedro José Varela y Hermes Muñoz Pinochet, a todos quienes conozco, doy fe, como de que me consta que los señores Pedro José Varela y Hermes Muñoz Pinochet, además de actuar por sí, representan a "Agropecuaria Técnica, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", debida y explícitamente autorizados por la misma según acta de reunión de su Directorio Nº 47 de fecha 9 del corriente mes y año, que tengo a la vista, obrante a los folios 69 y 70 de su libro de Actas de Directorio Nº 1, habilitado por el Registro Público de Comercio de esta jurisdicción con fecha 10 de noviembre de 1960, bajo el Nº 52.799. — Buenos Aires, diciembre veinte de mil novecientos sesenta y ocho. — Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Sigue un sello que dice: Anselmo F. C. Núñez Vieyra — Escribano Público". — "Estatutos de "Algodonera Quitilipi, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera". — Artículo Primero: Con la denominación de "Algodonera Quitilipi, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o en el extranjero. — Artículo Segundo: El término de duración de la Sociedad queda fijado en noventa y nueve años a partir de la inscripción de la misma en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Dicho plazo podrá ser disminuido o prorrogado por resolución de una Asamblea General de accionistas. — Artículo Tercero. — Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales; Mediante la compraventa y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos o mercaderías, industriales o no, muebles, útiles y semovientes en general y en especial a la compra, desmote y venta de algodón y sus subproductos, y de cualquier otro objeto o cosa sin restricciones o limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación de cualquier producto de la rama textil y sus procesos y en especial el desmote de algodón. c) Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, plantación de todo tipo de frutos y|o explotación de bosques. d) Inmobiliarias: Mediante la compra y venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en bienes inmuebles. c) Financieras: Mediante inversiones en aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencias de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas por la ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de sus fines y de las operaciones que constituyen su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectmente con aquél. — Artículo Cuarto. — Capital: El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000.—), representado en acciones al portador de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) valor nominal cada una, las que podrán ser del tipo ordinaria "A", ordinaria "B" o preferidas, agrupadas en series cuyos montos se fijarán en la oportunidad de cada emisión. Las series pendientes de emisión correspondientes al capital fijado en este artículo se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine, pudiendo hacerlo en acciones de: ordinarias tipo "A", ordinarias tipo "B" o preferidas. — Artículo quinto: Las asambleas de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 125.000.000) en acciones al portador, de valor nominal mil pesos (m$n. 1.000) cada una, del tipo ordinarias "A", ordinarias "B" o preferidas, agrupadas en series cuyos montos se fijarán en la oportunidad de cada emisión. — La asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de cada emisión. — La asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — La resolución de la asamblea sobre aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital fijado en el artículo cuarto o del previsto en este artículo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública; b) Las resoluciones del directorio sobre emisiones de acciones, dentro del capital fijado en el artículo cuarto, deberá ser inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, dejándose constancia de la característica de las acciones que se emitan; c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo sexto: Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — No tendrán derecho a voto, salvo en el caso en que no se les abonara por falta o insuficiencia de utilidades el dividendo de pago preferente, en cuyo caso gozarán de un voto por acción mientras no se regularice dicha situación. — Artículo séptimo: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de cada clase y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo de quince días contados desde la última de tres publicaciones que durante tres días se efectuarán en el Boletín Oficial. — Artículo octavo: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones, a) Pueden emitirse títulos por más de una acción; b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director. — Una de las firmas puede serlo en facsímil. — Contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo trescientos veintiocho del Códipo de Comercio; c) Serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción; d) Hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones. — Los certificados totalmente integrados, serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo noveno: Integración. Mora: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado el directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo décimo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros titulares que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles indefinidamente. — Los directores deberán depositar en la sede social cien acciones de la sociedad para responder por el buen cumplimiento de su mandato. — Sus funciones serán remuneradas con cargo a gastos generales y|o con imputación a la distribución de utilidades del ejercicio económico que corresponda, según también lo resuelva la asamblea general. — El directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — El presidente o quien lo sustituya, tendrá voto de decisión en las votaciones, en caso de empate. — Artículo décimo primero: Los directores, luego de su elección, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente. Este último remplazará al prsidente en caso de ausencia o impedimento. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director, mediante carta poder, sin perjuicio de las responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — En caso de muerte, renuncia o ausencia de algún director, el directorio con la conformidad del síndico designará el accionista que lo reemplazará hasta la cesación de la ausencia del reemplazado, y como máximo hasta la primera asamblea general ordinaria de accionistas que se celebre. — Artículo décimo segundo: El directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que se requieren por los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno de los Códigos de Comercio y Civil, respectivamente. — Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicio en su nombre; realizar todos los actos previstos en el artículo tercero de estos estatutos, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar criminalmente, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar, letras de cambio, pagarés, giros, transferencias, letras, cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos; acordar las garantías normales del giro del negocio; solicitar la inscripción de la sociedad en la Dirección Nacioanl de Aduanas, dar y tomar en arriendo bienes aún por más de seis años; renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas; b) Operar con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, o cualquier otro Banco oficial, mixto o privado; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus remuneraciones y atribuciones; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; d) Si el directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, o asignar las funciones específicas que tengan relaciones directas o inmediata con la dirección y administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración, con cargo a gastos del ejercicio y ad referéndum de la primera asamblea general de accionistas que se celebre; e) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; f) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo Décimo Tercero: El uso de la firma social corresponderá en todos los casos al Presidente y al Vicepresidente, conjuntamente, o uno de ellos con un Director o con un apoderado, en este último caso cuando el Directorio así lo resuelva. Podrán firmar individualmente, el Presilente, Vicepresidente o cualquier Director, en los casos de representación en trámitse administrativos o judiciales. — Artículo Décimo Cuarto: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y un Suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ambos serán reelegibles y su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio y|o participación de las utilidades líquidas y realizadas. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se regirán por las normas de los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes el Código de Comercio. Se citarán en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con la anticipación de diez y ocho días respectivamente a la fecha señalada para la Asamblea. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. Aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En segunda convocatoria, las asambleas se realizarán con cualquier cantimero de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuesnta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán, en todos los casos, por mayoría de votos presentes. Cada acción suscripta ordinaria "A" da derecho a cinco votos y cada ordinaria "B" a un voto. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto por acción en las circunstancias especificadas en el artículo sexto. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio.—Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cjaño, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar al diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reservas facultativas o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescribirán a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Octavo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — S|r.: Artículo tercero b) Vale. Siguen once firmas, las últimas dos puestas al pie de sellos que dicen: Agropecuaria Técnica S. A. Comercial, Industrial y Financiera. — En mi carácter de escribano adscripto al registro Nº 253 de esta Capital Federal, con oficinas en la calle 25 de mayo Nº 267, 5º piso, certifico: que las firmas que obran en el anverso y las que inmediatamente anteceden, así como las iniciales estampadas en las cinco fojas precedentes a las que he puesto mi rúbrica y sello, y cuyas firmas dicen: "Pedro J. Varela", "H. Muñoz Pinochet", "B. Gayet", "Santiago Bandieri", "A. E. Manrique", "P. E. Lavayen", "M. A. Boffa", "Pedro E. Abitabile", "J. A. Bandieri", "Pedro J. Varela", y "H. Muñoz Pinochet", han sido puestas en mi presencia y respectivamente por los señores: Pedro José Varela, Hermes Muñoz Pinochet, Bertrand Gayet, Santiago Bandieri, Adalberto Esteban Manrique, Pedro Enrique Lavayen, Miguel Andrés Boffa, Pedro Enrique Abitabile, Jorge Augusto Bandieri, Pedro José Varela, y Hermes Muñoz Pinochet, a todos quienes conozco, doy fe, como de que me consta que los señores Pedro José Varela y Hermes Muñoz Pinochet además de actuar por sí representan a "Agropecuaria Técnica Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" debida y explícitamente autorizados por la misma según acta de reunión de su directorio Nº 47 de fecha 9 del corriente mes y año, que tengo a la vista obrante a los folios 69 y 70 del Libro de Actas de Directorio Nº 1 habilitado por el Registro Público de Comercio local, el 10 de noviembre de 1960 con Nº 52.799. Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. Anselmo F. C. Núñez Vieyra. Hay un sello que dice: Anselmo F. C. Núñez Vieyra — Escribano Público". "Agropecuaria Técnica S. A. Comercial, Industrial y Financiera, Inscripción Nº 10.485. San Martín 424, 5º "H", Buenos Aires. Acta Nº 47. En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre de 1968; se reúne el Directorio de Agropecuaria Técnica S.A.C.I. y F., en pleno; con asistencia del Síndico Titular. Abierto el acto siendo las 16 horas; usa de la palabra el Sr. Presidente y expone: Que es necesario que el Directorio deje constancia formal de su asentimiento para que la sociedad contribuya, como accionistas constituyentes, a la constitución de la sociedad anónima que bajo la denominación de "Algodonera Quiti-

lipi, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", se concertará con otros fundadores, en esta ciudad de Buenos Aires, suscribiendo en el acto de esa constitución la suma de $ 1.900.000 m|n. (un millón novecientos mil pesos moneda nacional) en acciones al portador de la misma, de la que integrará en efectivo y al contado en esa misma oportunidad la suma de $ 190.000 m|n. (ciento noventa mil pesos moneda nacional). Igualmente, el Directorio deberá designar a las personas que, en esa oportunidad y en nombre de esta empresa, deberán suscribir el Acta Constitutiva y los Estatutos de la aludida Sociedad. Sigue expresando el Sr. Presidente, que el Directorio ya conoce las razones de conveniencia para la sociedad en la formación de la otra empresa, en la que todos los señores Directores se encuentran personalmente acordes, por lo que se exime de entrar a sus análisis nuevamente. Luego de un cambio de ideas, el Directorio, resuelve: Aprobar en todas sus partes, por unanimidad, la moción de la Presidencia, disponiendo en consecuencia que la empresa concurra, del modo y la medida expuestas, a la constitución de la nueva sociedad, autorizando al Sr. Presidente, don Pedro José Varela y|o señor Hermes Muñoz Pinochet, para que en forma conjunta o indistinta concurran al acto constitutivo y suscriban el Acta constitutiva y Estatutos de la mencionada entidad. No habiendo más asuntos, leída el acta que resulta aprobada, se levanta la sesión siendo las 16,45 horas. Firman: Pedro José Varela — Hermes Muñoz Pinochet — Santiago Bandieri — Edgardo Guillermo Muñoz y Alberto Raúl Levy (Síndico). Es copia fiel del libro de Actas del Directorio Nº 1, Folios 69 y 70. Hay una firma debajo de un sello que dice: Agropecuaria Técnica S. A. Comercial, Industrial y Financiera". Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 7 Mar. 1969. Visto el expediente A-30.274, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Algodonera Quitilipi, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera' y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Algodonera Quitilipi, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", constituida el 20 de diciembre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8) y la salvedad indicada de oficio a fojas quince (15). Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Hay una firma seguida por un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.) — Secretario de Estado de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 164". Es copia fiel de las piezas de su referencia, a las que me remito, doy fe, como de que los comparecientes concluyen diciendo: Que dando por definitivamente constituida la sociedad "Algodonera Quitilipi, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", requerían la expedición de testimonios para su inscripción en el Registro Público de Comercio, comunicación a la Inspección General de Justicia, y demás efectos. Yo, la autorizante, hago constar que con la pertinente declaración jurada mensual se hará efectivo oportunamente importe de treinta mil pesos moneda nacional correspondiente al impuesto fiscal sobre el capital de cinco millones de pesos de igual moneda emitido por la Sociedad. Leída que les fue y en ratificación de su contenido, firmaron los otorgantes por ante mí, doy fe. Pedro J. Varela. — H. Muñoz Pinochet. — Santiago Bandieri. — P. E. Lavayén. — M. A. Boffa — J. A. Bandieri. — A. E. Manrique — D. E. Sanguinetti. Hay un sello. Ante mí: Anselmo F C. Núñez Vieyra. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos del protocolo correspondiente al Registro número doscientos cincuenta y tres de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Algodonera Quitilipi, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera" expido el presente primer testimonio en trece sellos de Actuación Notarial, Serie A, numerados correlativamente del cero, diez millones cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos treinta y tres al presente cero, diez millones cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco, los que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. Anselmo F. G. Núñez Vieyra (Escribano).

Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 39.600 e.8|5 Nº 75.160 v.8|5|69

COBICON
Compañía Bonaerense Inmobiliaria, Constructora y Financiera Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número veinticinco. — En la Ciudad de San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Francisco Rodolfo Capalbo, libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco, argentino, casado, domiciliado en la calle Río Bamba número ocho de la localidad de Béccar, Partido de San Isidro de paso aquí, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien a los efectos de su protocolización en este Registro a mi cargo me hace entrega del expediente número veintinueve mil ochocientos sesenta y dos|sesenta y ocho de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, referente a la constitución de la sociedad anónima "Cobicon", Compañía Bonaerense Inmobiliaria, Constructora y Financiera, Sociedad Anónima, el que transcripto dice así: "Primer Testimonio. — Escritura número trescientos noventa y cinco. — En la Ciudad de San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Francisco Rodolfo Capalbo, argentino, de cincuenta y dos años de edad, farmacéutico, libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco, casado en primeras nupcias con doña María Julia Tamone, domiciliado en la calle Moreno quinientos cuarenta y siete del partido de San Isidro; don Roberto Máximo Mateo, argentino, de treinta y nueve años de edad, abogado, libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Carmen Dolores Blasiche, domiciliado en la calle Acassuso ochocientos treinta y ocho del Partido de San Isidro; don Alfredo Jesús Urroz, argentino de cuarenta y tres años de edad, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos nueve mil ochocientos noventa y tres, casado en primeras nupcias con doña Nilda Beatriz Pecein, domiciliado en la calle Malvinas ochocientos sesenta de Boulogne, Partido de San Isidro; don Homero Bertolino, argentino naturalizado de cincuenta y un años de edad, comerciante cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número setecientos dos mil seiscientos ochenta y tres, casado en primeras nupcias con doña Elisa Mazzoldi, domiciliado en la calle Centenario mil novecientos catorce del Partido de San Isidro; don Jorge Luis Roncarolo, argentino de veintitrés años de edad, empleado, libreta de enrolamiento número ocho millones doscientos cuarenta y cinco mil quinientos treinta y seis, soltero, hijo de Nicolás Roncarolo y de Aurora Bertolino, domiciliado en la calle José Manuel Estrada mil trescientos veintinueve de Victoria, Partido de San Fernando; don Alberto Manuel Calatayud, argentino, de treinta y cuatro años de edad, abogado, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos diez mil cuatrocientos noventa, casado en primeras nupcias con doña Angela Gurledjián, domiciliado en la calle De Benedetti mil ciento cuarenta y cuatro de La Lucila, Partido de Vicente López; don Antonio Menacho, argentino de cincuenta y siete años de edad, constructor, libreta de enrolamiento número ochocientos veinte mil doscientos tres, casado en primeras nupcias con doña Antonia Pérez, domiciliado en la calle Alberti doscientos cuarenta y nueve del Partido de San Isidro; don Oscar Luis Travi, argentino, de cuarenta y dos años de edad, contador público, libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Haydée Menardi, domiciliado en la calle Presidente Roca doscientos noventa y siete de Beccar, Partido de San Isidro; don Nicolás Mario Domizi, argentino, de treinta y tres años de edad empleado, libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve, casado en primeras nupcias con doña Elena Emma Etcheverry, domiciliado en la calle Don Orione mil trescientos ochenta y dos de Victoria, Partido de San Fernando, y don Ricardo Héctor Valentini, argentino, de treinta y siete años de edad, dentista, libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos setenta mil novecientos cuarenta y dos, casado en primeras nupcias con doña Mirtha Enriqueta Corina Clotta, domiciliado en la calle Belgrano cuatrocientos cincuenta y seis del Partido de San Isidro, todos los comparecientes de paso aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: Primero: a) La Sociedad se denominará COBICON, COMPAÑIA BONAERENSE INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA; b) Su término de duración será de noventa años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Construcción, financiación y venta de todo tipo de obras civiles y obras públicas, por cuenta propia y de terceros; compra-venta de terrenos e inmuebles de toda clase, alquileres; administración de propiedades, por cuenta propia y de terceros; financiaciones que excluyan la operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional representados por cien mil acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en cinco series de dos millones de pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos por acción las que se suscriben e integran en efectivo en la proporción que se indica a continuación: — accionista Francisco Rodolfo Capalbo: capital suscripto doscientos mil pesos moneda nacional; capital integrado veinte mil pesos moneda nacional. accionista Rober Maximino Mateo: capital suscripto doscientos mil pesos moneda nacional; capital integrado veinte mil pesos moneda nacional; accionistas Alfredo Jesús Urroz: capital suscripto doscientos mil pesos moneda nacional, capital integrado veinte mil pesos moneda nacional, accionista Homero Bertolino: capital suscripto doscientos mil pesos moneda nacional; capital integrado veinte mil pesos moneda nacional; accionista Jorge Luis Roncarolo, capital suscripto doscientos mil pesos moneda nacional, capital integrado veinte mil pesos moneda nacional; accionistas Alberto Manuel Calatayud, capital suscripto doscientos mil pesos moneda nacional, capital integrado veinte mil pesos moneda nacional; accionista: Antonio Menacho, capital suscripto doscientos mil pesos moneda nacional, capital integrado veinte mil pesos moneda nacional; accionistas Oscar Luis Travi, capital suscripto doscientos mil pesos moneda nacionas, capital integrado veinte mil pesos moneda nacional; accionistas Nicolás Mario Domizi, cap. suscripto doscientos mil pesos moneda nacional, capital integrado veinte mil pesos moneda nacional; accionistas Ricardo Héctor Valentini, capital suscripto doscientos mil pesos moneda nacional, capital integrado veinte mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador Presidente señor Francisco Rodolfo Capalbo; vicepresidente, señora Antonio Menacho; vocales titulares, señores Roberto Maximinio Mateo; Alfredo Jesús Urroz; Homero Bertolino; Alberto Manuel Calatayud; Jorge Luis Roncarolo y Oscar Luis Travi; Síndico titular señor Nicolás Mario Domizi y síndico suplente señor Ricardo Héctor Valentini. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Francisco Rodolfo Capalbo; Alfredo Jesús Urroz y Oscar Luis Travi a fin de que indistintamente o en forma conjunta realizan todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorgen la la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Estatutos: — La sociedad anónima constituída con el nombre de Cobicon Comp. Bonaerense Inmobiliaria, Constructora y Financiera, Sociedad Anónima, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicados. — Primera: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segunda: La duración de la sociedad es de noventa años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercera: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: construcción, financiación y venta de todo tipo de obras civiles y obras públicas por cuenta propia y de terceros; compra-venta de terrenos e inmuebles de toda clase; alquileres, administración de propiedades por cuenta propia y de terceros; financiaciones que excluyan las operaciones comprendidas en el artículo noventa de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público; para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional representados por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales. — Quinta: Las acciones podrán ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubiera percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexta: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de once con mandato por dos años, siendo reelegibles Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual, o menor número que los titulares y por los mismos plazos. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y

en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octava: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusò aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta , uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina; de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales, relacionada directamente con la dirección y administración de la sociedad, con las remuneraciones que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Novena: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. Décima: Las asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebración, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Décima Primera: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General inscribiéndola en el Registro Público de Comercio comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: — a) dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; — c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos; y participación adicional en su caso. — d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Décima Segunda: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con la preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre sus accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Leída a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran a hacerlo por ante mí de lo que doy fe. — F. Capalbo. — R. Mateo. — H. Bertolino. — A. M. Calatayud. — Jorge L. Roncarolo. — O. L. Travi. — A. Menacho. — A. J. Urroz. — N. M. Domizi. — R. Valentini. — Hay un sello. — Ante mí: A. Morales. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Reistro veintiocho a mi cargo, doy fe. — Para los comparecientes expido primer testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del número un millón ciento setenta y seis mil setecientos ochenta y siete que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: en — no — vale. — E|líneas trescientos. — S|raspado: funcional — podrá — ley — Sociedad — durante — autorizado — tres — características — salvo — seguir — miembros — técnicas — años. — Todo vale. — Fdo.: A. Morales. — Hay un sello que dice: Antonio Morales, Escribano. — Sigue la legalización del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Fojas 10 boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, Casa Central por la suma de pesos doscientos mil. — Fojas 11: Se solicita personería jurídica. — Señor Inspector General de Justicia. — S|D. — Francisco Rodolfo Capalbo, constituyendo domicilio legal en la calle Maipú Nº 509, 3º piso, Escr. Frank, de esta Capital Federal, debidamente autorizado en el acto constitutivo de la sociedad "Cobicón, Compañía Bonaerense, Inmobiliaria, Constructora y Financiera, Sociedad Anónima, se presenta ante el señor Inspector General a los efectos, de solicitar se le conceda a su representada, previo los trámites de rigor, la personería jurídica. — A tal fin acompaña: 1) Acta constitutiva y estatuto firmado por todos los accionistas constituyentes y certificadas las firmas por escribano público. — 2) Boleta justificativa del depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina. — 3) Nómina de los accionistas constituyentes con indicación de sus datos de individualización. — Saluda a Ud. atentamente. — Fdo.: F. Capalbo. — Hay un sello que dice: Inspección Gral. de Justicia — 10 Dic. 1968. — Mesa de Entradas — 3 — Recibido. — Fojas 11 v. — Hay un sello que dice: Inspección Gral. de Justicia. — Expte.: 29.862|1|68. — Asunto: Personería. — Mesa de Entradas. — Señor Inspector General: No existe registrada ninguna sociedad anónima con personalidad jurídica con nombre similar al que se refieren las presentes actuaciones. — Oficina Mesa de Entradas 10 de diciembre de 1968. — Fdo.: Francisco D. Alesia, Subinspector de Justicia. — Jefe de la Mesa de Entradas. — Fojas 12: Expte. Nº 29.862-A fs. 11 de estas actuaciones, el señor Francisco R. Capalbo cuya representación, se encuentra debidamente acreditada a fs. 3 v. con domicilio constituido en la calle Maipú 509 de esta Capital Federal solicita para la sociedad en formación "Cobicón, Compañía Bonaerense Inmobiliaria C.Y. F.S.A., la autorización para funcionar en el carácter adoptado y la aprobación de su estatuto. — Acompaña la siguiente documentación a) de fs. 1 a fs. 3v. el acta de constitución de fecha 28|10|68, b) de vs. 3v. a fs. 7 el estatuto que ha de regir su funcionamiento. c) a fs. 9 datos personales de los accionistas constituyentes; d) a fs. 10 la boleta del depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina por la suma de m$n. 200.000.— (art. 318 del Código de Comercio); e) a fs. 11 se acredita el pago de la tasa de autorización. — Diez son los accionistas constituyentes. — Han suscripto acciones por un importe de m$n. 2.000.000.— de cuyo importe se integra 200.000 con dinero efectivo. — Del estudio practicado y ajustándose la documentación presentada a la que dispone el Decreto 3329|63 procede a autorizar el funcionamiento de la sociedad, otorgando la personería jurídica solicitada. — Si así se resuelve deberá ordenarse el cumplimiento del art. 319 del C. de Comercio. Dto. Sociedades Anónimas, diciembre 17 de 1968. — Fdo.: Hugo Alfredo Pellet, Sub-inspector. Fojas 13 Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia. — N. 29.862. — Buenos Aires, 30 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comescio a la sociedad "Cobicon Compañía Bonaerense Inmobiliaria, Constructora y Financiera, Sociedad Anónima, constituída en la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, el 28 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 10 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 8 (fojas ocho) y sus estatutos de fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Fdo.: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.859. — "Es Copia Fiel de su original que he tenido a la vista, doy fe. — Leída al compareciente la presente escritura se ratifica en su contenido y la firma como acostumbra a hacerlo por ante mí de lo que doy fe. — F. Capalbo. — Hay un sello. — Ante mí: A. Morales. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro veintiocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Cobicón Compañía Bonaerense Inmobiliaria, Constructora y Financiera Sociedad Anónima expido el presente testimonio en diez sellos de actuación notarial numerados correlativamente del número un millón ochocientos cincuenta mil ochocientos uno, al número un millón ochocientos cincuenta [illegible] ochocientos diez, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los once días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Ellíneas: Trescientos. s. Raspado Maximino, tres. públicas. ejercicio. capital. jurídica. devenguen fs. del. Todo Vale. — Hay un sello y una firma que dice: Antonio Morales. Escribano. — E|l.: "Trescientos". Vale. — Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Lucio R. Moléndez, secretario.

$ 26.600.— e.8|5 Nº 75.115-v.8|5|69

SAJAR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número ochenta y cinco. — En Bánfield, partido de Lomas de Zara, provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece: Don Luis Antonio Plá, argentino, mayor de edad, casado, martillero público, vecino de la localidad de Malaver, de esta provincia, accidentalmente aquí, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que dice: Que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de las siguientes personas: Walter Israel Scheurenberg, Juan Engel, Gertrudis Stachel de Engel, Raimundo Marcelo Jarecki, Margarita Salinger de Jarecki, Juan Salinger, Eduardo Enriqueta Rubio, Erna Babette Sara August de Salinger, Ricardo Heidelberg y Ascención María Cortizo de Salinger, cuyos datos personales se consignan más adelante, a mérito del poder especial que los citados le confirieron en la escritura correspondiente al acta constitutiva de la sociedad objeto de la presente, pasada ante mí, el autorizante con fecha diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio mil setecientos cuarenta y siete de este Registro a mi cargo, doy fe, asegurándome el compareciente la plena vigencia del referido mandato, sin haber sido modificado, suspendido, ni limitado en forma alguna. — Y don Luis Antonio Plá en el carácter invocado, dice: Que viene, en nombre y representación de sus indicados mandantes, a otorgar la escritura de constitución definitiva de "Sajar" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, a cuyo fin me exhibe las correspondientes actuaciones contenidas en el expediente tramitado por ante la Inspección General de Justicia bajo el número treinta mil trescientos setenta y dos, que tengo de manifiesto para este acto, y cuya acta constitutiva, estatutos y resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, transcriptas literalmente y por su orden, son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva, de Sajar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. — Escritura número quinientos diez. — En Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires a los diecisiete días del mes de Octubre de mil novecientos sesentiocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Walter Israel Scheurenberg, alemán, casado, comerciante; Juan Engel, argentino naturalizado, casado, comerciante; Gertrudis Stachel de Engel, argentina naturalizada, casada, comerciante; Raimundo Marcelo Jarecki, argentino naturalizado, casado, comerciante; Margarita Salinger de Jarecki, argentina naturalizada casada, comerciante; Juan Salinger, argentino naturalizado, casado, comerciante; Eduardo Enrique Rubio, argentino, casado, empleado; Erna Babette Sara August de Salinger, alemana, viuda, comerciante; Ascención María Cortizo de Salinger; argentina, casada, comerciante; y Ricardo Heidelberg, alemán, casado, comerciante; todos mayores de edad, domiciliados en la calle Corrientes número dos mil veinticinco, de la Cap. Fed.; accidentalmente aquí personas, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que resuelven constituir una sociedad anónima adecuada a las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve|sesentitrés, la que tendrá el asiento de sus negocios en la Capital Federal, por lo que de conformidad me redactan el Acta Constitutiva, que es del siguiente tenor: "Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesentitrés y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SAJAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventinueve años; c) Tendrá por objeto realizar las siguientes actividades: a) Industriales: Fabricación, elaboración, transformación e industrialización relacionada con la explotación de establecimientos madereros, metalúrgicos, plásticos y afines y|o vinculados con la constitución. — b) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas, industrialiadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y|o permuta, de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonización, urbanización, organización y administración de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal u otros, en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia, presentes o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos Oficiales, nacionales, provinciales y particulares; Institutos y otros organismos de financiación estatales, autárquicos o privados. — d) Financieras: En general, mediante aportes de capitales a particulares o a empresas para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas por el artículo noventitrés de la ley once mil seiscientos setentidós y toda otra que requiera concurso público. — e) Agropecuarias: Agrícolas y Ganaderas, en general, explotación de forestaciones y reforestaciones: desmontes y tala. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — f) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, y dividido en cinco series iguales. — g) El Directorio estará compuesto de uno a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — h) El ejercicio social cerrará el treintiuno de diciembre de cada año. — Segundo: Del Capital autorizado se emiten las cinco series de acciones al portador siendo la primera serie de cinco votos por cada acción y las cuatro series restantes con derecho a un voto por cada acción, teniendo las series emitidas un valor nominal de cinco millones de pesos moneda nacional. — Las series de acciones son suscriptas: las dos primeras series y 320 acciones de la tercera están suscriptas de la siguiente forma: a) don Raimundo Marcelo Jarecki, quinientas acciones de la primera serie de cinco votos por acción clase "A" y seiscientas veinte acciones de la segunda serie de un voto por acción, clase "B" integradas de la siguiente manera: Primera: La parte mitad indivisa que le corresponde bajo el régimen de la Ley trece mil quinientos doce el departamento número cinco ubicado en el se-

gundo piso de la finca sita en la Zona Norte de esta Capital Federal, Parroquia de Palermo, Circunscripción diecisiete, calle Charcas antes número cinco mil veintisiete y actualmente números cinco mil veintitrés y cinco mil veintisiesiete, entre las de Humboldt y Fitz Roy, edificada en el lote de terreno señalado en el plano que menciona su título con el número treinta de la manzana "B", valor asignado: — Setecientos sesenticinco mil pesos moneda nacional; valor de integración $ 715.000 reconoce la sociedad una hipoteca de $ 50.000. — Segundo: La parte mitad indivisa que le corresponde bajo el régimen de la ley trece mil quinientos doce el departamento número once, ubicado en el segundo piso de la finca ubicada en la Capital Federal, zona Norte, Parroquia de Belgrano, circunscripción dieciséis, con frente a la calle Conesa, hoy número setecientos sesentisiete, entre las de Teodoro García y Federico Lacroze, designado con el número dieciséis "f", valor asignado: trescientos cuarenticinco mil pesos moneda nacional. — Y Tercero.: Y la cantidad de diez mil pesos se efectúa en efectivo. — b) Doña Margarita Salinger de Jarecki, quinientas acciones de la primera serie de cinco votos por acción clase "A" y seiscientas veinte acciones de la segunda serie de un voto por acción clase "B" integradas de la siguiente manera: — Primera: La parte mitad indivisa que le corresponde bajo el régimen de la ley trece mil quinientos doce del departamento número cinco ubicado en el segundo piso de la finca sita en la zona Norte de esta Capital Federal, Parroquia de Palermo, circunscripción diecisiete, calle Charcas antes número cinco mil veintisiete, y actualmente números cinco mil veintitrés y cinco mil veintisiete, entre las de Humboldt y Fitz Roy, edificada en el lote de terreno señalado en el plano que menciona su título con el número treinta de la manzana "B", valor asignado: setecientos sesenticinco mil pesos moneda nacional; valor de integración $ 715.000; reconoce la sociedad una hipoteca de $ 50.000. Segunda: La parte mitad indivisa que le corresponde bajo el régimen de la ley trece mil quinientos doce el departamento número once, ubicado en el segundo piso de la finca ubicada en la Capital Federal, zona Norte, Parroquia de Belgrano, circunscripción dieciséis con frente a la calle Conesa, hoy número setecientos sesentisiete, entre las de Teodoro García y Federico Lacroze, designado con el número dieciséis "F", valor asignado: trescientos cuarenticinco mil pesos moneda nacional. — Inmuebles estos cuyas dimensiones, linderos y demás circunstancias que los individualizan constan, respectivamente, en sus títulos de propiedad. — Y tercero: Y la cantidad de diez mil pesos se efectúa en efectivo. — c) Don Walter Israel Scheurenberg, diez, acciones o sean diez mil pesos nominales. — d) don Juan Engel, diez acciones, o sea diez mil pesos nominales. — e) Doña Gertrudis Stachel de Engel, diez acciones o sean diez mil pesos nominales. — f) don Juan Salinger, diez acciones o sean diez mil pesos nominales. — g) Eduardo Enrique Rubio, diez acciones o sean diez mil pesos nominales. — g) Erna Babette Sara August de Salinger, diez acciones, o sean diez mil pesos nominales. — i) Doña Ascención María Cortizo de Salinger, diez acciones o sean diez mil pesos nominales; y j) Don Ricardo Heidelberg, diez acciones, o sean diez mil pesos nominales. — Dichas series de acciones son integradas en un diez por ciento. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: — Presidente, Juan Salinger; Síndico titular, Eduardo Enrique Rubio. — Cuarto: Conferir Poder Especial al señor Luis Antonio Plá y|o la Dra. Lidia Baranchuk de Oks, ambos argentinos, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, para que en sus nombres y representación realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización retiren el expediente respectivo de la Inspección General de Justicia, otorguen y firmen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, e inclusive se notifiquen de las actuaciones y presenten toda clase de escritos y documentos que correspondan para la inscripción de la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Así la otorgan los comparecientes y previa lectura y ratificación la firman por ante mí, doy fe. — Walter Israel Scheurenberg. — Juan Engel. — G. Engel. — R. M. Jarecki. — M. Jarecki. — Juan Salinger. — E. Rubio. — Erna A. de Salinger. — Ascención C. de Salinger. — Ricardo Heidelberg. — A. Chernovetzky. — Está mi sello. — "Estatutos de la Sociedad "Sajar" Sociedad Anónima. — La sociedad anónima constituída con el nombre de "Sajar" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia Nº 30.372. Buenos Aires, 13 de marzo 1969. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido todos los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: — 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sajar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" constituída en la ciudad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, el 17 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 12 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 22 (fojas veintidós) de oficio, y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta), con la modificación de oficio de fs. 22 (fojas veintidós). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto 27 de abril de 1923). — Dentro de los noventa días de su inscripción en el Registro Público de Comercio, justificará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.200. — "Es copia fiel. — Doy fe, de los instrumentos relacionados. — Don Luis Antonio Plá en el carácter invocado, finaliza diciendo: — Que deja así definitivamente constituída, en nombre de sus expresados mandantes, la sociedad "Sajar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". Y yo, el autorizante, hago constar: Que por la constitución de la referida sociedad abonaré en el primer testimonio de la presente escritura el correspondiente impuesto fiscal sobre el capital accionario emitido, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Así la otorga el compareciente y previa lectura y ratificación la firma por ante mí, doy fe. — A. Chernovetzky. — Escribano. — Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.600. — e.8|5 Nº 75.059 v.8|5|69

GALEMA

Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Registro 241, Folio 784, Primer Testimonio. Escritura Nº 364. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 19 de marzo de 1969, ante mí Escribano Público Autorizante, comparecen: don León Wiernik, argentino, casado, contador público nacional, domiciliado en la calle Cánning 32, sexto piso, departamento "B", de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe: como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de las siguientes personas; don Alberto Eduardo Gariglio, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Córdoba 875, 8º piso; don Francisco Alberto Sainz, argentino, contador público nacional, soltero, domiciliado en Ayacucho 2050, 3º piso, "D", Carlos Alberto Colle, argentino, contador público nacional, casado, domiciliado en Güemes 3071, 7º piso "A"; doña Susuna Lipkin de Wiernik, argentina, profesora de idiomas, casada, domiciliada en Cánning 32, 6º piso, "D"; don Horacio Eduardo Lipkin, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en Ayacucho 2050, 3º "D"; don Mario Miravalle, argentino, empleado, casado; y doña Dora Aurelia García de Miravalle, argentina, ama de casa; ambos domiciliados en Blanco Encalada 2803, planta baja "A"; doña Mirta Graciela Medina, paraguaya, empleada, soltera, domiciliada en Sarmiento 1411, 2º piso, departamento 5; don Mauricio Wainstein, argentino, empleado, casado. y doña Nélida Susana Smueler de Wainstein, argentina, profesora de idiomas, casada; ambos domiciliados en Juramento 3092, 3º "D"; don Abraham Wainstein, argentino naturalizado, comerciante, casado, domiciliado en Belgrano 3390; don Ricardo Saúl Wainstein, argentino, contador público nacional, casado; y doña Nélida Mirta Filstein de Wainstein, argentina, ama de casa, casada; ambos domiciliados en Juan M. Blanes 177, 7º piso, "2". Todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimento, doy fe; acreditando el mandatario, dicha representación, con el poder especial con facultades suficientes para este acto, que le fuere otorgado al folio 5688, protocolo del año 1968, de este Registro actualmente de mi adscripción; asegurándome que el mismo no le ha sido revocado, suspendido, ni limitado en forma alguna; hallándose en su plena vigencia. — Y el compareciente, en el carácter expresado, Expone: Que según resulta del instrumento privado suscripto el 20 de diciembre de 1968, el mandante y sus representados, constituyeron provisoriamente la sociedad "Galema Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". - - Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el artículo 318 del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 319 de dicho ordenamiento legal, viene por la presente a dejar definitivamente constituida dicha sociedad, a cuyo efecto me exhibe el expediente número A 30.363, de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo el acta constitutiva de fojas 1 a 2; los estatutos de fojas 3 a 4, con la modificación de fojas 8 vuelta; y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fojas 9, lo que transcripto textualmente y en su orden, es del siguiente tenor: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 20 días del mes de diciembre de 1968, se reúnen los señores Alberto Eduardo Gariglio, argentino, comerciante casado; Francisco Alberto Sáinz, argentino, Contador Público Nacional, soltero; Carlos Alberto Colle, argentino, contador público Nacional, casado; León Wiernik, argentino, contador público Nacional, casado; Susana Lipkein de Wiernik, profesora de idiomas, casada, argentina; Horacio Eduardo Lipkin, argentino, comerciante, soltero; Mario Miravalle, argentino, empleado, casado; Dora Aurelia Gracia de Miravalle argentina, ama de casa, casada. Mirta Graciela Medina, paraguaya, empleada, soltera; Mauricio Wainstein, argentino, empleado, casado; Nélida Susana Smucler de Wainstein, argentina, profesora de idiomas, casada; Abraham Wainstein argentino naturalizado, comerciante, casado; Ricardo Saúl Wainstein, argentino, Contador Público Nacional, casado; Nélida Mirta Filstein de Wainstein, argentina, ama de casa, casada, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una ociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GALEMA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados mercaderías, productos y subproductos, explotación comercial de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras y diseños y modelos industriales. Industriales: mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción, y de la alimentación. Financieras: Aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, aceptación o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, aceptación o transferencias de fondos de comercio, compraventa, permuta y|o administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la construcción de obras civiles y públicas, la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, urbanización, loteo y fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compra venta de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000. — representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000.— (un mil) valor nominal, cada una, dividido en 20 series de m$n. 1.000.000.— cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración. Monto. — Alberto Eduardo Gariglio — 490 — A 5 votos — 49.000. — Francisco Alberto Sainz — 310 — A 5 votos — 31.000. — Carlos Alberto Colle — 360 — A 5 votos — 36.000. — León Wiernik — 420 — A 5 votos — 42.000. — Susana Lipkin de Wiernik — 190 — A 5 votos — 19.000. — Horacio Eduardo Lipkin — 290 — A — 5 votos — 29.000. — Mario Miravalle — 350 — A 5 votos — 35.000. — Dora Aurelia García de Miravalle — 100 — A 5 votos — 10.000. — Mirta Graciela Medina - 170 - A 5 votos - 17.000. - Mauricio Wainstein — 410 — A 5 votos — 41.000. — Nélida Susana Smucler de Wainstein — 195 — A 5 votos — 19.500. — Abraham Wainstein — 290 — A 5 votos — 29.000. — Ricardo Saúl Wainstein — 275 — A 5 votos — 27.500. — Nélida Mirta Filstein de Wainstein — 150 — A 5 votos — 15.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Las señoras Susana Lipkin de Wiernik, Dora Aurelia García de Miravalles, Nélida Susana Smucler de Wainstein y Nélida Mirta Filstein de Wainstein, lo hacen con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador Presidente a León Wiernik. — Vicepresidente a Mauricio Waistein. — Vocales a Alberto Eduardo Gariglio. — Suplentes a: Síndico Titular a Ricardo Saúl Wainstein y Síndico Suplente a Francisco Alberto Sainz. — Cuarto. Autorizar a los señores León Wiernik y Mauricio Wainstein a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la preesnte, inclusive a la denominación. — "Susana Lipkin de Wiernik". — Sobre raspado. — Vale. — Hay catorce firmas. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 241 de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Alberto Eduardo Gariglio, Francisco Alberto Sainz, Carlos Alberto Colle; León Wiernik; Susana Lipkin de Wiernik; Horacio Eduardo Lipkin; Mario Miravalle; Dora Aurelia García de Miravalle; Mirta Graciela Medina; Mauricio Wainstein; Nélida Susana Smucler de Wainstein; Abraham Wainstein; Ricardo Saúl Wainstein y Nélida Mirta Filstein de Wainstein y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968. — Conste. — Hay una firma, Francisco J. Oliver Escribano Público. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia N. 30.363. — Buenos Aires, 11 Mar. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Galema Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 20 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 12 de febrero de 1969, cuya acta de

constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.164. — Es copia fiel. — Doy fe. — Rodolfo Víctor Di Capua, Escribano.

Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800.— e.8|5 Nº 75.108 v.8|5|69

ACLARACIONES

COMPAÑIA SUD ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del día 29|4|69, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: Sud Argentina de Construcciones Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera.

Debe decir: Compañía Sud Argentina de Construcciones Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera.

e.8|5 Nº 72.933 v.8|5|69

J A Q U E
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Agropecuaria

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del día 25|4|69, se deslizo un error de imprenta:

Donde dice: Jacque Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria Mandataria y Agropecuaria.

Debe decir: Jaque Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria Mandataria y Agropecuaria.

e.8|5 Nº 69.606 v.8|5|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TALLERES USPALLATA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de primera instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Chrstian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Julio Alberto José Piazza, C.I. 712.556, Orestes Américo Pedro Nieves, C.I. 1.586.592, Augusto Lorenzo Juan Ognio C.I. número 114.940, Esteban Nicasio Piazza, C.I. 757.074, y Luis Villamil, C.I. número 2.375.144, todos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en Uspallata Nº 2543, Capital Federal, convienen constituir una S.R.L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Girará bajo la razón social TALLERES USPALLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá una duración de 10 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Uspalata 2543, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cuaquier lugar del ptís o del extranjero. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 1.000.000.— dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000.— cada una que los socios suscriben como sigue: Julio Alberto Piazza $ 360.000.— Orestes Américo Pedro Nieves $ 330.000.—; Augusto Lorenzo Juan Ognio $ 85.000.—; Esteban Nicasio Piazza $ 80.000.— y Luis Villamil $ 145.000.— y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinto: El objeto de la sociedad consiste en la elaboración y mecanización de piezas metálicas, me diante la explotación integral de talleres de metalurgia, pudiendo realizar asimismo todos los actos comerciales, industriales y financieros que la sociedad considere conveniente para sus fines, comisiones, consignaciones y representaciones. — Sexto: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto los señores Julio Alberto José Piazza, y don Orestes Américo Pedro Nieves, quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social en forma indistinta. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los Bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorogar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar, inscribir a la sociedad como acreedor prendario; inscribirse como proveedor del Estado, presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales demandar y contestar demandas, como así también todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Los socios podrán dedicarse a otras actividades ajenas a la sociedad. — Noveno: Anualmente cada 31 de marzo se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma propor- Décima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décimoprimera: La sociedad se disolverá en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Décima Segunda. El socio que desea retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente, se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los Libros rubricados de la Sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. — Décima Tercera: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, y serán asentadas en el libro de Actas Sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputacón. — to o incapacidad prolongada de un socio, Décima Cuarta: En caso de fallecimien- la sociedad no se disolverá. — Los restantes incorporarán a los herederos o derecho habientes del causante debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como se stipula en la Cláusula Décima Segunda. — Décima Quinta: Cualquier duda o divergencia en la Instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décima Sexta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Marzo de 1969. — Firmado, Julio Alberto José Piazza. — Orestes Américo Pedro Nieves. — Luis Villamil. — Esteban Nicasio Piazza. — Augusto Lorenzo Juan Ognio. — Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400.— e.8|5 Nº 74.849 v.8|5|69

EL RIEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 31 de enero de 1969, el señor Antonio De Sousa Melo, vende, cede y transfiere, a los señores Héctor Pedro Galoppo y Aurelio Blanco García, sus sesenta y dos cuotas de capital que posee en la sociedad "EL RIEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se efectúa por la suma de ochenta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, abril 27 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretaria.

$ 760.— e.8|5 Nº 74.718 v.8|5|69

JOSE M. REPETTO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

José María Domingo Repetto y Luis Ignacio Repetto, únicos socios de José M. Repetto y Cía., S. R. L., han resuelto con fecha 5 de octubre de 1968; introducir modificaciones al Contrato Original y a sus Modificatorias, de las siguientes cláusulas las cuales quedan redactadas de esta forma, a saber: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de JOSE M. REPETTO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio legal en la calle Trelles 1274, pudiendo instalar agencias sucursales y representaciones en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la administración del inmueble de su propiedad sito en la calle José Cubas 2444, compra y venta de maquinarias y propiedades y en general todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de 25 años a contar de la fecha de su constitución, pudiendo prorrogarse dicho plazo de común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de pesos un millón quinientos mil moneda nacional de curso legal dividido en mil quinientas cuotas capital de valor mil pesos cada una, aportados por los socios en partes iguales, o sea la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, totalmente integrado; haciéndose constar que el millón quinientos mil pesos m|nal., formaron parte del capital totalmente integrado de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional con que la sociedad giraba hasta el 30 de setiembre del año en curso y comprende el inmueble sito en la calle José Cubas 2444, dinero en caja y Bancos y créditos a cobrar, todo debidamente inventariado y registrado en sus libros contables registrados. — Once: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, el socio sobreviviente y|o capaz continuará en la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz, los que deberán unificar en uno de ellos la representación de todos. Todas las demás cláusulas del contrato originario y de sus modificatorias, no han sufrido ninguna modificación, por lo cual continúan con toda su fuerza y vigor.

Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.800.— e.8|5 Nº 74.822 v.8|5|69

LABORATORIOS IODOLIPOL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 278, de fecha 31 de marzo de 1969, pasada por ante el escribano Rodolfo E. Olivé, los socios Beatriz Azucena Balbi, José Benito Fidalgo, únicos componentes de la sociedad "LABORATORIOS IODOLIPOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resuelven elevar el capital social a la suma de "quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal", por partes iguales integrándolo en dinero efectivo. En virtud de este aumento la cláusula tercera del contrato social quedará redactada en la siguiente forma. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una aportado por los socios por partes iguales o sean doscientas cincuenta cuotas cada uno que representan quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.400.— e.8|5 Nº 74.709 v.8|5|69

RICHARD ILUMINACION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, los señores Blanca Albano de Morinelli, Rafaela Postiglioni de Albano, Ricardo Mario Morinelli y Ana María Puig de Morinelli, los tres últimos en su carácter de únicos socios de "RICHARD ILUMINACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 15 de mayo de 1967, bajo el número novecientos ocho al folio ciento cincuenta y nueve del libro cincuenta y tres de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen la cesión de cuotas y modificación del contrato social que se expresan en las siguientes cláusulas: Primera: La señora Rafaela Postiglioni de Albano cede y transfiere a título de venta a doña Blanca Albano de Morinelli, las quinientas (500) cuotas de capital integrado de m$n. 1.000.— cada una, que tiene en "Richard Iluminación, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el precio de seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000.—) pagaderos de la siguiente forma: pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000) que la cedente declara haber recibido en efectivo antes de este acto y por los que dio el correspondiente recibo y tres pagarés de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.) cada uno, pagaderos los días 16 de setiembre de 1968, 16 de noviembre de 1968 y 16 de enero de 1969, respectivamente. — Segunda: La cesión de cuotas que se formaliza por el presente, tiene efecto retroactivo al 15 de junio de 1968. — Tercera: El capital social de la sociedad se eleva a la cantidad de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional (1.400.000.— m$n.). El incremento de capital, que es de seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000.—) es aportado por los socios en bienes, conforme al Inventario que firmado por los mismos integra el presente contrato, en la siguiente forma: Ricardo Mario Morinelli, ciento cincuenta cuotas (150) de mil pesos ($ 1.000) cada una; Ana María Puig de Morinelli, ciento cincuenta (150) cuotas de mil pesos ($ 1.000) cada una; y Blanca Albano de Morinelli, trescientas (300) cuotas de mil pesos ($ 1.000) cada una. — Cuarta: El capital social, luego de la cesión de cuotas y del aumento mencionado en la cláusula precedente, queda así constituido: el socio Ricardo Mario Morinelli, cuatrocientas cuotas (400) de mil (1.000) pesos cada una, por un total de cuatrocientos mil pesos (400.000.— m$n.); la socia Ana María Puig de Morinelli, doscientas cuotas (200) de mil pesos ($ 1.000) cada una, por un total de doscientos mil pesos (m$n. 200.000); y la socia Blanca Albano de Morinelli, ochocientas cuotas (800) de mil pesos ($ 1.000) cada una, por un total de ochocientos mil pesos (m$n. 800.000). — Quinta: La distribución de ganancias y pérdidas será proporcional al capital aportado por cada uno de los socios. — De conformidad, se firma en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Firmado: B. A. de Morinelli — Ricardo M. Morinelli — Rafaela P. de Albano — Ana M. Puig de Morinelli. — Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.720.— e.8|5 Nº 74.841 v.8|5|69

I. T. E. P. A.
Industria Termo Electro Plástica Argentina
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre de 1968 entre los señores Rodolfo Alberto Pigino, argentino, casado con doña María Teresa Gallelli, domiciliada en Lope de Vega Nº 283, Capital Federal; Aldo Pablo Pigino, argentino, casado con doña María Rosa Panigazzi, domiciliado en Juramento Nº 4473, Capital Federal; Raúl Corsi, argentino, soltero, domiciliado en Balcarce Nº 1761, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires y Pedro Antonio Alvarez, cubano, casado con doña Dina Victoria Chávez, domiciliado en Blanco Encalada Nº 363, Villa Madero, Provincia de Buenos Aires, resuelven celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas: Primero: Con efecto al día 30 de diciembre de 1968 los señores Raúl Corsi y Pedro Antonio Alvarez venden a los señores Rodolfo Alberto Pigino y Aldo Pablo Pigino la totalidad de las cuotas sociales que a los vendedores corresponden en I.T.E.P.A., INDUSTRIA TERMO ELECTRO PLASTICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, entidad mercantil cuyo contrato constitutivo fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal con fecha 24 de abril de 1964, bajo el Nº 744 al Fº 286 del Lº 48 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El señor Raúl Corsi, vende doscientas cuarenta cuotas y el señor Pedro Antonio Alvarez vende ciento veinte cuotas que adquiridas por los señores: Rodolfo Alberto Pigino y Aldo Pablo Pigino en la siguiente proporción: a) El señor Rodolfo Alberto Pigino, trescientas cuotas; y b) El señor Aldo Pablo Pigino, sesenta cuotas. — Tercero: El precio de la venta es el de su valor nominal, vale decir, mil pesos nacionales cada cuota, que hacen Trescientos Sesenta Mil Pesos Nacionales, que los vendedores perciben y los compradores pagan en dinero efectivo y en proporción a sus respectivas cuotas vendidas y cobradas, sirviendo el presente de suficiente y formal recibo y carta de pago. — Cuarto: La venta implica la totalidad de los derechos, acciones, obligaciones, cuentas presonales y|o particulares, sin ningún tipo de exclusiones, entendiéndo-

se expresamente que los vendedores quedan total y definitivamente desvinculados de la sociedad sin reclamo alguno que formular contra la misma y|o sus ex consocios o compradores. — Quinto: Como consecuencia de la venta, el señor Raúl Corsi, cesa en las funciones de gerente que le asignaba el Art. 8º del Estatuto Societario y en su lugar se designa al Señor Aldo Pablo Pigino con las mismas facultades y atribuciones que tenía el socio saliente al respecto, entendiéndose que el resto del artículo indicado no sufre modificaciones. — Sexto: En consecuencia de este contrato el capital social queda distribuído en definitiva de la siguiente manera: Señor Rodolfo Alberto Pigino, mil novecientas ochenta cuotas y el señor Aldo Pablo Pigino sesenta cuotas. — Séptimo: El señor Aldo Pablo Pigino declara que conoce y acepta sin reservas ni modificaciones el estatuto societario, el cual por decisión de los socios permanece sin otra modificación que la emergente del presente instrumento. — Octavo: La señora Dina Victoria Chávez de Alvarez, firma el presente de conformidad a los efectos del Art. 1.277 de la Ley 17.771 de reformas al Código Civil. — Noveno: De conformidad se firma el presente, previa lectura y ratificación en un ejemplar para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Sobre raspado: celebrar: Vale. — Firmado: Aldo Pablo Pigino. — Rodolfo Alberto Pigino. — Raúl Corsi. — Pedro Antonio Alvarez. — Dina Victoria Chávez de Alvarez. — S|R.: "2348, señor" Vale. — Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.520.— e.8|5 Nº 74.853 v.8|5|69

LA QUIMICA UNIVERSAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Mario Jorge Silveira y Rodolfo Luis Canti, únicos socios integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo la razón social de LA QUIMICA UNIVERSAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de julio de 1959, bajo el Nº 1.790 al Fº 72 del Lº 38 de contratos de S. R. L., y modificaciones inscriptas con fecha 7 de noviembre de 1963 bajo el Nº 2.911 al Fº 60 del Lº 43 y 7 de noviembre de 1963, bajo el Nº 2.912 al Fº 60 del Lº 48 de S. R. L., convienen lo siguiente: Primero: Que vencido el plazo de duración de la sociedad el 30 de abril de 1969, deciden prorrogar el término de duración de la misma por 5 años más a partir de la fecha de su vencimiento. — Segundo: En consecuencia modifican la cláusula Cuarta del contrato social originario que queda en la siguiente forma: "Cuarta: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del 1º de mayo de 1969. — Dicho plazo puede ser renovado por períodos iguales simpre que ninguno de los socios haga saber al restante su voluntad de no renovar el contrato, lo que deberá hacerse mediante telegrama colacionado con uan anticipación de por lo menos 180 días al vencimiento del contrato. — Sin perjuicio al plazo establecido, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución y liquidación anticipada de la sociedad siempre que los balances generales demuestren una pérdida del 30 % del capital, aportado y por dos ejercicios comerciales consecutivos. — En caso de que uno de los socios no quiera renovar el presente contrato a su vencimiento conforme a la norma establecida más arriba o haga uso del derecho de receso conforme al artículo noveno, tendrá derecho a la devolución de sus créditos y aportes de capital más una llave de negocio equivalente a la parte proporcional de su aporte de capital, calculado sobre el término medio de las utilidades de los últimos cinco Balances Generales." — Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires, a los 14 días del mes de abril de 1969. — Firmado: Mario Jorge Silveira. — Rodolfo Luis Canti. — Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.520.— e.8|5 Nº 74.852 v.8|5|69

MUNICH MAYO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Manuel Ramón Salgado ,argentino, casado con Claudina Domínguez, C. I. Nº 3.332.904, domiciliado en Congreso Nº 3963, departamento 8, Capital; Juan Antonio Fierro, argentino, casado con Clara Sergent. C. I. Nº 1.968.672, domiciliado en Rivadavia Nº 4977, 5º piso, departamento "C", Capital; Camilo Rodríguez, argentino, casado con Carmen López. C. I. número 3.578.151, domiciliado en Rodríguez Peña Nº 1229, Capital; Amanda De Dios de Piñeiro, española, casada con José Ramón Piñeiro. C. I. Nº 3.918.638, domiciliada en Gran Bretaña Nº 218, San Isidro; Manuel Suárez, español, casado con Carmen Castiñeira. C. I. número 3.114.341, domiciliado en Ayacucho Nº 1602, Capital; Antonio Tamburelli, argentino, casado con Yolanda Calcagno. L. E. Nº 121.866, domiciliado en Caseros Nº 2063, Olivos; José Castro y Fernández, español, soltero, C. I Nº 6.552.393, domiciliado en José Luis Cantilo Nº 5434, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en base a las prescripciones de la ley Nº 11.645 y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "MUNICH MAYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta Capital, Avenida de Mayo Nº 965, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del fondo de comercio del ramo de Cervecería. Bar y Rastaurante, ubicado en la Avenida de Mayo Nº 965. de la Capital, como cualquier otro negocio de ramo igual o distinto que la sociedad adquiera, pudiendo comprar o vender toda clase de materias primas maquinarias, muebles, útiles e implementos relacionado con el negocio que explota, como asimismo, dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. — A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa podrá comprar o vender al contado o a plazos con o sin garantía, acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento ,administrar, permutar, hipotecar dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares. Banco Central de la República Argenina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro particular u oficial, creado o a crearse — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas, de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones — Tercera: La administración y gerencia de la sociedad será ejercida por los señores Manuel Ramón Salgado — José Castro y Fernández — Antonio Tamburelli y Camilo Rodríguez, a cuyo cargo estará asimismo el uso de la firma social que será la personal de los mismos, precedida de la fórmula: "Munich Mayo, Sociedad de Responsabilidad Limitada', — Ningún gerente podrá comprometer la firma social en garantía o fianzas a favor de terceros ni en operaciones extrañas al giro social Sujetos a las especificaciones que se detallan a continuación gozarán de todas las facultades necesarias para el desenvolvimiento y cumplimiento del objeto social: a) Para dar validez a los actos que realicen los gerentes (formalizar contratos, librar cheques, etc.), éstos deberán firmar conjuntamente de a dos: b) No obstante lo establecido en el inciso anterior, bastará la firma de un gerente cualquiera para actuar en toda clase de trámites, citaciones, etc., ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación. Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, así como también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o Repartición Pública. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos quince millones moneda nacional (m$n. 15.000.000), representados por quince mil (15.000) cuotas de pesos un mil moneda nacional (m$n 1.000) cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) Tres mil quinientas (3.500) cuotas o sean pesos tres millones quinientos mil moneda nacional (m$n. 3.500.000) cada uno de los socios señores Antonio Tamburelli y José Castro y Fernández; b) Dos mil quinientas (2.500) cuotas o sean pesos dos millones quinientos mil moneda nacional (m$n. 2.500.000) cada uno de los socios señores Camilo Rodríguez y Juan Antonio Fierro; c) Un mil quinientas (1.500) cuotas o sean pesos un millón quinientos mil moneda nacional (m$n. 1500.000) la socia señora Amanda De Dios de Piñeiro; d) Un mil (1.000), cuotas o sea pesos un millón moneda nacional (m$n. 1.000.000) el socio señor Manuel Ramón Salgado y; a) Quinientas (500) cuotas o sean pesos quinientos mil moneda nacional (m$n. 500.000), el socio señor Manuel Suárez. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance que firmado por todos los socios se acompaña como parte de este contrato. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar del día 1º de junio de 1967, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de éste contrato. — Sin perjuicio de ello cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido el primer año, previo aviso, por telegrama colacionado, dirigido a la sociedad con tres meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. — El haber que le correspondiere por capital y utilidades, le será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro. — La primera cuota será abonada al contado. En ningún caso podrá retirarse más de un socio por ejercicio, dándose preferencia a aquél que primero lo haya comunicado por telegrama colacionado a la sociedad. — En ese supuesto los restantes socios que desearen retirarse podrán, si los demás socios o la sociedad no hacen uso de la opción, ceder sus cuotas a terceros, quienes no tendrán derecho a ocupar los puestos que desempeñaban los cedentes. — Sexta: Anualmente el día 31 de diciembre, se practicará un Inventario Balance General de los negocios sociales, pudiendo hacerse por cualquier otra época que se considere necesario o conveniente y de las utilidades líquidas que resulten, se deducirá el cinco por ciento (5 por cietno) para reserva legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento (10 por ciento) del capital social. — El saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales. — En el caso de que el mismo arrojare pérdidas, éstas serán soportatadas por los socios a prorrata de sus aportes. — El balance se considerará aprobado si transcurridos treinta días corridos desde su entrega ningún socio lo impugnará en forma fehaciente. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Séptima: La sociedad llevará los libros que la ley o la práctica aconsejen. — La contabilidad será llevada con arreglo a la ley. — El libro de actas que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. — En el caso se consignará todas las decisiones importantes que se adopten. — Octava: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad, así como aquéllas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuido en el artículo 18 de la ley 11.645, requerirán la mayoría de cuotas capital. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas que a tal efecto convocarán los socios gerentes por propia decisión o a pedido de socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51 por ciento) del capital social. — Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la Asamblea, ya que la inasistencia fehacientemente por el socio ausente, a la misma sin causa y no comunicada involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Novena: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. — Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros, de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas. — Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupara un puesto en la administración de la socidead, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Décima: No obstante el plazo estipulado para la sociedad. podrá resolverse aún durante su vigencia la venta del fondo de comercio que explota la misma y la disolución anticipada de ésta por decisión adoptada por los socios que representen como mínimo el setenta y cinco por ciento (75 por ciento) del capital social. — Adoptada la decisión, los socios gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán autorizados para firmar en representación de la sociedad boletos, escritura y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación. — Décimo Primera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. En su defecto, retirarse de la sociedad en cuyo caso el haber que le correspondiera por capital y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente, de acuerdo al balance que a tal efecto deberá practicarse, le será entregado a sus sucesores en las mismas condiciones especificadas en la cláusula quinta. — Si la sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas, éstas podrán venderse a terceros. — En todos los casos se practicará de inmediato un Inventario Balance General de los negocios sociales. a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, revaluándose el activo de la sociedad, incluso el valor llave. — Décimo Segunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse, el caudal común será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. — Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la ley 11.645 y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Sobrerraspado: Nueve. — Vale.. — Firmado: M. R. Salgado — J. A. Fierro — Camilo Rodríguez — A. D. de Piñeiro — M. Suárez — Antonio Tamburelli — José Castro — Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.520.— e.8|5 Nº 69.439 v.8|5|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25|4|69.

MIDECO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo del año 1969 se reúnen en la sede social de "Mideco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, sito en la calle Sarmiento 339, oficina 8, piso primero, de esta Capital, los señores Juan Carlos Correa, argentino, empleado, de estado civil viudo, domiciliado en Azopardo 1956, Capital Federal; Enrique Clemente Miró, argentino, comerciante, de estado civil casado, domiciliado en Alberti 237, Capital Federal y Roberto César Miró, argentino, geólogo, de estado civil casado, domiciliado en Alberti 287, Capital Federal, todos mayores de edad y únicos socios componentes de MIDEMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida el día 7 de febrero de 1966, inscripta con fecha 28 de marzo de 1966, bajo el Nº 535 al Fº 477 del Libro 52 de sociedades de responsabilidad limitada del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — El señor Juan Carlos Correa dice: Que cede y transfiere al señor Enrique Clemente Miró y éste compra y acepta cincuenta cuotas de capital de mil pesos moneda nacional de valor nominal cada una, que representan cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50 000.— m|n.) de capital social de la antes dicha sociedad que posee y le corresponde como socio de la misma. — Que el precio convenido de cincuenta y ocho mil seiscientos siete pesos moneda nacional (pesos 58.607.— m|n.) siguiendo el procedimiento señalado por el artículo séptimo del contrato social el señor Juan Carlos Correa los recibe en este acto del señor Enrique Clemente Miró, otorgando por el presente suficiente y formal recibo, que esta transferencia se realiza con efecto al primero de julio de 1968, correspondiendo al señor Enrique Clemente Miró los beneficios o pérdidas que la sociedad hubiera experimentado a partir de esta última fecha, quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad desde

ese momento. — Agrega el señor Juan Carlos Correa que recibe de la sociedad en este acto la suma de Veinte y seis mil doscientos sesenta y ocho pesos (pesos 26.800.—) por los cuales otorga el más formal recibo, esta cantidad comprende el saldo de su cuenta particular a la fecha y la proporción que le corresponde de las utilidades que arrojó la sociedad al 30 de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — El señor Roberto César Miro deja constancia que da su conformidad a la presente cesión. — Finalmente los firmantes manifiestan que aprueban recíprocamente los negocios realizados y demás actos de gestión, que también aprueban los balances y cuentas practicadas hasta la fecha y que no tienen nada que reclamarse, firmando de común acuerdo las personas indicadas al comienzo tres ejemplares de la presente acta. — Sobreraspado: marzo — vale. — S|R.: "viudo". Vale. — Fdo.: Enrique Clemente Miró. — Roberto César Miró. — Juan Carlos Correa. — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000.— e.8|5 Nº 74.857 v.8|5|69

CERRO CATEDRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día ocho de abril de 1969, reunidos los socios componentes de la entidad que gira bajo la denominación de "CERRO CATEDRAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida el 22 de junio de 1968 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de julio de 1968, bajo el Nº 1.880, Fº 255, Lº 58 de S. R. L., señores Oscar Vázquez, argentino, C. Identidad Nº 3.368.222, comerciante, casado, domiciliado en Pasaje Noriega 3725, Capital Federal; Oscar Rubén Cauteruccio, argentino, L. E. Nº 4.051.230, comerciante, soltero, domiciliado en Alto'aguirre 275, Capital Federal; Carlos Antonio Oreiro, argentino, C. I. 2.579.360, comerciante, casado, domiciliado en Bolivia Nº 5492, Capital Federal y José Italo Territo, argentino, C. I. Nº 2.135.608, comerciante, casado, domiciliado en Corrientes Nº 758, piso 1º, Dto. 11, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación del contrato social: — Primero: El socio señor Carlos Antonio Oreiro, cede, vende y transfiere, con la conformidad plena de sus otros consocios, sus trescientas cuarenta y cinco cuotas o sea Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, al socio señor Oscar Vázquez, quien abona en este acto al cedente Carlos Antonio Oreiro el importe de la cesión sirviendo el presente de recibo de pago suficiente en cuanto a su capital en "Cerro Catedral", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Esta cesión se registrará en libros de contabilidad. — Segundo: Por este acto se resuelve aumentar el capital social de la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.000) a la suma de Tres Millones Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 3.100.000), dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Este aumento de capital en la suma de un Millón Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.600.000.—), está ya incorporado al giro comercial según así resulta del Balance que firman de conformidad los socios.

— El expresado aumento ha sido integrado así: Oscar Vázquez m$n. 1.0008.000 equivalente a 1.000 cuotas de $ 1.008.— cada una; Oscar Rubén Cauteruccio m$n. 512.000.— Equivalente a 512 cuotas de $ 1.000.— cada una y José Italo Territo m$n. 80.000.— equivalente a 80 cuotas de $ 1.000.— cada una. — Así también resulta de las constancias contables. —

Tercero: Como consecuencia de la cesión de cuotas y aumento de capital queda modificado el artículo quinto de contrato social originario en la siguiente forma: — "Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de Tres Millones Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 3.100.000.—), dividido en 3.100 cuotas de m$n. 1.000.— cada una suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Oscar Vázquez 1.953 cuotas por el equivalente de Un Millón Novecientos Cincuenta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional; Oscar Rubén Cauteruccio 992 cuotas por su equivalente de Novecientos Noventa y Dos Mil Pesos Moneda Nacional y José Italo Territo 155 cuotas por su equivalente de Ciento Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. — Este capital resulta justificado por constancias en los libros de contabilidad." — Cuarto: Se faculta por este acto al socio señor Oscar Vázquez para que el mismo o la persona designada por él, pueda tramitar la inscripción y publicación de este contrato, conforme a normas legales pudiendo, si fuere necesario, aceptar modificaciones, agregados o supresiones. — Quinto: Presente en este acto la esposa del cedente Carlos Antonio Oreiro, doña Dora Martha Alué, argentina, domiciliada en Bolivia 5492, Capital Federal, C. I. número 4.714.665, mayor de edad, presta conformidad a la cesión efectuada por su esposo, firmando en prueba de ello. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires en la fecha más arriba indicada. — Firmado: Oscar Vázquez. — Oscar Rubén Cauteruccio. — Carlos Antonio Oreiro. — José Italo Territo. — Dora Martha Alué de Oreiro. — Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.520.— e.8|5 Nº 74.856 v.8|5|69

LA UNION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato — Entre los señores Carlos Alberto Orso, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones once mil quinientos setenta y ocho, con domicilio en la calle Navarro número dos mil quinientos sesenta y nueve, y Jorge Alberto Carluccio, casado en primeras nupcias con doña Nélida Beatriz Bucci, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos treinta y nueve mil novecientos sesenta y cuatro, con domicilio en la calle Humberto Primero número quinientos sesenta y tres, ambos argentinos, mayores de edad, de esta ciudad, comerciantes, hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: A partir de la fecha queda constituida, entre ambos señores, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "LA UNION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la industrialización, comercialización, compra, venta, reparación de repuestos para automotores, maquinarias y herramientas afines. — Sin perjuicio de su objeto principal, la sociedad podrá actuar como importadora y|o exportadora, distribuidora, representante, mandataria, comisionista, consignataria, gestora de negocios, etcétera, pudiendo dedicarse a cualquier otro negocio lícito y que convenga al interés social. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Navarro número dos mil quinientos sesenta y nueve, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 1.000 (mil) cuotas de valor nominal de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) cada una, que los socios suscriben por partes iguales. Estos aportes se integran de la siguiente manera: el socio señor Jorge Alberto Carluccio la suma de m$n. 500.000.— (quinientos mil) en derechos bienes, todo determinado según balance e inventario que se levanta en la fecha y que forma parte integrante de este contrato; el socio señor Carlos Alberto Orso la suma de m$n. 300.000.— (trescientos mil) en derechos bienes, según el mismo balance e inventario, m$n. 100.000.— en efectivo, en este acto, y por los m$n. 100.000.— restantes en un documento con vencimiento el día quince de enero de mil novecientos setenta. — Se conviene que el capital podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la sociedad y siempre que los resultados obtenidos lo justifiquen y los socios aprueben esta medida cada vez que ello sea necesario. — Una vez resuelta cada ampliación, los socios podrán suscribir cuotas en la proporción de sus capitales ya suscriptos y prorratearse las asignaciones de aquellos socios no interesados. — Sólo en el caso de que no hubiere socio alguno interesado podrá ofrecerse la suscripción a terceros. — Si no se consiguiera efectuar totalmente la ampliación, ésta la será hasta las sumas suscriptas y será necesaria una nueva aprobación de los socios para intentar su complemento, tal fuera una nueva ampliación. — Quinta: La duración de este contrato será de veinte años (20) a contar de la fecha de su otorgamiento. — Este plazo podrá prorrogarse por voluntad de los socios, indefinidamente, por lapsos iguales. — No obstante podrá disolverse anticipadamente por voluntad unánime de los socios en cualquier momento. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad está a cargo de ambos socios, quienes a este efecto revisten el cargo de socios gerentes, gozando del uso de la firma social, la que podrá suscribir uno solo y cualquiera de ellos, indistintamente, mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social, pudiendo en esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos previstos en la cláusula séptima, con la amplitud de facultades requeridas para el ejercicio de dicho cargo. No obstante les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. — Séptima: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, podrá: a) Adquirir el dominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, forma de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito; b) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, y estableciendo la forma de pago y tasas de intereses respectivas; c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder o enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósitos de dinero y extraerlos, total o parcialmente; d) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas. e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones, preexistentes, y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, poner y absolver posiciones y demás facultades necesarias para llevar a cabo el juicio de que se trate; g) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que sean necesarios; h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos, total o parcialmente; i) Presentarse a licitaciones públicas o privadas, etcétera. — La presente enumeración no tiene carácter taxativo, sino meramente enunciativo, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos, sin limitación alguna, necesaria al cumplimiento de su objeto. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año será efectuado un Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas para conocer el estado patrimonial de la sociedad, los que serán considerados automáticamente aprobados si dentro de los quince días de notificados no fueren observados. — Las ganancias que arrojen los mismos, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, será repartido entre los socios de acuerdo a sus aportes de capital. — De arrojar pérdidas, las mismas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los componentes, los socios restantes tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o de declarada la incapacidad: a) La inmediata liquidación de la sociedad conjuntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz; b) La continuación de la sociedad con la intervención de los nombrados en el inciso anterior, a cuyo efecto deberán los herederos del fallecido o representantes del incapaz unificar la representación; c) Abonar a los herederos del fallecido o representantes del incapaz el haber que le corresponda por capital y utilidades, cuyo haber se determinará por un balance especial que se practicará a tal efecto. — En este caso, la suma que arroje dicho balance y deba abonarse a los salientes, se hará efectiva en seis semestres, sin intereses, a partir de la aprobación del balance referido. — Décima: Cuando cualquiera de los integrantes de la sociedad deseare retirarse antes del vencimiento del presente contrato, deberá manifestar tal decisión por escrito con seis meses de anticipación al momento en que desee efectivizar su retiro, al domicilio de la sociedad, liquidándose su cuota parte de acuerdo a lo que al momento de su retiro figure contablemente, es decir, sin actualización de valores. — Décima Primera: En caso de que la sociedad entrase en liquidación por cualquier causa, se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) Las tareas de liquidación se efectuarán por intermedio de un Contador Público Nacional, que se nombrará por los socios por mayoría de votos; b) Primeramente se cancelarán las deudas sociales; c) Con el remanente se reintegrará a los socios sus aportes particulares y capital social; y d) El saldo, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Durante el período de liquidación, la sociedad seguirá actuando bajo la misma razón, pero con el aditamento "en liquidación". — Décima Segunda: Para el caso de intervención judicial, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales que fueren competentes en razón del territorio, al tiempo de promoverse la acción de que se trate. — Todas las cuestiones que se susciten entre los socios durante la existencia de la sociedad o su liquidación o partición, serán sometidas a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal. — A los mismos efectos las partes constituyen domicilios contractuales en los lugares señalados "ut-supra" y en los mismos se tendrán por válidas todas las notificaciones, interpelaciones, etcétera, que se hicieren, ya sea entre sí, en forma personal o en función de la sociedad. — Si alguno de los socios deseare mudar su domicilio contractual deberá comunicar el nuevo domicilio que constituirá por cualquier medio formal de notificación dirigida al domicilio social. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los otorgantes, obligándose asimismo a gestionar su inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, quienes firman de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, Firmado: Carlos Alberto Orso. — Firmado: Jorge Alberto Carluccio". — Sobrerraspado: soltero — prorratearse — podrá — poner. Vale.

Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.8|5 Nº 74.917 v.8|5|69

C. ITOH & CO. (ARGENTINA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pública pasada con fecha 26 de febrero de 1969, al folio 38 del Escribano de La Plata, Aristóbulo Goñi Durañona, don Masakazu Motohashi y don Katsuji Ogawa, venden, ceden y transfieren a favor de los señores Seijiro Hashimoto y don Keiichi Kojima los derechos que tienen sobre mil quinientas y dos mil cuotas de capital, respectivamente, que poseen en la razón social "C. ITOH & CO (ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de un valor nominal de mil pesos cada cuota, que se encuentran integradas en la suma de un millón de pesos moneda legal, por cuyo importe se realiza la cesión, con la conformidad de todos los integrantes de la sociedad. — Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.160.— e.8|5 Nº 74.[illegible] v.8|5|69

VIGOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 3 de febrero de 1969, el señor José Luis Montinero, cede y transfiere a favor de Arnaldo Orfeo Bellini, 100 cuotas de un valor nominal de cien pesos m|n., cada una, que tiene y le corresponde en "VIGOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se realiza por el precio total y convenido de diez mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.8|5 Nº 74.931 v.8|5|69

SABIA, BALLARATI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Jorge Adalberto Sabia, de estado civil soltero, con domicilio en la calle José Mármol 24, 1º B, Capital; Víctor Angel Jorge Ballarati, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Billinghurst 1774, 8º 33, Capital, y Víctor Adolfo Ballarati, de estado civil casado, con domicilio en la calle Billinghurst 1774, piso 8º, Depto. 33, mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los señores nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "SABIA, BALLARATI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y venta de artículos de pastelería, repostería, confituras y productos afines del ramo alimenticio, pero podrá además también realizar sin limitación, toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directa o indirectamente se vincule a ese objeto. La sociedad podrá además de su expresado objeto, realizar toda otra operación no prohibida por la Ley Nº 11.645. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento en la calle Diógenes Taborda 177, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000) dividido en tres mil (3.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional (1.000) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios con las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y efectivo, cuyo detalle total va insertado en el Balance e Inventario que firmado por las partes y suscripto por Contador Público integra el presente contrato. Es aportado de la siguiente forma: El señor Jorge Adalberto Sabia, la cantidad de dos mil (2.000) cuotas por un total de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—); el señor Víctor Angel Jorge Ballarati, la cantidad de quinientas (500) cuotas por un total de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) y el señor Víctor Adolfo Ballarati, la cantidad de quinientas (500) cuotas por un total de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—). Quinta: El plazo de duración se estipula en diez (10) años a contar de la fecha del presente contrato, fecha a la que se retrotraen los efectos del mismo. Este plazo podrá prorrogarse por voluntad de todos los socios, indefinidamente, por lapsos iguales. Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento con aviso previo de seis meses. Su parte de capital y utilidades le será entregada en la forma prevista en la cláusula octava. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes a este efecto revisten el cargo de socios gerentes, gozando del uso de la firma social, la que podrán suscribir uno solo y cualquiera de ellos indistintamente, mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías y operaciones ajenas a los fines de la sociedad, pudiendo suscribir cheques y obligaciones en forma conjunta por dos socios. — Séptima: Se requiere la conformidad de todos los integrantes de la sociedad para admitir la incorporación de uno o más nuevos socios. La cuotas social no podrá ser cedida ni transferida a terceros extraños a la sociedad, si no se cuenta con la unanimidad de los demás socios. El socio que quiera vender, ceder o transferir el total de sus cuotas de capital o parte de ellas, además, deberá solicitar previamente y por escrito la conformidad de los socios restantes, quienes tendrán prioridad en su adquisición en relación a terceros en igualdad de condiciones. — Octava: En caso de retiro de uno de los socios y ejercido por parte de los demás socios el privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante, se practicará un balance general y las utilidades más las cuotas sociales que le correspondieren al socio saliente, le serán abonadas el 25 % en el momento de retirarse y el saldo en cuatro cuotas semestrales sin interés. — Novena: Al 31 de Marzo de cada año se practicará Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. A los efectos determinados en el Art. 17º de la Ley 11.645 se establece que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por los socios mediante la firma al pie de las copias transcriptas en el Libro de Inventario y Balances. La Sociedad pasará a cada socio una copia de cada Balance General, firmados por los socios y certificados por profesional en Ciencias Económicas. — Décima: Respecto de las utilidades que arrojen los balances de ejercicios, se procederá: a) a constituir el fondo de Reserva Legal establecido por el Art. 2º de la Ley 11.645; b) a reservar los importes necesarios a los fines de integrar los fondos creados por resolución de los socios; c) a distribuir entre los socios y en proporción a sus capitales, las utilidades o quebrantos remanentes, las que se acreditarán directamente, o debitarán respectivamente, en las cuentas particulares de los mismos a efectos de la presentación de los balances. — Décima primera: Para los casos de compra venta de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la venta del fondo de comercio constituído por la sociedad, es requisito indispensable la firma de todos los socios. Para los demás actos y operaciones se estará a lo estipulado en la cláusula sexta. — Décima segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales deberán nombrar un representante único con el que se entenderá la Sociedad. La sociedad podrá optar, en tales casos, entre: a) continuar su giro social con el representante único referido, en las mismas condiciones en que se encontraba el socio fallecido o incapaz; o) abonarle sus cuotas sociales con más las utilidades que pudieran corresponderle, conforme al balance general que practicarán las partes después de los sesenta 60) días de producido el fallecimiento o la incapacidad, y de acuerdo con la forma que se pactare especialmente. — Décima tercera: Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para todas las cuestiones emergentes directa o indirectamente del presente contrato o de los negocios que sean su consecuencia, como también las provenientes de la liquidación y partición de la sociedad, con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia de cualquier otro fuero, inclusive el federal. Bajo las trece cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en el lugar y fecha indicados precedentemente. — E|L.: "y efectivo". Vale. — Firmado: Jorge Adalberto Sabia. — Víctor Angel Jorge Ballarati y Víctor Adolfo Ballarati.

Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.000.— e.8|5 Nº 74.884 v.8|5|69

"MODAS DORIS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — Sociedad de Responsabilidad Limitada: — "En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, entre la señora Teodora Vilagut de Morán, nacida el cuatro de diciembre de 1924, argentina, casada en primeras nupcias con Ernesto Morán, domiciliada en la calle Urquiza 3964 de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires y la Sra. Etelvina del Carmen Sidero de Andreoli, nacida el 19 de julio de 1924, argentina, casada en primeras nupcias con Jorge Andreoli, domiciliada en la calle Italia 3631 de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, ambas hábiles para contratar, de acuerdo a derecho, convienen en este acto en formar una sociedad de responsabilidad limitada en los términos que rige la ley 11.645 y en lo que no estuviere previsto en la misma por las disposiciones supletorias del Código de Comercio y con arreglo a las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: — Primera: Entre ambas socias se declara constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "MODAS DORIS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento principal en sus negocios en la calle Sarandí 8 de Capital Federal. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de pesos moneda nacional de curso legal seiscientos mil (m$n. 600.000) el que se encuentra integrado de la siguiente forma: — la señora Teodora Vilagut de Morán cuatrocientas (400) cuotas, de un mil pesos moneda nacional cada una y la señora Etelvina del Carmen Sidero de Andreoli doscientas (200) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Tercera: El término de duración de esta sociedad será de cinco años a contar de la fecha. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la confección y venta de ropas para damas y caballeros y en general a todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender y los actos trabajos u operaciones anexas a este objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo. — Quinta: La sociedad fija su domicilio comercial y administrativo en la calle Sarandí 8 de esta Capital, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte del territorio de la República. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de la señora Teodora Vilagut de Morán. — Se determina como única limitación que no podrá comprometerla ni en garantías a terceros, ni en asuntos extraños al giro social. — Queda facultada para contraer obligaciones a nombre de la sociedad, girar, aceptar, endosar letras, vales, cheques y pagarés, hacer depósitos o extracciones de los bancos oficiales o particulares, abrir cuentas corrientes, girar cheques contra esos depósitos, efectuar descuentos, comparecer en juicios, celebrar contratos o rescindirlos, comprar o vender muebles, mercaderías, maquinarias, acciones y demás efectos que sean necesarios a la existencia del negocio. — La relación de las facultades precedentes no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Séptima: Se llevarán los libros contables que establecen el Código de Comercio practicándose el 31 de diciembre de cada año un Balance e Inventario a los efectos de establecer el giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se resolviera realizar para determinar las ganancias y pérdidas. — Los resultados de la sociedad serán soportados en igual proporción a lo suscripto, deduciéndose la reserva (5%) que establece la ley de sociedades de responsabilidad limitada. — Octava: En caso de fallecimento o incapacidad legal por una de las socias la sociedad no será disuelta, pudiendo optar la socia sobreviviente o capacitada, entre continuar con los herederos sucesores o derecho habientes de la socia fallecida o incapacitada, los que deberán unificar su representación o proceder a la adquisición de las cuotas de capital de la socia fallecida o incapaz, las que serán abonadas a sus herederos o representantes de acuerdo a los valores que se establezcan en el momento de producirse el hecho. — De igual manera se procederá con la socia que deseara retirarse de la firma, vale decir, que previo aviso por telegrama colacionado u otro medio fehaciente con una anticipación de noventa días, se procederá a pedido de cualquiera de las socias, a efectuar un inventario y balance general de estado de los negocios, — Establecido el capital más utilidades que pudiera corresponderle se le liquidará su parte en un plazo máximo de ocho cuotas iguales con los intereses bancarios que fija en plaza a esa fecha. — Novena: Cualquiera duda, cuestión o divergencia que su suscitara entre las socias, sus herederos o representante legal, durante la vigencia de la sociedad o a tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta exclusivamente por árbitros amigables componedores, designado uno por cada parte y uno por los arbitradores para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima: Cada socia representa un voto. — Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría. — Todo caso no previsto en el presente contrato será motivo de una reunión de socias y el acta que se labre con la firma de las dos socias tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha ut supra. — Firmado: Teodora Vilagut de Morán. Etelvina del Carmen Sidero de Andreoli. — E|L.: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Vale. Fdo.: Etelvina del Carmen Sidero de Andreoli — Teodora Vilagut de Morán. — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.8|5 Nº 74.861 v.8|5|69

HARLESTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Juan Alberto Vigliaccio y Francisco Juan Imbimbo, únicos socios integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo la razón social HARLESTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de febrero de 1964, bajo el Nº 194, al Fº 195 del Lº 48 de S. R. L. y contrato modificatorio inscripto el 13 de julio de 1966, bajo el Nº 1629, al Fº 133 del Lº 54 de S. R. L.; convienen, que habiendo vencido el término de duración de la sociedad el 29 de enero de 1969, vienen por el presente a formalizar las cláusulas bajo las cuales se regirá la sociedad en lo sucesivo, constituyéndose en continuadora de la anterior. — Primera: Entre Juan Alberto Vigliaccio, domiciliado en Tinogasta 5721, Capital Federal, y Francisco Juan Imbimbo, domiciliado en Tinogasta 5719, Capital Federal, ambos argentinos, casados, mayores de edad, formalizan una sociedad que girará bajo la razón social de Harleston, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio social, legal y comercial en la calle Tinogasta 5719, Capital Federal. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de heladeras eléctricas y a kerosene, equipos eléctricos, motores y accesorios para la industria del frío, pudiendo ampliar sus actividades en todo lo concerniente y afín al indicado ramo, pudiendo asimismo la sociedad ampliar sus actividades a otro ramo del comercio, la industria o a la producción; operaciones mobiliarias, inmobiliarias y financieras, importación y exportación, distribución de toda clase de materiales y productos, por cuenta propia o de terceros, y, en suma, toda actividad lícita que convenga a los intereses sociales. — Tercero: El capital de la sociedad se fija en la suma de m$n. 1.300.000.—, dividido en 1.300 cuotas de $ 1.000.— cada una, que los socios suscriben por partes iguales y totalmente integrado, según balance que se firma por separado. — Cuarto: El término de la sociedad es de 5 años con efecto retroactivo a partir del 30 de enero de 1969. — Cualquiera de los socios se reserva el derecho de retirarse de la sociedad; toda clase de gastos, motivada por la separación de un socio, será a cargo del mismo. — El socio que desease retirarse de la sociedad deberá dar aviso en forma auténtica al otro socio y el retiro se hará efectivo a los seis meses de la fecha de aviso. En este caso, se hará un Balance General de resultados para determinar el haber del socio que se retira, el que será abonado en 18 cuotas, firmándose al efecto los pagarés respectivos con interés del 18 por ciento y garantía, si fuera exigida. — Las cuotas del socio saliente no podrán ser ofrecidas a personas ajenas a la sociedad y, absolutamente, lo serán a los socios restantes. — En caso de fallecimiento, interdicción civil, incapacidad o quiebra de cualquiera de los socios, se practicará un inventario y balance general de resultados, a fin de ejercicio, con la intervención de los herederos o causa habientes del socio fallecido o incapacitado o un representante legal de los mismos y su haber en la sociedad le será abonado en la misma forma y plazos establecidos anteriormente. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán en forma conjunta entre ellos con el cargo de Gerentes administradores. — El uso de la firma social, en actos, contratos, cheques, pagarés, vales, presupuestos, cotizaciones y en especial los actos que indiquen movimiento de fondos, llevarán la firma conjunta de ellos y el aditamento del sello social. — Los socios no podrán comprometer en ninguna forma u obligar a la sociedad en asuntos u operaciones ajenas al giro de los negocios sociales ni en prestaciones de firmas, fianzas o avales a favor de terceros. — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, lo siguiente: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, transferirlos o gravarlos, dar o tomar préstamos, garantidos o no con derecho real, aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas, adjudicar, ceder créditos, comprar o vender materias primas, derechos y acciones, permutar y percibir en pago, cobrar, percibir y efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación o arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos, denunciar y acusar, provocar querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, intervenir en licitaciones públicas o privadas, realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive solicitar dinero prestado, con los Bancos oficiales o particulares y especialmente con los del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos

Aires, Industrial e Hipotecario Nacional, por todo lo que podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas o privadas fuera menester. — Sexta: Los socios no podrán dedicarse a ninguna otra actividad fuera de la sociedad y deberán dedicar su tiempo y saber a la sociedad que en este acto constituyen. — Los socios tendrán el más amplio derecho a fiscalización y control de las operaciones sociales, y podrán inspeccionar, en cualquier momento, libros, cuentas y documentos de la sociedad. — Séptima: Anualmente se efectuará un Balance General de resultados, los 31 de diciembre, de las ganancias habidas se separará un 5 o|o para el Fondo de Reserv.. Legal, hasta completar el 10 o|o del capital, y previa deducciones de las amortizaciones y demás reservas que de común acuerdo convengan los socios, el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales: las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma forma. — La asignación del sueldo de los socios Gerentes será determinado en la primera reunión a realizarse, asentándose en el libro de Actas rubricado. — Comprobado por los balances de resultados anuales la pérdida del veinte por ciento (20 o|o) del capital, uno cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad. — Octava: En caso de suscitarse divergencias entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, o la liquidación o disolución de la sociedad, aquellas serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente; los árbitros, antes de reunirse para deliberar, nombrarán un árbitro tercero, cuyo fallo será respetado e inapelable. — Todo lo que en esto contrato no haya sido previsto será resuelto por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil, en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 16 días del mes de abril de 1969. — Firmado: Juan Alberto Vigliaccio. — Francisco Juan Imbimbo.

Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800.— e.8|5 Nº 74.867 v.8|5|69

"CAMPANA, MIR & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los doce (12) días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve entre los señores Leonardo Campana, casado en primeras nupcias con Amalia Ester Acevedo, argentino, nacido el día 30 de noviembre de 1928, con domicilio en la calle Bogotá Nº 2719 de esta ciudad, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.772.568; Aurelio Mario Mir, casado en primeras nupcias con Alicia Eva Figueroa, argentino, nacido el día 17 de noviembre de 1934, con domicilio en la calle Teodoro Vilardebo Nº 1854 de esta ciudad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.758.701, y Héctor Augusto Fernández, casado en primeras nupcias con María Teresa Meschio, argentino, nacido el día 2 de junio de 1926, con domicilio en la calle Valentín Virasoro Nº 1425 de esta ciudad, Libreta de Enrolamiento Nº 4.222.539, todos hábiles y sin inhibiciones para contratar, convienen en celebrar el presente constituyendo una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los suscriptos una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la razón social de "CAMPANA, MIR & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que en la actualidad tendrá su domicilio en esta ciudad en la calle Bogotá número 2719, pudiendo trasladarlo y establecerlo en cualquier punto del interior del país, como así también establecer agencias y|o sucursales en el interior del país y el exterior. — Segunda: Su objeto principal será dedicarse a la compra, venta y distribución de maderas, chapas de maderas en general, láminas plásticas, adhesivos de cualquier índole y uso, realizar por cuenta propia y de terceros toda clase y|o especie de operaciones comerciales e industriales, explotar y administrar establecimientos comerciales e industriales, rurales, ganadero, minero o de otra índole. — Toda suerte de intermediaciones, corretajes, comisiones, representaciones, inversiones mobiliarias y financieras; sin perjuicio de los objetos señalados, la sociedad podrá ampliar su campo de acción y actividades a otros fines, tendientes al mejor desarrollo de sus negocios, sin limitación de ninguna naturaleza y que los socios estimen de interés social. — Tercera: La duración del presente contrato será de (5) cinco años a partir del día 12 de abril de 1969, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales, de común acuerdo entre los socios, debiendo resolverse la prórroga o no, por lo menos con (6) seis meses antes del vencimiento de cada período de (5) años, para lo cual se dejará constancia en el libro de actas de la sociedad. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: — a) dar y tomar bienes muebles, semovientes y de toda otra clase, en locación o arrendamiento por el plazo que se considere necesario, subarrendar; — b) Comprar, vender, enajenar, permutar, transferir y adquirir en cualesquiera de las formas premitidas por la ley, bienes muebles, inmuebles, semovientes, marcas de fábrica, patentes de invención, designaciones comerciales o licencias para uso y empleo, derechos y acciones, renunciar a derechos adquiridos y privilegios y aceptarlos; adquirir y enajenar establecimientos y fondos de comercio, aceptar, constituir y cancelar hipotecas, prendas e inclusive la agraria y de cualquier otro derecho real; — c) Dar y tomar dinero en préstamo, ya sea ajo de particulares o instituciones de crédito, oficiales o particulares, mixtas, nacionales, municipales, o provinciales; — d) Aceptar y dar comisiones, representaciones, exclusividad para la venta total o parcial de sus bienes y|o productos inclusive de los que exporte y|o importe; tomar participación, fusionarse con otras compañías o sociedades y transformarse en otro tipo de sociedades, inclusive la anónima; — e) solicitar de las autoridades competentes toda clase de concesiones, permisos, privilegios, explotarios o negociarlos, intervenir en licitaciones públicas o privadas, oficiales o particulares; — f) Efectuar toda clase de gestiones y operaciones bancarias ante cualquier institución oficial, particular, mixta, nacional, provincial o municipal, creada o a crearse en el país o en el exranjero, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo en consecuencia abrir cuenta con o sin provisión de fondos, o en descubierto, caja de ahorros o de seguridad, plazo fijo o de cualquier otro tipo; solicitar y concretar préstamos, créditos, descuentos con o sin garantías y concederlos, depositar, extraer otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar, descontar, amortizar dinero, títulos, cheques, vales, pagarés, giros, letras de cambio, warrants, cartas de crédito, y cualquier otra clase de documentos y papeles de comercio endosables y|o negociables; practicar cualquier acto, contrato y actividad bancaria lícita; — g) Para que en todos los casos que corresponda pueda cobrar y percibir, dar y exigir recibos, otorgar, firmar y aceptar todos los instrumentos públicos y documentos privados, con las cláusulas, plazos, intereses, formas de pago y enunciaciones propia de su naturaleza, y con las que le exigieren las reglamentaciones y cartas orgánicas de las instituciones públicas o privadas, ejecutar todos los actos, contratos y facultades que se relacionen con el cumplimiento del objeto social; — h) Conferir poderes generales o especiales para cualquier clase de asuntos y revocarlos y realizar cualquier clase de gestión y trámite ante reparticiones administrativas, nacionales y provinciales, municipales, aduana, como así también ante los tribunales de trabajo y de faltas, pudiendo absolver posiciones, conciliar y apelar. — La presente enunciación es enumerativa y no limitativa. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes asumen el cargo de gerentes, y tendrán la representación y el uso de la firma social, en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, con las más amplias facultades que les confiere la ley 11.645 en su artículo diez y seis inclusive las que por el artículo (1881) un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el (608) seiscientos ocho del Código de Comercio y demás leyes requieran poder especial, y sin que la enunciación de los actos y facultades, mencionados en la cláusula cuarta precedente, sean limitativos, podrán ejecutar todos los actos y contratos que no se relacionen con el objeto social, con la limitación de no comprometer la firma social en operaciones extrañas al giro social, ni darla en garantía para terceros sin el consentimiento unánime de los socios. — Los socios gerentes podrán delegar temporaria o permanentemente sus cargos a terceras personas, sean estas socias o no, debiendo en caso de producirse tal eventualidad contarse con la aprobación previa de los socios restantes, consignándose lo resuelto y nombre de la persona delegada en el libro de actas de la sociedad. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 300.000 m|n. de c|l.) dividido en (300) trescientas cuotas de un mil pesos m|l. cada una ($ 1.000 m|l.) que los socios suscriben en la siguiente proporción: — El socio señor Leonardo Campana, cien (100) cuotas de $ 1.000 m|l. (un mil pesos m|l.) cada una o sea pesos 100.000 m|l. (cien mil pesos M|L.); el socio señor Aurelio Mario Mir cien (100) cuotas de $ 1.000 m|l. cada una (un mil pesos M|L.) o sea $ 100.000 (cien mil pesos m|l) y el socio señor Héctor Augusto Fernández, cien (100) cuotas de $ 1.000 m|l. (un mil pesos m|l.) cada una o sea $ 100.000 m|l. (cien mil pesos m|l.). — El capital ha sido totalmente integrado en dinero en efectivo. — Séptimo: El día (31) treinta y uno de marzo de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de caja, que podrán practicarse en cualquier momento, los que, si dentro del plazo de (15) quince días de haber sido puesto de manifiesto, no fuesen observados o impugnados se considerarán definitivamente probados. — De las utilidades líquidas, se destinará un (5) cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital; el porcentaje que los socios establecieren para la constitución de reservas facultativas, y el resto de las utilidades o pérdidas, serás distribuídas entre los socios en proporción al aporte de cada uno de ellos; la remuneración de los gerentes será establecida de común acuerdo entre los socios, debiéndose consignar en el libro de actas de la sociedad lo resuelto, tantas veces como se modifiquen las remuneraciones de los mismos, debitándose sus importes a la cuenta de sueldos y jornales. — Octavo: La sociedad llevará, además de los libros que establece la ley, un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que se estimen necesarias para la mejor marcha y desenvolvimiento de los negocios sociales. — Noveno: Las cuotas de capital son individuales y solamente podrán ser transferidas total o parcialmente con el consentimiento unánime de los restantes socios. — En el supuesto de transferencia total o parcial de las cuotas de cualesquiera de los socios y para el caso de retiro del socio, los otros socios tienen prioridad en el derecho de adquirirlas, estando prohibido terminantemente la venta a terceros de las mismas. — En caso de fallecimiento de un socio o de incapacidad declarada judicialmente, los herederos deberán, dentro de los noventa días de la fecha del deceso o declaración de incapacidad, unificar la representación en una sola persona para continuar en la sociedad, manifestar el deseo de retirarse de la misma, en cuyo caso se establecerá la parte que a éste le correspondía en base al último balance, para establecer la parte que le corresponde a la fecha del deceso o declaración de incapacidad, se practicará un balance general a dicha fecha y lo que resulte le será reembolsada a los herederos o representantes legales, en cuatro cuotas semestrales, iguales, consecutivas y vencidas, cuya deuda devengará el tipo de interés del Banco de la Nación Argentina que rija en aquel momento. — Si la marcha de la sociedad lo permitiera y la mayoría de los socios estuvieren de acuerdo, se les podrá abonar de inmediato o acortar los plazos de pago antes citados. — El mismo procedimiento se seguirá para el caso de retiro del socio. — Décimo: Para la disolución de la sociedad se deberá contar con la mayoría y para ello deberá solicitarse por lo menos con (6) seis meses de anticipación y la liquidación de la sociedad, si se llegara a contar con la mayoría indicada, cualquiera sea la causa que la produzca, será realizada en forma conjunta por dos de los socios gerentes o por la persona que designen los socios por mayoría de votos, con las facultades propias de su cargo y las que le confiere el Código de Comercio. — Previo pago de las deudas sociales y reintegro de capital aportado por cada uno de los socios, el remanente se distribuirá en proporción a aquel. — Undécimo: Toda duda, diversidad o divergencia, que se susciten entre los socios, ya sea sobre la interpretación de este contrato o al disolverse la sociedad o liquidarse, será dirimida por árbitros, arbitradores, o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con terceros para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo segundo: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y Civil, subsidiarias que se conformen con su naturaleza jurídica. — Bajo las (12) doce cláusulas que anteceden las partes dejan formalizada la sociedad "Campana, Mir & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y en prueba de conformidad las partes firman al pie en la forma que acostumbran, a hacerlo, en el lugar y fecha ut-supra. — Notas: — En todo lugar donde aparezca la abreviatura "Cía" léase Compañía. — Sobre enmiendas letras y raspadas las palabras: — partir — años — cumplimiento — inmuebles — sociedades — públicas — argentina — relacionen — forma — trabajo — en — personas — sido — distribuídas — en — herederos — podrá — árbitros — que — el — vale. — Entrelíneas: o pérdidas. — Vale. — Firmado: Leonardo Campana. — Aurelio Mario Mir. — Héctor Augusto Fernández. — Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.600.— e.8|5 Nº 74.863 v.8|5|69

INDEXA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a la 9 días del mes de abril del año 1968, se reúnen los señores Leopoldo Buderacky, argentino naturalizado, domiciliado en Paraguay Nº 1529, piso 6º, Capital, C. I. 4.041.655 y el señor Luciano Carlos Glowacki, argentino naturalizado, domiciliado en Montevideo 471, p. baja, dto. B, C. I. 3.366.176, ambos mayores de edad y hábiles para contratar conviniendo lo siguiente: Primero: El señor Leopoldo Buderacky vende, cede y transfiere al señor Luciano C. Glowacki la cantidad de un mil cuatrocientas cuotas de ($ 1.000 m|n.) un mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en INDEXA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El precio de esta cesión se fija de común acuerdo en la suma de ($ 1.400.000 m|n) un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que el señor Buderacky recibe en este acto en dinero efectivo, otorgando por medio del presente suficiente recibo y eficaz carta de pago. — Tercero: El adquirente, señor Luciano Carlos Glowacky se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad en la proporción que en este momento adquiere. — Todas las demás cláusulas del contrato de sociedad de Indexa S.R.L. siguen en vigencia. — En todo de acuerdo de las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Fdo: Leopoldo Buderacky. — Luciano Carlos Glowacky. —

Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.8|5 Nº 74.864 v.8|5|69

SAN CAYETANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Plácido Iglesias, español, casado, domiciliado en Corrientes 1864, con Cédula de Identidad Nº 4.549.137 de la Policía Federal; Gerardo Bidinost, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Avenida Callao 449, 5º piso, dtos. A y B, con Cédula de Identidad Nº 3.009.786 de Policía Federal; Angel Salvador Añino, español, casado, domiciliado en Laprida 1368, 4º piso, dto. 10, con Cédula de Identidad Nº 6.314.584, y Avelino Puerto, español, casado, domiciliado en Corrientes 1864, con Cédula de Identidad Nº 1.617.427, se conviene lo siguiente con relación a la razón social SAN CAYETANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato original fue inscripto con fecha 25 de agosto de 1967, bajo el Nº 2470, al Fº 261 del Lº 56 de sociedades de responsabilidad limitada en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, con su modificatoria inscripta en el mismo juzgado con fecha 2 de diciembre del año 1968, bajo el Nº 2806, al Fº 415 del Lº 55 de sociedades de responsabilidad limitada: Primera: Don Gerardo Bidinost, en su carácter de socio de la mencionada sociedad, con setenta y cinco cuotas de capital de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, se las vende, cede y transfiere a don Avelino Puerto por la suma de doscientos vein-

ticinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y que en este mismo acto recibe sirviendo el presente de suficiente carta de pago. — Segunda: Don Angel Salvador Añino, en su carácter de socio de la mencionada sociedad, con cincuenta cuotas de capital de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, vende, cede y transfiere a don Plácido Iglesias, veinticinco de esas cuotas por la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y que en este mismo acto recibe sirviendo el presente de suficiente recibo y asimismo vende, cede y transfiere a don Avelino Puerto sus restantes veinticinco cuotas por la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y que en este mismo acto recibe sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercera: En consecuencia los señores Gerardo Bidinost y Angel Salvador Añino quedan desligados de la sociedad por las cesiones que han efectuado de todas sus cuotas sociales, y dejan constancia que nada tienen que reclamar a la sociedad en ningún concepto, transmitiendo a los cedidos todos los derechos y obligaciones que hasta el momento tenian en la sociedad, poniéndolos en sus lugares. — Cuarta: Los actuales socios de la sociedad en consecuencia lo son: Plácido Iglesias con cien cuotas de capital y Avelino Puerto con las otras cien cuotas de capital. — Quinta: Entre los actuales socios se decide modificar la cláusula sexta del contrato social original en el sentido de que la dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los dos socios en forma conjunta, dejándose con pleno vigor las restantes cláusulas del contrato. — Sexta: Siendo los cedentes señores Gerardo Bidinost y Angel Salvador Añino de estado civil casados, se comprometen a que sus respectivas esposas presten sus conformidades con estas cesiones instrumentadas en este documento. — Conforme las partes, firman tantos originales como partes lo integran y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo: Angel Salvador Añino. — Fdo: Gerardo Bidinost. — Fdo: Plácido Iglesias. — Fdo: Avelino Puerto. — Por la presente la esposa de don Angel Salvador Añino, Señora María Casanova de Salvador y la esposa de don Gerardo Bidinost, señora Irene Pescia de Bidinost, prestan sus conformidades con las cesiones de cuotas instrumentadas precedentemente. — Firman de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo: María Casanova de Salvador. — Fdo: Irene Pescia de Bidinost. — Entre líneas: "Angel" Vale.

Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.200.— e.8|5 Nº 74.904 v.8|5|69

METALSOL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Angel Cucco, argentino, casado, domiciliado en Cañada de Gómez 1215, Capital Federal; Rogelio Culaciati, argentino, casado, domiciliado en Achero 3024, Capital Federal, y Angel Varamo, argentino, casado, domiciliado en Strangford 5631, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social METALSOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle Echeandía 5660, Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: Tendrá una duración de 10 años a partir del 1º de mayo de 1969. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 300.000 dividido en 300 cuotas de $ 1.000 cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea m$n. 100.000 cada uno de ellos y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinto: El objeto de la sociedad consiste en la reparación de piezas metálicas y costuras mecánicas, tornería y la explotación integral de talleres mecánicos y metalúrgicos. Compra, venta, importación y exportacion de máquinas, materias primas, accesorios, repuestos y productos manufacturados, relacionados con la actividad social. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto todos los socios quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por cualquiera de dos de ellos. Para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquicas, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social, bastará la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos, inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; inscribirse como proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, asociarse a otras sociedades o entidades constituidas o a constituirse, como así también todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto, sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser empleada ni comprometida en negocios ajenos a la sociedad, garantías o fianzas a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 30 de abril se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas en proporción al captial aportado por cada socio. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de Actas Sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el Libro de Actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desea retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad no se disolverá. Los restantes incorporarán a los herederos o derecho-habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma como se estipula en la cláusula anterior. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial, y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 17 días del mes de abril de 1969. Firmado: Angel Cucco. Angel Varamo. Rogelio Culaciati. — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400.— e.8|5 Nº 74.865 v.8|5|69

MERCANTIL RIVERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de marzo de 1969, entre los señores don Diego Stuart Green, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en Dorrego 577 de Témperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, y don Pedro Alberto Cerrajería, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en Rivera, Partido de Adolfo Alsina, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo al Código de Comercio y leyes complementarias, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "MERCANTIL RIVERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en Florida 253, 10º piso, "H", de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior. — Segunda: La duración del ente social se fija en diez años a partir de la fecha de este contrato con opcion a diez años más. La opción de prorroga de vigencia del contrato se producirá automáticamente si noventa días antes del plazo ninguno de los socios manifestase su deseo de que se produjese la disolucion; esa manifestación se deberá realizar mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades, las que podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a otras personas o empresas: a) A la comercialización, importacion y exportación de todos los productos agropecuarios, especialmente de cereales, oleaginosos y sus derivados, materias primas y mercaderías en general; representaciones, distribuciones, consignaciones y comisiones; b) A la explotación de establecimientos agrícolo-ganaderos propios o de terceros, cría, inverne, importación y exportación de ganado y los demás negocios afines y conexos con estas actividades agropecuarias; c) A la plantación y explotación de frutales en campos propios o de terceros sin perjuicio de que puedan realizar toda clase de operaciones comerciales o industriales, como también las relativas a forestaciones; d) A la explotacion y administración de inmuebles urbanos y rurales en todos sus aspectos y demás modalidades; e) A la producción, industrialización y transformación de productos y subproductos agropecuarios, ganaderos, forestales, mineros y todo otro relacionado directa o indirectamente con los enunciados; f) A la explotación industrial y comercial de mataderos y frigoríficos y el aprovechamiento integral de los productos y subproductos derivados de la carne, incluso chacinados, pudiendo actuar para la concreción de estos fines en el carácter de matarife, abastecedor, proveedor del Estado, proveedor marítimo, así como realizar ventas minoristas de carnes y subproductos ganaderos, pudiendo realizar a estos efectos todas las operaciones pertinentes; g) A operaciones financieras mediante aportes o inversiones de capital a particulares, sociedades o empresas, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, constitución y transferencias de hipotecas y administración de bienes inmuebles, crédito y valores mobiliarios. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender inmuebles total o fraccionados en lotes y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto y favorezcan su desenvolvimiento o fueran convenientes al negocio. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) constituido por cinco mil (5.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, el que suscriben por partes iguales los dos socios o sea dos mil quinientas (2.500) cuotas cada uno, las que integran totalmente en especies conforme al inventario que se adjunta al presente contrato y que forma parte del mismo. Los socios podrán determinar de común acuerdo el establecimiento de un capital suplementario al social que podrá representar hasta el 100 % del establecido. — Quinta: La dirección y administración de los negocios estará a cargo con el carácter de gerentes o administradores generales de ambos socios quienes podrán actuar en forma conjunta o individual indistintamente con las más amplias facultades sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando, con la única limitación establecida en el artículo sexto, toda clase de instrumentos, documentos privados o escrituras públicas, tantos como resulten necesarios y pudiendo al efecto, dar y tomar dinero prestado, en descubierto, o con pagaré; suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés; podran realizar toda clase de operaciones judiciales y administrativas, representar a la sociedad con amplios poderes en juicios en que la misma sea parte; ocurrir ante las reparticiones públicas y privadas, Dirección General Impositiva, municipalidades, ministerios y secretarías de Estado y Policía Federal, concurrir a licitaciones públicas y privadas y en general ante todas aquellas autoridades nacionales, provinciales o municipales en ocasión de las operaciones que deba realizar la sociedad y que sean propios y relativos al efecto. Podrán efectuar toda clase de operaciones comerciales o industriales sin limitación alguna, pudiendo hacerlo por su propia cuenta y nombre o bien asociada a terceros y|o por cuenta y nombre de los mismos, siempre que se relacionen con el objeto social y no estén prohibidas por la ley; para tales fines podrán abrir cuenta en todas las instituciones bancarias oficiales y|o privadas realizando en las mismas todas las operaciones bancarias que el giro comercial requiera. Particularmente podrán abrir cuenta y operar en los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o Industrial de la República Argentina. Toda la enumeración precedente es enuncivativa y no taxativa, estableciéndose como única limitación a la actuación de los gerentes o administradores generales que no podrán comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al objeto de la misma, en garantía de terceros o en provecho particular de los mismos salvo acuerdo expreso del socio restante. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios con la única limitación de su requerimiento conjunto para la realización de los Bienes de Uso de la Sociedad. — Séptima: Los gerentes recibirán como retribución por su actuación una asignación a determinar por decisión conjunta de ambos socios que será asentada en el libro de Actas rubricado de la sociedad y que podrá ser modificada, con los mismos recaudos, todas las veces que se considere necesario. — Octava: Anualmente se efectuará un inventario y balance general al 31 de agosto, el que deberá ser aprobado por ambos socios en el curso de los noventa días siguientes a la fecha de cierre. — Novena: Las utilidades deberán ser líquidas y realizadas y de ellas se destinará el cinco por ciento (5 %) a la formacion del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento (10 %) del captial social, pudiendo los socios, de común acuerdo resolver la creación de reservas especiales o amortizaciones extraordinarias. El saldo será distribuido entre los socios por partes iguales; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en las mismas proporciones. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará, mientras dure la vida fijada en la cláusula segunda, con los herederos, quienes deberán unificar su personería en sustitución del muerto, sin tener derecho a la participación en la administración de la sociedad ni al uso de la firma social salvo disposición expresa del socio supérstite. — Undécima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas total o parcialmente a terceros extraños a la sociedad, salvo acuerdo expreso de ambos socios. De no mediar esta conformidad y tratándose del total de cuotas que posea cada socio se determinará de inmediato la liquidación de la sociedad. — Duodécima: Decidida la liquidación de la sociedad o terminado el plazo de duración fijado en la cláusula segunda, se procederá a formular un Balance General para establecer el Capital, Reservas y Utilidades a esa fecha a efectos de su ulterior distribucion. Durante su curso la sociedad actuará con el aditamento "En liquidación" agregado a la razón social y su realización estará a cargo de ambos socios quienes actuarán conjuntamente. — Decimotercera: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones respectivas del Código de Comercio. — Decimocuarta: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán sometidas a árbitros amigables componedores según lo dispuesto en los artículos 798 a 809 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Capital Federal, designados uno por cada socio, que a su vez designarán a un tercero antes de entrar a conocer, para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las catorce cláusulas arriba detalladas queda constituida la sociedad, firmando los intervinientes en prueba de conformidad el presente contrato en un original que permanecerá en la sociedad y dos copias, una para cada socio, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Firmado: Pedro A. Cerrajería. — Diego S. Green. — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000.— e.8|5 Nº 74.945 v.8|5|69

V E C O
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, a cargo del Jugado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a 30 días del mes de noviembre de 1968 entre los señores Manuel Camacho, argentino, casado, domiciliado en Cerrito 1265, 2º Piso de esta ciudad; Salvador de Maio, argentino, viudo, domiciliado en Po. P. Albarracín, de Sarmiento 3456, de esta ciudad; Ambrosio Ruesta, argentino, casado, domiciliado en Juan B. Alberdi 481, de esta ciudad; Antonio Ruiz, argentino, divorciado, domiciliado en Paraná 178, de esta ciudad; Carlos Federico Kern, argentino, casado, domiciliado en Paraná 135, 4º piso Dto. 18 de esta ciudad; Angel Faretta, italiano, casado, domiciliado en Pilar 4375, de esta ciudad; Donato

Faretta, italiano, casado, domiciliado en Pilar 4375 de esta ciudad; Pascual Faretta, italiano, casado, domiciliado en Oliden 4395 de esta ciudad; Sergio Vergili, argentino, casado, domiciliado en 25 de Mayo 250, Junín, Bs. As.; Juan Antonio Aparisi, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 250, Junín, Bs. As.; Luis Daloia, argentino, casado, domiciliado en Carlos Gardel 3174, 4º Piso, Dto. 7 de esta ciudad; Ruben Nogueira, argentino, casado, domiciliado en Corrientes 3247, de esta ciudad, Hugo Juan Aloisio, argentino, casado, domiciliado en Huamitá 6647 de esta ciudad; y las sociedades "Consoli y Arbuatti SRL.", representada por su socio gerente, Sr. Antonio Cónsoli, con sede en Avenida Corrientes 4063, Piso 1º, Dto. 3, de esta ciudad; "Vergili Hermanos SRL.", representada por sus socios gerentes Sres. Raimundo E. Vergili y Arnaldo R. R. Corti, con sede en la calle Carlos Gardel 3168|74, de esta ciudad; y "Vergili y Compañía SRL."" representada por sus socios gerentes Sres. Ricardo P. Vergili y Osvaldo R. Corti, con sede en la calle Paraná 123, Piso 1º, de esta ciudad, todos los citados mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Denominación y domicilio: La sociedad se denominará "VECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede social en Paraná 123, Piso 1º, Ofs. 13|4|5, de esta ciudad, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Duración: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del día de la fecha, pudiendo ser prorrogada por acuerdo de socios por otro período igual o distinto a su vencimiento. — Tercera: Capital: El capital social será de m$n. 4.000.000. (Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional), el que estará subdividido en 4.000 cuotas por valor de m$n. 1.000.— cada una y que se adjudican los socios en la siguiente proporción: Manuel Camacho, Cónsoli y Arbuatti S.R.L., Vergili Hnos. S.R.L. y Vergilio y Cía. SRL., 400 cuotas por valor de m$n. 400.000.— cada uno de ellos y Angel Faretta, Donato Faretta, Pascual Faretta, Ambrosio Ruesta, Antonio Ruiz, Carlos F. Kern, Sergio Vergili, Salvador De Maio, Juan Antonio Aparisi, Luis Daloia, Rubén Nogueira y Hugo J. Alisio, 200 cuotas por un valor de m$n. 200.000.— cada uno de ellos. — El capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios según balance e inventario de bienes que se adjunta a la presente y que forma parte del mismo — Cuarta: Objeto Social: El objeto social será la construcción de edificios o viviendas, sean éstos de una o más plantas y bajo el régimen de propiedad horizontal o no, destinados a vivienda o cualquier otro fin, dentro del radio de esta ciudad o fuera de mismo, sin limitación alguna, pudiendo realizar todos los actos conducentes al cumplimiento de su objeto, como ser la adquisición de inmuebles, materiales, contratación de gremios, o personas, venta, obtención de préstamos y todos los demás actos que hagan posible el mejor cumplimiento del objetivo señalado. — Su fin social podrá ser extendido a todo otro género de actividad vinculada a la presente, quedando entendido que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa de sus facutades, pudiendo entender la misma a toda otra actividad lícita de cualquier naturaleza por resolución de simple mayoría de socios asentada en el Libro de Actas. — Quinta: Gerencia: La Gerencia de la sociedad estará ejercida por las siguientes personas: Sres. Salvador De Maio, Angel Faretta, Ricardo P. Vergili, Osvaldo R. Corti, quienes tendrán la representación social para todos los actos en que esta intervenga, quedando expresamente establecido que para obligar a la sociedad será necesario la firma de por lo menos dos cualesquiera de los gerentes designados, en forma conjunta — Los gerentes no tendrán remuneración alguna, salvo decisión contraria de mayoría simple de votos, y podrán realizar todas las gestiones que sean necesarias para la marcha de los negocios sociales, con la única y exclusiva excepción de no comprometerla en fianzas a terceros o en prestaciones gratuitas — En forma especial, podrán: a) Adquirir onerosa o gratuitamente los bienes muebles o semovientes para los objetos de la sociedad, venderos, gravarlos, arrendarlos o disponer de ellos libremente en cualquiera de las formas permitidas por la ley. — b) Negociar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y permutar, aceptar, protestar, novar y realizar cualquier otro acto lícito con todo tipo de acciones títulos, papeles de comercio, pagarés, cheques vales o documentos de cualquier naturaleza. — c) Gestionar créditos, girar en descubierto o tomar dinero en préstamo para los usos sociales. d) Abrir cuentas corrientes en instituciones privadas o Bancos Públicos o Privados del país o del extranjero existentes o a crearse, pudiendo depositar y retirar fondos, firmando a tal fin cheques, letras o documentos que sean necesarios — e) Transar y comprometer en árbitros, conceder quitas, esperas y novaciones, otorgar recibos y cartas de pago — f) Representar a la sociedtá ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción del país o del extranjero, letrado o legos, judiciales, contencioso administrativos o de otra naturaleza, sea por sí o por medio de apoderados, pudiendo poner o contestar demandas, reconvenir, ofrecer y producir todo género de pruebas, transar, apelar, desistir de apelaciones, consentir sentencias, renunciar a prescripciones, poner y absolver posiciones, declinar y prorrogar jurisdicciones y todos los demás actos que sean necesarios para la defensa de los intereses societarios. — Igualmente la representarán ante la Administración Pública Nacional o Provincial y ante las autoridades de todo el país. — g) Formular denuncias o constituirse en parte querellante por delitos en perjuicio de la sociedad. — h) Designar agentes, representantes, mandatarios generales o especiales con las más amplias facultades y revocar los poderes. — Tomar y despedir empleados. — i) Asociarse con empresas nacionales o extranjeras, adquirir su activo y pasivo, o representar a las mismas. — j) Firmar todos los documentos públicos o privados que sean menester para la marcha de sus negocios sociales. — La enumeración transcripta es simplemente enunciativa y no limitativa de las facultades de los gerentes quienes podrán en general realizar y suscribir todos los actos e instrumentos que sean necesarios para el logro de su gestión. — Sexta: Balances y utilidades: El 31 de julio de cada año se cerrará el ejercicio y se practicarán los balances e inventarios generales. — Las utilidades o pérdidas que arroje, previa deducción del Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas o soportadas entre los socios en proporción a su capital social. — Los balances se considerarán aprobados si no son observados dentro de los 30 días de su confección y notificación a los socios. — Séptima: Asamblea: Los socios realizarán Asamblea Extraordinaria una vez al año, debiendo convocarse por los gerentes y en caso de negativa por cualquiera de los socios a asamblea ordinaria cada vez que así se considere necesario. — Se llevará un Libro de Actas donde se registrarán todas las decisiones que se tomen en las mismas. — Cada socio tendrá en las Asambleas tantos votos como cuotas de capital suscriptas y podrán hacerse representar por terceras personas mediante carta poder certificada, siempre que el mandatario no sea otro socio. — Igualmente podrán votar por telegrama colacionado sobre cualquier punto del orden del día confeccionado. — Todas las decisiones, salvo las que por ley requieran mayoría especial, se tomarán por mayoría simple de votos. — En caso de empate, cada gerente tendrá derecho a un voto más en la cuestión debatida. — Octava: Retiros de socios: Los socios no podrán retirarse de la sociedad durante los tres primeros años de su existencia salvo conformidad de la mayoría simple de votos. Pasado dicho período únicamente podrán racerlo mediante la cesión de sus cuotas sociales a terceras personas, pero en tal supuesto los socios restantes tendrán preferencia absoluta en la compra de sus cuotas sociales por el valor que arroje un balance e inventario que se confeccionará en forma especial para este caso, en el cual todos los bienes serán tomados por su valor real sin considerar el contable que pudieran registrar. — Para el ejercicio del derecho preferencial de compra no se tendrá en cuenta el monto de la oferta que el socio saliente hubiera recibido de terceros, y si concurrieran dos o más socios interesados en la adquisición, se prorratearán las mismas en proporción a sus propias cuotas sociales suscriptas — El pago se le efectuará al socio saliente en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, la primera de ellas a los seis meses de producido el retiro — Para retirarse de la sociedad, deberá preavisarse a los restantes socios con por lo menos tres meses de anticipación. — Novena: Fallecimiento de socios: En el supuesto de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos continuarán en la sociedad en iguales condiciones, con la obligación de unificar sus relaciones con la sociedad denro de los cuatro meses de producido el deceso. — Si así no lo hicieran, los restantes socios podrán adquirir las cuotas sociales correspondientes al socio fallecido, con el importe y forma de pago establecidos en la cláusula precedente. — Décima: Disolución y liquidación: La disolución total y anticipada sólo procederá por las causas previstas por las leyes o por acuerdo unánime de socios. — La liquidación y adjudicación de los bienes estará a cargo de los mismos gerentes, pudiendo designarse a tal fin a terceras personas — Los bienes, una vez abonadas todas las deudas, serán distribuidos entre los socios en proporción al capital suscripto — Décima Primera: Divergencia entre socios: Los socios convienen que en caso de divergencia entre ellos en la interpretación o aplicación del presente contrato, se someterán a la competencia de la Justicia Nacional en lo Comercial de esta ciudad, con expresa renuncia a todo otro fuero, jurisdicción o arbitraje. — En prueba de conformidad, se firman catorce ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento. — Firmado: Manuel Camacho, Angel Faretta, Donato Faretta, Pascual Faretta, Salvador De Maio, Sergio Vergili, Ambrosio Ruesta, Ambrosio Ruesta, Juan A. Aparisi, Antonio Ruiz, Luis Daloia, Carlos F Kern, Rubén Nogueira, Hugo J. Aloisio. —. Por Vergili y Cía. S.R.L. Ricardo P. Vergili — Osvaldo R. Corti, Socios Gerentes. — Por Vergili Hnos. S.R.L. Arnaldo R. R. Corti — Raimundo E. Vergili, Socios Gerentes. — Por Consoli y Arbuatti S.R.L. Erasmo D. Arbuatti, Socio Gerente .

Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 12.800.— e.8|5 Nº 74.913 v.8|5|69

FACTORING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre Galicia, Sociedad Anónima de Finanzas, entidad inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil sesenta y uno, al folio cuatrocientos diez, libro cincuenta y siete del uno de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por su presidente, señor Ricardo M. Rivero Haedo, según la autorización otorgada por su directorio en reunión del día cuatro de noviembre de 1968, que más adelante se transcribe, y Bullrich, Sociedad Anónima de Inversiones. Comercial, de Mandatos y Financiera, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ochocientos sesenta y siete, al folio ciento cuarenta, libro sesenta y seis, del uno de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por los señores Vicente C. Gallo y Dr. Horacio J. Bullrich, según autorización otorgada por su directorio, en reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, que más adelante se transcribe, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que funcionará de acuerdo con el articulado que sigue, disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — Artículo 1º: La sociedad se denominará FACTORING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, apencias o representaciones, que pueda establecer en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo 2º: Se establece como plazo de duración de la sociedad el de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — No obstante esto, cualquiera de los socios, mediante aviso dado por escrito al restante con tres meses de anticipación a la fecha de la terminación del ejercico social, podrá optar por retirarse de la sociedad al llegar tal fecha de terminación, produciendo el ejercicio de tal opción la disolución de la sociedad al llegar a dicha fecha. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, a las siguientes operaciones: a) Financieras: El otorgamiento de préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda otra clase de valores mobiliarios y créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos. — Las que requieran el concurso público, deberán estar en un todo de acuerdo con las leyes, decretos y reglamentaciones vigentes y, en caso de que éstos así lo establezcan, deberán contar con la aprobación de los planes respectivos; b) Inversiones: Mediante la inversión en empresas industriales, comerciales y financieras por aporte de capitales, a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; c) Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestores de seguros y reaseguros, mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, por empresas estatales y|o autárquicas y mixtas, en cuentas directas y|o participación y administración de toda clase de bienes; d) Servicios: mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento técnico, industrial, comercial, financiera y de seguros y reaseguros. — Artículo 4º: La sociedad tendrá plena capacidad de acuerdo con la ley a efectos de realizar por intermedio de sus representantes todos los actos necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social, incluyendo entre ellos, en forma meramente enunciativa, los siguientes: a) Adquirir y enajenar a título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, patentes, derechos de invención, marcas, títulos, créditos y cualquir otra clase de bienes y derechos pudiendo asimismo, gravarlos con derechos reales, darlos en prenda, cederlos, constituir usufructos, servidumbres y toda clase de derechos reales sobre ellos; b) Tomar y dar dinero prestado, con o sin garantía; c) Tomar y dar en locación toda clase de bienes muebles o inmuebles; d) Intervenir en toda clase de operaciones comerciales, financieras, además de las referidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, de mandatos, de comisión y consignación, de representación de otras firmas y de administración de toda clase de bienes y negocios de terceros y de explotación de patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio; e) constituirse en garante o fiadora o avalista de terceros en forma gratuita u onerosa; f) promover, constituir, fusionarse o adquirir otras sociedades o suscribir en todo o en parte el capital de ellas, adquirir, poseer, transferir y gravar acciones, títulos de créditos, obligaciones y cuotas de participación de otras sociedades. — Artículo 5º: El capital social queda fijado en la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una. — Galicia Sociedad Anónima de Finanzas suscribe en este acto cien cuotas, o sea un total de un millón de pesos moneda nacional, y Bullrich, Sociedad Anónima de Inversiones, Comercial, de Mandatos y Financieras suscribe igual cantidad de cuotas o sea un total de un millón de pesos moneda nacional, debiendo todas las cuotas suscriptas ser integradas en dinero efectivo. En este acto cada uno de los socios integra el cincuenta por ciento de las cuotas sucriptas o sea la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional cada uno, comprometiéndose a integrar el saldo restante dentro de los tres meses de quedar inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo 6º: La sociedad será administrada por los Gerentes que designen los socios. Galicia, Sociedad Anónima de Finanzas designa como Gerente al señor Ricardo M. Rivero Haedo y Bullrich, Sociedad Anónima de Inversiones, Comercial, de Mandatos y Financiera designa como Gerente al señor Vicente C. Gallo, en un todo de acuerdo con lo resuelto por los respectivos Directorios, lo que resulta de las actas anteriormente aludidas y que se transcriben al final. Los gerentes actuarán en todos los casos en forma conjunta y podrán decidir cualquier acto de la sociedad conducente a la realización de su objeto social. Tendrán también las siguientes atribuciones, siendo la enumeración que sigue meramente enunciativa; a) ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos judiciales, administrativos, civiles y comerciales; b) comprar, vender, permutar, ceder y transferir bienes, inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías o cualquier otro objeto; c) constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, etc. y sobre los bienes muebles también toda clase de derechos reales y gravámenes sean de carácter prendario, comercial, agrario, industrial u otros; aceptar la constitución de estas garantías a favor de la sociedad, transfiriendo o cancelando las que se hayan constituído. — d) Celebrar contratos de locaciones de cosas, de obras y de servicios, celebrar contratos de sociedad; e) cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad en dinero o recibiendo bienes en pago; f) hacer pagos en dinero o por entrega de bienes; g) firmar como libradores, endosantes, avalistas o aceptantes de letras de cambio, vales, pagarés y demás instrumentos de crédito, como también librar cheques contra cuentas corrientes bancarias de la sociedad sobre fondos propios o en descubierto, y endosar cheques librados a la orden de la

misma; h) operar con todos los bancos, tanto oficiales como privados, de la República Argentina o del exterior, abriendo y manteniendo en los mismos todo tipo de cuentas, solicitando toda clase de créditos o préstamos, suscribiendo, endosando o descontando todo tipo de documentos, y, en fin, realizar toda clase de operaciones bancarias; i) dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías; j) constituir a la sociedad en depositaría, con exclusión de depósitos de carácter bancario, o en la obligación de prestar cualquier servicio, todo ello con la aclaración de que si se tratare de operaciones a título gratuito se requerirá la previa aprobación de la asamblea de socios; k) hacer novaciones, aunque extinga las obligaciones anteriores a su mandato y reconocer o contestar obligaciones anteriores a su mandato, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales o estar en juicio de árbitros o de arbitradores amigables componedores y aceptar concordatos; l) promover querellas e iniciar, continuar e intervenir en toda clase de acciones judiciales en que la sociedad sea parte como actora, demandada o tercero; m) constituir a la sociedad en fiadora o avalista a favor de toda clase de personas físicas y jurídicas en asuntos que interesen a la sociedad; n) conferir poderes generales o especiales delegando en o los mandatarios algunas de las funciones que aquí se le acuerdan, pudiendo al efecto suscribir las escrituras públicas pertinentes; o) crear los empleos que juzgue necesarios, relacionados directa o indirectamente con el objeto social, fijar su remuneración y atribuciones, nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualesquiera de los empleados de la sociedad; p) formular anualmente el proyecto de balance, y cuenta de ganancias y pérdidas a someter a la asamblea de socios y convocar a éstos a reunión de acuerdo con lo dispuesto por este contrato social, sin que esta enumeración sea taxativa por cuanto podrán realizar todos los actos que estimen convenientes para el cumplimiento de las funciones sociales, sin limitación de ninguna especie. — Artículo 7º: Los socios no podrán ceder o transferir, bajo ningún concepto sus cuotas sociales, todo ello sin perjuicio del derecho que les compete, conforme al artículo 2º.—Artículo 8º: Los gerentes designados en el presente contrato están autorizados a realizar operaciones similares a las que constituyen el objeto de la sociedad pudiendo también ejercer representación de personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio. En cuanto a los gerentes que los socios designen en el futuro, se entenderá que se encuentran facultados a efectuar los actos antes aludidos salvo que se diga específicamente lo contrario en el acto de su nombramiento. — Artículo 9º: El ejercicio social se cerrará el día treinta y uno de agosto de cada año. Dentro de los noventa días corridos de dicho día el o los gerentes deberán preparar un balance, y una cuenta de ganancias y pérdidas, a la fecha del cierre, que serán sometidos a la consideración de la Asamplea de socios convocada para realizarse dentro de los treinta días corridos de vencido el plazo fijado para la preparación del Balance. Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio serán destinadas así: a) la proporción que corresponde por ley para la formación del fondo de reserva legal hasta que alcance el límite requerido; b) el saldo quedará a disposición de la Asamblea de socios que determinará cómo deberá distribuirse entre los socios. —Artículo 10º: Los socios se reunirán en Asamblea en las siguientes oportunidades: a) anualmente para considerar el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y la distribución de las primeras. a cuyo efecto será convocada por los gerentes, o, en defecto de éstos, a iniciativa de cualquiera de los socios; b) cuando sea convocada por los gerentes: c) cuando sea solicitada por socio o socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital.— Artículo 11º: Las asambleas de socios serán convocadas con por lo menos quince días corridos de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio que cada socio tenga registrado o si la notificación enviada al mismo no llega a destino por causas no imputables a la sociedad, la notificación a ese o esos socios podrá suplirse mediante aviso publicado en el Boletín Oficial, por el término de dos días y anticipación de cinco días corridos, por lo menos. — Artículo 12º: Las asambleas serán presididas por el gerente de nombramiento más antiguo y en caso de ser igual la antigüedad. por el gerente de mayor edad. — Artículo 13º: Habrá quórum para sesiones en las asambleas cuando estén presentes un socio o socios que representen más del cincuenta por ciento del capital, salvo el caso de los asuntos indicados por los artículos 12 y 18 de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo 14º: En caso de disolución, la sociedad será liquidada por el o los gerentes en ejercicio en tal momento, quienes actuarán como liquidadores. Personería: El señor Ricardo M. Rivero Haedo acredita su personería con el acta que se transcribe: "En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, siendo las dieciocho horas, se reune el Directorio de Galicia S. A. de Finanzas, en el local social y trata lo siguiente:" ... A continuación el Sr. Rivero Haedo expresa que con relación a la sociedad Factoring S.R.L. cuya constitución y objeto social fueran analizados por los señores Directores ha recibido noticias de la posibilidad de proceder a su constitución. Continúa diciendo el señor Rivero Haedo que de acuerdo a lo comprometido corresponde suscribir cien cuotas sociales de diez mil pesos moneda nacional cada una de la sociedad Factoring S. R. L. que deberán ser integradas totalmente en dinero en efectivo de la siguiente forma: a) cincuenta por ciento a la firma del contrato social y b) cincuenta por ciento dentro de los tres meses de quedar dicho contrato inscripto en el Registro Público de Comercio. Luego de un breve cambio de ideas se aprueba por unanimidad la suscripción propuesta por el Sr. Presidente, facultándolo al mismo tiempo para que en nombre y representación de esta sociedad suscriba el contrato social de Factoring S. R. L., con las más amplias facultades. En dicho contrato el señor Rivero Haedo será designado gerente de la sociedad. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diecinueve horas". Y los señores Vicente C. Gallo y Dr. Horacio J. Bullrich, acreditan su personería, con el acta que a continuación se transcribe: "Acta Nº 28: En Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de octubre y siendo las dieciocho horas, se reúnen los miembros del Directorio de Bullrich S. A. de Inversiones, Comercial, de Mandatos y Financiera, en el local de Av. Libertador setecientos cincuenta, con la presencia de los Señores Directores que firman al pie. El Sr. Presidente don Horacio J. M. Bullrich expresa que con el objeto de realizar operaciones en común con la firma colega Galicia S. A. de Finanzas, se ha decidido la formación entre ambos de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará Factoring S. R. L. — Agrega a continuación que el capital se fijará en la suma de dos millones de pesos moneda nacional correspondiendo parte a cada uno de un millón de pesos moneda nacional a integrarse cincuenta por ciento a la firma del contrato social y cincuenta por ciento dentro de los tres meses de quedar inscripto el mismo en el Registro Público de Comercio, aclarando que las cuotas serán integradas totalmente en dinero efectivo. También propone que se faculte al Sr. Vicente C. Gallo y al Dr. Horacio J. Bullrich para suscribir el contrato social de constitución de la nueva sociedad y que se designe al Sr. Vicente C. Gallo, para que en carácter de gerente represente a Bullrich S. A. de Inversiones, Comercial de Mandatos y Financiera en la mencionada sociedad. Después de un cambio de ideas sobre lo precedentemente expuesto, se decide por unanimidad aprobar lo propuesto. Luego de un breve cuarto intermedio para redactar la presente acta, es leída y aprobada por unanimidad. Siendo las diecinueve horas y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión." — En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado: Ricardo M. Rivero Haedo — Vicente C. Gallo — Horacio J. Bullrich.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.600.— e.8|5 Nº 74.920 v.8|5|69

D E C O R T A P

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores José Seltzer, argentino, casado, mayor de edad; Leonor Fleiderman de Seltzer, argentina, casada, mayor de edad y Graciela Paula Seltzer, argentina, soltera, de veinte años de edad, autorizada especialmente para este acto por su señor padre don José Seltzer, domiciliados en Corrientes 4724, piso 9º, Dep. 26, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645, y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de DECORTAP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Corrientes 4818, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias y representantes en cualquier otra parte del país o en el extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad, la compra-venta, importación y exportación, de telas de tapicería, cortinas y tejidos en general para uso en decoraciones y materiales de tapicería, pudiendo ampliar su objeto a ramos afines y|o conexos, que se relacionen directamente con la fabricación y venta de artículos para decoración, tapicería y amoblamientos. — Tercera: La duración de la sociedad será de 25 años. Si después de transcurridos 5 años, uno de los socios deseara retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado con una anticipación de 6 meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seis millones doscientos mil pesos moneda nacional ($ 6.200.000.— m|n.) dividido en seis mil doscientas (6.200) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto, todo de acuerdo al balance que firmado por las partes es parte integrante de este contrato y en las siguientes proporciones: el señor José Seltzer, seis mil (6 000) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n) cada una, o sea seis millones de pesos moneda nacional ($ 6.000.000.— m|n.); la señora Leonor Fleiderman de Seltzer, ciento cincuenta (150) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000.— m|n.), y la señorita Graciela Paula Seltzer, cincuenta (50) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.). — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de todos los socios con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualesquiera de dichos socios, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de crédito, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones. Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social, en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta de junio de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación, no fueren observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento (5 %) para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante, se distribuirá entre los socios José Seltzer cuarenta por ciento (40 %), Leonor Fleiderman de Seltzer, treinta por ciento (30 %) y Graciela Paula Seltzer treinta por ciento (30%). — Séptima: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. Si la sociedad perdiere en un ejercicio el cincuenta por ciento (50 %) de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. En todos los casos, la liquidación será efectuada por todos los socios, designados gerentes, conjunta o separadamente, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto, requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad decalarada. En este último caso, se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se les abonará en seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece el artículo tercero. — Octava: Ningún socio o derecho habiente de los mismos, podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la sociedad. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima: Los efectos del presente contrato se retrotraen al primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. — Duodécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — José Seltzer. — Leonor F. de Seltzer.— Graciela P. Seltzer. — S|raspado: Decortap. Vale.

Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.200.— e.8|5 Nº 74.879 v 8|5|69

CIMAPRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad: Entre los señores Esteban José Ayerza Achával, casado, domiciliado en la calle Corrientes mil doscientos cincuenta y siete; Jorge Luis Jorba, soltero, domiciliado en la calle Callao mil quinientos setenta y cinco, y Julio Eduardo Giardone, casado, domiciliado en la calle Corrientes mil doscientos cincuenta y siete, piso actavo; todos de esta Capital Federal, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar han convenido constituir una sociedad, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de CIMAPRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La duración será de veinte años a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: La sociedad tiene actualmente su domicilio en la calle Corrientes número mil doscientos cincuenta y siete, piso octavo, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier punto del país. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación, comisiones, de materias primas, mercaderías y productos alimenticios en general, en especial, maderas, hierros, perfiles, productos manufacturados o no manufacturados; frutos y productos del país y|o del extranjero. — Quinta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional tres millones) representado por tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado en bienes y por partes iguales entre los socios. — Sexta: La gerencia será ejercida en forma indistinta por los socios, con las atribuciones que establece el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Para obligar a la sociedad se requerirá la firma de dos cualesquiera de los socios indistintamente. — Octava: La sociedad anualmente practicará Balance General el día treinta de junio, sin perjuicio de los parciales que los socios desearan practicar. La utilidad resultante previa deducción del cinco por ciento para la formación de la reserva legal hasta constituir el diez por ciento del capital social se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Queda convenido que los gastos de representación y movilidad de cualesquiera de los gerentes en el desempeño de sus funciones serán cargados a gastos generales de la sociedad; las liquidaciones pertinentes deberán ser aprobadas por la gerencia. — Décima: Cualesquiera de los socios podrán retirarse de la sociedad durante su vigencia, previa su notificación por telegrama colacionado de su decisión con una anticipación no menor de tres meses anterior al cierre de cada ejercicio. A partir de dicha fecha dejará de pertenecer a la sociedad. — Undécima: Para el caso de que cualesquiera de los socios decidiera transferir sus cuotas sociales, será necesario el acuerdo de sus consocios, quie-

nes tendrán prioridad para adquirirlas. — Duodécima: En caso de incapacidad sobrevivientes o fallecimiento de alguno de los socios, será facultativo de los socios supérstites continuar el giro de los negocios con los herederos o representantes en cuyo caso éstos deberán unificar su representación o adquirir las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido para lo cual tendrán seis meses de plazo. — Décima tercera: En caso de disolución por mutuo acuerdo de los socios u otros motivos que hagan inminente la misma los integrantes de la sociedad podrán optar: a) En liquidar los negocios sociales de acuerdo a las siguientes bases: primero, se cancelarán los pasivos; segundo: los activos remanentes se distribuirán entre los socios en el siguiente orden: materiales, activos fijos, dinero y valores efectivos al valor de plaza; una vez cubiertas las cuotas sociales el remanente se distribuirá en proporción a las utilidades; b) vender el fondo de comercio. — Décima cuarta: Toda divergencia o duda que pudiera suscitarse entre los socios con motivo de este contrato será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada socio y los que antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discrepancia cuya fallo será definitivo e inapelable. En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Esteban José Ayerza Achával. José Luis Jorba. — Julio Eduardo Gilardone.

Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.280. — e.8|5 Nº 74.974 v.8|5|69

EXCEPCIONAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocno, entre Vicente Mira, argentino, casado, domiciliado en Andrés Ferreyra tres mil setecientos setenta, Capital Federal: Rogelio González, argentino, casado, domiciliado en Ortiz de Rosas mil cuatrocientos dieciocho, Morón, Provincia de Buenos Aires; Amadeo Alvarez, español, casado, domiciliado en J. M. Córdoba novecientos sesenta, Villa Sarmiento, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, y Daniel Carlos di Iorio, argentino, casado, domiciliado en Salta mil ochocientos sesenta y seis, Lanús, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: En la fecha queda constituída entre los premencionados una sociedad denominada "EXCEPCIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", actualmente con domicilio en la calle Sarmiento quinientos cincuenta y nueve, noveno piso, oficina ciento cincuenta y cuatro, de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo, así como establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la fabricación, distribución y comercialización de pinturas, masillas, barnices, lacas, esmaltes, thinners, disolventes, pigmentos, resinas, colorantes y productos químicos sintéticos y todas las materias primas componentes de dichos materiales. Podrá asimismo realizar cualquier otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el exterior, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. Podrá formar parte de cualquier otra sociedad existente o a crearse, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha del presente. A su vencimiento será prorrogado por un nuevo plazo de cinco años y así sucesivamente, salvo que alguno de los socios resolviera denunciarlo con una anticipación no menor de ciento ochenta (ciento ochenta) días a la fecha del vencimiento original, o en su caso, de la prórroga en curso en ese momento. La denuncia deberá efectuarse en forma fehaciente. Los socios podrán retirarse de la sociedad, pero deberán comunicar su decisión por telegrama colacionado con una anticipación no menor de ciento ochenta días a la fecha del balance general, momento en el cual se producirá su desvinculación de la empresa. Los socios que continuaren tendrán preferencia para adquirir las cuotas del socio renunciante, distribuidas en proporción a sus respectivos capitales. El precio de las cuotas se determinará de conformidad con el primer balance posterior a la comunicación de su renuncia, a cuyo efecto se computarán exclusivamente el capital, reserva legal, reservas libres y utilidades no distribuídas; en ningún caso se computará sobreprecio alguno en concepto de llave de negocio. El precio resultante se abonará en tres cuotas semestrales, iguales y consecutivas que ganarán un interés del doce por ciento anual pagadero por trimestre adelantado sobre saldos. La primera de dichas cuotas vencerá a los ciento ochenta días de la fecha de cierre del ejercicio tomado como base de valuación. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional tres millones) dividido en tres mil (tres mil) cuotas de un mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional un mil) cada una, suscriptas e integradas totalmente en dinero efectivo, en la siguiente proporción: Señor Vicente Mira novecientas cuotas, o sea novecientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional novecientos mil); señor Rogelio González mil cuotas, o sea un millón de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional un millón), señor Amadeo Alvarez novecientas cuotas o sea novecientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional novecientos mil); y señor Daniel Carlos di Iorio doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional doscientos mil). — Quinta: A los efectos del cumplimiento de sus fines la sociedad por cuenta propia o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, con sociedades o Bancos oficiales y particulares, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, y Banco Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. Entre dichos actos y contratos se incluyen especialmente: a) comprar y vender mercaderías, bienes muebles o inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito mutuo, usufructo, comodato, uso por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se consideren convenientes. b) Realizar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos en dinero efectivo o de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier Banco, particular, compañía o sociedad, establecidos dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo y cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones y aceptando para ello las cartas orgánicas, estatutos y reglamentos de dichos establecimientos; podrán suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos, ya sea en carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir dichos préstamos y otorgar recibos y cartas de pago. Hacer novaciones, renovaciones, amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos, convenir nuevos plazos y abonar capital e intereses. Efectuar en Bancos públicos o privados, sociedades, casas particulares, establecidos dentro o fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente dichos depósitos o los constituídos con anterioridad a este acto, girar en descubierto dentro de los créditos y en las condiciones que se establezcan, suscribiendo las solicitudes, boletas, cheques y toda clase de documentos bancarios y comerciales necesarios. Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. Abrir y cerrar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de otro tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar, negociar en los Bancos y bolsas de la República con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimiento, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; e) Establecer toda clase de relaciones con Cajas e Institutos de Previsión Social, con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal de naturaleza administrativa o judicial; f) Tener y dar participación accidental o permanente en sociedades mercantiles e industriales; g) Concurrir a licitaciones públicas o privadas con particulares, sociedades u organismos nacionales, provinciales o municipales; h) Concluir toda clase de contratos con instrumento público o privado; i) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y|o ante todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover demandas o contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y reproducir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, votar concordatos, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; j) Podrá también por no ser limitativa la enunciación precedente, realizar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales que directa o indirectamente fueren necesarios para la realización del objeto social. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes quedan designados gerentes. Para las operaciones comunes de administración y disposición de bienes tendrán el uso de la firma social conjuntamente dos cualesquiera de ellos. Para vender o hipotecar bienes inmuebles, gestionar, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones, marcas comerciales, se requerirá la firma conjunta del socio D. Rogelio González con otro cualquiera de los restantes. Con las limitaciones expresadas, los socios gerentes quedan investidos de las más amplias facultades, incluso los poderes especiales a que hacen referencia los artículos ciento treinta y cinco y seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. No podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto de la sociedad, en prestaciones a título gratuito en provecho particular de los socios, suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros. Representarán válidamente a la sociedad, en forma separada en actuaciones o gestiones judiciales y|o administrativas que se refieran a ésta. — Séptima: La sociedad llevará contabilidad legal realizándose balances e inventarios físicos al treinta y uno de diciembre de cada año. Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva lega, serán distribuidas entre los socio, en proporción a sus capitales. En caso de producirse pérdidas, ellas quedarán debitadas en la cuenta de pérdidas y ganancias y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, salvo que los socios resolvieran cancelar las mismas debitándolas en sus respectivas cuentas, en cuyo caso lo serán en la misma proporción que para las utilidades. — Octava: Las transferencias de cuotas deberán ser hechas entre los socios. Para la cesión a un tercero se requerirá la aprobación unánime. El caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la sociedad, en cuyo supuesto deberán unificar su representación o retirarse de la misma. En este último caso se valuará el haber del socio fallecido o incapacitado de acuerdo a las disposiciones del artículo segundo de este contrato y el valor resultante será abonado a sus representantes legales o herederos en las mismas condiciones que las especificadas para los socios salientes. — Novena: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, el o los gerentes designados serán sus liquidadores. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, quienes serán designados uno por cada parte y en desacuerdo, nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. Firmado: Vicente Mira. — Rogelio González. D. di Iorio. Amadeo Alvarez. — Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 12.600 — e.8|5-Nº 74.977-v.8|5|69

ORGANIZACION SAN ANTONIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días de marzo, de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Luis Antonio Maidana, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos veintiocho mil ciento cuarenta y dos, domiciliado en Gregorio de Laferrere dos mil novecientos veintinueve, Capital Federal, y don Alberto Cianfagna, argentino, casado, titular de la libreta de enrolamiento número cinco millones ciento veintinueve mil doscientos cincuenta y tres, domiciliado en Tacuarí mil trescientos ochenta y tres, octavo piso, departamento "C", Capital Federal, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primero: Queda constituida entre los nombrados una Sociedad que girará en esta ciudad bajo la denominación de ORGANIZACION SAN ANTONIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá su domicilio en la calle Montevideo ciento veintiséis, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país y|o del extranjero. — Tercero: El objeto principal de la sociedad será la compra y venta de papel de rezago, contratación de empresas y|o trabajos de limpieza y afines, pudiendo para el desempeño de sus fines realizar todos los actos y contratos que las leyes permiten, sin ninguna limitación. — Cuarto: La duración de la sociedad será de noventa años a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, fecha en que la misma inició sus operaciones y a la cual se retrotraen todos los efectos del presente. — Si algunos de los socios deseare retirarse de la sociedad antes de dicho plazo deberá comunicar su decisión en forma fehaciente al otro socio con una anticipación no menor a noventa días de la fecha de su retiro, pudiendo el otro socio hacer ingresar uno nuevo a la sociedad o proceder a la disolución de la misma. — El haber del socio saliente se abonará en diez cuotas trimestrales, con el diez por ciento de interés anual sobre saldos deudores. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, aportados por los socios por partes iguales y dividido en quinientas cuotas de mil pesos nacionales cada una de ellas. — La totalidad del capital se encuentra integrado conforme se determina en el Balance de Iniciación de Actividades que firmado por los socios se considera parte integrante de este contrato. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistinto de ambos socios, a quienes se les confiere el carácter de Gerentes. — En tal carácter tendrán el uso de la firma social, con las más amplias facultades, con la única limitación de no poder comprometerla en fianzas, garantías o avales a terceros o en negociaciones ajenas al giro social. — Séptimo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General e Inventario de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — El resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Noveno: Los socios retirarán mensualmente la cantidad que de común acuerdo establezcan, la que se imputará a sus respectivas cuentas particulares. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de uno de los socios, el otro socio optará por disolver la sociedad o proseguir su giro con los herederos del socio premuerto o incapacitado, quienes, de aceptar tal incorporación deberán unificar su personería. — Décimo Primero: Todas las cuestiones judiciales y extrajudiciales que se susciten entre los socios y|o entre ellos y los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapacitado, serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte con interés distinto, quienes deberán designar a un tercero para el caso de discordia. — Si no se pusieran de acuerdo en el nombramiento de dicho tercero, en un plazo improrrogable de ocho días hábiles, lo será el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital o quien éste designe. — El fallo de los arbitradores como el del referido tercero será inapelable, incurriendo en una multa de trescientos mil pesos nacionales el socio y|o herederos y|o representantes, que no cumpliere o entorpeciere el cumplimiento del compromiso arbitral. — Décimo Segundo: En todos los supuestos no contemplados en este contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes. Bajo las cláusulas que antece-

den las partes dejan formalizada esta sociedad, firmando el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Sobre raspado: catorce días de marzo. — Vale. — Luis Antonio Maidana. — Alberto Cianfagna.

Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.800.— e.8|5 Nº 75.003 v.8|5|69.

CORTINERIA DEL OESTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 10 de mayo de 1968, pasada por ante el escribano Darío García Costero, don José Suárez, cede, vende y transfiere a favor de Carolina Raquel Zavatarelli de Hoszowski, las 150 cuotas de Capital que tiene y le corresponden en la sociedad "CORTINERIA DEL OESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de pesos $ 150.000.— m|n., colocando al cedente a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas y revistiendo en este acto el carácter de socia gerente con uso de la firma social.

Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.8|5-Nº 74.975-v.8|5|69

CASA LUIS RICCI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Casa Luis Ricci, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cesión de Cuotas: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de noviembre de 1968. — Entre los señores: don Luis Ricci, italiano, casado, comerciante, mayor de edad, con domicilio en la Avenida Dr. Rómulo S. Naón Nº 3622, de la Capital Federal; don Luis Marino Ricci, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, con domicilio en Avenida Dr. Rómulo S. Naón Nº 3622, Capital Federal; don José Poch, español, casado, comerciante, mayor de edad, con domicilio en la Avenida Dr. Rómulo S. Naón número 3622 de la Capital Federal; doña María Santini, argentina, casada, comerciante, mayor de edad, con domicilio en la calle Gaspar Campos 1830, Olivos, Provincia de Buenos Aires; y doña María Sirena Ricci, argentina, casada, comerciante, mayor de edad, con domicilio en la calle Gaspar Campos Nº 1830, Olivos, Provincia de Buenos Aires; únicos componentes de la razón social CASA LUIS RICCI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domicilio legal de la misma en la Avenida Dr. Rómulo S Naón Nº 3618|22|24 (antes Avenida Forest Nº 3618|22|24) de la Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veintidós de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número dos mil seiscientos setenta y uno, al Folio trescientos veintisiete, del Libro cuarenta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: El señor don Luis Ricci, cede, vende y transfiere a favor de los socios: don Luis Marino Ricci y don José Poch, con la expresa conformidad de las socias: doña María Santini y doña María Sirena Ricci, la totalidad de las dos mil ciento treinta y cuatro cuotas de capital suscriptas en la Sociedad. — Segundo: Esta cesión de cuotas se hace por el precio de: dos millones doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.200.200.— m$n.). — Tercero: Los efectos de este contrato se retrotraen al día treinta y uno del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Cuarto: Como consecuencia de esta cesión de cuotas se hacen cargo los cesionarios de todos los derechos y obligaciones emergentes del contrato social, quedando desvinculado el señor Luis Ricci, totalmente de la Sociedad, no teniendo nada que reclamar a la misma por ningún concepto. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Luis Ricci. — Luis Marino Ricci. — José Poch. — María Santini. — Sirena María Ricci de Poch. — Se deja aclarado que el verdadero nombre de la socia Sirena María Ricci es como queda dicho y no como figura en este instrumento y en el contrato constitutivo. — S|raspado: María Sirena — María Sirena — Sirena María — Poch. — Todo vale.

Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.320.— e.8|5-Nº 75.004-v.8|5|69

FER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

1º) Que por acto privado de fecha 31 de octubre de 1968, don Roberto D'Ippolito, cede, vende y transfiere a favor de Fernando Nicolás Francisco Javier Fernando Nicolás Francisco Javier Esteban Virgos Cea, cien cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "FER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 100.000.— m|n. colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — 2º) Por acto privado de fecha 31 de octubre de 1968, don Enrique Ciozza cede, vende y transfiere a favor de Roberto D'Ippolito, sus 200 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "Fer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma total y convenida de $ 200.000.— m|n., colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.320.— e.8|5-Nº 74.978-v.8|5|69

LAS CHACRAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Tomás Rodríguez, María Arzadum de Baqueriza, María Baqueriza, Julio Andrés Baqueriza, estos tres últimos como integrantes únicos de la "Sucesión Julio Baqueriza", Benito Echenique, Juan Carlos Otero, José Kwiatkoski, María Carmen Castillo de Rosaenz, esta última, argentina, viuda, domiciliada en Inocencio Arias 3137, Castelar, en su carácter de cónyuge supérstite y administradora, designada por el señor Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado número dos de la Capital Federal, doctor Enrique A. Giraudy, Secretaría número tres a cargo del doctor Ricardo L. Burnichón, en los autos sucesorios de su esposo, don Tomás Rosaenz s|sucesión, por auto de fecha 29 de noviembre de 1968, todos ellos en su carácter de únicos componentes de "LAS CHACRAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por instrumento privado en esta Capital Federal, el día ocho de junio de mil novecientos cuarenta y dos e inscripta en el Registro Público de Comercio, el treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número novecientos cuarenta y cuatro, folio doscientos setenta del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuya última modificación se realizó el trece de mayo de mil novecientos sesenta y tres, inscripta en el Jugado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha tres de setiembre de mil novecientos sesenta y tres bajo el número dos mil ciento setenta y seis al folio cuatrocientos treinta y ocho del libro cuarenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: Primero: Elevar el capital social en la suma de dieciocho millones de pesos moneda nacional, dividido en dieciocho mil cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una. — Cada socio suscribe del capital aumentado, por aportes de saldos de sus cuotas particulares, las siguientes sumas; Tomás Rodríguez, seis millones ochocientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 6.840.000), Sucesión de Julio Baqueriza, cuatro millones seiscientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 4.680.000), Benito Echenique, dos millones trescientos cuarenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.342.000), José Kwiatkowski, un millón quinientos veintinueve mil pesos moneda nacional (m$n. 1.529.000), Juan Carlos Otero, un millón quinientos veintinueve mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.529.000), María Carmen Castillo de Rosaenz, un millón ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.080.000). — Las treinta mil cuotas sociales quedan en definitiva distribuidas entre los socios en la siguiente forma: Don Tomás Rodríguez once mil doscientas ochenta cuotas; Sucesión de don Julio Baqueriza, ocho mil seiscientas cuarenta cuotas; Benito Echenique, tres mil seiscientos cuarenta y dos; José Kwiatkowski, dos mil trescientas setenta y nueve cuotas; María Carmen Castillo de Rosaenz, un mil seiscientas ochenta cuotas. — Segundo: El presente aumento de capital se efectúa con retroactividad al primero de julio de 1965. — En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Benito Echenique — María Carmen Castillo de Rosaenz — Tomás Rodríguez — Julio Andrés Baqueriza — María Arzadum de Baqueriza — María Baqueriza de Viera — Juan Carlos Otero — José Kwiatkowski.

Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— e.8|5 Nº 75.011 v.8|5|69

TECNITECH
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 21 de noviembre de 1968, Alberto Nicolás Allocati, cede, vende y transfiere por partes iguales con efecto a partir de la fecha a los señores Raúl Cipriano Díaz, Mario Bolo, y Juan Humberto Rusjan, 189 cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "TECNITECH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 189.000.— m|n., colocando el cedente a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Asimismo se resuelve modificar la cláusula Cuarta del contrato originario de la sociedad de la siguiente manera: Cuarta: El capital social se fijará en la suma de pesos 756.000.— m|n. de curso legal, dividido en 756 cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales y estando totalmente integrado por bienes, muebles, útiles, instalaciones, y demás, todo de acuerdo al balance que firmado por socios, forma parte integrante del presente.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.— e.8|5-Nº 74.979-v.8|5|69

ARENALES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante día:

Que por documento privado de fecha 30 de noviembre de 1968, don Luciano Martínez y Martínez vende, cede y transfiere las doscientas cuotas de capital que le corresponden en la sociedad: ARENALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a don Donato Carrion, español, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle tres Sargentos Nº 1530, Martínez, provincia de Buenos Aires, esta transferencia de efectúa por el precio total de novecientos mil pesos m|n. — El cedente renuncia al cargo de gerente que en la sociedad tenía, subrogando en su cesionario todos sus derechos, acciones y obligaciones, colocándolo en su mismo grado de prelación y derecho.

Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.8|5 Nº 75.016 v.8|5|69

MANUFACTURA DE GUARNICIONES PARA CARDAS "MACAR"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que "MANUFACTURA DE GUARNICIONES PARA CARDAS "MACAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificó el primer párrafo sobre la gerencia y administración de la sociedad consignada en el Artículo Séptimo. — Por lo tanto se modifica en la parte pertinente el texto del mencionado artículo así: "Artículo Séptimo: La administración será desempeñada por los señores André Dethiou y Carlos Kaisin con el cargo de gerentes y uso indistinto de la firma social'. — Quedan vigentes y en toda su fuerza y vigor todas las demás cláusulas y condiciones del Artículo Séptimo que no han sido alteradas expresamente por esta modificación. — De conformidad con el documento privado firmado en la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Alberto Luis Roig. — André Dethiou. — Pierre Constant de Coster.

Buenos Aires, abril 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.400.— e.8|5-Nº 75.062 v.8|5|69

JUAN WEINTRAUB Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber durante un día:

Que por escritura pública pasada por ante el escribano Salvador P. Vallati, con fecha 20 de marzo de 1969, al folio 268, don Juan Weintraub vende, cede y transfiere las quinientas cuotas de capital que le corresponden en la sociedad JUAN WEINTRAUB Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a doña Manuela Delnicoff de Seselovsky, argentina, viuda, mayor de edad, domiciliada en la calle Laprida Nº 1257, Rosario, provincia de Santa Fe: esta transferencia se efectúa en la suma total de quinientos mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.8|5 Nº 75.017 v.8|5|69

INDUSTRIA PLASTICA MALAVER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizanse, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que la razón social "INDUSTRIA PLASTICA MALAVER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha quedado disuelta por documento firmado con fecha 10 de diciembre de 1968, y a partir de esa fecha, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios por partes iguales. — E|líneas: y a partir de esa fecha, — Vale.

Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 520.— e.8|5 Nº 75.063 v.8|5|69

RESTAURANT Y PARRILLA SAENZ PEÑA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Cesión de Cuotas Sociales: Entre los señores Arturo Lago Montero, Pedro Pérez Rodríguez, Enrique Rodríguez Bertolo, José Emilio Rodríguez, Manuel González Romero, Benito Martínez, Faustino Seoane, Desiderio Vázquez, Francisco Guillermo Martín, Ernesto Alfredo Ferrer, Francisco Amadeo Riveiro, Ricardo Caamaño, Argemiro Novelle, Maximiliano Gutiérrez, Jerónimo Suárez Argüelles y José Gómez, todos integrantes en la actualidad de la sociedad que gira en plaza con la denominación de "RESTAURANT Y PARRILLA SAENZ PEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de junio de 1959, bajo el número 1.013, al folio 11, del libro 37 de contratos de sociedad responsabilidad limitada y modificaciones de contratos también inscriptas en el Juzgado de Registro, por una parte, en adelante llamados los cedentes, y el señor Benedicto Magariños, español, casado, domiciliado en Oro 1833, C.I. 3.882.702, en adelante llamado el cesionario, se ha convenido de común y mutuo acuerdo realizar la presente cesión de cuotas de acuerdo con las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: Los cedentes, de común acuerdo, resuelven ceder, vender y transferir al cesionario, la cantidad de seiscientas diecisiete cuotas sociales de las que les corresponden en la razón social "Restaurant y Parrilla Sáenz Peña, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la siguiente manera: a) los señores Arturo Lago Montero, Pedro Pérez Rodríguez, Enrique Rodríguez Bertolo, José Emilio Rodríguez y Jerónimo Argüelles, ceden, cada uno, treinta y seis cuotas sociales, quedando como titulares de seiscientas dieciocho cuotas sociales, cada uno de los cedentes; b) el señor Maximiliano Gutiérrez cede ochenta y dos cuotas sociales, quedando como titular de seiscientas dieciocho; c) los señores Manuel González Romero, Benito Martínez, Faustino Seoane, Desiderio Vázquez y Francisco Guillermo Martín, ceden, cada uno, treinta y cinco cuotas sociales que les pertenecen en la sociedad, quedando como titulares de seiscientas dieciocho cuotas sociales, cada uno de los cedentes d) Los señores Ernesto Alfredo Ferrer, Francisco Amadeo Riveiro, Ricardo Caamaño, Argemiro Novelle y José Gómez, ceden, cada uno, treinta y seis cuotas sociales que les pertenecen en la sociedad, quedando como titulares de seiscientas diecisiete coutas sociales cada uno de los cedentes. — Segunda: El cesionario abona por la transferencia a su favor de las seiscientas diecisiete cuotas de la sociedad, la cantidad de cua-

trocientos mil pesos moneda nacional, sirviendo el presente de suficiente recibo de pago. — Tercera: El cesionario impuesto de esta cesión otorgada a su favor, manifiesta conformidad y aceptación, por ser lo convenido, dejando constancia que, como consecuencia de ello, toma a su cargo todos los derechos, acciones y obligaciones que tendrá como titular de las cuotas cedidas y asumiendo la responsabilidad que le corresponde como socio de la sociedad y manifestando conocer los términos de su contrato. — Cuarta: El cesionario queda subrogado en todos los derechos que los cedentes tenían en la sociedad por las cuotas cedidas. — Quinta: Los cedentes prestan conformidad con las rendiciones de cuentas y balances que les fueron practicados y de los actos de administración y gerencia. — Sexta: Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato de cesión de cuotas de que se ratifica obligándose a inscribirlo en el Juzgado de Registro, firmando en los ejemplares de ley, en la Ciudad de Buenos Aires a los trece días del mes de agosto de 1968. — Firmado: Arturo Lago Montero, Pedro Pérez Rodríguez, Enrique Rodríguez Bertolo, José Emilio Rodríguez, Manuel González Moreno, Benito Martínez, Faustino Seoane, Desiderio Vázquez, Francisco Guillermo Martín, Ernesto Alfredo Ferrer, Francisco Amadeo Riveiro, Ricardo Caamaño, Argemiro Novelle, Maximiliano Gutiérrez, Jerónimo Suárez Argüelles, José Gómez y Benedicto Magariños. — Certifico: Que las firmas puestas al dorso, pertenecen a don Arturo Lago Montero, Pedro Pérez Rodríguez, Enrique Rodríguez Bertolo, José Emilio Rodríguez, Manuel González Moreno, Benito Martínez, Faustino Seoane. Desiderio Vázquez, Francisco Guillermo Martín, Ernesto Alfredo Ferrer, Francisco Amadeo Riveiro, Ricardo Caamaño, Argemiro Novelle, Maximiliano Gutiérrez, Jerónimo Suárez Arglielles, José Gómez y Benedicto Magariños, son auténticas y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, trece agosto de 1968. — Conste. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Darío García Costero, Escribano Nacional Tit. Reg. 588.

Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.400.— e.8|5-Nº 75.145-v.8|5|69

R E A M E T
(Recuperadora Argentina de Metales) Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial del Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Alberto Francisco Cataldo, argentino, soltero, mayor de edad, hábil, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro, domiciliado en José F. Tamborini número cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco de Capital Federal y el señor Renzo Bottiroli, casado de primera nupcias, italiano, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón quinientos veinticuatro mil seiscientos sesenta y seis, con domicilio en calle Fondo de la Legua dos mil novecientos setenta y siete, antes avenida Mitre número dos mil novecientos setenta y siete de Villa Adelina, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; ambos en carácter de únicos componentes de "REAMET" (RECUPERADORA ARGENTINA DE METALES), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en calle José P. Tamborini número cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco de Capital Federal, constituida por contrato inscripto el veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número mil trescientos nueve, al folio doscientos uno; libro cincuenta y cinco de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, Registro Público de Comercio, resuelven: Primero: El señor Alberto Francisco Cataldo y el señor Renzo Bottiroli aceptan de mutuo acuerdo y conformidad, con efecto retroactivo al día once de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, al retiro del primero y la cesión parcial del segundo. — Segundo: El señor Alberto Francisco Cataldo cede, vende y transfiere la dos mil cuotas de mil pesos cada una que le corresponden en la sociedad, o sea, dos millones de pesos moneda nacional curso legal; y el señor Renzo Bottiroli cede, vende y transfiere mil cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea, un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional curso legal. — Tercera: Que tal cesión de cuotas sociales, en las condiciones establecidas se efectúan a favor del señor Horacio Eduardo Garuti, con domicilio real en calle Menéndez y Pelayo trescientos nueve, departamento "D", de Capital Federal, argentino, casado, mayor de edad, hábil, Capitán de Ultramar, Cédula de Identidad número tres millones novecientos ochenta y siete mil novecientos treinta de la Policía Federal, quien acepta tal cesión quedando colocados en el mismo lugar y grado que le corresponden respecto a la parte cedida. — Cuarta: Los cedentes manifiestan percibir el importe que les corresponde y reconocen no tener ni quedar saldo a su favor, por haberes, beneficios, participaciones, saldos, ya que el cedente da por aprobadas y finiquitadas todas las cuentas de la sociedad de las que se declara desligado por completo y otorga a la misma y a los demás contratantes carta de pago y remisión definitiva, quedando modificada la cláusula quinta del contrato original en la siguiente forma: El capital social queda fijado en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional curso legal representado por cuatro mil cuotas de mil pesos moneda nacional curso legal cada una que le pertenecen al señor Horacio Eduardo Garuti y el señor Renzo Bottiroli. Dicho capital está representado por la parte en la fábrica mencionada en la cláusula tercera y sus instalaciones. — Quinta: Se establece como domicilio legal de la sociedad en lo sucesivo el de calle Menéndez y Pelayo trescientos nueve de Captial Federal, por lo que queda modificada la cláusula tercera del contrato social quedando en definitiva así redactada: el domicilio de la sociedad será en la calle Menéndez y Pelayo número trescientos nueve de esta Capital, pero podrá establecer sucursales, agencias y especialmente la fábrica ya adquirida a nombre individual de los dos socios y don José Carmelo Cataldo por partes iguales, ubicada en la calle Boulogne Sur Mer trescientos setenta de Villa Maipú, Partido de General San Martín, de la Provincia de Buenos Aires y que oportunamente en la parte que corresponde a los socios, transferirá a esta sociedad. — Sexta: En razón de la presente cesión de cuotas se establece que la firma social estará a cargo del señor Horacio Eduardo Garuti o de la persona que él designe por lo que se modifica en tal sentido la cláusula sexta del contrato social original. Las demás cláusulas conservan su redacción original manteniendo todo su vigor. Concuerda con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad. Firmado: Alberto Francesico Cataldo, Renzo Bottiroli, Eduardo Garuti. — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.400 e.8|5 Nº 75.018 v.8|5|69

PASSARO Y GOLBAUM
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Passaro y Golbaum, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Luis Alberto Passaro, argentino, casado, comerciante, L. E. 4.832.083, y Hipólito Golbaum, argentino, casado, comerciante, L. E. 4.112.152, ambos mayores de edad y domiciliado respectivamente en las calles 25 de Mayo 314, Lanús, Provincia de Buenos Aires, y Condarco 2878, Departamento 3, Capital Federal, se celebra el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de PASSARO Y GOOLBAUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Condarco 2878, Departamento 3, Capital Federal. — Segundo: El objeto social es la compra y venta de artículos para el hogar, y representaciones, comisiones, mandatos y agencia comercial. — Tercero: El plazo de duración es de veinte años a contar desde el día 15 de marzo de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarto: El capital lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, capital totalmente suscripto e integrado por los socios a razón de cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno de ellos en dinero y bienes. — Quinto: La Gerencia estará a cargo indistintamente de ambos socios, con facultad de representar y obligar a la sociedad en todos sus negocios sin limitación alguna. — Sexto: El treinta y uno de mayo de cada año se practicará un balance cuyo resultado será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración. — De los beneficios que resulten, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y las previsiones convenientes, se distribuirán en proporción al capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Toda duda o divergencia durante la vigencia de este contrato y|o a su disolución será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Octavo: En los casos no previstos regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, en Buenos Aires, a los 10 días de abril de 1969. — Firmado. — Luis A. Passaro. — Hipólito Golbaum.

Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.880.— e.8|5 Nº 75.031 v.8|5|69.

S I C L A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según instrumento privado del día 13 de agosto de 1968, don Moisés Arón Fridman, cede, vende y transfiere a favor de don Fernando Osvaldo Kravetz, soltero, paraguayo, mayor de edad, domiciliado en Las Heras 3855, la totalidad de las quince cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y posee en Sicla Sociedad de Responsabilidad Limitada, por su valor nominal y que don Simón Samuel Kravetz, cede, vende y transfiere a don Fernando Osvaldo Kravetz, ciento ochenta y cinco cuotas de capital y a doña Esther Kravetz de Lubenfeld, casada, paraguaya, mayor de edad, domiciliada en la calle Melo 2578, doscientas cuotas de capital, también por su valor nominal y con motivo de estas cesiones de cuotas, se resuelve modificar las cláusulas Quinta y Sexta del contrato social de "SICLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a saber: "Quinta: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional de curso legal) dividido en mil cuotas de $ 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una y distribuidas en la siguiente forma: Simón Samuel Kravetz, con seiscientas (600) cuotas de $ 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una, o sea $ 600.000 (seiscientos mil pesos moneda nacional); don Fernando Osvaldo Kravetz, con doscientas (200) cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una o sea $ 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional) y doña Esther Kravetz de Lubenfeld, con doscientas (200)cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una, o sea m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional). — Las cuotas son indivisibles y no negociables y no podrán ser transferidas a terceros sin la previa conformidad del socio restante". — "Sexta: La dirección y administración y uso de la firma de la sociedad estará a cargo del señor Simón Samuel Kravetz, o la persona que el mismo designe por escritura pública para que lo reemplace en su ausencia, o de los señores Fernando Osvaldo Kravetz y Esther Kravetz de Lubenfeld en forma conjunta, a quienes designan Gerentes en este acto, el que usarán de la firma social en todos los actos y negocios en que la sociedad intervenga en sus relaciones con terceros, inclusive en operaciones bancarias, a cuyo efecto podrán realizar las gestiones y suscribir los documentos que sean menester ante cualquier Banco Oficial o particular existentes en la actualidad o que fuera creado en lo sucesivo, estas gestiones comprenden ampliamente las de obtener créditos bancarios vinculados al giro de los negocios sociales. — Igualmente en gestiones ante las autoridades u oficinas de la administración pública, ya sean nacionales, provinciales, o municipales, podrán también otorgar poderes generales o especiales que consideren convenientes, suscribir escrituras, boletos y créditos hipotecarios. — Tendrán todas las facultades legales, incluso la de querellar y aquellas que por disposición de las leyes requieran poder especial, sin limitación. — Todo con la mayor amplitud de modo que podrán realizar cuantos actos y gestiones sean conducentes para el mejor desempeño de su cometido, incluyendo la firma de avales bancarios, con la sola limitación de que la firma social no podrá ser comprometida en actos ajenos al giro de los negocios de la sociedad ni en garantías ni compromisos particulares o de terceros. S|R.: marzo 1969". — Vale.

Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Lucio R. Meléndez. Secretario.

$ 4.200.— e.8|5 Nº 75.060 v.8|5|69.

C E L C A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por escritura de fecha 12 de febrero de 1969, pasada al folio Nº 473 del Registro Nº 37, ante el escribano Juan H Recondo, fue modificado el plazo de duración de "CELCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dejando sin efecto ni valor legal alguno la cláusula Cuarta del contrato social originario, que queda redactada en la siguiente forma: "Cuarta: El término de duración de la sociedad empezó a correr el treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y dos y vencerá el treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve".

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 960.— e.8|5 Nº 75.044 v.8|5|69.

CENTRO DE PSIQUIATRIA Y MEDICINA PSICOSOMATICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que: "CENTRO DE PSIQUIATRIA Y MEDICINA PSICOSOMATICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ", ha quedado disuelta con efecto retroactivo al 15 de enero de 1968, según contrato privado del quince de octubre de 1968.

Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 520. — e.8|5-Nº 75.173 v.8|5|69.

CAPRIA Y MIOTTO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Bruno Capria, argentino, casado, con domicilio en la calle Alberti 965 de Capital Federal y don Norberto Jorge Miotto, argentino, casado, con domicilio en la calle Silvio Ruggieri 2733 de Capital Federal ambos mayores de edad, hábiles para contratar han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley 11.645 y las siguiente cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CAPRIA Y MIOTTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Humberto I 2627 de Capital Federal o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la explotación del ramo inmobiliario en general, compra-venta de inmuebles, administración de propiedades por cuenta de terceros y toda operación lícita que haga al ramo mencionado. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a partir del día primero de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Si después de transcurridos dos años alguno de los socios deseare retirarse deberá hacerlo saber por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran totalmente por partes iguales, o sea el cincuenta por ciento cada uno, en muebles, útiles, instalaciones y cuentas a cobrar. — Quinta: La dirección, gerencia y administración estará a cargo de ambos socios en conjunto quienes con el cargo de gerentes y a cargo conjunto de la firma social, quedan facultados para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de ambos socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados, se considerarán aprobados. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento (5%) para la formación de un fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolviesen. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas según la cláusula cuarta. — En la misma proporción responderán por las

pérdidas si las hubiere. — **Séptima:** Salvo decisión de ambos socios, en el sentido que la duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado si así lo acordasen los socios y en todos los casos dicha liquidación será efectuada por ambos socios en conjunto, con sujeción a las normas del Código de Comercio. — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación y con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. — En este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad declarada y las cuotas de capital más las ganancias, menos las pérdidas si las hubiere se abonarán en cuatro cuotas semestrales, cuyo plazo comenzará a transcurrir a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — **Octava:** Ninguno de los socios ni sus derechos habientes podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin la expresa conformidad del socio restante. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de los socios, todas las resoluciones que se consideren necesarias a los fines de la sociedad. — **Décima:** En todo lo no previsto por este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio. — Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiédose desde ya a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituídas la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho firmando de conformidad ambos socios en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Bruno Capria. — Norberto Jorge Miotto.

Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 5.600 e. 8|5 Nº 75.170 v. 8|5|69

BARROCO SPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura de fecha 16 de diciembre de 1968, ante el escribano de La Plata, don Héctor M. Gentile, el señor Abraham Golodner transfirió al señor Vicente Margiotta, setenta y cinco cuotas de diez mil pesos cada una, en la sociedad "BARROCO SPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por $ 750.000 m|n. — Buenos Aires, 2 de abril de 1969. — S|r.: "abril", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 680 — e. 8|5-Nº 75.093-v. 8|5|69

SUDAMERICANA IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada por ante el escribano de esta Capital don Fernando Vidal, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SUDAMERICANA IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": (SAMIMEX, S. R. L.); ha aumentado su capital en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal; y a su vez ha modificado los artículos segundo y tercero del contrato social, los que en lo sucesivo quedaran redactados en la siguiente forma: — Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación y venta de maquinarias, motores, accesorios, productos agropecuarios, tractores y artículos generales, su importación y exportación. La comercialización, industrialización, importación y exportación de toda clase de ganado en pie o faenado. La sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles rurales y urbanos y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o extranjero. Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que les acuerdan los contratos respectivos. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá, por cuenta propia y|o ajena, efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales o municipales, sociedades o Bancos Oficiales o particulares incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de estas instituciones. Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar, vender o enajenar bajo cualquier otra forma mercaderías, productos elaborados, materias primas, bienes muebles e inmuebles, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo usufructo, comodato, uso por los plazos, precios intereses, pactos y demás condiciones que se consideren convenientes; b) Realizar toda clase de operaciones financieras o bancarias, pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos así como también de compañías, sociedades o particulares,, establecidos dentro o fuera del territorio de la República, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que se estipulen, a tal efecto podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, cartas de crédito, prendas y toda otra clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, endosante, aceptante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones, quitas y|o amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo. — En los Bancos oficiales o privados, podrán abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitando créditos, descuentos de pagarés y préstamos así como también cartas de crédito, pudiendo efectuar depósitos en dinero o valores de cualquier otra especie en cuentas corrientes, cajas de ahorros a plazos fijos o de cualquier otra especie y extraer total o parcialmente esos depósitos, girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo a tal fin firmar las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios o comerciales que fueren necesario. — Depositar extraer, otorgar, librar, aceptar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier otro modo en los bancos y Bolsas de la República o con cualquier otra persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, wárrants, conocimientos, cartas de créditos, prendas o cualquier clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías reales o personales; c) Aceptar o conferir poderes generales y especiales, incluso judiciales, con las facultades que consideren convenientes, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; d) Gestionar, obtener, comprar y vender o negociar de cualquier otra forma, patentes de invención, procedimientos, designaciones o marcas de fábrica y comerciales y actuar en representación de empresas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras; e) concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas; f) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e intrumentos públicos o privados que correspondan. — La enumeración que antecede debe considerarse de carácter simplemente enunciativa y no limitativa ya que la sociedad podrá celebrar todos los actos jurídicos y comerciales necesarios y convenientes para el mejor cumplimiento de su objetivo. Tercero: El capital social se fija en la suma de diez millones de pesos m|n. de curso legal, dividido en diez mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en su totalidad en la siguiente forma: Don Jorge Santiago Reilly, cinco mil cuotas que represetan la cantidad de cinco millones de pesos moneda nacional, y don José Erut, cinco mil cuotas que representan la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, importe que se encuentra totalmente suscripto e integrado.

Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.600 e. 8|5 Nº 75.228 v. 8|5|69

MECALEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, entre los señores Juan José Porto, argentino, domiciliado en Zapiola cuatro mil seiscientos cuarenta y seis, Capital Federal, José Miguel Federico, argentino, domiciliado en José E. Rodó cuatro mil seiscientos diecinueve, departamento tres, Capital Federal, Héctor Floreal Bosso, argentino, domiciliado en Lugones dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho, Capital Federal y Héctor Torrila, argentino, domiciliado en Paroissien cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve, Capital Federal, todos mayores de edad, de estado civil casados y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MECALEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y cuyo domicilio legal será en la calle Zapiola cuatro mil seiscientos cuarenta y seis, de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años, contado a partir de la fecha del presente contrato; dicho plazo será prorrogable por períodos sucesivos de cinco años, salvo que cualquiera de los socios, notificare a los demás socios su deseo de disolver la sociedad. — Esta notificación deberá ser efectuada por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al vencimiento de cada período que estuviese en curso. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, operaciones comerciales e industriales mediante la producción, elaboración, transformación, compraventa por mayor y menor, importación, exportación, distribución, comisión, representación concesión y consignación de materias primas, productos y mercaderías; y, en general realizar todo acto de comercio, industrial o financiero, lícito, por sí, o por cuenta de terceros que los socios consideren conveniente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, es decir cincuenta cuotas correspondientes a cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. — El capital está totalmente integrado por los socios, conforme con el balance que firmado por los mismos, forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, en el carácter de gerentes, quienes actuando conjunta, alternativa, separada o indistintamente, tendrán el uso de la firma social, estando facultados para realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad, inclusive podrán realizar todos aquéllos actos que requieren mandato especial según las normas del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros, ni en negocios ajenos al giro y objeto de la sociedad. — Sexta: Los socios podrán efectuar retiros mensuales sobre las ganancias líquidas y realizadas; las sumas a retirar se determinarán por común acuerdo entre los socios, dejándose constancia en el libro de Actas. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un Inventario y Balance General, de acuerdo a las disposiciones legales y normas contables técnicamente aceptadas. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal y las sumas que se considere conveniente destinar a otros fondos de reserva, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Si dentro de los treinta días de la confección del Balance General, los socios no hubieren formulado observaciones, se considerará aprobado. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, para constancia de las resoluciones que interesen a aquélla. — Los acuerdos deberán ser firmados por todos los socios que concurran, ya sea personalmente o por apoderado. — Las decisiones ordinarias, incluso la aprobación de los balances geenrales y remoción de gerentes, se tomarán por mayoría de cuotas votos. — El cambio de objeto de la sociedad y los casos de excepción previstos en la Ley, requerirán las mayorías indicadas en élla. — Los socios se reunirán en la oportunidad en que el gerente o cualquiera de ellos lo requieran. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve. — En tales casos se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal y se entregará a los herederos o curadores del socio fallecido o incapacitado, el importe del capital aportado, más las utilidades o menos las pérdidas aun no distribuidas o soportadas, en seis cuotas mensuales, iguales, consecutivas y sin interés. — Además y hasta la disolución del contrato social, los herederos del socio fallecido o incapacitado recibirán mensualmente un importe equivalente al treinta y tres por ciento de la utilidad líquida y realizada que le hubiere correspondido al socio fallecido o incapacitado, de conformidad con los balances de resultados que se practiquen cada mes y en forma establecida en la cláusula séptima. — Décima: Ningún socio podrá vender o enagenar sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de los demás socios, quienes tienen prioridad para adquirirlas. — Décima Primera: Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, comunicando su decisión a los otros socios por telegrama colacionado, con una anticipación no menor a tres meses a la fecha de cierre del ejercicio comercial de la sociedad, que estuviere en curso. — El socio que se retirare, recibirá en seis cuotas mensuales, iguales, consecutivas y sin interés, la parte que le corresponda en el capital aportado, más las utilidades y menos las pérdidas no distribuidas o soportadas, según el balance general del ejercicio, sin incluir suma alguna en concepto de valor llave del negocio. — Décima Segunda: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, o entre éstos y los herederos o representantes de algún socio fallecido o incapacitado, relacionado con los negocios sociales o de la interpretación de este contrato durante su vigencia será derimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo dichos arbitradores designar a un tercero para el caso de discordia. — Tanto el fallo de los árbitros como en su caso el del tercero serán inapelables y obligatorios para las partes. — Décima Tercera: En caso de liquidación o disolución de la sociedad ya sea por el vencimiento del plazo o por acuerdo de los socios, será designado liquidador cualesquiera de los socios, y si no hubiera acuerdo o aceptación, será nombrado un tercero. — El liquidador procederá a realizar el activo social en la forma en que la considere de mejor utilidad para los socios y a cancelar el pasivo, distribuyendo entre los socios el remanente en proporción a las cuotas que tengan integradas. — Décima Cuarta: Para todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente del Código de Comercio y del Código Civil. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan, queda formalizado el presente contrato, firmando en prueba de conformidad a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — E|L.: no. Vale. — Firmado Juan José Porto. — José Miguel Federico. — Héctor Floreal Bosso. — Héctor Torrilla.

Buenos Aires, 11 de abril de 1969 — Lucio R. Feléndez, secretario.

$ 9.400.— e.8|5-Nº 75.174 v.8|5|69

GIOMI SBAIZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Regitro, Dr. Jean Chritian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 65 — Primer Testimonio. Escritura número treinta y seis. En la localidad de Florida, Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores Bruno Giomi, italiano, nacido el veinticuatro de marzo de mil novecientos nueve, industrial, casado en primeras nupcias con Rafaela Pierini, y que es portador de la Cédula de Identidad un millón ciento treinta y ocho mil quinientos nueve; el señor Italo Sbaiz, ita-

liano, nacido el veinticinco de junio de mil novecientos veinticinco, industrial, casado en primeras nupcias con Cerina Catalini, y que es portador de la Cédula de Identidad número dos millones ciento quince mil sesenta y dos; y el señor Hugo Bruno Giomi, argentino, nacido el veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, industrial, soltero, hijo de don Bruno Giomi y de doña Rafaela Pierini, y que es portador de la Libreta de Enrolamiento cuatro millones seiscientos seis mil novecientos noventa y nueve; todos los comparecientes vecinos de este partido, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen ante mí con el objeto que yo, la Escribana interviniente, redacte un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que regirá sus relaciones comerciales y que ellos suscribirán en señal de conformidad. En consecuencia, procedo con el cometido, redactando el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: Queda constituida entre el señor Bruno Giomi, Italo Sbaiz y Hugo Bruno Giomi una sociedad que girará bajo la denominación de "GIOMI SBAIZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Independencia cuatro mil ciento noventa y cuatro, de la Capital Federal, pudiendo establecer en lo sucesivo agencias o sucursales en cualqueir punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la fabricación, distribución, venta y|o reventa de lanzaderas industriales y de productos en general sin limitación, pudiendo asimismo realizar cualesquiera otros actos de comercio lícitos que los socios consideren ventajosos para la sociedad, inclusive la adquisición, enajenación y gravación de bienes inmuebles. — Tecrero: La duración de la sociedad será de cinco años con opción a cinco años más con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, a cuyo término y siempre que ninguno de los socios hubiera manifestado su expresa voluntad de no continuarla a su vencimiento por un nuevo período con una anticipación de dos meses, será renovada en las condiciones que los socios resuelvan. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que aportan y suscriben los socios en la siguiente forma: Bruno Giomi: Mil trescientos treinta y cuatro cuotas ó sea un mlilón trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos moneda nacional; Italo Sbaiz, mil trescientos treinta y tres cuotas o sea un millón trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos moneda nacional, y Hugo Bruno Giomi: Mil trescientos treinta y tres cuotas o sea un millón trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos moneda nacional, integradas totalmente en bienes según balance que se acompaña, firmado por el Contador Público Nacional, don Norberto G. Benedicto y certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. — Quinta: La sociedad estará dirigida y administarda por dos de los socios que podrán ser el señor Italo Sbaiz y Bruno y|o Hugo Bruno Giomi y los que deberán actuar en forma conjunta, teniendo el uso de la firma social en la misma forma, para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en presentaciones, comprendido en mandato para administrar todas las facultades que le acuerda el Código de Comercio: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna: b) Cobrar y percibir créditos activos y cuánto se adeuda la sociedad por cualquier concepto y títulos; c) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles sean urbanos, rurales, muebles y semovientes, créditos, derechos, acciones y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, productos, mercaderías y otros valores y efectos, sean por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forman su patrimonio por cualquier acto o contrato de carácter oneroso, con facultad para pactar en caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales y satisfacer o recibir su importe y tomar o dar posesión de las cosas, materias del acto; d) dar y tomar en arrendamiento, otorgando ceptando y modificando los contratos respectivos, cobrar, percibir y pagar alquileres, prestar y exigir fianzas: e) Constituir, aceptar o rechazar hipotecas, prendas, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos subrogarlos, transferirlos, o prorrogarlos por los plazos y condicones que estimen convenientes: f) tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores de los bancos oficiales y particulares y prestar dinero a interés con garantía real; realizar toda clase deoperaciones con los bancos particulares y oficiales creados o a crearse y demás institucione que tengan por objeto: librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédula o bonos hipotecarios, y demás documentos de credito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como aceptante, girante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada, dar en caución títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corriente, otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letra de cambio u otros papeles de negocio; h) gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales los asuntos de su competencia; i) intervenir en defensa de sus intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, como actora o demandada; j) tomar y despedir empleados y demás personal, fijando sus remuneraciones, habilitaciones y demás condiciones; k) otorgar y firmar todos los contratos, escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios para el normal desenvolvimiento de la sociedad. — Sexta: El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año y anualmente en la misma fecha se practicará un balance general y de las utilidades líquidas y realizadas — El remanente de los beneficios será distribuido en partes iguales entre los socios y las pérdidas, si existen, serán distribuidas o soportadas por los socios en igual forma. — Séptima: El o los socios que resolvieran retirarse de la sociedad lo comunicarán al resto de los socios por telegrama colacionado con un mes de anticipación, caso en el cual estos últimos optarán por adquirir el haber del socio o socios salientes que resulten del balance que practicarán al efecto a prorrata de sus respectivos aportes o en la prorrata de sus respectivos aportes o en la proporción o forma que convenga oportunamente, o por disolver la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad legal de algunos de los socios, los restantes socios podrán optar por la incorporación a la sociedad de los sucesores del ex-socio o bien por su disolución caso en el cual los socios gerentes actuarán como liquidadores. — Novena: Queda expresamente establecido que si alguno de los socios resolviera ceder sus cuotas, el resto de los socios tendrá preferencia para adquirirlas. — Décima: Para todo lo que no se haya previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: Para todos los trámites judiciales y extrajudiciales de este contrato, las partes se someten a las jurisdicciones de los Tribunaes Civiles Ordinarios de la Capital Federal. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o durante su liquidación, será dirimida por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas ant dichas, deja: formalizada las partes del presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, firmando para conformidad. — Leída que les fue se ratifican de lo actuado. —Bruno Giomi. — Italo Sraiz. — Hugo Giomi. Ante mí: Olga H. de Baccetti — Esta mi sello. — El presente primer testimonio que es copia fiel de su matriz que obra al folio sesenta y cinco y siguientes del protocolo a mi cargo, registro número treinta y nueve, lo expido para el interesado en tres sellos numerados correlativamente del número un millón setecientos cincuenta y un mil sesenta y dos al sesenta y cuatro y el presente sello que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Olga H. de Baccetti. Está mi sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 809978, que se agrega de San Isidro. 9 abr. 1969 de 19 — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. Prov. de Buenos Aires. Delegación San Isidro. — Legalización Nº 809978. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Olga F. Herrendorf de Baccetti obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1751065, San Isidro, 9 abr. 1969, de ... de.. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Alberto Eugenio Casaretto. Pro-tesorero. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. — Prov. de Buenos Aires. Delegación San Isidro. Legalización". — Es copia fiel de su original que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600.— e.8|5 Nº 75.231 v.8|5|69

PIZZERIA PUEYRREDON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 10 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre "Santimar, Sociedad en Comandita por Acciones" representada en este acto por su socia solidaria Olga María Geraldi, argentina, casada, L.C. Nº 2.915.929, domiciliada en Paraná número 777, Capital Agustín Lamas, español, casado C.I. Nº 1.834.261, domiciliado en Bogotá Nº 375, Capital Oscar Lamas, argentino, soltero, C. I. número 3.395.243, domiciliado en Bogotá Nº 3375, Capital, Antonio Berao, español, casado, C.I. Nº 1.713.837, domiciliado en Canadá Nº 2635, Lanús Oeste; Horacio Fernández, argentino, casado, L.E. Nº 4.284.579, domiciliado en Conde Nº 2490, Cap.; Arturo Otero, español casado, C. I. Nº 4.641.744, domiciliado en Arribeños 1294, Ramos Mejía; Antonio María Vázquez, español, casado, C.I. Nº 2.588.494, domiciliado en Añasco 84, 3er. piso, departamento "A", Capital; "Ibero Americana, Sociedad en Comandita por Acciones" representada en este acto por su socio solidario señor Domingo Ibáñez, español, casado, C.I. Nº 1.939.235, domiciliado en Manzoni Nº 149, Capital Oscar Roberto Iglesias, argentino, casado, C.I. Nº 3.776.682, domiciliado en Piedras Nº 813, 2º piso, departamento "F", Capital; "R. Grandio e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada en este acto por su socio gerente señor Ricardo Antonio Grandio (h.), domiciliado en Venezuela Nº 3366, Capital; Pablo Bernal Silva, español, casado, C.I. Nº 3.142-036, domiciliado en Rivadavia Nº 279, Témperley; Laureano Solares, español, casado, C. I. Nº 3.968.282, domiciliado en Pasaje Dublin Nº 4262, Capital; Salustiano Martínez Martínez, español, soltero, C.I. Nº 6.041.736, domiciliado en Garibaldi y Carlos Pellegrini, San Antonio de Padua y Marino Maximino Noriega, español, casado, C.I. Nº 4.631.984, domiciliado en Sargento Cabral Nº 2521, Lomas del Mirador, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y de conformidad con las siguientes cláusulas. Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "PIZZERIA PUEYRREDON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital, calle Peña 2495|99, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda. La sociedad tendrá por objeto la explotación del fondo de comercio del ramo de Elaboración y Venta de Pizza, Fainá, Fugazza, Empanadas y Postres, Café, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas, Rotisería, Fiambrería, Restaurant, Parrilla, Venta de Helados y once mesas en acera, sito en esta Capital, calle Peña Nº 2495|99 esquina Pueyrredón número 1907, como cualquier otro negocio de ramo igual o distinto que la Sociedad adquiera, pudiendo comprar o vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, útiles e implementos relacionados con el negocio que explota, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. — A tal fin y sin que la enumeración sean limitativa podrá comprar o vender, al contado o a plazos, con o sin gartnía, acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, slscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro particular u oficial, creado o a crearse. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitro o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Tercera: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores Antonio Berao, Horacio Fernández y Arturo Otero, a quienes se les inviste en este acto con el carácter de Gerentes. — Los Gerentes podrán realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, girar en descubierto a los Bancos de plaza, u otros, tanto oficiales como particulares o mixtes, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros, representar a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también ante cualquier otro tribunal, ministerio, secretaría o repartición pública. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los Gerentes en forma conjunta, quienes deberán suscribir con su firma personal, debajo de un sello con la leyenda "Pizzería Pueyrredón, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y no podrán comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales ni constituirla en fianza, garantía o aval de terceros. — Cuarta: El capital social Doce Millones Quinientos Doce Mil Quinientos moneda nacional ($ 12.512.500.— m|n.) representado por ciento veinticinco mil ciento veinticinco (125.125) cuotas de pesos cien moneda nacional (pesos 100.— m|n.) cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: a) Catorce mil trecientas (14.300) cuota o sean pesos un millón cuatrocientos treinta mil moneda nacional (1.430.000 m$n) "Santimar Sociedad en Comandita por Acciones"; b) diez mil setecientas veinticinco (10.725) cuotas o sean pesos un millón setenta y dos mil quinientos moneda nacional (m$n. 1.072.000) cada uno de los socios señores Agustín Lamas, Oscar Lama, Antonio Berao, Horacio Fernández y Arturo Otero. c) Siete mil ciento cincuenta (7.150) cuotas o sean pesos setecientos quince mil moneda nacional (m$n. 715.000) cada uno de los socios "Ibero Americana Sociedad en Comandita por Acciones", Antonio María Vázquez, Oscar Roberto Iglesias; "R. Grandio e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada"; Pablo Bernal Silva, Laureano Solares; Salustiano Martínez Martínez y Marino Maximino Noriega. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance que, firmado por todos los socios, se acompaña como parte de este contrato. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar del día 15 de mayo de 1968, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Sin perjuicio de ello cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad con tres meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. — El haber que le correspondiere por capital y utilidades le será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales, con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro. — La primera cuota será abonada al contado. — En ningún caso podrá retirarse más de un socio por ejercicio, dándose preferencia a aquél que primero lo haya comunicado por telegrama colacionado a la sociedad. — En este supuesto los restantes socios que desearen retirarse podrán, si los demás socios o la sociedad no hacen uso de la opción, ceder sus cuotas a terceros, quienes no tendrán derecho a ocupar los puestos que desempeñaban los cedentes. — Sexta: Anualmente el día 31 de Mayo se practicará un Inventario Balance General de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere necesario e conveniente y de las utilidades líquidas que resulten, se deducirá el cinco por ciento (5 o|o) para reserva legal hasta que ésta alcance el Diez por ciento (10 o|o) del capital social. — El saldo será distribuido entre todos los socios en proporción a sus respectivos capitales. — En el caso de que el mismo arrojare

pérdidas, éstas serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. — El balance se considerará aprobado si transcurridos treinta días corridos desde su entrega ningún socio lo impugnara en forma fehaciente. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Séptima: La Sociedad llevará los libros que la ley o la práctica aconsejen. — La contabilidad será llevada con arreglo a la ley. — El libro de Actas que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. — En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten. — Octava: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuído en el artículo 18 de la Ley 11.645, requerirán la mayoría de cuotas capital. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas que a tal efecto convocarán los socios gerentes por propia decisión o a pedido de socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital social. — Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la Asamblea, ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Novena: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. — Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros, de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas. —Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupara un puesto en la administración de la sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Décima: No obstante el plazo estipulado para la sociedad, podrá resolverse aún durante su vigencia la venta del fondo de comercio que explota la misma y la disolución anticipada de ésta por decisión adoptada por los socios que representen como mínimo el 75 o|o del capital social. — Adoptada la decisión, los socios gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán autorizados para firmar en representación de la Sociedad, boletos, escritura y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación. — Décima Primera: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. — En su defecto, retirarse de la sociedad en cuyo caso el haber que le correspondiera por capital y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente, de acuerdo al balance que a tal efecto deberá practicarse, le será entregado a sus sucesores en las mismas condiciones especificadas en la cláusula quinta. — Si la Sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas, éstas podrán venderse a terceros. — En todos los casos se practicará de inmediato un Inventario, Balance General de los negocios sociales, a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, revaluándose el activo de la sociedad, incluso el valor llave. — Décima Segunda: Los socios señores Antonio Berao, Arturo Otero y Salustiano Martínez Martínez, deberán desempeñar en la sociedad en forma obligatoria un puesto conforme a su idoneidad, capacidad y especialidad y en caso de inconducta, negligencia, desatención o abandono de sus funciones podrán ser suspendidos o separados de la sociedad, adoptándose la decisión en la forma establecida en la cláusula octava. — Décima Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — s|r.: "Parrilla" "99" "Pueyrredón". Todo vale. — s|r.: "Manzoni". Vale. — Firmado: Olga María Beraldi, D. Ibáñez, Agustín Lamas, Oscar R. Iglesias, Oscar Lamas, Laureano Solares, A. Berao, Pablo Bernal, H. Fernández, Ricardo A. Grandio, Arturo Otero, S. Martínez, Antonio M. Vázquez, Marino Noriega. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.800.— e.8|5-Nº 75.176-v.8|5|69

SAN XAVIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores David Llamedo, con cédula de identidad número dos millones cuarenta mil treinta y uno, domiciliado en la calle Canning dos mil seiscientos treinta y ocho, Capital Federal; don Gerardo Antonio Aldorisio, con cédula de identidad número un millón ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Vera trescientos setenta y uno, tercer piso, J., Capital Federal, la Sociedad "A. T. R. I. A.". Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, Inmobiliaria, Industrial Comercial, representada por Pablo Benito Pietra, suficientemente facultado; don Francisco Fafa, con cédula de identidad número tres millones setenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Tacuarí mil doscientos ocho, Capital Federal; don Pedro Francisco Fiandra, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número seiscientos siete mil trescientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Tres de Febrero doscientos noventa y ocho, Caseros; don Julio Alvaro Oscar Vázquez, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos cincuenta mil trescientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Once de Septiembre mil setenta, Capital Federal, y don Héctor Eledoro Pintos, con cédula de identidad número un millón seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos ochenta, domiciliado en la calle Arcos mil setecientos ochenta y seis, 2º B., Capital Federal, se ha convenido de mutuo y común acuerdo constituir con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco una Sociedad de Responsabiladad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SAN XAVIER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento cuatrocientos doce, primer piso, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal, dedicarse a la compra de inmuebles urbanos o rurales, ya sean edificios y fracciones de tierra, a la urbanización y subdivisión de los mismos, cediendo y donando las fracciones de tierra necesarias para calles, ochavas y plazas con arreglo a las disposiciones oficiales vigentes, cuando así correspondiere, a vender, permutar, dar en garantía o locación, constituir hipotecas; dar y tomar bienes en pago, convenir plazos, intereses, compensaciones y formas de pago, pudiendo celebrar esas operaciones con personas, sociedades y|o instituciones bancarias, o asociándose a ellas o formando con ellas sociedades sean anónimas, de responsabilidad limitada, comandita por acciones, civiles accidentales o de cualquier otro tipo; tengan o no el mismo objeto; tomar dinero en préstamo con o sin garantía, en las condiciones usuales para esta clase de operaciones; solicitar créditos en descubierto y firmar los documentos correspondientes; abrir cuentas corrientes y girar sobre ellas; endosar y transferir documentos; confeccionar legajos; importar y|o explotar mercaderías, maquinarias, herramientas, etcétera, tomar representaciones de firmas o sociedades comerciales o industriales; instalar y|o explotar industrias y|o comercios; así como también explotar directa o indirectamente la agricultura y ganadería y realizar cuantos más actos están permitidos en el Código de Comercio. — Tercera: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios: don David Llamedo, don Pedro Francisco Fiandra, Gerardo Antonio Aldorisio y Francisco Fama, en el carácter de gerentes, quienes tendrán uso de la firma social, pero siempre fimando conjuntamente cualesquiera dos de ellos, la que no podrán comprometer en asuntos ajenos a la Sociedad, ni en fianzas ni avales a terceros y si así ocurriese no tendrán valor. Los gerentes están ampliamente facultados para hacer uso de la firma social, en los asuntos judiciales, con facultad de sustituir en mandato a favor del o los letrados que se designen y en toda gestión ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, en todo asunto o diligencia en que la sociedad sea parte, notificándose de sus resoluciones, apelándolas o consintiéndolas, pidiendo reconsideraciones y certifiaciones y para llevar a término todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y mayor éxtito de las operaciones sociales; pudiendo realizar todos los mencionados en el artículo segundo y vender y transferir los bienes inmuebles de la sociedad, ya sea al contado o a plazos, con o sin garantía hipotecaria, aceptando y suscribiendo los instrumentos públicos o privados que sean necesarios, con los pactos, condiciones y requisitos de la ley, firmando las respectivas escrituras públicas; trañsmitir y recibir posisiones y dejar obligada a la sociedad por avicción y saneamiento; tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria; aceptar o suscribir prendas; librar, dar recibos y cartas de pago, cancelaciones, cobrar y percibir total o parcialmente las obligaciones, bienes, dinero o especies dados en garantía o en pago o adeudados a la sociedad; hacer toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y privados; nacionales o extranjeros; sus agencias o sucursales, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, sus agencias y sucursales, aceptar, girar, endosar, y descontar letras, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de negocios, con o sin prenda, así como la renovación de los mismos, hacer quitas y novaciones, librar cheques contra depósitos o en descubierto y abrir cuentas corrientes de cualquier naturaleza, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, impugnar, recovenir, poner y absolver posiciones, juramentos, cauciones y fianzas en juicio, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, firmando en todos los casos las escrituras públicas y documentos que fuere menester, aceptar las escrituras de compra otorgadas para la sociedad, designar, renovar y destituir los empleados que juzguen necesarios y fijar las remuneraciones que deban percibir, conceder habilitaciones, comisiones y gratificaciones y celebrar cualquier otro acto conducente a la mejor marcha de la sociedad, sin que la enumeración de facultades que antecede sea restrictiva o limitativa de las que acuerda para los gerentes la citada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Tienen los gerentes todas las facultades necesarias para actuar jurídica o comercialmente en nombre de la sociedad, aun en aquellos casos para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve y los incisos uno a cuatro, siete, nueve al trece, quince y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial, con la sola y única limitación de que deben actuar siempre conjuntamente dos de los gerentes designados. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años contados desde el día veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, declarando válidos y firmes todos los actos y contratos realizados. El plazo de veinte (20) años será renovable por el plazo o período a determinarse si así lo resuelven los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital de la sociedad. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.200.000 m|n.), suscripto y aportado totalmente por los socios en las siguientes proporciones: don David Llamedo, el veinticinco por ciento o sean: quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Gerardo Antonio Aldorisio, el quince con noventa por ciento o sean: trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos pesos moneda nacional; A. T. R. I. A. Sociedad Anónima Agrícola ganadera, Inmobiliaria, Industrial, Comercial, el quince por ciento o sean: trescientos treinta mil pesos moneda nacional; don Francisco Fama, el trece con sesenta y cuatro por ciento o sean: trescientos mil ochenta pesos moneda nacional; don Pedro Francisco Fiandra, el doce con veintiocho por ciento o sean: doscientos setenta mil ciento sesenta pesos moneda nacional; don Julio Alvaro Oscar Vázquez, el once con treinta y seis por ciento o sean: doscientos cuarenta y nueve mil novecientos veinte pesos moneda nacional; y don Héctor Eleodoro Pintos, el seis con ochenta y dos por ciento o sean: ciento cincuenta mil cuarenta pesos moneda nacional. Dicho capital está totalmente invertido en la compra de tres fracciones de tierra subdividida en lotes que para la Sociedad San Xavier Sociedad de Responsabilidad Limitada, entonces en formación, hicieros los señores Alberto Manuel Bianchi y Félix Sabino Diego el veintinueve de diciembre de mil noveicentos sesenta y seis a don Humberto José Murano; don Agustín Murano y don Antonio Bernabé Aznarez y Martín y otra por ante el Escribano de la Capital Federal don Anselmo F. C. Nuñez Vieyra, conforme con las escrituras pasadas a los folios números tres mil cuatrocientos cincuenta y seis, tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro del Registro número doscientos cincuenta y tres de su adscripción, las que fueran inscriptas en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, el diez y seis de marzo de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número setecientos veinticuatro; el veinte de marzo de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número setecientos ochenta y uno y el veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número novecientos quince, respectivamente, todas en el Registro del Partido de Almirante Brown. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada ano, se practicará un balance general con inventario y cuenta de ganancias y pérdidas sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se consideren necesarios. Las utilidades liquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste llege al diez por ciento del capital social. b) Las sumas necesarias para cubrir los riesgos establecidos por la Ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes de trabajo, constituyendo al efecto las reservas que correspondan. c) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo siguiendo las modalidades determinadas por la Dirección General Impositiva. d) El saldo de las utilidades netas se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integrado. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en proporción a los aportes. Si el balance correspondiente no fuere observado por los socios dentro de los treinta días de realizado y entregado, se considerará automáticamente aprobado y toda impugnación al mismo deberá notificarse previamente por telegrama colacionado, dentro de dicho plazo. — Séptima: Cualesquiera de los socios podrá formar parte de otras empresas comerciales o industriales, sean éstas o no de la naturaleza semejante a la que constituye el objeto de esta sociedad o realizar cualquier tipo de actividad en forma personal. Las cuotas sociales sólo podrán ser transferidas a terceros cuando medie por lo menos la conformidad de socios que representen las tres cuartas partes de capital social. Sin embargo, los otros socios tendrán prioridad para adquirir las cuotas sociales en la proporción que corresponda en iguales condiciones que los terceros. — Octava: Los gerentes podrán tener por sueldo la cantidad mensual que los socios fijen por acta que se imputará a gastos generales y la percibirán únicamente mientras desempeñen las funciones inherentes al cargo. — Novena: Si durante la vigencia del presente contrato se produjera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o los representantes del incapáz podrán optar entre las siguientes alternativas: a) Solicitar su retiro de la sociedad decisión que deberán comunicar por colacionado dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad en cuyo caso se practicará un balance a la fecha del deceso o de la incapacidad y el capital y las utilidades, si las hubiere, se abonarán a los herederos o representantes del incapáz, en cuotas trimestrales del diez por ciento cada una, con más un interés del doce por ciento anual pagadero trimestralmente con cada cuota; b) Comunicar, también por telegrama colacionado dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o la incapacidad, que continuarán formando parte de la sociedad, en cuyo caso deberán unificar personería dentro del plazo ya mencionado. Si así no lo hicieran se los tendrá como renunciantes y la sociedad procederá como se menciona en el punto a) de esta cláusula. — Décima: Se requerirá la conformidad de los socios que representen el cien por ciento del capital social para los siguientes actos: a) Disolución anticipada de la sociedad. b) Remoción y nombramiento de gerentes. c) Modificación del objeto social. d) Ampliación del capital e ingreso de nuevos socios, y e) Incorporarse o asociarse a otras firmas o personas. Para todas las demás resoluciones con motivo de las actividades sociales, se requerirá la conformidad de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital de todo lo que se dejará constancia en el libro de actas, que al efecto deberá llevar la sociedad. A efectos de cualquier resolución se establece que cada cuota de capital da derecho a un voto. — Décima primera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o a su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyos árbitros designarán un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer. El fallo de los árbitros de conformidad, o el de terceros, en su caso, será inapelable. El nombramiento de los árbitros deberá recaer en personas de reconocida

competencia en los asuntos a que se dedica la sociedad. — Décima segunda: En caso de disolución anticipada de la sociedad, por cualquier causa o por vencimiento de contrato, si no se dispone su prórroga, la liquidación será practicada por los socios gerentes en la siguiente forma: deducidas las cargas y deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción establecida en al cláusula quinta: En Buenos Aires, a los siete días de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. David Llamedo. — Gerardo A. Aidorisio. — Pablo B. Pietra. — Francisco Fama. — Pedro F. Fiandra. — H. E. Pintos. — Julio A. O. Vázquez. — Se hace constar que la nacionalidad de todos los socios es argentina y que el capital social se halla dividido en veinte y dos mil (22.000) cuotas de cien pesos (m$n. 100) cada una segun presentaciones en autos. S/raspado: David Llamedo. — con noventa. — San. Todo vale.

Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.600. — e.8|5 Nº 75.034 v.8|5|69

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

MALUCA

Sociedad en Comandita por Acciones

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, que MALUCA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, por resolución unánime de la Asamblea General Extraordinaria del 29 de setiembre de 1967, resolvió la disolución y liquidación de la sociedad, a cargo de los señores Juan Carlos Musante y Eduardo Vidal indistintamente y en caso de ausencia o impedimento serán reemplazados por los Sres. Amílcar Lorenzo Abate y Aldo Frezzotti, todo por escritura del 14 de marzo de 1969, pasada ante Alfonso J. J. Mora, escribano.

Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Tatiana Schrifris, secretaria.

$ 760.— e.8|5 Nº 75 112 v.8|5|69.

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha seis de septiembre de un mil novecientos sesenta y ocho, ha quedado disuelta la sociedad ARAGUAS Y CIA, con domicilio en la calle Los Patos dos mil quinientos noventa, de esta Ciudad, con efecto retroactivo al treinta de agosto de un mil novecientos sesenta y ocho, recibiendo los socios, lo que le corresponde en la misma.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 720. e.8|5. — Nº 76.591 v.8|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN ASTURIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de abril de 1969. — Santo S Faré (h.), secretario.

$ 840. e.8|5. — Nº 76.457 v.12|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR ENRIQUE SASSONI. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 23 de abril de 1969 — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840. e.8|5. — Nº 76 389 v.12|5|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DEA JULIA CICCARELLI de CAÑAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840. e.8|5. — Nº 76.704 v 12|5|69

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON BRENMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720. e.8|5. — Nº 76.464 v.12|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRIMITIVO ALCIRO HUERTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840. e.8|5. — Nº 76.418 v.12|5|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ALBERTO BERMANN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840. e.8|5. — Nº 76.734 v.12|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR SALERNO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840. e.8|5. — Nº 76.399 v.12|5|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS NOGUEIRA o NOGUEIRA EIRANOVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840. e.8|5. — Nº 76.431 v.12|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MALAPONTE y ANGELA BONANO de MALAPONTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840.— e.8|5 Nº 76.632 v.12|5|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA OLIVELLI de GRISOLIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 30 de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 840.— e.8|5 Nº 76.382 v.12|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO MARTINEZ — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840.— e.8|5 Nº 76.450 v.12|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN FILSTEIN. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 960.— e.8|5 Nº 76.444 v.12|5|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDEZ SANTOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840.— e.8|5 Nº 76.430 v.12|5|69

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA FUNOSAS de MANENTI. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840.— e.8|5 Nº 76.454 v.12|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ILDEFONSO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840.— e.8|5 Nº 76.473 v.12|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO VITULLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Elsa C. Arias, secretario.

$ 720.— e.8|5 Nº 76.568 v.12|5|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO ARTURO MORELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840.— e. 8|5 Nº 76.472 v 12|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a heredros y acreedores de BEATRIZ SILEONI de ASCIUTTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840.— e.8|5 Nº 76.587 v.12|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 15 días a JOSE EDUARDO DE CORO y HECTOR DE CORO, para que se presenten en el expediente caratulado: "Huarriz José Miguel c|Fiorio Atilio (s|Sucesión) y otros s|Cobro Ejec.)", a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.120— e.8|5 Nº 76.567 v.9|5|69

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos de don FEDERICO GUILLERMO ROBERTS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril nueve de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 720 e. 8|5 Nº 76.526 v. 12|5|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 21, cita y emplaza a herederos de ALEJANDRO MARION, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, marzo cuatro de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840 e. 8|5 Nº 76.390 v. 12|5|69.

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA LANCESTREMERE de PAREL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 840 e. 8|5 Nº 76.715 v. 12|5|69.

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a heredros y acreedores de LUCIA DOMINGA CAPELLETTI de González. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 14 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840.— e.8|5 Nº 76.408 v.12|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ROSA DI GIOVANNI de GIOVAÑAZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 840.— e.8|5 Nº 76.536 v.12|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO MURACIOLE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 720.— e.8|5 Nº 76.509 v.12|5|69

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSTAQUIO PELLICER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 840.— e.8|5 Nº 74.735 v.12|5|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|4 al 2|5|69.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAZARO ZIMA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 30 de 1965. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 2.400.— e.8|5 Nº 76.649 v.21|5|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALDOMERO PEÑA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 15 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 720.— e.8|5 Nº 76.507 v.12|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LAMAZARES. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 720.— e.8|5 Nº 76.396 v.12|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO PECOVICH. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, abril 8 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 840.— e.8|5 Nº 76.425 v.12|5|69

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOSOLINA DELERIO de LEVALLE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Abril 23 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 840.— e.8|5 Nº 76.481 v.12|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALFREDO RICARDO LIBARDI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Graciela E. González, secretaria.

$ 840.— e.8|5 Nº 76 483 v.12|5|69

Nº 15

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita a SILVIO RAMON MARTINEZ para presentarse en juicio: "Martínez de Martínez María Atanasia c|Martínez Silvio R. s|Autorización". — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Abril 16 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 960.— e.8|5 Nº 76.442 v.12|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BERTUCCI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Abril 24 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840.— e.8|5 Nº 76.518 v.12|5|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN ZARLENGA de PERUGINI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840.— e.8|5 Nº 76.480 v.12|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO NESTOR CHANTRES o CHANTRES y ARAUJO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Abril 11 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 840.— e.8|5 Nº 76.395 v.12|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA GAITEIRO de MARIÑO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Abril 7 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 960.— e.8|5 Nº 76.583 v.12|5|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA FLORENTINA VUYLSTEKE de SEVERINO. — Publíquese por tres días.

..., veintinueve de abril de 1969.— Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 840 e.8|5 Nº 76.633 v.12|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA CELINA HELBIA DE MATTO ALCORTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 840.— e.8|5-Nº 76.718-v.12|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MANUELA PATRICIA MERCADO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 720.— e.8|5-Nº 76 559-v.12|5|69

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza a herederos y acreedores de VICTORIO CHIQUIRRIN, por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 840.— e.8|5-Nº 76.881-v.12|5|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS DAMIAN FONTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969.— Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.8 5-Nº 76.407-v.12|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX JIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e.8|5 Nº 76.646 v.12|5|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA SCAGLIONE DE SANTAPAOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720.— e.8|5-Nº 76.711-v.12|5|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE TRANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720 e.8|5 Nº 76.557 v.12|5|69

Juzgado en lo Civil 18, Secretaría 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO VALDERREY y JOSEFA PRIETO de VALDERREY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840 e.8|5 Nº 76.414 v.12|5.69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO JOSE DEHAVAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720 e.8|5 Nº 76.556 v.12|5|69

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble de la calle BUCARELLI Nº 3593, de esta Capital, para que los hagan valer en el término de quince días, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 960 e.8|5 Nº 76.436 v.9|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, sita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER ORSINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e.8|5 Nº 76.701 v.12|5|69

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LAS MERCEDES JUAN de ROIG o ROIG QUETGLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 960 e.8|5 Nº 76.540 v.12.5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LUIS DE LA PINA. — Publíquese por tres días.
Buyenos Aires, abril 16 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e.8|5 Nº 76.436 v.12|5|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA ELVIRA IBARGARAY o IBARGARAY de LOPEZ PENAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e.8|5 Nº 76.385 v.12|5|69

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ALFREDO LAGUNA. — Publíquese por 3 días. Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretario.
$ 840 e. 8|5 Nº 76.415 v. 12|5|69.

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIO ANTONIO OLIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720 e.8|5 Nº 76.510 v.12|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN GIMENEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e. 8|5 Nº 76.733 v. 12|5|69.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, de la Capital Federal, cita y emplaza a IRENE BLANCHARD de HELWICH, para que comparezca a estar a derecho, el juicio que se le sigue por ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de que continúe interviniendo el Defensor Oficial de Ausencias. — Publíquese por seis veces, a una vez por mes, en los diarios "Boletín Oficial" y la "La Voz del Foro".
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — Oscar José Chiocca, secretario
$ 520 e. 8|5 Nº 76.629 v. 8|5|69.

Juzgado Civil en Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO NOCELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 3.200 e. 8|5 Nº 76.426 v. 21|5|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL DO PORTO CARDELLE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e. 8|5 Nº 76.730 v. 12|5|69.

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CELESTINO MARTINEZ MENENDEZ o CELESTINO MARTINEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e. 8|5 Nº 76.387 v. 12|5|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GERTRUDIS LITTMANN de NEUWALD y EWALD NEUWALD. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e. 8|5 Nº 76.565 v. 17|5|69.

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FABIO LAURET. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de abril de 1969. —Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720 e. 8|5 Nº 76.515 v. 12|5|69.

Juzgado Nacional Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE MAJATAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720 e. 8|5 Nº 76.506 v. 12|5|69.

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA VALENTINA CATALINA ARQUER Vda. de BOZZANO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840 e.8|5 Nº 76.495 v.12.5|69

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SIMON ALFIE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840 e.8|5 Nº 76.484 v.12.5|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTO ENRIQUE GAUNA y de NELIDA ESTHER SANTAMARIA de GAUNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 960 e.8|5 Nº 76.493 v.12|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO SALA ZACHARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720 e.8|5 Nº 76.561 v.12|5|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don RICARDO ROBERTO FERNANDEZ dos SANTOS, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e.8|5 Nº 76.551 v.12|5|69

Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FELIPE ARIAS, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e.8|5 Nº 76.585 v.12|5|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MASCIARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.8|5 Nº 76.628 v.12|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL PANDOLFO o PANDOLFI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.8|5 Nº 76.455 v.12|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMELA ROSA IGNOTO de ZOZZARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.8|5 Nº 76.401 v.12|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL ALBERTO MORAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.8|5 Nº 76.571 v.12|5|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA CLOTILDE RODRIGUEZ de RABINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.8|5 Nº 76.482 v.12|5|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA DIAZ de ARIAS USANDIVARAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.8|5 Nº 76.593 v.12|5|69

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO o DOMINGO JENARO FORCINITI y doña BOMBINA FILOMENA ALBAMONTE de FORCINITI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 14 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 960.— e.8|5 Nº 76.548 v.12|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ o GONZALEZ FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.8|5 Nº 76.458 v.12|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO AMED. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720.— e.8|5 Nº 76.736 v.12|5|69

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL SALGUEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.8|5 Nº 76.417 v.12|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO SCIGLIOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.8|5 Nº 76.416 v.12|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TELEMACO TRUJILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.8|5 Nº 76.575 v.12|5|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MIGUEL CIFRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.8|5 Nº 76.706 v.12|5|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA LUISA CHIOSSONE de BIETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840.— e.8|5 Nº 76.562 v.12|5|69

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA RICCIO de REGGIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840.— e.8|5 Nº 76.555 v.12|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GENTILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840.— e.8|5 Nº 76.563 v.12|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR PASSAFARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Fernando Vocos, secretario.
$ 720.— e.8|5 Nº 76.622 v.12|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

El Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA JOSE GABRIEL DIMIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 840.— e.8|5-Nº 76.617-v.12 5|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ALBERTO BAUDIZZONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — El Secretario.
e.8|5. — Nº 49 v.12|5|69

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 720.— e.8|5-Nº 77.055-v.12|5|69

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN DA MARTINHA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Sergio Saubidet Echazú, secretario.
$ 1.200.— e.8|5-Nº 76.516-v.14 5|69

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, a cargo del doctor Julio César Urien (h), Secretaría a mi cargo, llama por 30 días a herederos y acreedores de VITO o VICTOR BRIENZA, FILOMENA VIDETTA, ANGEL RAFAEL BRIENZA y ANTONIO BRIENZT.— Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 1.080.— e.8|5-Nº 76.439-v.12|5|69

Nº 45

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 45, cita y emplaza a doña JULIA FEIJOO DE JAUDIERO para comparecer dentro del término de diez días, contados desde la última publicación en la causa "Orza, Mercedes c| Feijóo de Jaudiero, Julia s|desalojo" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.

$ 960.— e.8|5-Nº 76.400-v.9|5|69

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, cita por diez días a GUILLERMO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en juicio que le sigue Carmelo Genuardi, por desalojo del local para comercio y dependencias calle Gaona 3147|51, por la causal del Art. 1º y previsión del Art. 2º de la ley 17.607, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Horacio I. Romanelli, juez.

$ 960.— e.8|5-Nº 76.643-v.9|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de C.I.M.E.S.A., COMPAÑIA INDUSTRIALIZADORA DE METALES S.A.I.C. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 19 de julio de 1968. — Síndico: Aser Novoa. Domicilio: Tucumán 348, piso 7º, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 24 de junio de 1969, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, abril 15 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.000.— e.8|5 Nº 76.374 v.14|5|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en autos: "UNION COMERCIAL AUTOMOTRIZ, S. A. s|Quiebra", que se ha puesto el proyecto de distribución de fondos en Secretaría a disposición de los señores acreedores por el término de ocho días a partir de la notificación. (Art. 158 de la Ley 11.719).

Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 880.— e.8|5 Nº 76.523 v.9|5|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de AVELINO PEREZ, con domicilio en la calle Formosa 443|445. Fecha definitiva de cesación de pagos: 15 de agosto de 1968. — Liquidador: Humberto Chiarle S.C.A., con domicilio constituído en Tucumán 811, 1er. Piso "B" (Estudio del Dr. Israel Stupnik). Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, abril 28 de 1969. — María Iné Sibileau, secretaria.

$ 3.200.— e.8|5 Nº 76.539 v.14|5|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco (5) días la quiebra de "FOSSATI y REY, "GOMERIA COCO". — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 1º de febrero de 1968. — Síndico, D. Adolfo Pedro Lacú domicilio, Talcahuano 638, 3º C Capital a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días, los que serán admitidos los lunes, miércoles y viernes de 11 a 12 horas — Señálase el 30 de mayo de 1969, a las 14 horas, la reunión de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.200.— e.8|5 Nº 76.383 v.14|5|69

Nº 15

Leonardo J. Areal, Juez Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a Don ENRIQUE KATZ, a fin de que dentro del quinto día comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en autos "Barsa Gattegno S. R. L. c|Katz, Enrique y otro s|ordinario", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, Abril 24 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 960.— e.8|5 Nº 76.566 v.9|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, cita al Sr. NESTOR FRANCISCO LIPANI para que comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención dentro del término de dos días en los autos: "Zaritzky Mauricio c|Lipani Néstor Francisco, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, Abril 25 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 960.— e.8|5 Nº 76.491 v.9|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 29, de la Capital Federal, en los autos "Lela Francisco Lirio c|Algodonera Lomas S. A., s|Enfermedad Profesional", cita y emplaza por cinco días a herederos y sucesores de don FRANCISCO LIRIO LELA, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar un Defensor "ad-hoc", por el Juzgado. — Publíquense por dos días en el Boletín Oficial, sin cargo.

Felipe L. Pereira Morales, secretario.

e.8|5. — Nº 62 v.9|5|69

JUZGADOS FEDERALES

PROVINCIAS

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de un día en el Boletín Oficial de la Nación y en el diario "Tribuna", de Alte. Brown, para que ROMANO ANGEL DEMETRIO, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este juicio que le ha promovido el Estado Nacional sobre ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, marzo de 1969. — Pedro Delheye, secretario.

e.8|5. — Nº 53 v.8|5|69

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de un día en el Boletín Oficial de la Nación y en el Diario "El Sol", de Quilmes, para que ERBURU JOSE DE SAN MARTIN, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este juicio que le ha promovido el Estado Nacional sobre Apremio, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

Secretaría, 28 de marzo de 1969. — Pedro Delheye, secretario.

e.8|5. — Nº 54 v.8|5|69

Por disposición del señor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de un día en el Boletín Oficial de la Nación y en el Diario "Vida" de Lanús, para que CABRAL EDMUNDO, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en ese juicio que le ha promovido el Estado Nacional sobre apremio, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto.

La Plata, 28 de marzo de 1969. — Pedro Delheye, secretario.

e.8|5. — Nº 58 v.8|5|69

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3 doctor Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8, a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a PEDRO CHACEZ, para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.002-B, denuncia de contrabando hecha por Correa Juan Alberto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

La Plata, 21 de marzo de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.

e.8|5. — Nº 48 v.14|5|69

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a EGLE ABETE de AULITA, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 11.968-B, caratulada "Abete de Aulita, Egle, por malversación de caudales públicos en Quilmes", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. Carlos A. Machado.

La Plata, abril 14 de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.

e.8|5 Nº 57 v.14|5|69

El Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3, Secretaría Jorge A. Spinetta, cita por tres días a FLOREAL AVIN, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por apremio, bajo apercibimiento de designarle el Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente, en E. pte. 3273-A|66. — Publíquese por dos días.

Jorge Albert Spinetta, secretario.

e.8|5 Nº 55 v.9|5|69

El Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3, Secretaría Jorge A. Spinetta, cita por tres días a JUAN ARIEL LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por apremio, bajo apercibimiento de designarle el Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente, en el Expte. Nº 3751-A|67. — Publíquese por dos días.

Jorge Alberto Spinetta, secretario.

e.8|5 Nº 61 v.9|5|69

El Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3, de la ciudad de La Plata, Secretaría Nº 7, cita por tres días a VICTOR MANUEL VILLAVICENCIO y a ROQUE MIAULES, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por apremio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente, en el Expte. Nº 3636-A|67. Publíquese por dos días.

Jorge Alberto Spinetta, secretario.

e.8|5 Nº 59 v.9|5|69

El Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3, Secretaría Jorge A. Spinetta, cita por tres días a DOLORES BERESTAIN de GALILEA, para que comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial para que la represente, en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por apremio. — Expte. 3449-A|67. — Publíquese por dos días.

Jorge Alberto Spinetta, secretario.

e.8|5 Nº 56 v.9|5|69

El Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3 de la ciudad de La Plata, Secretaría Jorge A. Spinetta, cita por tres días a JOSE SALMERO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre apremio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente, en el Expte. Nro. 3630 A|67 — Publíquese por dos (2) días.

Jorge Alberto Spinetta, secretario.

e.8|5 Nº 60 v.9|5|69

SAN MARTIN

Nº 1

Art. 343. — Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita el demandado para que comparezca a estar a derecho y tomar intervención en el juicio "FISCO NACIONAL c|CASSINO ALFREDO, s| cobro ejecutivo, bajo apercibimiento de designar le representante en la persona del Sr. Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

San Martín, abril 10 de 1969. — Eduardo V. Crespo, secretario.

e.8|5 Nº 52 v.9|5|69

CONCEPCION DEL URUGUAY

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Secretaría Civil y Comercial, a cargo del Escribano Florentino V. García, cita a Da. ROSA MARIA HARTWIG de CORRADO, vecina que fuera de calle Carriego Nº 41, de la ciudad de Concordia, E. R., por el término de un día, para que comparezca a estar a derecho en el juicio: "Fisco Nacional (SG) c|Corrado Rosa María Hartwig de, ordinario, cobro de pesos" (Exp. Nº 1.656|66), bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio al de Pobres, Ausentes e Incapaces, con quien se entenderán las ulterioridades de la causa (Art. 531, Inc. 2º, última parte CPCCN., Ley 17.454).

Secretaría Civil y Comercial, marzo 26 de 1969. — Florentino V. García, secretario.

e.8|5 Nº 50 v.8|5|69

El Juez Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Secretaría Civil y Comercial, a cargo del Escribano Florentino V. García, cita a Dn. ARMANDO MACAGNO y SAMUEL NOVICK, cuyos últimos domicilios en calle San Martín Nº 430, de Villaguay, E. Ríos, por el término de un día, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Fisco Nacional c|Macagno Armando y Novick Samuel, apremio" (Exp. Nº 62.233|958), bajo apercibimiento de designársele defensor al de Pobres, Incapaces y Ausentes, con quien se entenderán las ulterioridades de la causa (Art. 531, Inc. 2º, última parte. CPCCN., Ley 17.454).

Secretaría, marzo 14 de 1969. — Florentino V. García, secretario.

e.8|5 Nº 51 v.8|5|69

SAN JUAN

Señor MANUEL ANTONIO SERRANO, argentino, nacido el 11 de febrero de 1941, en Candelaria, San Luis. Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos: Nº 762, año 1964, caratulados: "c|Serrano Manuel Antonio, por: inf. Art. 94 del C. Penal. F. C. G. S. Martín".

San Juan, 23 de abril de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.8|5-Nº 63 v.19|6|69

Señor FERNANDO RAFAEL LUCENA. Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarducci y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los Autos: Nº 2010-1963, caratulados: "c|Lucena, Fernando Rafael. Por: Inf. Art. 188, Ley de Aduanas (T. O. 1962).

San Juan, Secretaría Penal Nº 4, 22 de abril de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.8|5-Nº 64 v.19|6|69

NEUQUEN

Jorge M. Argüello Varela, Juez Federal del Neuquén, por la Secretaría Civil y Comercial, cita a quienes resulten propietarios del inmueble lote 6, Secc. II, Departamento Confluencia, Neuquén, superficie total 3.750 Has. a comparecer en el plazo de diez días, en autos: "HIDRONOR, SOCIEDAD ANONIMA HIDROELECTRICA NOPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA c|FRANCISCO PATRICIO DE SALES y|o quienes resulten propietarios s|expropiación" (Expte. 226, fº 594, año 1968), bajo apercibimiento de designarles al Defensor Oficial para que, en su nombre presten o no conformidad con la consignación efectuada, y en su caso designe representante ante el Tribunal de Tasaciones. — Publicación por cinco días.

Neuquén, 24 de abril de 1969. — María Esther Borghelli de Poma, secretaria.

$ 4.200.— e.8|5 Nº 76.469 v.14|5|69

Jorge M. Argüello Varela, Juez Federal del Neuquén, por la Secretaría Civil y Comercial, cita a quienes resulten propietarios del inmueble Sec. I. y II. parcela Nº Este Sec. I. y II. de Colonia Confluencia, Provincia del Neuquén, superficie: 14.995 Hs. 70 As. 31 Cs. a comparecer en el plazo de diez días en autos: "HIDRONOR, SOCIEDAD ANONIMA HIDROELECTRICA NORPATAGONICA, SOCIEDAD ANONIMA c|FRANCISCO JOSE MATEO VIÑAS LOU-

REYRO, ORLANDO PUJO y|o quienes resulten propietarios, s|Expropiación". (Expte. 229 fº 598, año 1968), bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que en su nombre, preste o no conformidad con la consignación efectuada, y en su caso designe representante ante el Tribunal de Tasaciones. — Publicación por cinco días.

Neuquén, 24 de abril de 1969. — María Esther Borghelli de Poma, secretaria.

$ 4.400.— e.8|5 Nº 76.468 v.14|5|69

Jorge M. Argüello Varela, Juez Federal del Neuquén, por la Secretaría Civil y Comercial, cita a quienes resulten propietarios de los lotes 9 y 13 Sec. III, del Neuquén con una superficie de 3.750 Has. cada uno. a comparecer en el plazo de diez días, en autos: "HIDRONOR, SOCIEDAD ANONIMA HIDROELECTRICA NORPATAGONICA, SOCIEDAD ANONIMA c|FELIX MARIA ELIZALDE y|o quienes resulten propietarios s|Expropiación. (Expte. 213, fº 592, año 1968), bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que, en su nombre, preste o no conformidad con la consignación efectuada, y en su caso designe representante ante el Tribunal de Tasaciones. — Publicación por cinco días.

Neuquén, 24 de abril de 1969. — María Esther Borghelli de Poma, secretaria.

$ 4.000.— e.8|5 Nº 76.467 v.14|5|69

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días, en autos "GOMEZ de VIVAS ELSA y PERALTA MARTINEZ SARA ELENA c/CASTRO RAUL, s/ejecución hipotecaria" (Expte. 13373), que el martillero José María Lloveras rematará en la misma, el día 18 de mayo de 1969, a las 15.30 horas, la propiedad sita en el Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, frente a la calle Benito V. Zubiría hoy Nº 758, edificada en Terreno que mide 365,97 m2. Base $ 350.000 m|n., al contado. Se hace saber que por las cláusulas 8ª y 10ª del mutuo el deudor se obligó a no arrendar ni vender el inmueble gravado y para el caso de ejecución, a desocuparlo dentro de los diez días de intimado judicialmente a pedido de los acreedores o del adquirente, en cualquier estado de la causa. Seña 20%. Comisión 3%, en efectivo, en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 4.600. — e.8|5 Nº 77.014 v.14|5|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, en el expediente 19.016/67, autos "PALA DOMINGO (h.) contra FURNESS ANGEL ERNESTO, ejecución hipotecaria", hace saber por tres días que ha sido designado martillero el señor Roberto M. Mombelli para que proceda a la subasta de la propiedad ubicada en el Partido de San Isidro, Prov. de Buenos Aires, localidad de Villa Adelina, calle Lamadrid hoy 1193, entre las de Boedo y El Hornero, edificada en el lote Nº 9 de la manzana 3. Sup. total 245,12 m2; edificación tipo chalet, jardín al frente, porche, comedor, dos dormitorios, baño instalado, falta calefón; galponcito al fondo, cocina, placares, motor bombeador, supergás, pavimento, luz eléctrica; podrá ser visitada de 14 a 17 horas. Base $ 1.180.000 m|n., al contado. Seña 10 por ciento. Comisión 3%. Rematará el lunes 19 de mayo, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, C. Federal. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Cap. Federal. La finca se encuentra ocupada por la esposa del demandado, señora Brígida de Furness y su hijo. De acuerdo a la cláusula hipotecaria novena b), el inmueble gravado saldrá a pública subasta desocupado.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 4.680. — e.8|5 Nº 77.037 v.12|5|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "LESTON ELIAS MANUEL s/sucesión" (Expte. Nº 10.043), que el martillero Herán S. Gitlin (T. E. 40-8401/6401) rematará el día 13 de mayo de 1969, a las 16 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen Nº 771, de esta Capital, el mobiliario y enseres existentes en el departamento Nº 12 del 2º piso ubicado en la finca de la calle Buenos Aires Nº 1987, esquina Moreno, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, de acuerdo al inventario aprobado existente en autos, todos usados y en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. Todo al contado y en efectivo y sujeto a aprobación judicial. No se aceptarán cheques.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 2.640. — e.8|5 Nº 76.639 v.12|5|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, hace saber por tres días que en autos "ARALDI de TRULLAS TERESA, s/sucesión", expediente Nº 7090, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía. rematarán el día 14 de mayo, a las 15 y 30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la finca sita en esta Capital, calle Costa Rica 5623, que mide 8m66 frente al SO, por 29m51 de fondo en dirección NE, sobre el costado SE, y 29m52 en el del NO, debiendo considerarse las medidas expresadas con lo más o menos que resulte de sus muros divisorios. Desocupada. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base m$n. 476.666. Al contado. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo.

Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 2.400. — e.8|5 Nº 77.002 v.12|5|69

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, de la Capital Federal, comunica por 3 días, en autos "CONTE GRAND RAUL c/FERNANDEZ ALVAREZ AURELIO, s/Suc., ejec hip.", que el martillero Augusto L. Baistrocchi rematará en la calle 25 de Mayo 311, Cap., el día 10 de junio del cte., a las 16 horas, dos lotes de terreno ubicados en Larrazábal, entre Barros Pazos y Chilabert, Cap. Fed., señalados como lotes Nros. 31/32, manzana "H" y en plano esp. de subdivisión, lotes 8/7, manzana "H", nomenclatura catastral C. 1º, Sec. 82 manzana 11, parcelas 8/7, con las siguientes medidas de cada lote: 8,40 m de frente por 60 m de fondo. Hay una construcción de material tipo galpón y la venta se efectúa de acuerdo al estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 360.000, al contado, los dos lotes. Seña 8%. Comisión 3%, todo en efectivo, en el acto del remate. Quien resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Art. 582 Cód. Procesal. Secretaría Nº 40, Enrique Conte Mac. Donell.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 3.600. — e.8|5 Nº 76.897 v.12|5|69

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, de la Dra. Nilda E. Fernández Rodríguez, comunica por tres días en el juicio caratulado POL PABLO CARLOS c| BECKMANN de TAPIA MATILDE T. s|Ejec. Hipot., expediente Nº 36.997|65, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal (sede de la Corporación de Rematadores), el día 19 de mayo de 1969, a las 12 horas cuatro lotes de terreno, designados con los números 7, 8, 9 y 10 de la manzana 5 con frente a la calle Las Cabañas entre las de F. Romero y R. Menéndez (hoy) de los Vaqueanos y de los Payadores, ubicados en el Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, Paraje Castelar, en Villa Udaondo del Parque Leloir, con las medidas de 18,50 mts. de frente por 73 mts. de fondo cada uno ad corpus, superficie 1.358 m2 c|u. aprox., distante a 4 cuadras de la calle Gobernador Udaondo asfaltada y del colectivo 216, zona residencial y de hermosas quintas. Cláusula hipotecaria: La deudora no podrá efectuar actos que disminuyan el valor de lo hipotecado o alquilar los inmuebles por un plazo superior a dos años. Base lotes 7, 8 y 9, $ 90.666.66 m|n. cada uno, y el lote 10, $ 141.333.32 moneda nacional. Venta al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del juzgado. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. Informes: Tucumán Nº 1531, Capital, T. E. 40-2445|9420. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 4.440 e.8|5 Nº 76.998 v.10|5|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por cinco días en el juicio "HERSCOVICH de HELERING EMILIA c|HELERING MAXIMO s|Alimentos" que el martillero José de Tomaso rematará en el local de la calle Federico Lacroze Nº 4150, Capital Federal, el día 16 de mayo de 1969, a las 1º horas, la tercera parte indivisa del departamento M, unidad 16, piso 3º ocupado, ubicado en esta Capital, calle Uruguay Nº 115. Superficie cubierta propia: 124,68 m2. Porcentual: 1,55 o|o. Base m$n. 204.000 al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. Se visita de lunes a viernes, de 13 a 15 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires abril 30 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 4.000 e.8|5 Nº 76.542 v.14|5|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, hace saber por tres días, que en autos "LOPEZ PATRICIO JUAN y otra c|DE STEFANO, LUIS JOSE ALBERTO y otro s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 11.771, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el día 14 de mayo a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la finca sita en esta Capital, calle Crámer 1428.30, que mide 8m66 frente al N.E. por 23m. 34 en el costado S.E. y 21m18 en el del N.O. Ocupada por el copropietario y codemandado. La cláusula 4ª del contrato de mutuo dice: "...En caso de venta judicial, deberá entregar el mismo totalmente desocupado, consintiendo que en las publicaciones que se hagan del remate se deje expresa constancia de que el bien se entregará a quien resulte comprador libre de ocupantes. Base m$n. 5.000.000. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en dinero efectivo. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. - Raúl Castaños Zemborain, secretario.

$ 3.480 e.8|5 Nº 77.001 v.12|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 1, Exp. 145.327|68, comunica por dos días en autos "COMPAÑIA BURROUGHS DE MAQUINAS LTDA. contra S. T. O. P. SOC. RESP. LTDA. sobre ejecutivo", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 20 de mayo, a las 10 horas, en el lugar donde se encuentra y se exhibe, de 9 a 11 y de 15 a 17 horas: Paseo Colón 975, una máquina de calcular marca Burroughs, modelo J 700 Nº J.79142 B. con motor eléctrico marca Burroughs de 1|8 CV. Nº 79.142, con la base de $ 50.000 m|n., al contado. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Hernán Daray, secretario.

$ 1.440 e.8|5 Nº 77.035 v.9|5|69

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por un día, en el juicio "CASIMIRO POLLEDO S. A. c|MARIA M. de LENTI s|ejecutivo", Expte. 2216, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el 12 de mayo de 1969, a las 15 horas, en Potosí 4469, Capital, adonde se exhibe, un televisor extrachato Standard Electric número 303171, en funcionamiento. — Sin base. Al contado. Comisión 10%. — Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 560.— e.8|5 Nº 76.924 v.8|5|69

Nº 29

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia de Paz Nº 29 de la Cap. Fed., comunica por dos días en autos: "AGROPECUARIA S. A. c|RICARDO ADALBERTO SENNEWALD, ejec. hip.", que el martillero Augusto L. Baistrocchi, rematará en la calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 10 de junio del cte. año a las 16 hs., un lote de terreno ubicado en la Pcia. de Bs. As., Partido de Esteban Echeverría. Barrio "Altos Monte Grande", con la siguiente nomenclatura Manzana 58, lote 23, 17,39 mts. en su frente al SO, 7 mts. frente al NO., 4,47 mts. ochava: 21,63 mts. al NE. sobre el lote 24 y 12,33 mts. en el SE. que linda parte lote 22, Superficie 229,38 m2. Nomenclatura catastral: C. II - Sec. C. Manzana 58, Parcela 23, Esteban Echeverría. — Base $ 42.680, al contado. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo.

Buenos Aires, 28 abril de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 1.920.— e.8|5 Nº 76.901 v.9|5|69

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia de Paz Nº 29 de la Cap. Fed., comunica por dos días en autos: "CORINTO S. A. c| KORDICH, DOMINGO A. y KORDICH, ALICIA R. YAPUR de ejec. hip.", que el martillero Augusto L. Baistrocchi, rematará en la calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 10 de junio del cte. año, a las 16 hs., un lote de terreno ubicado en la Pcia. de Bs. As., Partido de Esteban Echeverría, Barrio "Altos Tristán Suárez", con la siguiente nomenclatura: Manzana 70, lote 7, calle s|n. con 11,20 mts. frente al NE.; 18.16 mts. al SE. sobre el lote 8; 11,20 mts. en su contrafrente al SO. sobre parte lote 9 y 18,29 mts al NO. linda con parte lote 6, superficie 204.12 m2. Nomenclatura catastral: C.IV Sec. A, Manzana 70, parcela 7, E. Echeverría. — Base: $ 47.250 al contado. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo.

Buenos Aires, 28 abril de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 1.920.— e.8|5 Nº 76.898 v.9|5|69

Juzgado de Paz Nº 29, comunica por dos días en el juicio: "TAGLIANI, CESAR contra GAMARRA SOC. ANON. y otros sobre ejecutivo alquileres", Expte. Nº 169|68, que el martillero Juan Angel López Basalvilbaso, rematará el jueves 15 de mayo próx. a las 15 horas en la calle Centenera 925, Cap., donde se exhibirán el miércoles 14 de 10 a 12 horas, los siguientes bienes: Un torno Ciema c| motor eléctrico; una máquina perforar metales a columna c|motor eléctrico; una amoladora de banco c|2 piedras "Tem" Colio Nº 80116; un banco de trabajo con 2 cajones; una morsa chica "Meifa", todo en buen estado y funcionando; 447 cajas cartón conteniendo válvulas para automotores distintas marcas y tamaños sin uso; 2 escritorios con 4 cajones c|u.; 2 sillones giratorios; 2 sillas tapizadas plástico; 1 mostrador tapa fórmica 2 puertas corredizas y cerraduras y 1 armario con 4 puertas corredizas. — Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 2.320.— e.8|5 Nº 76.997 v.9|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 29, de la Cap. Federal, comunica por dos días, en autos "CORINTO S. A. c|MOSTERIO CANDIDO, ejec, hip.", que el martillero Augusto L. Baistrocchi rematará en la calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 10 de junio del cte. año, a las 16 horas, un lote de terreno ubicado en la Pcia. de Buenos Aires, Partido de Gral. Rodríguez, Barrio "Altos Oeste", con la siguiente nomenclatura: Manzana 18, lote 5, 7 mts. frente al N.; 19,50 mts. en su otro frente al E.; 4.24 mts. en su ochava: 22,50 mts. al O. y 10 mts. al S. Superficie: 220,50 mts. cuadrados. Nomenclatura catastral: C. VI, Sec. D., Manzana 18, Parcela 5, Gral. Rodríguez. Base: $ 52.520. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 1.760. e.8|5. — Nº 76.900 v.9|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 29, de la Cap. Federal, comunica por dos días, en autos "AGROPECUARIA S. A. c|RUIZ DIAZ LORENZO OBDULIO, s|ejec. hip.", que el martillero Augusto L. Baistrocchi rematará en la calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 10 de junio del cte. año, a las 16 horas, un lote de terreno ubicado en la Pcia. de Bs. Aires, Partido Esteban Echeverría, Barrio "Altos Monte Grande", con la siguiente nomenclatura: Manzana 83, lote Nº 28, plano 30-128-58, con frente a calle s/Nº, forma esquina, 17.51 mts. frente al S.O.; 7 mts. al N.O.: 4.24 mts. ochava: 20.51 mts. al N.E.; 10 mts. al S.E. Superficie: 200.60 mts. cuadrados. Nomenclatura catastral: C. II. Sec. C. M. 83, Parcela 28, E. Echeverría. — Base m$n. 92.400. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario

$ 1.920. e.8|5. — Nº 76.899 v.9|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 29, de la Cap. Fed., comunica por dos días, en autos "AGROPECUARIA S. A. c|DETOMA DOMINGO, s|ejec. hip.", que el martillero Augusto L. Baistrocchi rematará en la calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 10 de junio del cte. año, a las 16 horas, un lote de terreno ubicado en la Pcia. de Bs. Aires, Partido de Esteban Echeverría, Barrio "Altos Monte Grande", con la siguiente nomenclatura: Manzana 67, lote 1, frente a 2 calles s|Nº y forma esquina, con 7 mts. frente al Nord Nord Oeste: 20.51 mts. en su otro frente al Este Nord Este, sobre calle s/Nº: 20.51 metros en su otro frente Este Nord Este, también s|calle sin nombre: 4,24 mts. en la ochava formada por la intersección de ambas calles: 10 mts. en el Sud Sud Este que da sobre parte del lote 26. Superficie. 230.60 mts.2. Nomenclatura catastral: C. II, Sec. C, Manzana 67, Parcela I, E. Echeverría. — Base: m$n. 45.360. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 2.160. e.8|5. — Nº 76.902 v.9|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 29, de la Cap. Federal, comunica por dos días, en autos "AGROPECUARIA S. A. c|TORRES CARLOS ENRIQUE, s|ejec. hip.", que el martillero Augusto L. Baistrocchi rematará en la calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 10 de junio del cte. año, a las 16 horas, un lote de terreno ubicado en la Pcia. de Bs. Aires, Partido de Esteban Echeverría, Barrio "Altos Monte Grande", con la siguiente nomenclatura: Manzana 107, lote 24, 10 mts. frente por 30 mts. de

fondo. Superficie: 300 mts.2. Nomenclatura catastral: C. II, Sec. C, Manzana 107, Parcela 24, E. Echeverría. — Base: m$n. 58.800. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 1.760. e.8|5. — Nº 76.896 v.9|5|69

Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32, comunica por un día, en el juicio "PUBLICIDAD CALCO c|MARTI, JOSE ANTONIO, s|Sumario" - Expte. 129.114/Fº 638/1968, que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará el 12 de mayo de 1969, a las 16 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Cap Federal, donde se exhiben, los siguientes objetos: Sesenta cajas conteniendo caños para frenos, marca "4497", de diversos tamaños y medidas y para distintas marcas de vehículos, en el estado en que se encuentran. — Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 640. e.8|5. — Nº 76.903 v.8|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en los autos: "DEL TEJAR AUTOMOTORES S.R.L. c|GARCIA, OSVALDO ALBERTO, s|ejecución prendaria" Expediente Nº 29957, que el martillero Juan Manuel Durañona rematará el día 14 de mayo de 1969, a las 19 horas en la calle Piedras 1171, donde se exhibe, una pick up marca Ford, 1936, motor MCBA 18 F - 3165122, patente de la Capital Federal 242.484. Base: $ 103.500 — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.800.— e.8|5 Nº 77.010 v.12|5|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 3, Secretaría Nº 5 comunica por dos días en autos "CIMESA, CIA. INDUSTRIALIZADORA DE METALES, S.A.I.C., s|quiebra" (Expte. 40.317|68), que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el lunes 12 de mayo de 1969, a las 8 30 horas, y días subsiguientes, en el local de la fábrica de cubiertos de acero inoxidable "Romeo", calle Acevedo Nº 465|67, Capital, los siguientes bienes: Mercaderías: 46.327 cubiertos terminados, de acero inoxidable importado, marca "Romeo", de mesa, postre, pescado, lunch, helado, servir, etc., en 9 distintos modelos y en juegos para 6 y 12 personas, y por unidades, medias docenas, docenas y cientos; 5.451 unidades de cubiertos sin pulir; 7.549 unidades sin terminar. — Matricería: juegos completos de matrices en uso: Modelo "Bristol", para 106 piezas 23 cortantes y 18 estampas; Mod. "Victoria" p 168 piezas: 48 cortantes y 27 estampas; Mod. "Hermitage" p|168 piezas: 43 cortantes y 22 estampas; Mod. "Melody" p|106 piezas: 8 cortantes y 15 estampas; Mod. "Versailles" p|106 piezas: 22 cortantes y 14 estampas; Mod. "Almirante" p| 168 piezas: 6 cortantes y 17 estamas: Mod. "Sinfonía" pp|106 piezas: 24 cortantes y 14 estampas: Mod. "Andrea" p|106 piezas: 27 cortantes y 16 estampas; Mod. "1000" p|48 piezas: 4 cortantes y 4 estampas; Mod. "Cubiertos niño" p|36 piezas: 7 cortantes y 3 estampas; para "Pala Torta": 1 cortante completo; para "Hoja cuchillo fleje": 3 cortantes completos; para "Pinza Hielo": 1 cortante y 2 estampas: para "Plato Bebé": 1 cortante y 2 estampas: para "Plato Pan": 1 cortante y 1 estampa (unificados); para "Tenedor Copetín" p| 12 piezas: 1 cortante y 1 estampa: para "Cuchillos fundidos" en aluminio de mesa y postre: 4 juegos de 2 matrices c|uno. — Maquinarias y Taller: Prensa a rodillos de 600 Tn. de presión "Kieserling-Albrecht", alemana, c|motor 15 HP., año 1939; Prensa a muñeca de 400 Tn. "Blis". USA, c|motor 10 HP., año 1965; Laminadora a rodillos de 280 mm. diámetro y 205 mm. ancho "Schuler" alemana, c| motor 20 HP., 360 r.p.m.; Balancín excéntrico fijo de 80 Tn., alemán, c|motor de 5 HP.; Balancín excéntrico inclinable de 35 Tn., c| motor 3 HP.; Balancín excéntrico inclinable de 18 Tn., c|motor 2 HP.; Rectificadora horizontal de 150 y 300 mm. de recorrido (cepilladora), completa c|su plato inmantado y motor de 2 HP.; Cepilladora de 450 mm. de recorrido "Pino", c motor de 2 HP.; Agujereadora de pie "Unión" mod. APO-32 c|motor 1 ½ HP.; Horno a "Diesel" p recocer "Blank & Flaming", alemán, p| 1200 calor., completo; Aspirador a ciclón p|15 m. de tiraje, de 12 bocas y c|motor 20 HP.; Aspirador a ciclón de 4 bocas y motor de 5 HP., completo: Torno paralelo c motor de 1 HP. de 1 m. de largo de puntos, altura punto 150 mm. y bandeja 240 mm.; 2 pulidoras eléctricas completas, c|una c|motor de 5 HP.; Agujereadora de pie p|transmisión o motor; Báscula de hierro "Bianchetti" p| 1000 Kg.; 2 balancines manuales de 6 y 4 Ton.; 6 morsas de mesa; Guillotina a palanca c|mesa; 8 pulidoras a transmisión; 3 equipos p|soldadura; 4 motores; reloj eléctrico "Cronos" p|control pers.; 8 roperos metálicos de 10 puertas c|uno; herramientas varias; limas; sierras; mesas; bancos; tanques: tambores; fragua; yunque; carretillas varias; armazones varias de hierro "L"; 3 crisoles p|100 Kg. c|uno; 420 Kg. polvo esmeril: 12 poleas de pulimento; 28 piedras esmeril: 2 piedras de copa; 2 piedras finas; 41 discos de Carborundum de 12 pulg; 55 poleas v|medidas; 4 Kg. de soldadura de plata, etc. — Materiales e Instalaciones: 55 m. caños de gas de ½ pulg. c|6 calefactores. y 70 m. de 1 pulg.; 26 artefactos p|luz; jaula de hierro y alambre tejido de 18 x 2,30 m. c|puerta y ventana; 19 m. de "boisserie" en cedro de 2,50 m. alto; 12 m. de mamparas de madera y vidrio de 2,40 m. alto c|4 puertas y 9 m2. cielo raso; 2626 Kg. acero "NBS", "LBS" y "Cromoduro"; 977 Kgs. hierro; 185 chapas acero inoxidable; 120 Kg. metal especial p|encabado, en lingotes; 2700 Kg. papel. — Muebles y útiles escritorio: 4 escritorios de madera; sofá y 3 sillones cuero; 5 sillas metálicas y de madera; 7 ficheros metálicos: 2 ventiladores mesa; ventilador d pie 'Siam" de 22'; 2 bibliotecas; caja fuerte "Richer Fréres"; máquina de sumar manual "Victor": 2 máquinas de escribir 'Remington": mimeógrafo "Gestetner-105" manual; escaleras; lámparas; útiles; carpetas, etc.. y todas las instalaciones. Sin base. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o. En efectivo y al contado o cheque certificado. — Exhibición: En el lugar, días 8, 9 y 10 de mayo, de 10 a 17 hs. — Catálogos: En el lugar y en la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311. — Facilidades: Unicamente en los lotes de maquinarias. el comprador podrá optar por la siguiente facilidad: 50 o|o al contado y el 50 o|o restante a un año de plazo. en dos cuotas semestrales, contiguas, iguales y vencidas, a contar de la fecha de la aceptación de la opción por el Juzgado, previa conformidad de la Sindicatura, con un interés anual del 15 o|o sobre saldos, pagadero por semestre adelantado. La venta quedará garantizada con una prenda sobre el mismo bien a favor de la quiebra. Solamente podrá optarse por esta facilidad cuando el lote haya alcanzado el precio de venta mínimo de pesos 500 000 m|n.

Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 12.000 e.8|5 Nº 77.019 v.9|5|69

Nº 7

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en los autos: "WASSNER de WILKINSON, SARA c|DEL TEJAR AUTOMOTORES S.R.L. y otro s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 20077), que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará el día 14 de mayo de 1969, a las 19.15 horas, en la calle Piedras 1171, donde se exhibe: un automóvil marca Plymouth, 1951, motor P 23 - 125355, chasis 12688899, patente de la Provincia de Buenos Aires 1.214.244, en el estado en que se encuentra. — Todo de acuerdo con el Art. 565 del C.P.N. — Base: $ 267.855. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o

Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.280.— e.8|5 Nº 77.012 v.12|5|69

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio 'CRISTOFARO DOMINGO c|FOSTER MUEBLES de I. CLEINMAN, s|ejecución' — Expediente Número 12155, que el martillero Juan Jorge Mansilla, rematará el 13 de mayo de 1969, hora 17. en Av. Santa Fe 5007, las cuotas sociales de Jaime Cleinman respecto de Foster S.R.L., embargadas en autos. siendo el aporte del accionado en la sociedad de 190 cuotas de m$n. 1.000 c|u. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires mayo 6 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 1.200.— e.8|5 Nº 77.022 v.9|5|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio: "JUSTO S.C.P.A. c|LEOPOLDO Da FONTE y otra s|ejecución prend." (Expte. 22334), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 23 de mayo a las 9 30 horas, en Moreno 2951, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca De Carlo, modelo del año 1960, motor Nº BMW 715.938, patente Nº 1.029.054 de la Pcia. de Bs. As., chasis 8805. en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 169.300. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. al contado y en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.160.— e.8|5 Nº 76.795 v.12|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría N 17, comunica por 3 días en el juicio "RUCAR AUTOMOTORES S.C.P.A. c|FELUSO SALVADOR s|ejec. prend." (Expte. 22342), que el martillero Alberto J Radatti rematará el día 19 de mayo a las 9 horas, en Moreno 2951, donde se exhibe, un automotor usado marca Rambler, modelo año 1963, motor Nº 636099501, patente Nº 1145690 de la Pcia de Buenos Aires, serie Nro. 56321-011321. en el estado en que se encuentra. — Base $ 628.383. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Entrega conforme lo dispone el Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.400.— e.8|5 Nº 76.793 v.12|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio: "RUCAR AUTOMOTORES S. C. P. A. c|MENA, JUAN CARLOS s|ejec. prend." (Expte. 22341), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 19 de mayo a las 9,30 horas en Moreno 2951, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Buick, modelo año 1939, motor Nº 43617186, patente Nº 962-523 de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base $ 78.840 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.040.— e.8|5 Nº 76.792 v.12|5|69

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en los autos: "RUCAR AUTOMOTORES S. C. P. A. c|JUAN FERRER s|ejec. prend. (Expte. 22337) que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 21 de mayo a las 9 horas, en el local de Moreno 2951, Capital, lugar donde se exhibe, un automotor usado marca Renault Dauphine, modelo del año 1962, motor Nº 2018088, serie Nº 26131-05899, patente Nº 1.081.055 de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base pesos 201.025 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo y al contado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Entrega conforme lo dispone el art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.520.— e.8|5 Nº 76.790 v.12|5|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20 comunica por tres días en los autos caratulados "DOCKOIL S. A. ACEITERA DEL DOCK SUD c|BERNARDO E. FONS y|o EST. RIFO s|Ord." (Ex. Nº 16.653), que el Martillero José Alberto Julia, rematará a propuesta de parte, el día 17 de mayo a las 10 hs.. en el local de ventas sito en Moreno 1441, Cap., el inmueble ubicado en la calle Alvarado 550, Ramos Mejía, Partido de la Matanza, edificado en los lotes de terreno señalados con los Nros. 10 y 11 de la manzana "A", que miden mts. 8,66 de frente por 43,30 de fondo, cada uno, o sea una superficie total de 749,95 mts2. — Base: $ 9.742.695 m|n. en la siguiente forma: 50 o|o al contado y el 50 o|o restante a 1 y 2 años de plazo con hipoteca al 18 o|o de interés anual sobre saldos. Escritura ante el Escribano señor Roberto Aldao, con oficinas en Paraná 583, 4º piso, Cap. — El inmueble puede visitarse los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 hs. y se entrega libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo en efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 3.600.— e.8|5 Nº 76.910 v.12|5|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días, en el juicio "MERCATOR, S. A. I. C. F. e I. c/IMPULSORA INTEGRAL, S. A., s/ejecución prendaria", expediente número 29.027, que el martillero Adolfo Ferlegier rematará el día 31 de mayo de 1969, a las 10 horas, en Av. Pueyrredón 644, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un rodillo vibratorio montado sobre neumáticos marca "Burom", modelo R. V. 20, tipo "A", Nº 347, con motor Lombardini Nº 2735, de 9 HP, en el estado en que se encuentra. Base, pesos 634.500. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega, conforme al Art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.520. — e.8|5 Nº 77.054 v.12|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en autos "ONFORD. S. C. A. c/GEIST, ROLANDO y MADERO, RUBEN HECTOR, s/ejecución prendaria" (Expte. 30791), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 17 de mayo de 1969, a las 11.30 horas, en la calle Moreno número 1441, Capital, un (1) automotor usado, marca "IKA", motor con número de fabricación 4021379, modelo año 1958, serie Nº 92421-00294, con carrocería de jeep, con capota y con sus accesorios completos, destinado al uso particular. Patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 689367, del año 1965. En funcionamiento y en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle Garay 2275, Capital. Base pesos 154.936. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará una vez aprobada la subasta y previo pago total del precio.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.520. — e.8|5 Nº 76.961 v.12|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio "CONFAL, S. C. p A. c/PROVINI, RAMON OSCAR, s/ejec. prend." (expediente 38856), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 22 de mayo, a las 9.30 horas, en Sucre 1350, Capital, donde se exhibe, un automotor usado marca Willys, tipo Jeep, modelo año 1947, motor Nº MB-529187, patente número 1.159.603 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 114.672 m|n. Seña 30%, comisión 10%, al contado y en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.160. — e.8|5 Nº 76.794 v.12|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, en autos caratulados "GIDAL EINES SUCESION c/ROMERO CRISTOBAL, s/ejec.", Expte. Nº 29472, que el martillero señor Gaspar H. Zaragueta rematará el día 10 de mayo, a las 11.30 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca "Noblex", Nº 36014, modelo Nº 23-N1, c/mesa y estabilizador eléctrico marca "Reguvolt" Nº 31273, modelo 301; un tapado de piel de zorro, nuevo, para la venta y otro tapado de piel de indirlan (al parecer), nuevo, para la venta, talle grande, para mujer; una máquina de coser pieles, de hierro, s/marca y s/número visibles. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10%.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.680. — e.8|5 Nº 76.739 v.9|5|69

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días. en los autos "TRACTORES AUTOMOTORES y REPUESTOS S.A.I.C.F.I. c|DULCICH, FRANCISCO JOSE, s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 28.341, que el martillero Rogelio Antonio Scotto rematará en la calle Monroe 3568, el día 26 de Mayo de 1969 a las 10 horas, el siguiente bien: un chassis con cabina frontal marca "Skoda", tipo 706 RT modelo 1965, Nº 50491 - 507, con motor marca "Skoda", tipo 706 RT, modelo 1965, Nº 50491 - 507, completamente equipados; que se exhibe en la calle Florencio Varela 2601, San Justo, Provincia de Buenos Aires. — Base: m$n. 1.427.622. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o al contado. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra, una vez abonado íntegramente el importe de la venta.

Buenos Aires, Abril 25 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 3.000.— e.8|5 Nº 76.905 v.12|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en autos SOC. ANON. COM., INDUSTRIAL Y FINANCIERA SKODA PLATENSE c|TRATAMIENTO TERMICO ROFARMA s|Ej.", Expte. Nº 29.336, que el martillero Sr. Gaspar H. Zaragueta rematará el día 16 de mayo a las 11.15 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046 donde se exhiben, los siguientes bienes: Una sierra para cortar acero marca "Wecheco" s|Nº visible, motor acoplado; una sierra para cortar acero marca "Fiaur" Industria Argentina c|motor eléctrico acoplado, ambas funcionando; una sierra para cortar metales marca "Juvi" c|motor eléctrico acoplado s|Nº visible, funcionando. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.680 e.8|5 Nº 76.740 v.9|5|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTORES MARNE S. C. P. A. c|DE SANTIAGO, LUIS EDUARDO y otro s|Ej. Prend." (Expte. 22.950), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 20 de mayo a las 9 horas, en la calle Sucre 1350, donde se exhibe, un automotor usado, marca Ford, modelo del año 1960, motor Nº F100LOBA-14918, tipo camioneta, patente Nº 551.258 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 138.335 m|n. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. La entrega se realizará de acuerdo a lo establecido en el Art. 565 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.280 e.8|5 Nº 76.791 v.12|5|69

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "REMER Y KOGAN S. R. L. c|MURRAY GUILLERMO s|Ej. Prendaria", que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 10 de mayo de 1969 a las 10 horas, en el lugar en que se exhibe, calle Dr. Honorio Pueyrredón 1841 (ex Parral), el siguiente bien: Un automotor marca "Oldsmóbile", modelo año 1954, con motor número MCBA116782, con patente de la Capital Federal del año 1965, Nº 206.070, usado, uso particular, transferencia en trámite. Base $ 155.125 m|n. Comisión 10 o|o. Seña y a cuenta de precio: 30 por ciento. — Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.120 e.8|5 Nº 76.844 v.12|5|69

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio KRAICER AARON VICTOR c|COUTO HECTOR OSVALDO s|Ej. Prendaria", que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 10 del mes de mayo de 1969, a las 9.30 horas, en el lugar en que se exhibe, calle Dr. H. Pueyrredón 1841 (ex Parral), el siguiente bien: Un automotor marca "Cadillac", modelo año 1949, con motor número 496217271, usado, para uso particular, patente en trámite. Base $ 178.000 m|n. Comisión 10 o|o. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o. — Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.920 e.8|5 Nº 76.845 v.12|5|69

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 2 días en el juicio: "AMIGO ALFREDO c|PISACO NELSON, s|ej. prendaria", que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 10 de mayo de 1969, a las 11 horas, en el lugar donde se exhibe, Av. Luis María Campos 280, en el estado que se encuentra: Un automotor tipo sedán, marca Chevrolet, modelo año 1938, Motor Nº 1765506, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 885.365, del año 1966. Al contado y mejor postor. Base $ 100.330 m|n. Comisión 10 o|o. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.

Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.440 e.8|5 Nº 76.846 v.9|5|69

Nº 15

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos "EXIMIA S.A.I. C.I. y F. c|VADEPA S. A. (e.f.), s.ejec. prendaria" (Expte. 128.206), que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día 20 de mayo de 1969, a las 10 hs., en Habana Nº 370, Villa Martelli, Partido de Vte. López, Pcia. de Bs. As., donde se exhibe, a partir del día 8 de mayo, en el horario de 8 a 16 hs., el siguiente bien, en el estado que se encuentra: Una vitrina refrigerante abierta, marca Tyler Nº 724, modelo A12T, para carnes, sin depósito trasero, de 3.768 mm. de largo, 1.076 mm. de profundidad y 838 mm. de altura frontal, refrigerada por cortina de aire proveniente del sistema frigorífico compuesto por un motocompresor marca Acmar Nº 30997. Base $ 329.093.50 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Sujeto a aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.240 e.8|5 Nº 77.028 v.12|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio: E.F.E.A. c|SOSA, INOCENCIO y otro, s|ejecutivo" (Expte. Nº E-459), que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará por disposición de S. S., que dice: "Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Autos y Vistos: ...decrátase el remate... desígnase martillero al Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires... debiendo publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina". — Jorge R. Pastor, el día 15 de mayo de 1969, a las 14 horas, en Jean Jaurés 545, el inmueble ubicado en la calle José León Suárez, entre Severo García Grande de Zequeira y Zelada; denominación según título: lote 7, manzana 16 C; denominación según Catastro: Parcela 7, manzana 16 C, Sección 74, Circunscripción 1ra., inscripto su dominio en: Zona Sud, T. 2.033, F. 32. Se vende en el estado de ocupación en que se halla. Base m$n. 456.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Roberto Luis Cerutti, secretario.

$ 3.600 e.8|5 Nº 76.420 v.12|5|69

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO RUIBAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720 e.7|5 Nº 76.346 v.9|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILES BERTI y ANGELA CAPELLI de BERTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840 e.7|5 Nº 76.314 v.9|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA PONZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.

$ 720.— e.6|5 Nº 75.864 v.8|5|69

Nº 2

Jugado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS MICELE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840 e.7|5 Nº 76.200 v.9|5|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO SIGNORINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 720.— e.6|5 Nº 74.647 v.8|5|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|4 al 2|5|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS CASTAÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840.— e.6|5 Nº 75.953 v.8|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL COMAS o COMAS y DELMAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840.— e.6|5 Nº 75.956 v.8|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN CASTELO de MENENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840.— e.6|5 Nº 75.957 v.8|5|69

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ABRAHAM CHAUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Cesar Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.6|5 Nº 75.991 v.8|5|69

Nº 3

Jugado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA GANDINI de FALCHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720 e.7|5 Nº 76.161 v.9|5|69

El Jugado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO CASTRO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720 e.7|5 Nº 76.331 v.9|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABELARDO LANDEIRA DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840.— e.6|5 Nº 75.969 v.8|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA o JOSEFINA LANDAJO de TORASSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario

$ 840.— e.6|5 Nº 75.979 v.8|5|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALBINO PEÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario (Inter.).

$ 840 e.7|5 Nº 76.256 v.9|5|69

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTHER SCARPONI de MARCOLINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secreatrio.

$ 720 e.7|5 Nº 76.125 v.9|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GANDIN o GANDINI y AUGUSTA DA RE o DARE de GANDIN oGANDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.080.— e.6|5 Nº 75.843 v.8|5|69

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por 30 días a herederos y acreedores de AURORA ANA MAURO y ORLANDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 16 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.800 e. 28|4 Nº 74.492 v. 12|5|69

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MERCEDES LASALA de DE CARLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 840 e.7|5 Nº 76.118 v.9|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO FLORENCIO VARELA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 720 e.7|5 Nº 76.166 v.9|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN DE CARLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 28 de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 720 e.7|5 Nº 76.117 v.9|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL JUAN ROMANO SALMOIRAGHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 29 de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 840 e.7|5 Nº 76.224 v.9|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 7 Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO NORBERTO MENDEZ y MARIA CARMEN RIVERA de MENDEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 840 e.7|5 Nº 76.171 v.9|5|69

Juzgado Civil N 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA o MARIA JUANA MOLTRASIO de FRANCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — César R Herbón, secretario.

$ 840 e.7|5 Nº 76.153 v.9|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO ROMANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 840 e.7|5 Nº 76.120 v.9|5|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE BALCARCE de OCAMPO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840 e.7|5 Nº 76.316 v.9|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7. Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA ESTHER RAWSON de DE AURTENECHE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 840.— e.6|5 Nº 75.980 v.8|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIADOSA PEREZ de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 720.— e.6|5 Nº 75.932 v.8|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LA AURORA PEREZ y VEGA o AURORA PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840.— e.6|5-Nº 76.010-v.8|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO ODDONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 840. — e.6|5-Nº 75.856-v.12|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTANISLAO NAWODZINSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 720.— e.6|5-Nº 76.103-v.8|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA MANZONI DE VALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840.— e.6|5-Nº 76.055-v.8|5|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VIRGILIO JOSE BIDONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 840. — e.7|5 Nº 76.312 v.9|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PABLO SIFFREDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840. — e.7|5 Nº 76.213 v.9|5|69

Juzgado Civil Nº 8 Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ASINARI y de MARIA BORDISIO VIUDA DE ASINARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 840.— e.6|5-Nº 75.848-v.8|5|69

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AURELIA STAITI COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840. — e.7|5 Nº 76.309 v 9|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BARBETTA.— Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.6|5-Nº 75.578-v.8|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA ESTEVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720.— e.6|5-Nº 75.982-v.8|5 69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CULOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840.— e.6|5-Nº 76.018-v.8|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO MARCANGELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 720.— e.6|5-Nº 76.098-v.8|5 69

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CAYON. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840. — e.7|5 Nº 76.170 v.9|5|69

Juzg. Civil Nº 10, Sec. Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE PEDUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720. — e.7|5 Nº 76.261 v.9|5|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA DUCREY de LIMARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — María C. Russomanno, secretaria.
$ 840.— e.6|5 Nº 75.854 v.8|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL VICENTE DAPEÑA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 75.918 v.8|5|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROQUE ODERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720. — e.7|5 Nº 76.191 v.9|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, a cargo del doctor Jorge D'Alessio, Secretaría Nº 22 del doctor Norman J. Astuena, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GILDA FRAQUELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1969 — Norman J. Astuena, secretario.
$ 960. — e.7|5 Nº 76.245 v.9|5|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMINA ARACELI RUZO GARRIDO de TADDIA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840. — e.7|5 Nº 76.365 v.9|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO DANIEL VISCARRET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.7|5-Nº 76.115-v.9|5|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERO ANTONIO BROGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 9 de abril de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720.— e.7|5-Nº 76.299-v.9|5|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER o HEISY ROITBURG o ROITBURD de RABINOVICH. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.7|5-Nº 76.269-v.9|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA PAULUK o PAULUK de OLEXYN. Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 76.042 v.8|5|69

Juzgado Nacional Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADELMO ZUPPIROLI — Publíquese por tres días
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720.— e.6|5 Nº 75.938 v.8|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herderos y acreedores de SIMONA FERNANDEZ RUIZ o RUIZ de GOMEZ PAVIA, y de TERESA IBARS o IBARS de GOMEZ PAVIA o IBARS de MONTULL - Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 960 — e.6|5 Nº 76.052 v.8|5|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS RASULO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968.— Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.7|5-Nº 76.283-v.9|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LIA ESTHER PALMIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.7|5-Nº 76.278-v.9|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA MOLINARI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.7|5-Nº 76.319-v.9|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO LAUSCHER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720 — e.6|5 Nº 75.983 v.8|5|69

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14 Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS JACINTO GATTI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires abril 24 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720.— e.6|5 Nº 75.947 v.8|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ANGELICA ZAMAGNI o ZAMAGNI y BRUNO o ZAMAGNI de CESARIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Raúl F. Frías, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 75.964 v.8|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica al señor Juan Marcelo Peralta, en el juicio "AGOSTA, JORGE y otro c/PERALTA, JUAN MARCELO s/cobro de pesos", Expediente Nº 12.612, que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, marzo seis de 1969... Fallo: Haciendo lugar a la demanda y condenando al demandado a abonar a cada uno de los actores Jorge Agosta y Juan Abate, la suma de ciento dos mil pesos moneda nacional ($ 102.000.— m|n.), con más sus intereses desde la notificación de la demanda y las costas del juicio. A los fines de la regulación de honorarios se tiene en cuenta las etapas cumplidas de acuerdo al decreto ley arancelario. Regulo en veinte mil pesos moneda nacional los honorarios del letrado patrocinante de los actores, doctor Teitelbaum (arts. 4, 6, 8 y 10 del decreto ley 30.439|44, leyes 12.997 y 14.170)... Cópiese, regístrese, notifíquese por Secretaría (art. 485 del Cód. de Procedimientos) y consentida o ejecutoriada, archívese. — Belisario Montero, Juez en lo Civil".— Publíquese dos días.
Buenos Aires, abril veintiocho de 1969. —Graciela E. González, secretaria.
$ 2.720.— e.7|5-Nº 76.358-v.8|5|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ASUNCION ZARAGOZA de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Alberto H. Monte de Oca, secretario.
$ 840.— e.7|5-Nº 76.344-v.9|5 69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PANTALEON REDONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840— e.6|5 Nº 75.916 v.8|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herderos y acreedores de doña LUISA MARIA BARRIERE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 76.047 v.8|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HELIODORO o HELEODORO CABEZON — Publíquese por tres días.
Buenos Aires abril 28 de 1969. — Alberto H Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 75.970 v.8|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO DUCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 76.048 v.8|5|69

Nº 16

Juzgado Civil 16, Secretaría 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VICTORIA SGANGA de CITTADINO Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e. 7|5 Nº 76.195 v. 9|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FAIVEL WOLDSTEIN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e. 7|5 Nº 76.181 v. 9|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA NATALIA CERNUSCHI de IZQUIERDO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e. 7|5 Nº 76.149 v. 9|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO FARIÑAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Edgardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 76.051 v.8|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RAMON BESADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 75.906 v.8|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN MALLAR. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, Abril 9 de 1969. — Ricardo J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 76.036 v.8|5|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO VANLENTIN FURLANI o EDUARDO VALENTIN FURLANI y BACIGALUPO, —Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400.— e.30|4 Nº 75.094 v.14|5|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASTORA RODRIGUEZ o CASTORA RODRIGUEZ ALVAREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 75.846 v.8|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaria Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CERUTTI y JULIETA CATALINA SABINA BAZZONI de CERUTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretaio.
$ 840.— e.6|5 Nº 76.011 v.8|5|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN PAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 75.841 v.8|5|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIM MEIER EPSZTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de Julio de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.6|5 Nº 75.915 v.8|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 35. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO ALFANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400.— e.24|4 Nº 73.912 v.8|5|69

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS VENTURA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720.— e. 7|5 Nº 76.136 v. 9|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN CORZO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario
$ 840.— e. 7|5 Nº 76.248 v. 9|5|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO o WILLIAM SIDNEY ROUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720.— e.6|5 Nº 75.971 v.8|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CARMEN MANNARINA de MELI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 69.728 v.8|5|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16 al 18|4|69.

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretarías Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR MANUEL CARRERA. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e. 7|5 Nº 76.267 v. 9|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE NESTOR RUESJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 75.936 v.8|5|69

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUALBERTO MEDINA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Nilda E. Ferández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e. 7|5 Nº 76.126 v. 9|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE CESAR CONTI HALL. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e. 7|5 Nº 76.246 v. 9|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EDELINA ANGULO viuda de PALO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e. 7|5 Nº 76.241 v. 9|5|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORENCIO MARTIN. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 710.— e. 7|5 Nº 76.258 v. 9|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO TYGIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 abril de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, Secretaria.
$ 840 e.6|5 Nº 75.923 v.8|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LEONCIO CASANOVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720 e.6|5 Nº 75.934 v.8|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MARIA o ANA MARIA ROSA SCHEIDLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e.6|5 Nº 76.017 v.8|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 a cargo interinamente de la Dra. Nilda Fernández Rodríguez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO JESUS LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.080 e.6|5 Nº 76.023 v.8|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES ELENA ORTEGA de TASELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e.6|5 Nº 76.111 v.8|5|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO CESAR DOPACIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720 e.6|5 Nº 75.866 v.8|5|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA BAUTISTA PIERRI de COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720 e.6|5 Nº 75.867 v.8|5|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO CANZONETTA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Enrique Saggesse, secretario.
$ 840.— e. 7|5 Nº 76.239 v. 9|5|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de ROSA LUISA BISIO de PEZZONI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e.6|5 Nº 75.827 v.8|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA ANGELA ROSALIA MENINI de MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e.6|5 Nº 75.917 v.8|5|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA RAFFO de ROSSI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e. 7|5 Nº 76.212 v. 9|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO BUSCEMI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Julio César Benedeti, secretario.
$ 840.— e. 7|5 Nº 76.272 v. 9|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GUERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Carlos M. Soubidet, secretario.
$ 720 e.6|5 Nº 75.855 v.8|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO REQUEJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840 e.6|5 Nº 75.904 v.8|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don ALBERTO ALEJANDRO TADEY. — Publíquese por tres (3) días exclusivamente en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 e.6|5 Nº 75.963 v.8|5|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días, en el juicio "MOLINARI ALFREDO ERNESTO, sobre concurso civil", que dentro de los 30 días del vencimiento de esta publicación, los acreedores deberán presentar al síndico doctor Alberto Jordán, Florida 323, 4º piso, oficina 401-2, los títulos justificativos de sus créditos y constituir domicilio, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en ese plazo y forma, deberán gestionar la verificación de sus créditos por el trámite de los incidentes y a su costa.
Buenos Aires, 11 de abril de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 3.400.— e. 7|5 Nº 76.315 v. 13|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña INOCENCIA OLIVEROS de MINELLI y don CESAR MINELLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 960.— e. 7|5 Nº 76.177 v. 9|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GREGORIO SERRANO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720.— e.6|5 Nº 75 825 v.8|5|69

El señor Juez Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ANA DI MECOLA de DI MECOLA y de don JOSE DI MECOLA, por treinta días.. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 75.837 v.8|5|69

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIO BERNARDO BRUCCIAMONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.6|5 Nº 75.894 v.8|5|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CUCARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 8 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720.— e.6|5 Nº 75.852 v.8|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PATROCINIO DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 8 de 1969 — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.6|5 Nº 75.853 v.8|5|69

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELICA ROSARIO MARTINEZ de DE LA VEGA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968. Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e. 7|5 Nº 76.119 v. 9|5|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña FILOMENA PRETTO de SUAREZ, para que en término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e. 7|5 Nº 76.168 v. 9|5|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don CONSTANTE DAKESSIAN, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e.7|5 Nº 76.273 v.9|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA IUDACHKIN o YUDACHKIN de FELDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.7|5 Nº 76.130 v.9|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don LUIS MARIA PEDRO ELIAS, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080 e.7|5 Nº 76.227 v.9|5|69

El Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CONSTANTE GIACCOMETTI. Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 75.967 v.8|5|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don MANUEL FERNANDES y|o MANUEL FERNANDES VIEITO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080.— e.6|5 Nº 76.009 v.8|5|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ROIG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.7|5 Nº 76.152 v.9|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, hace saber por dos días en el juicio "Salgueiro de Raviña Celsa, c|Raviña Antonio, s|alimentos", que se convoca a las partes a la audiencia de día 23 de mayo próximo, a las 16.30, citándose a don ANTONIO RAVIÑA.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 800 e.7|5 Nº 76.129 v.9|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARTIN PICONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril ocho de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 76.020 v.8|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO Mc. DONOUGH. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril ocho de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 76.019 v.8|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO GENNA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400 e. 24|4 Nº 73.958 v. 8|5|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don AVELINO REGUEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720 e.7|5 Nº 76.225 v.9|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA o JOSEFA EMILIA ALVAREZ de FARPON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 75.885 v.8|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELINA SINFOROSA o MARIA ANGELINA o MARIA ANGELICA GUDIÑO de BARBARROJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 960.— e.6|5 Nº 75.886 v.8|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, del Dr. Luis A. Vincent Grache, Secretaría Nº 54, del Dr. Ricardo Heidenreich, cita y emplaza a herederos y acreedores de ENRIQUE WALMIR MARINI por 30 días.
El presente edicto se manda a publicar por 10 días en el Boletín Oficial y el Diario "El Tribunal".
Buenos Aires, Abril 21 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.2|5 Nº 75.327 v.15|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FLORENTINO AMESTOY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800 e. 25|4 Nº 74.100 v. 9|5|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE LUCIO ARRIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e.7|5 Nº 75.616 v.9|5|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro de Civil 26.

Juzgado Civil 28, Secretaría 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO SERBO y FULCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e.7|5 Nº 76 196 v.9 5 69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE SFERLAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.7|5 Nº 76.324 v.9|5|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.7|5 Nº 76.172 v.9|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA ALONSO de SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720.— e.7|5 Nº 76.219 v.9|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO RAFAEL STABILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.7|5 Nº 76.214 v.9|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EUGENIA FELIU de CELSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 76.045 v.8|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE DOMINGO ZAMPAGLIONE, de don CAYETANO ZAMPAGLIONE y de doña MARIA EMILIA DEMARCHI de ZAMPAGLIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 960.— e.6|5 Nº 75.888 v.8|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN CURIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 75.898 v.8|5|69

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA ESTELA TERESA RECABARREN de GREGORINI.

Buenos Aires, abril 8 de 1969. — Jorge F Aquilio, secretario.

$ 840.— e.7|6 Nº 70.541 v.9|5|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16 al 18|4|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de MARCOS PALMIERI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.

$ 840.— e.7|5 Nº 76.173 v.9|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JADWIGA JANKOWSKA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 720.— e.7|5 Nº 76.357 v.9|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL GURFINKEL de BERMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 14 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.

$ 840.— e.7|5 Nº 76.169 v.9|5|69

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORIA IRMA BRUNO de VALENTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 840.— e.7|5 Nº 76.364 v.9|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL FARAONIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Jorge F. Aquilio. secretario.

$ 840.— e.7|5 Nº 76.373 v.9|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CORADINO DI PROFIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 720.— e.6|5 Nº 76.040 v.8|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BARTOLA NUÑEZ o NUÑEZ ARIAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.

$ 840.— e.6|5 Nº 76.022 v.8|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ALBINA NICOLI de GARFAGNINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 840.— e.6|5 Nº 75.945 v.8|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AARON DIRECTOR. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires marzo 26 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.800 e. 25|4 Nº 74 310 v. 9|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña PASCUALINA D'ADAMO — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires junio 6 de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 1.200.— e.5|5 Nº 75.782 v.9|5|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, a cargo del doctor Jorge E. Bargallo, cita por diez días a estar a derecho a los herederos de ANA PONTI de CARLETTI en los autos "Corbiere de Lopez Martinto Elena Edith c|Ponti de Carletti Ana s| cobro ordinario de reajuste de alquileres", bajo apercibimiento de designarse al defensor de ausentes.

Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 800.— e.7|5 Nº 76.188 v.8|5|69

Nº 4

Juzgado de Paz Nº 4, cita y emplaza por 5 (cinco) días a herederos y acreedores de JOSE POLICARPO POSTIGO y FELISA ANDERICA de POSTIGO. — Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 1.400 e. 2|5 Nº 75.250 v. 8|5|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDA LUISA FEREZ de BABARRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Bruno Quintana, secretario.

$ 720.— e.7|5 Nº 76.197 v.9|5|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de OSCAR MARCELO ALONSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 10 de 1969. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 840.— e.7|5 Nº 76.371 v.9|5|69

El Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL IRUSTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 720. e.6|5. — Nº 76.107 v.8|5|69

Nº 20

El Juzgado Nacional de Paz Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO ALCIDES MULLER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 29 de 1969. — El Secretario.

$ 840.— e.7|5 Nº 76.220 v.9|5|69

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA PINCUS de FINKELSTEIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Eduardo Martiré, secretario.

$ 840. e.6|5. — Nº 76.063 v.8|5|69

Nº 26

El Juzgado Nacional de Paz Nº 26, a cargo del doctor Roberto Riera, cita y emplaza al señor RAFAEL GERONIMO VIZINTIN para que dentro del término de dos días, comparezca a estar a derecho en los autos "Manzella de Moggio. Elena y otra c|Vizintin, Rafael Gerónimo s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, abril 22 de 1969. — El Secretario.

$ 960.— e.7|5 Nº 76.210 v.8|5|69

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL o MANUEL JAIME CLAPS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 840. e.6|5. — Nº 76.083 v.8|5|69

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña INOCENCIA DEL CARMEN VILLADA de DE LEON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 840. e.6|5. — Nº 75.842 v.8|5|69

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GONZALEZ para tomar intervención en autos. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 840. e.6|5. — Nº 75.831 v.8|5|69

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN VALLE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 720. e.6|5. — Nº 76.065 v.8|5|69

Nº 34

El Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA PEREZ de SEISDEDOS. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Raúl Jorge Rollán, secretario.

$ 720.— e.7|5 Nº 76.178 v.9|5|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN PEDRO BECSAK. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 720. e.6|5. — Nº 75.911 v.8|5|69

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por cinco días a herederos de LIOGARDO ARISTOBULO VEGA o LIOGARDO VEGA comparezcan en los autos "Butchakdjian Takvor y otro c| Vega Liogardo y otros sobre desalojo" a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 800.— e.7|5 Nº 76.279 v.8|5|69

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIANO ZAMUDIO y doña MARIA ELENA ALLO de ZAMUDIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — José A. Arancibia, secretario.

$ 840. e.6|5. — Nº 76.095 v.8|5|69

Nº 39

El Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por HERIBERTO JUAN BERNARDO BRUGGER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.

e.6|5. — Nº 46 v.8|5|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita a SZEJWOCH ALTHAUS, para que dentro del plazo de tres días, comparezca a estar a derecho en los autos "Zapata Lorenzo Vda. de Couto y otros c|Althaus S. y otros, s|Desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — José A. Arancibia, secretario.

$ 1.080. e.6|5. — Nº 76.024 v.8|5|69

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EULALIO GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 720.— e.7|5 Nº 76.167 v.9|5|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por diez días a ESTABLECIMIENTOS GENERAL GÜEMES y RODOLFO MIERES, para que comparezcan a estar a derecho y tomar intervención en autos San Stefano S.C.A. c.Guayaco Darío y otros, s|tercería, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 1.440. e.6|5. — Nº 76 068 v.8|5|69

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA DE LAS MERCEDES PALUMBO de TORRES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 10 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 840.— e.7|5 Nº 76.350 v.9|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de CARLOS JOSE -TECNICA INDUSTRIAL ARGENTINA PERFECTA: Expediente Nº 27.410. — Fecha provisional de cesación de pagos: el 20 de diciembre de 1967. — Síndico: Carlos Nazata, domicilio: Hipólito Yrigoyen 2414, 6º piso. Dto. 40. a quien los acreedores deberán presentar sus títulos dentro de los treinta y cinco días. — Señálase el 7 de julio de 1969, a las 14.30 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados

Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 4.200.— e.2|5 Nº 75.358 v.8|5|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en autos "COOPERATIVA GREMIAL DE COMUNICACIONES - su quiebra", que se regularon los honorarios del síndico contador Mordoqueo Schwinderman en pesos 50.000; del letrado patrocinante del síndico Dr. Alejandro Ponieman en pesos 10.000; del Escribano Jorge Schlieper en $ 15.000; del liquidador representado por el Dr. Elías Butensky en $ 50.000 y los del letrado del acreedor peticionante de la quiebra Dr. Aristides F. J. Chiesa en $ 8.000.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.200.— e.7|5 Nº 76.187 v.8|5|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por cinco días la quiebra de KISILEVSKY, SAUL; fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de Junio de 1966. Síndico: Dr. Jaime Gomel, con domicilio en Uruguay 485, piso 2º, of. "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos y justificativos de sus créditos en el término de 30 días. Señálase la audiencia del 11 de Junio de 1969, a las 14 hs. para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado; intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, Abril 25 de 1969. — Jorge O. Palacio.

$ 4.400.— e.7|5 Nº 76.208 v.13|5|69

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días que se encuentra depositado en Secretaría el proyecto de distribución de la quiebra "CURT GOMPERTZ SCPA - su quiebra", que será aprobado si no hubiere oposición en los ocho días posteriores a la publicación. o

Buenos Aires, 25 de Abril de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 800.— e.7|5 Nº 76.186 v.8|5|69

Por orden del Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, a cargo del autorizante, se nace saber que en el juicio: "RIGAZZI y CHILELLI, S. A.", s|cancelación de pagaré" (Expediente Nº R-794-año 1968), se ha dispuesto la cancelación del pagaré librado el día 30 de octubre de 1968 por Sintesia A. T. Schiller y Cía., S. C. A., a favor de Rigazzi y Chilelli, S. A., por la suma de $ 350.000 m|n., con vencimiento el día 28 de abril de 1969, emitido y pagadero en esta ciudad de Buenos Aires. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 9.000.— e.21|4 Nº 72.384 v.12|5|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra FRANCISCO SOLA Y ALDO CHARIF. — Fecha provisional de cesación de pagos: 21 de Junio de 1963. — Síndica María Teresa Morán, domicilio Ayacucho 1365, 6º P. "M", a quien deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el 25 de Junio de 1969, hora 12, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 3.400.— e.7|5 Nº 76.354 v.9|5|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días, en los autos "REPAREX, S. A. C. I. F. I., s/ convocatoria de acreedores", que la junta de acreedores ha sido postergada para el día 15 de mayo de 1969, a las 14 horas.

Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.600. — e.6|5 Nº 76.000 v.12.5|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de "HECTOR ALBERTO

GARCIA VILELA", la convocatoria solicitada para que dentro del término de 45 días presenten al síndico, Miryam Lewenbaum, con domicilio en Montevideo 665, oficina 407, los justificativos de sus créditos. El 30 de julio de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la sala de Audiencias del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 3.000. — e.6|5 Nº 75.990 v.12|5|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "GARCIA JOSE" número 13.444. Fecha provisoria de cesación de pagos: 20 de octubre de 1964. Síndico: Luis Corcos, domicilio Lavalle 1330, 3º, "4", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señala el 1º de agosto de 1969, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a quienes tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 3.800 e.5|5 Nº 75.725 v.9|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "PIPOLO MEL MANUEL", Expediente Nº 21.685. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 26 de julio de 1966. — Síndica: Ana E. Broitman, domicilio: Ecuador 1379, 4º piso, Dto. E, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el 25 de junio de 1969, a las 14 horas para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 4.000.— e.2|5 Nº 75.484 v.8|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "MENDEZ BERNARDINO". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de marzo de 1967. — Síndico: Emilio F. Silva. — Domicilio: Cerrito 270, Of. 19, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. — Junta en la Sala del Juzgado, el 21 de mayo de 1969, a las 14 horas, intimando a quienes tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiendo hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

$ 3.400.— e.28|4 Nº 74.429 v.8|5|69

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días quiebra de HAITI S. R. L. — Fecha provisoria de Cesación de pagos: 18 de Junio 1965. — Emplázase a acreedores para que dentro de 30 días presenten al Síndico Luis Tabachnik, Corrientes 2312, Capital, sus títulos justificativos. Junta de Acreedores en Sala de Audiencias del Juzgado: día 17 de Junio de 1969, 13,30 horas, bajo apercibimiento celebración con acreedores concurrentes.

Intímase a quienes tengan bienes y documentos de la fallida ponerlos a disposición síndico y prohíbese hacer pagos o entregas al fallido bajo penas y responsabilidades que correspondan.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.800.— e.7|5 Nº 76.229 v.13|5|69

Nº 15

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, interinamente a cargo del Dr. Edgardo M. Alberti, se hace saber por cinco días a los acreedores de ANGEL RAVETTA S. R. L. su quiebra, que ha sido fijada la junta de verificación y graduación de créditos, para el día 4 de Julio a las 14 horas, fijándosele un plazo de quince días para presentar al Síndico Norma A. Gómez Viola con domicilio en la calle Chorroarín 46, T. E. 52-3593, los justificativos de los créditos.

Buenos Aires, Abril 23 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.000.— e.7|5 Nº 74.991 v.13|5|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|4 al 6|5|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Sec. Nº	Juzg. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citación	Causa	Delito
2	105	W. Gustavo Mitchell	5/5/69	CUEVAS, Reinaldo	5		Defraudación (Art. 173, Inc. 11 del C. P.)
2	105	W. Gustavo Mitchell	7/3/69	CESARETTI, Enrique	5		Estafa
2	105	W. Gustavo Mitchell	5/3/69	BERRA, Alberto	5		Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	14/2/69	PROCOPIO, José y OJEDA, Héctor	5		Estafa
2	106	Carlos Alberto Tavares	27/2/69	VERDE, Francisco Alejo	5		Defraudación
2	106	Carlos Alberto Tavares	7/3/69	FAURO, Antonio	5		Hurto
2	106	Carlos Alberto Tavares	7/3/69	MIRO, Raúl	5		Estafa
2	106	Carlos Alberto Tavares	17/3/69	FERNANDEZ, Vicente	5		Defraudación prendaria
2	106	Carlos Alberto Tavares	10/3/69	ISLAS, Roberto	5		Malvers. de caud. públicos
2	107	Pablo M. Tapia	5/3/69	GONZALEZ ACUÑA, Luis A.	5	(36.196)	Defraud. prendaria
2	107	Pablo M. Tapia	6/3/69	GOMEZ LEIVA, Juan Carlos	5		Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	5/3/69	BARTFELD, Alberto Enrique	5		Estafa
2	107	Pablo M. Tapia	10/3/69	NIEVA, Juan Marcos	5	(36.209)	Defraud. prendaria
2	107	Pablo M. Tapia	9/3/69	LOPEZ RAMOS, Ismael	5	(36.208)	Defraud. prendaria
2	107	Pablo M. Tapia	11/3/69	GARCIA, Norberto Lorenzo	5		Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	12/3/69	MONTES DE OCA, Luis Angel y Juan Ramón; CORDARA, Washington; LARRAGNEGUY, Juan Alcire y FUCH, José	5		Quiebra fraudulenta
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	19/2/69	NIVEYROS, María del Carmen	5		Hurto
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	12/2/69	SAMMARRUCO, Vicente	5		Infrac. a la Le; 12.962
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	12/2/69	SAMMARRUCO, Vicente	5	(28.237)	Defraud. prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	30/1/69	BONEU GINE, Rufino	5	(27.879)	Infrac. a la Ley 12.962
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	7/2/69	COULTAS, Roberto Martín	5		Quiebra
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14/2/69	BORZINO, Alberto	5		Tentativa de hurto
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14/2/69	SANCHEZ, Juan Pedro y SANCHEZ, Juan Nelson	5		Estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14/2/69	ARANZANA, José y SCRIBONI, Horacio José	5		Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14/2/69	FULER, José	5		Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14/2/69	EDUARTES, Ricardo	5		Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14/2/69	GONZALEZ, Tomás Magno	5		Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14/2/69	SESINI, Osvaldo Delfor	5		Quiebra
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	[illegible]	FERNANDEZ REVES, Tomás	5		Hurto
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14/2/69	HAENGER, Arnold Roberto	5		Quiebra
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14/2/69	CAMARA, Centenario Rodolfo	5		Malvers. de caud. públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14/2/69	PEFAUR, Eugenio Luis	5		Usurpación
3	109	A. José Porto	26/2/69	SABELON, José	5		Hurto
3	109	A. José Porto	19/2/69	NIVEYROS, Sofía; GALLOSOS de	5		Hurto
3	109	A. José Porto	3/3/69	GIL, Secundino y AMADO MACAER, Julio Antonio	5	(26.822)	Malvers. caud. públicos
3	109	A. José Porto	19/2/69	TARANTO, Alberto	5	(26.873)	Hurto
3	109	A. José Porto	19/2/69	GRILLI, José Ricardo	5	(25.303)	Defraudación
3	109	A. José Porto	25/2/69	RIVERA, Lydia María del Valle y a PISANI, María MONTES de		(26.742)	Hurto
3	109	A. José Porto	27/2/69	CERDA, Rosa Herminda	5	(26.967)	Hurto
3	109	A. José Porto	27/2/69	ESTEBAN Yoyi QUINTANA de	5	(26.955)	Hurto, estafa y falsificación de cheque
3	109	A. José Porto	13/3/69	RINCIONE, Pino	5	(26.978)	
3	109	A. José Porto	11/3/69	MARTINEZ, Manuel Ricardo	5	(26.882)	Infrac. Ley 12.962
			11/3/69	BURONE, Romualdo Luis	5	(26.976)	Quiebra
3	110	Rafael Cullen	7/3/69	PUGLIESE, Amadeo	5		Defraudación
3	110	Rafael Cullen	19/2/69	MERINO, Salvador	5	(27.482)	Defraudación
4	111	Víctor Adolfo Yañez	3/3/69	GOMEZ, Jorge Carlos	5	(36.208)	Defraudación
4	111	Víctor Adolfo Yañez	3/3/69	QUIROGA, César Orlando	5	(26.212)	Defraudación prendaria
4	111	Víctor Adolfo Yañez	28/2/69	FORCK, Rainero Guillermo	5		Estafa
4	111	Víctor Adolfo Yañez	14/3/69	GUNSBERG, Federico	5	(36.244)	Estafa reiterada
4	111	Víctor Adolfo Yañez	11/3/69	PETROZZINO Elsa Angélica ALOY de	5	(35.965)	Defraudación
4	112	Marcelo Ricardo Valotta	18/3/69	SAUCEDO, Francisco Hipólito	5		Infrac. Art. 173 Inc. 11 del C. P.
4	112	Marcelo Ricardo Valotta	18/3/69	BRAINCA, Osvaldo Oscar y BENITEZ, Ramón Héctor	5		Robo
4	112	Marcelo Ricardo Valotta	18/3/69	MANIERO, Norberto	5		Hurto
4	113	Raúl Madueño	12/3/69	GORODISZCA, Angel Isidoro	5	(37.310)	Estafa
5	115	Alfredo A. Bretón	18/3/69	ESCUDERO, Nicolás Humberto	5	(30.765)	Hurto
5	115	Alfredo A. Bretón	27/2/69	"Samir el Babar"	5	(31.510)	Defraudación
5	116	Aurelio Carlos Díaz	17/3/69	PRETE, Lisandro	5	(27.496)	Lesiones Art. 90 C. P.
5	116	Aurelio Carlos Díaz	14/3/69	ORO, Carlos Manuel	30	(27.255)	Estafa
5	116	Aurelio Carlos Díaz	24/2/69	GAMARRA, Crecencio	5	(27.452)	Atentado con armas a la autoridad
5	116	Aurelio Carlos Díaz	19/2/69	HEMDI, Lidia	5	(27.447)	Hurto y defraudación
5	116	Aurelio Carlos Díaz	6/3/69	TOBAL, Salvador	5	(27.461)	Malvers. caud. públicos
6	117	Emilio F. Rodríguez	10/3/69	AVERBUJ, Rafael	5	(26.521)	Quiebra
6	117	Emilio F. Rodríguez	10/3/69	TALPONE, Domingo	5	(26.521)	Quiebra
6	117	Emilio F. Rodríguez	10/3/69	NUÑEZ, Rafael	5	(26.517)	Quiebra
6	117	Emilio F. Rodríguez	10/3/69	POLONSKY, Benjamín	5	(26.577)	Quiebra
6	117	Emilio F. Rodríguez	20/3/69	GOLDWATER, Manuel	5		Estafa
6	117	Emilio F. Rodríguez	24/3/69	CALDERA, María Luz	5	(26.561)	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	20/3/69	CESAREO, Juan Carlos	5	(26.530)	Hurto
6	117	Emilio F. Rodríguez	12/3/69	RUFFOLO Liria H. P. de	5	(26.395)	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	13/3/69	WOLOSZYN, Juan	5		Hurto
6	117	Emilio F. Rodríguez	18/3/69	MASSACCESI, Alfredo	5	(26.575)	Quiebra fraudulenta
6	117	Emilio F. Rodríguez	18/3/69	GAMBOA, Horacio Fernand.	5	(26.574)	Quiebra fraudulenta
6	117	Emilio F. Rodríguez	18/3/69	ROTMAN, Mordcqueo y Salomón David	5	(26.441)	Quiebra fraudulenta
6	118	Ismael E. Sicardi	18/3/69	PIAGGIO, Carlos Alberto	5		Defraudación prendaria
6	118	Ismael E. Sicardi	18/3/69	VALLECILIO, José Hugo	5		Defraudación prendaria
6	118	Ismael E. Sicardi	5/3/69	JOISON, Carlos Jacobo	5		Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	12/3/69	PEREZ, Justa Gumersinda	5		Hurto

Juz. Nº	Sria Nº	Secretario	Fecha del edicto	Citación y emplazamiento	Días de Citac.	Causa	Delito
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	10/3/69	GRASSETTO, Santiago R.	5		Defraudación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	18/3/69	ESQUIVEL, José Epifaneo	30		Hurto
7	120	Armando Alfredo Caccuri	17/3/69	DIAZ, Manuel	5		Defraudación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	17/3/69	GOLDWATER Manuel	5		Infrac. a los Arts. 172, 292 y 297 del C. P.
7	120	Armando Alfredo Caccuri	11/3/69	FORNASARI, Silvio Dr.	5	(31.774)	Defraudación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	3/3/69	PALACIOS, Heriberto Valda	30	(31.871)	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	18/3/69	BATAGLIA, Ernesto	5	(34.541)	Hurto y falsificación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	24/3/69	PIERSANTI, Juan Fernando	5	(34.576)	Quiebra
7	121	Julia A Sanchis Ferrero	24/3/69	PIERSANTI, Osvaldo	5	(34.576)	Quiebra
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	2/3/69	SAN ROMAN, Eduardo Vicente	5	(34.584)	Estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	4/3/69	DE ANGELIS, César Augusto Vicente y Ferdinando	5	(34.556)	Defraudación prendaria
7	121	Julia A Sanchis Ferrero	4/3/69	WACHOLDER, Ida Juana	5		Malvers. de caud. públicos
8	123	Norberto Roffo	21/2/69	ARTIME, Mario R.	5		Estafa
8	124	Juan Manuel Jordán	14/3/69	PIZARRO MACIAL Fernande N. LUQUE de	5	(15.854)	Tentativa de estafa
8	124	Juan Manuel Jordán	14/3/69	SEGURA, Mario	5	(15.854)	Defraud. prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	5/3/69	DE LEON, Délfor Argentino	5	(15.854)	Estafa y falsif. de documentos
8	124	Juan Manuel Jordán	20/2/69	IDABERRI. Luis	5	(15.843)	Encubrimiento
8	124	Juan Manuel Jordán	20/2/69	SANTANA. Rubén	5	(15.843)	Encubrimiento
8	124	Juan Manuel Jordán	20/2/69	URSIC Alfredo (a) Freddy	5		Encubrimiento
8	125	Carlos L. M. Bourel	24/3/69	QUIROGA, Ernesto	5	(16.872)	Hurto
8	125	Carlos L. M. Bourel	18/3/69	GIAMBRUNO José	5	(16.864)	Defraudación
9	126	Eduardo Rodolfo Oderigo	13/3/69	BERTOLO, Alcides	5		Lesiones Art. 90 del C. P.
9	128	José Ignacio Garona	12/3/69	FARIAS. Carlos Emiliano	5		Infrac. a la Ley 13.944
10	129	Gustavo Adolfo Falco	21/2/69	FERNANDEZ, José Antonio	30	(30.428)	Falso testimonio
10	129	Gustavo Adolfo Falco	25/2/69	VILLAGRA, Luisa Ignacia y GIMENEZ, Orlando	30		Hurto
10	129	Gustavo Adolfo Falco	27/2/69	SCHILLIRO, Roberto y DEMARIA, Juan	30		Quiebra fraudulenta
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	13/3/69	CORIA, Eduardo	5	(32.743)	Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	13/3/69	GARCIA IBARRA, Enrique Luis	5		Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	19/2/69	POCHON, Aldo Elvio y SOSA, Víctor Hugo	5	(32.660)	Defraudac. prendaria
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	18/3/69	RUSSO José Eduardo	5	(31.674)	Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	17/3/69	PEREZ ALDANA, Enrique	5	(31.654)	Defraudación

e.7|5 Nº 548 v.13|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 42, comunica a ONDACO S.A.I.C., que en el juicio: "Fisco Nacional c|Ondaco S.A.I.C. s|cobro de pesos", ha recaído sentencia, la que transcribo a continuación: "Buenos Aires, Noviembre 14 de 1968. — Autos y Vistos. No habiendo opuesto la parte demandada excepción legítima y en término legal, elévase adelante la presente ejecución hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital, reclamado sus intereses y costas. — Regulo los honorarios del Sr. Procurador Fiscal Dr. Víctor Darío Muniagurria en la suma de treinta y tres mil pesos moneda nacional. — Jorge R. Pastor". — Publíquese 2 días.

Jorge G. Anderson, secretario.

$ 1.600.— e.7|5 Nº 76.194 v.8|5|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a/c del Juzgado Nº 3, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a HERNAN SATURRIESTRA o HERNAN de SATURRIESTRA para que dentro del término de 15 días, a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado-Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de prestar declaración testimonial en la causa Nº 6864/67, caratulados "Aeronave Sessna-10, Matrícula L V-H L V, Prop. del señor Humberto Martín Leiro, la Dirección General de Circulación Aérea y Aeródromos, Direc. Reg. de C. A. A., Centro den. Presunto contrabando".

Secretaría, 12 de febrero de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.6|5 Nº 47 v.12|5|69

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "GORDILLO ROJAS, OFELIA L. s|sucesión (Expte. Nº 11.997)", que el martillero D. Mariano F. Giraldes rematará el día martes 13 de mayo, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la Avda. Bautista Alberdi 4168, de esta Capital, edificado en terreno que mide: 7.98 m. de frente al NO; 8.30 m. de contrafrente al SE; 22.10 m. en su costado al SO, y 22.42 m. en el costado NE, con una superficie total de 185.30 m2 Superficie cubierta 113.77 m2. — El inmueble se entregará desocupado. — Base de la venta m$n. 3.286.450. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Expediente 11.997.

Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.640.— e.7|5 Nº 76.545 v.9|5|69

JUDICIAL. Desocupado. Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días que el martillero Armando D. Lorenzo, en autos caratulados "PARDO, ICHELBY y otra c/GRILLO, RICARDO ROBERTO, s/ejecución hipotecaria" (Expediente 13.841), rematará el día miércoles 14 de mayo de 1969, a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, el departamento sito en esta Capital Federal, calle Deán Funes Nº 342, piso 2º, unidad Nº 7, superficie cubierta propia: 82,40 m2. superficie común 22,48 m2. Base $ 2.710.057 m|n., al contado, incluido el importe de expensas comunes reclamadas. 8% de seña. 3% de comisión. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.640. — e.6|5 Nº 76.294 v.8|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en el Exp. 14.095|66 "FINANK S. A. DE INVERSIONES contra ZARLENGA ALFREDO ANTONIO sobre Ejecución Hipotecaria", que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el lunes 12 de mayo, a las 16 horas, en el local de la Corp. de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, la propiedad ubicada en Gral. Rodríguez, Pdo. del mismo nombre, Prov. de Buenos Aires, calle Almirante Brown Nº 331, entre las de José R. Rueba (ésta antes Humberto 1º) y Sarmiento, edificada en el lote 14 de la Manzana B-IV. Sup. total 325 m2.: Porch, garaje, hall, dos dormitorios, antecocina y cocina, con supergas, motor bombeador, lavadero y jardín. Podrá visitarse de 14 a 18 horas. Base $ 859.180 m|n. al contado 8 por ciento de seña y el 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la C. Federal. La propiedad se encuentra ocupada por el demandado y su familia. — Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 5.400 e.5|5 Nº 75.927 v.9|5|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 comunica por tres días en el juicio "SANCHEZ de CORBETTA ANA y otros c|HORVATH JOSE ESTEBAN s| ejecución hipotecaria, expediente número 13.714" que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará sobre la misma el día 11 de mayo de 1969, horas 11.30, una finca edificada sobre dos lotes de terreno, señalados con los Nos. 23 y 24 de la manzana "P" ubicados en el Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. El lote 23 con frente a la calle Coronel De Elía Nº 2237 entre las de Gobernador Oliden y Bernardino Rivadavia, tiene una superficie de 431.13 mts.2; y el lote 24 con frente también a la calle Coronel De Elía entre las de Gobernador Oliden y Bdo. Rivadavia tiene una superficie de 435 mts.2. — Base $ 4.549.440. m|n., al contado 8 o|o como seña y a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. — De acuerdo a las cláusulas 6ª y 12ª, de hipoteca, se establece que el deudor no podrá constituir usufructos ni anticresis, como tampoco podrá venderlo, cederlo y arrendarlo, total o parcialmente, salvo consentimiento previo y por escrito de los acreedores. También se obliga en caso de juicio desocuparlo totalmente en el término de 10 días a contar de la notificación de la demanda. Existen en autos otras referencias en cuanto al estado de ocupación.

Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Octavio Bunge, secretario

$ 4.320.— e.7|5 Nº 76.369 v.9|5|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en autos "GARCIA ERNESTO B. c|CRISTINI PEDRO LUIS s|cobro hipotecario", que el martillero Atilio L. Bordoli, rematará sobre la misma, la finca calle Iriarte Nº 982, Lomas de Zamora, el día sábado 10 de mayo 1969, a las 1. horas con la base de $ 1.000.000 al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Se encuentra alquilada. Lote 9, Manzana F. Mide 865.87 mts. cuadrados. Más datos en Secretaría u oficinas del martillero El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Expte. Nº 16.798, año 1968. — Buenos Aires, abril 30 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 3.600 e.5|5 Nº 75.829 v.9|5|69

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos "SOTO JOSE y otro c|VELAZQUEZ de DARRIBA MARIA E., hipotecaria, Expte. Nº 2.204", que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el domingo 18 de mayo de 1969, a las 11 horas en sus oficinas Avda. Nazca 2111|15, de la Capital Federal, la finca calle La Tribuna Nº 1777 entre J. Domínguez y E. Payró, de Castelar, Pdo. de Morón, Pcia de Buenos Aires. Sup. 323.45 m2. — Base $ 912.370 m|n. — Comisión 3 o|o. — Seña 8 o|o. — Cláusula 4ª escritura hipotecaria: "La deudora no podrá arrendar la finca hipotecada y deberá entregarla totalmente desocupada para el caso de venta judicial o adjudicación, bajo apercibimiento de lanzamiento que se solicitará en los autos de la ejecución". — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 2.760.— e.7|5 Nº 76.475 v.9|5|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos "CORRA de MOREIRA IRMA y otros c|JALIF JOSE s|hipotecario. Expte. Nº 2.905" que el martillero Domingo A. Yacopino rematará el domingo 18 de mayo de 1962, a las 11 horas, en sus oficinas, Avda. Nazca 2111|15, de la Capital Federal, el inmueble calle 4 de Julio Nº 862, entre La Cautiva y Terrenos del Superior Gobierno de la Nación, paraje Martín Coronado. Pdo. de 3 de Febrero, Pcia de Buenos Aires. Sup.: 437,50 m2. — Base $ 998.333,33. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Cláusula 5ª escritura hipotecaria: "El deudor ocupa en forma exclusiva el bien que grava por este acto y le queda prohibido arrendarlo o cederlo por cualquier título, y en caso de ejecución deberá desocuparlo dentro del término de 30 días corridos de dictada la sentencia de trance y remate importando la notificación de dicha sentencia el conocimiento de la obligación contraída referente a la desocupación ya dicha". — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 3.600.— e.7|5 Nº 76.479 v.9|5|69

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos "BRUSCO JOSE c|SPINELLI ORLANDO NORBERTO s|Ejec. Hipotecaria", que el martillero Domingo A. Yacopino rematará el domingo 18 de mayo de 1969, a las 11 horas, en sus oficinas, Avda. Nazca 2111|15, de la Capital Federal, el inmueble ubicado en Pilar, Pcia. de Buenos Aires, barrio "Las Margaritas", calle El Zorzal s|número entre Margaritas y sin nombre, lote 14 de la manzana 13. Sup.: 220.65 m2. — Base $ 197.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. La propiedad se encuentra habitada por el demandado y su familia.

Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 2.280.— e.7|5 Nº 76.476 v.9|5|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en los autos "MELLINO ESTEBAN y MELLINO Vda. de MELLINO ANTONIA, s|sucesiones" (Expte. 688), que el martillero Juan Finkel rematará el miércoles 14 de mayo de 1969, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el inmueble sito en esta Capital Federal, calle Piedras 929, cuyas medidas, características, estado de ocupación y demás circunstancias se transcriben a continuación: Terreno mide 7 m. 794 de frente por 29 m. 444 de fondo, lo que encierra una superficie total de 229,49 metros cuadrados. Casa de departamentos de planta baja y dos pisos altos con un total de 10 unidades, distribuidas así: 4 departamentos en planta baja, de los cuales uno destinado a portería y 3 en cada uno de los pisos altos. Los de planta baja constan de vestíbulo, 2 habitaciones, cocina y baño, excepto el de portería que tiene una sola habitación. En el 1º y 2º piso, uno de los departamento — el ubicado al frente— consta de vestíbulo, 3 habitaciones, cocina, baño, habitación y baño de servicio y los otros 2 constan cada uno de vestíbulo, 2 habitaciones, cocina y baño. No existen servicios centrales ni ascensor. Todos los departamentos tienen instalación eléctrica embutida e instalación de gas con cocina y calefón Carpintería de madera, cortinas de enrollar. Frente tipo moderno. Superficie cubierta construida: 615,16 m.c. Renta bruta mensual $ 26.512. Partida O.S.N. y Municipalidad Nº 211.407. Se hace constar: a) Que los departamentos letra "A" e "I" están habitados por herederos. b) Que según constancia en autos a fs. 439, existe juicio de desalojo por ocupación ilegítima contra el ocupante del departamento "D". Base de venta al contado $ 2.877.275, equivalente a las 2/3 partes de la tasación practicada en autos. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o, en efectivo o cheque certificado sobre Bancos de la Capital Federal a la orden del martillero. El inmueble puede visitarse los días 12, 13 y 14 de mayo, en horario comprendido de 9 a 12 horas. Inscripto zona Sud, tomo

1803, folio 248, finca Nº 5475. Venta sujeta a la aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Más informes en las oficinas del martillero, Maipú 620, T. E. 392-1063|3576 o en autos.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 13.000 e.5|5 Nº 75.912 v.9|5|69

Nº 14

JUDICIAL. Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "LEV, SALOMON c/MARASCO, COCIMO y otro, s/cobro ejecutivo" (Exp. 14.084), que el martillero Armando D. Lorenzo rematará en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, el día miércoles 14 de mayo de 1969, a las 16.30 horas, el inmueble de la calle Pujol Nº 981, entre Franklin y Planes, de la localidad de Capital Federal, edificado en lotes 26 y 27 de la manzana "A". Superficie total de los mismos: 430,39 m2. Departamentos A, C, D, ocupados y departamento B, ocupado por el demandado, se entregará desocupado. Visitar de lunes a viernes, de 16 a 19 hs. Base $ 900.000 m|n., al contado. 20% a cuenta de precio. 3% de comisión. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.760. — e.6|5 Nº 76.293 v.8|5|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días, en el juicio "VACCARO de MARCHESANO, ROSA c|ZAVARO, ALBERTO y otra, s| Ejecución Hipotecaria" - Exp. Nº 3140, que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, con oficinas en la Cap. Federal, calle Sarmiento Nº 320 rematará el 19 de mayo de 1969, a las 15,30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el inmueble sito en el Partido de Merlo, de la Pcia. de Buenos Aires, con frentes a las calles: San Martín y Uspallata, por ser esquina, edificado sobre el Lote 1, de la Manzana 41, del Barrio Parque San Martín, y cuyo terreno tiene una Superficie total de: 222,94 m.c. — Según cláusula 7ª del contrato hipotecario, el inmueble lo ocuparán ellos mismos... y se obligan en caso de ejecución a entregarlo desocupado, dentro de 10 días de notificados. — Base m$n. 740.196. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 5.800. e.7|5. — Nº 76.709 v.13|5|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días, en autos "ANDREOTTI HERCULES REIMONDI c|ARZENO y JORDANA ALFREDO, ERNESTO y otros, s|Ejec. Hipotecaria", que el martillero Orlando Lentino subastará el sábado 17 de mayo, a las 15 y 30 horas, en la misma, la finca ubicada en esta Capital, calle Avenida San Martín 3987/99, esquina Chorroarín 5/9. — Edificada en el lote 9 y parte del 8, de la manzana "A" y mide 9m.28 de frente al O. sobre calle Chorroarín, 17m.32 de fondo en el costado N; 13m.78 en el costado E; 6mts. de ochava que mira al S.O. y 13m.08, en el costado S. — Con todo lo plantado y adherido al suelo. — Base m$n. 4.000.000 — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.760. e.7|5. — Nº 76.680 v.9|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por tres días, en los autos "GOMERIAS RUBIO S.A.C.I. c|AMAYA EMIDIO, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 123.130, que el martillero José Manuel Pizarro (Lavalle 1537, 8º H. T.E. 40-4503/9218) rematará el próximo martes 13 de mayo, a las 16 horas, en Avellaneda 179, Capital, el inmueble sito en la calle 1 Nº 98, entre Paraguay y Bolivia, ubicado en la Circunscripción VIII, Sección L. Manzana 77, parcela 23, del Partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires. designado en el plano 100-49-53 como el lote 23, de la manzana 4. — El inmueble se encuentra ocupado por el demandado. — Base m$n. 23.332. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o
Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Luis Mariano Romero, secretario interino.
$ 2.280. e.7|5. — Nº 76.708 v.9|5|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días, en los autos "VENTAPLAST S.A.I.C. contra DE FILIPIS HNOS., s|Ejec." - Expte. Nº 124.089, que el martillero Antonino Gigena rematará el 9 de mayo, a las 10 horas, en Humberto 1º 2046, donde se exhibe, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, una máquina garlopa, de mts. 2 x 0,40, sin marca visible, con motor eléctrico "Mocar", Nº 87| 262, en funcionamiento. — Sin base. Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Efectivo.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Luis Mariano Romero, secretario interino
$ 1.200. e.7|5. — Nº 76.589 v.8|5|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días, en los autos "MONTI OSCAR GABRIEL c|LERNER JOSE MIGUEL, s|Ejec." - Exp. Nº 110.644, que el martillero Antonino Gigena rematará el 9 de mayo, a las 16 horas, en San José 1754, donde se exhiben, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, una heladera tipo familiar, marca "Hartford", sin número visible; un televisor marca "Admiral", gabinete de metal y un combinado de pie, sin número ni marca visible, una puerta en la parte superior, dos parlantes, con cambiador automático, sin número ni marca visible. — Sin base. Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Efectivo.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.440. e.7|5. — Nº 76.588 v.8|5|69

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por dos días en el juicio "EL HOGAR DE PARQUE PATRICIOS, SOC. COOP. DE CRED. LTDA. c|PAPPALARDO y otros, s|ejecutivo", que el martillero Oscar Montaña rematará el día 12 de mayo de 1969, a las 15 horas, en el local de la Avenida Santa Fe 5007, donde se exhibe, una sierra para cortar carne, de pie, marca Pakan, Nº 3778. Al contado y sin base. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 1.040 e.7|5 Nº 76.254 v.8|5|69

Nº 27

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por dos días en el juicio: "CASA DENK ACEROS BOEHLER S.R.L. LTDA. c|TRATAMIENTO TERMICO ROFRAMA S. R. LTDA. y otro, s|ejecutivo" (Exp. Nº 153.899), que el martillero Ricardo M. Oliveri De La Riega rematará el día 9 de mayo de 1969, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhibe, el siguiente bien: Un durómetro marca "Galileo" Nº 00187, funcionando. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de mayo 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 1.360 e.7|5 Nº 76.719 v.8|5|69

Nº 37

Juzgado de Paz Nº 37, comunica por dos días en el juicio: "TAVERNA JOSE ANGEL contra MAZZEO MIGUEL ANGEL, s|ejecutivo", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el viernes 9 de mayo próximo, a las 15 horas, en San José 1754, Cap., donde se exhiben: Una heladera Siam, tipo familiar, color blanco, funcionando, y un televisor, sin número ni marca visible, funcionando, en buen estado. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Angel D. Bergallo, prosecretario.
$ 1.200 e.7|5 Nº 76.462 v.8|5|69

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, comunica por tres días, en los autos "CONSTRUCCIONES VANGUARD, S. A. c/ PARADA CLAUDIO, s/ejecutivo", expediente 130906, que el martillero Osvaldo D. Queirolo rematará el 19 de mayo, a las 14 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311. un inmueble ubicado en el Partido de Gral. San Martín, localidad Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, calle Almirante Brown Nº 1275, entre las de Zárate y 9 de Julio, edificada en el lote B de la manzana 85, que mide 15 m de frente al SE por 40 m de fondo, o sean 600 m2. Sin otro ocupante que el deudor hipotecario, obligado a desocupar por la escritura de hipoteca. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base, pesos 2.211.130 m|n. Seña 10%. Comisión 3%, en efectivo. Inf.: Bulnes 1765, T. E. 84-4984.
Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Roberto P. Tantucci, oficial 1º.
$ 2.880. — e.6|5 Nº 76.131 v.8|5|69

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por dos días en autos "ESTIMULO FINANCIERO MUNRO S. A. c| PITOCCO J. y otro, s|ejec. prendaria" (Exp. 2.998), que el martillero Domingo B. Casalnovo rematará el 19 mayo, a las 11 hs., en Balbastro 2018, Cap.: Una heladera eléctrica "Aefa"; Un televisor Teletron"; Una máquina coser "Fehling", tres cajones; Un ventilador de pie "Yelmo", todos en buen estado, exhibiéndose en Ingeniero Marconi 4591, Munro, Partido Vicente López. Base $ 50.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. Entrega previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 1.280 e.7|5 Nº 76.560 v.8|5|69

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, comunica por dos días en el juicio: "ARALDI JORGE OSCAR contra SEMACENDI MARTA, s|ejec.", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el viernes 9 de mayo proximo, a las 15 horas, en el local de la calle San José 1754, Cap., donde se exhiben: 80,80 metros de encaje de 0,90 m. de ancho. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Eduardo L. Fermé, secretario.
$ 960 e.7|5 Nº 76.461 v.8|5|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, comunica por tres días, en el juicio "AMERICAN HOUSE, S. R. L. contra INSEGNA LEANDRO, s/ejecución prendaria" (Expediente Nº 917/68), que el martillero Antonio Rinaldi, propuesto por la parte actora, rematará al contado, sin base y al mejor postor, el día 26 de mayo, a las 14 horas, en la calle Olavarría número 1125, Capital Federal, donde se exhibe, un televisor marca Westinghouse 14.700, modelo 1014 The Revere. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Alejandro M. Pérez, secretario.
$ 1.920. — e.6|5 Nº 76.207 v.8|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en los autos caratulados TIP TOP ARGENTINA S. R. L., contra FIGUEROA JUAN, sobre ordinario, Expte. Nº 20.544, que el martillero señor Santiago B Canop Mazar rematará en San José 1754 Capital, el día 9 de mayo de 1969, a las 10 horas, lo siguiente: Un juego de comedor compuesto de una mesa con tapa de vidrio; 6 sillas tapizadas en tela plástico color gris; un aparador de seis puertas, de 2,50 mts. por 1,40 mts., aprox.; un juego de living compuesto de un sofá triple y dos sillones tapizados en tela y plástico color verde y gris; una heladera de uso familiar marca Frigidaire s|Nº visible, funcionando; un lavarropas marca Longvie, s|Nº visible, para 5 kg., funcionando, que se exhiben en San José 1754, Capital. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión, al contado. Informes: Tucumán Nº 1531, Capital. T. E. 40-2445.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.920.— e. 7|5 Nº 76.549 v. 8|5|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio "ESJAITA AMADO J., contra COCOTOS TEODORO, sobre ejecución", Expediente Nº 24.111, que el martillero Hernán G. Baylac Posse rematará en Moreno 1441, Capital, el viernes 9 de mayo a las 15 y 30 hs., donde se exhiben, los siguientes objetos: Un televisor marca Dumont, sin número visible a la vista, gabinete de madera, pantalla tamaño grande. Una enceradora eléctrica marca Rex, color verde, sin número a la vista. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del Cod de Proc.) y en el estado en que se encuentran. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.520.— e. 7|5 Nº 76.370 v. 8|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|DI LORENZO ROBERTO OSCAR s|Ejec Prend.", Exp. Nº 30.033, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, el 13 de mayo de 1969, hora 10, el siguiente objeto: Un automotor usado tipo rural, marca Ika Rambler, modelo Classic Cross Country, modelo RA-2R, tracción simple del año 1962 con sus correspondientes neumáticos para uso particular, motor Nº 626076770, serie Nº 28311-01732, de 6 cilindros, 110 H.P. y patente Pcia. de Bs. As Nº 994-373, en el estado en que se encuentra. — Se exhibe en la calle 9 Nº 1279 de la Ciudad de La Plata. Base $ 424.640,50 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires 30 de abril de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.640.— e.6|5 Nº 76.298 v.8|5|69

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en los autos: "D'URSO RAFAEL, contra TEMPONE CARLOS A., sobre ejecución prendaria", Exp. 30.771, que la martillera Josefina del Valle Pérez, rematará el día 26 de mayo a las 9 horas en Carlos Calvo 1456|60, donde se exhibe un automóvil marca "Di Tella" modelo año 1961, motor Nº 15AANL-14196-S chasis Nº AHSIL-14 169, serie Nº A-14169 patente Capital Federal número 072425, año 1968. — Base: $ 451.500. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 2.040.— e. 7|5 Nº 76.659 v. 9|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en los autos: "DI PIETRO ROBERTO, contra TOMASSONI RODOLFO, sobre ejecutivo", Exp. Nº 3.833|67, que el martillero don Carlos A. Basaldúa rematará en Humberto Iº 2046, donde se exhiben, el viernes 16 de mayo a las 16 horas, los siguientes bienes: 1 compresor marca "Omnia", de 3 H. P., con motor monofásico; 1 máquina para agujerear, eléctrica, con motor monofásico; 1 máquina eléctrica de soldar, en el estado en que se encuentran. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión diez por ciento.
Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Carlos A. Bosch, secretario.
$ 1.360.— e. 7|5 Nº 76.488 v. 8|5|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio MULTIGRAFICA, S. R. L. c|MICIEL RICARDO y otra s| ejecución prendaria, Expediente 41260, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 17 de mayo a las 8.30 horas, en la call Ruiz de los Llanos 566, donde se exhiben: Una máquina impresora plana, marca Rotora, modelo año 1968, automática Nº 883, con un motor eléctrico, marca Motormech, de 1,5 CV. de 1.400 rpm. Nº 159.637; Una máquina guillotina marc Bati, modelo B Nº 207. — Una máquina cosedora, marca Brehmer de 12 mm. a pedal Nº 15. — Una máquina perforadora, marca MG de 0,50 cms. de luz, de sobre mesa Nº 8269, todo para uso gráfico. Al contado, al mejor postor. — Base $ 1.158.280 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.880.— e.6|5 Nº 76.137 v.8|5|69

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "CESARINO AUTOMOTORES S. C. A., contra ABELENDA LUIS JOSE, sobre ejecución prendaria" (Exp. Nº 26.164), que el martillero don Eduardo Claudio Sacco, rematará el día 16 de mayo de 1969, a las 9,30 horas, en el local de la calle Iriarte Nº 2388, Capital Federal, lugar donde se exhibe, un automotor marca Renault Dauphine Ika, modelo DA-1V año 1960, motor Nº 1.183.438, Patente numero 1047648; de la Provincia de Buenos Aires. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base pesos 267.200 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el articulo 565 del Cod. Ptos.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.520.— e. 7|5 Nº 76.355 v. 8|5|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en los autos "SAN CAYETANO, S. A., s/quiebra", Expte. Nº 16.146, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el día 17 de mayo, a las 11 horas, en Moreno 1441, Capital, exhibiéndose los días 12, 13 y 14 de mayo, de 9 a 12 hs., el inmueble de la calle Yapeyú 135/7, compuesto de dos locales y dos departamentos en los altos, ubicado en Villa Sarmiento (Pdo. de Morón), lotes 10 y 11 de la manzana 2, compuesto c/u. de 8,66 m de frente por 35,66 m de fondo; sup. total aprox. de 620 m2. Los galpones se entregarán totalmente desocupados y los departamentos, en el estado de ocupación informado en autos. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 6.000.000. Seña 8%. Comisión 3%. Contado. Efectivo. Asimismo se subastarán los bienes inventariados en los locales, consistentes en una envasadora marca "Massolo", con dos motores eléctricos; una partidora de arvejas y una clasificadora de granos, compuesta de un trier con tres cilindros, una tarara y una aspiradora de polvo; estanterías, mostradores, escritorios, sillas, matafuegos, etc. Sin base. Contado. Seña 30%. Efectivo. Comisión 10%. Entrega, conforme al artículo 565 del Cód. de Proc.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 4.080. — e.7|5 Nº 76.522 v.9|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "DEPOSITO ACEVEDO c/ MARIO D'AREZZO Y CIA., S. R. L., s/ ejecutivo", Expte. 24240/68, que el martillero don Juan Carlos Quiroga (T. E. 30-1346) rematará el 9 de mayo de 1969, a las 17 hs., en Humberto I 2046, donde se exhiben: 3 balancines para 35 toneladas "Esteban Pino", con motores eléctricos cada uno marca "Brown", número 70584; "Mocar" Nº 853 y "Genalex" número 1993, todos funcionando y en buen estado. Entrega inmediata. Sin base. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.280. — e.7|5 Nº 76 669 v.8|5|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días, en el juicio "FIUME, S. A. c/ GONZALEZ JUAN CARLOS y otra, s/ej. prend.", que el martillero Antonio Tomás Menceyra rematará el día 20 de mayo de 1969, a las 10 hs., en Sarmiento 1236, 1º "A", un automotor marca "Isard", mod. 1962, tipo T-700, carr. 2 ptas., nacional, con motor Nº 70072460, chasis 62-9863, serie Nº T-700, patentado en Pcia. de Buenos Aires, Nº 1040015, año 1968. Expediente Nº 42059-69. Usado y en el estado y condiciones generales en que se encuentra. Base m$n. 306.000, al contado. Seña 30%, comisión 10%, todo efectivo. Se exhibe en Gándara Nº 3245, de 9 a 11 hs. y será entregado al comprador de acuerdo a lo dispuesto en Art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 3.000. — e.7|5 Nº 76 605 v.9|5|69

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos DENTINO JUAN FRANCISCO c|EULOGIO TORRES y otro s|Prend. (Expte. 793), que el martillero Luis Beider rematara el 22 de mayo de 1969, a las 11.30 hs., en José Pedro Varela 5359, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Citroen "CV" tipo furgoneta, motor Nro. 03129455 AZL, modelo año 1961, patente Cap. Fed. Nº 740.674, en el estado en que se encuentra. — Base $ 319.515. Comisión: 10 o|o. Seña: 10 o|o.

Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.680.— e.6|5 Nº 76.253 v.8|5|69

Juzg. Comercial Nº 6, Secretaría Nro. 11, comunica por 3 días en el juicio: "VINE JOSE OSVALDO c|SIERRA JORGE ROBERTO s|Ejec. Prendaria" que el Mart. don José Angel Paniagua, rematara el día 10 de mayo de 1969, a las 10.30 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Avda Rivadavia 6160, el siguiente bien. Un Automotor usado marca "Di Tella", modelo año 1961, motor Nº 15 AANL - 10287 - S. Chasis Nº AHSIL-10289, Serie Nº A-10289, Patente de la Capital Federal, año 1967, Nº 70989 en perfecto estado de funcionamiento para uso taxímetro, transferencia de patente en trámite. — Base: $ 517.758 m|n. Comisión: 10 o|o. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o.

Buenos Aires abril 30 de 1969. — Hugo E. Piñero secretario.

$ 1.280.— e.6|5 Nº 76.123 v.8|5|69

Juzgado Comercial Nº 6. Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "WAINSZTEIN ROBERTO CESAR c|AIZPUN MARIO ROBERTO s|Ej. Prendaria", que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 10 de mayo de 1969, a las 9 horas, en el lugar en que se exhibe, calle Dr. Honorio Pueyrredón 1841 (ex Parral), el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet modelo año 1947, motor número JAA887632, patente de la Capital Federal del año 1966, Nº 333.376, usado, para uso particular. Base $ 150.000 m|n. Comisión 10 o|o. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o. — Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.160 e|6|5 Nº 76.122 v.8|5|69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "CAPITAL S R.L. c|VAZQUEZ FRANCISCO CARLOS s|Ej. Prendaria" que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 10 de mayo de 1969, a las 11.30 horas, en el lugar en que se exhibe, calle Dr. Honorio Pueyrredón 1841 (ex Parral), el siguiente bien: Un automotor marca "Valiant III", tipo: V270, modelo año 1964, con motor número 485.471, usado, para uso particular, patente en trámite. Base: $ 785.002 moneda nacional. Comisión 10 o|o Seña y a cuenta de precio: 30 o|o. — Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Hugo E Piñero, secretario.

$ 2 040 e.6|5 Nº 76.121 v.8|5|69

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaria Nº 14, comunica por 3 días, en el Exp. 19.866/68 "GRANDE HUMBERTO contra PEREGO de PAVON VARELA C. R., ejecución prendaria", que el martillero señor Roberto M. Mombelli rematará el viernes 16 de mayo a las 17 horas, en el local Humberto I 2046, donde se encuentra y se exhibe de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas, un automovil marca Chrysler, modelo 1946, tipo sedan 4 puertas, motor C-38-85769, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 829-273, en el estado que se encuentra. Base, pesos 148.356 m|n., al contado, entrega inmediata. Comisión 10%.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.040. — e.7|5 Nº 76.490 v.9|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos "PERSEO, SACIF c/MINADEO JUAN CARLOS y otros s|ejecución prendaria", Expte. Nº 20208, que el martillero Néstor Daniel Alonso, el día 16 de mayo de 1969, a las 17 horas, rematará en Dr. Luis Beláustegui 3273, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Chevrolet, modelo año 1957, tipo camión guinche, motor Nº T809HE-A.4171, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 617.037 En el estado en que se encuentra. Base. pesos 230.500. El bien se entregará previo pago total del precio y una vez aprobado el remate. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.400. — e.7|5 Nº 76.379 v.9|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio. "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|YOFFRET LUIS ALBERTO s| Ejec. Prend.", Expte. Nº 19.972, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, el 13 de mayo de 1969, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor usado, tipo camión pick-up, marca Jeep Gladiator 1000, modelo TA-4PB del año 1964, con sus correspondientes neumáticos para uso particular. motor Nº 646.110.265, de 6 cilindros, serie Nº 44411-00709 y patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 631-446, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en la calle 9 Nº 1279 de la Ciudad de La Plata. Base $ 352.390 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos. — Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.640 e.6|5 Nº 76.297 v.8|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "MANRIQUE RICARDO JULIAN c|RODHE ENRIQUE FRANCISCO s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 19.970 que el martillero Héctor E. Furst rematará en Paraná 467, 3er. piso, Of. 11, el 12 de mayo de 1969, hora 10, el siguiente objeto: Un automotor marca Ford, motor Nº 3D52F-119735, de 85 CV. y 6 cilindros, modelo año 1963, tipo Galaxia de 4 puertas, con sus accesorios y en el estado en que se encuentra. Se exhibe en Hipólito Yrigoyen 1360, Capital. Base $ 668.100 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total de precio (Art. 565 Cód. Ptos.). — Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.280 e.6|5 Nº 76.296 v.8|5|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres dias en el juicio: "SALON DEL AUTOMOVIL S. A. c|PALACIO, RAMON R. y otro, ej. prend., Exp. Nº 22382", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en José Bonifacio Nº 1564, donde se exhibe el martes 20 de Mayo a las 9 hs., un automotor Renault 4, tipo automóvil, modelo R4|año 1968. motor Nº 5055839, Serie 6536, chassis (carrocería) Nº 01195, motor marca Ventoux de 33 C.V. — Base $ 1.003.500, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 1.800.— e.7|5 Nº 76.648 v.9|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| PRODUCTOS FRIGORIFICOS SUDAMERICANOS s|ejec. prendaria (Expte. Nº 20.832)", que el martillero Manuel Fernández, el día 20 de mayo de 1969, horas 14 y 30, rematará en el local calle Echeverria 750, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E. motor Nº 2.050.356, de 32 c.v.. año 1965, chasis (carroceria autoportante), Nº 2.022.240, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº B.172.400; en el estado en que se encuentra. — Base $ 80.184 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. (Sujeto a aprobación judicial). Art. 565 del Cód de Ptos.

Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.400.— e.6|5 Nº 76.327 v.8|5|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secret. Nº 18, comunica por tres dias en autos "PERSEO SACIF c|TORRISI HECTOR RAMON s|ejecución prendaria", exp. Nº 23.761. que el martillero Néstor Daniel Alonso, el día 16 de mayo de 1969 a las 10 horas, rematará en Dr. Luis Beláustegui 3273, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado marca Fiat 1500. familiar, modelo año 1966, tipo rural familiar, motor Nº 457800, serie Nº 66, Chapa Patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1168746. — Base pesos 608.000 m|n. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio en efectivo en el acto del remate y aprobación judicial del mismo.

Buenos Aires, abril 20 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.280.— e.7|5 Nº 76.378 v.9|5|69

El Juzzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, comunica por tres días en los autos "NAVEIRA de HERMIDA, ERMELINDA c|CABRAL, HORACIO D. s|ejecución prendaria", Expediente Nº 23.643, que el martillero Roberto Eduardo Hoerth. rematará el dia 21 de Mayo de 1969 a las 10,30 horas, en Santos Dumont 2677 donde se exhibe: Un automotor marca N.S.U modelo año 1960, motor Nº 4102780, patente Nº 965.711 de la Provincia de Buenos Aires. — Base m$n. 122.400. — Seña 30 o|o. — Comision 10 o|o. — Entrega conforme lo determina al Art. 565 del Cod. de Ptos.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.040.— e.7|5 Nº 76.388 v.9|5|69

Juzgado Comercial Nº 9, Sec. Nº 17, hace saber por tres dias en autos "NECAR S.C.A. c|GEDDA JUAN s|prenda, (Exp. Nº 22.808) que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el dia 22 de mayo, a las 10 hs.. en Avda. Fco. Beiró 2555. donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor mraca Citroën, usado, modelo 1961, tipo automóvil, motor marca Citroën Nº 02395574-AZ, chassis marca Citroën Nº 3002003908, patente Pcia. Bs. As. Nº 292285, en el estado en que se encuentra. — Base $ 128.006 m|n. — Seña 30 o|o. — Comis. 10 o|o, en efectivo. — El bien será entregado previa aprobación judicial.

Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.280.— e.7|5 Nº 76.662 v.9|5|69

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos caratulados "LAFAYETTE S.A.C.I.F. c|CURCHOD, CARLOS ALBERTO y otro s|Ejecución Prendaria" (Expediente número 21.441|68)", que el martillero Pascual P. De Luca, rematará el día miércoles 14 de mayo, a las 10 horas, en el local de la calle Avenida La Plata número 1952, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Gordini IKA, modelo DA-2V, 1963. motor Nº 3002677, serie Nº 36254-00849, carroceria Nº 00248, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 1049160. en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambas cantidades en efectivo.

Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.520.— e.6|5 Nº 76.234 v.8|5|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaria Nº 19, hace saber por tres dias en Autos LABARBA ALEJANDRO c|SANTA MARIA ROBERTO y otro s|ejec. prend.". Exp. Nº 21.502. que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el dia 21 de Mayo a las 10.30 horas, en la calle San Luis 3431, donde se exhibe el siguiente bien: Un microómnibus marca Ford, mod. 1960 chassis Nº 18591. Serie B602 L OBA con motor marca Ford Thames, mod. año 1960 Nº S-162354, unidad usada a patentar. — Base $ 1.050.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — El bien será entregado de acuerdo al art. 565 del C. de Procs.

Buenos Aires, a los 29 días del mes de abril de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.160.— e.7|5 Nº 76.661 v.9|5|69

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20. comunica por tres días en el juicio "FERNANDEZ SOCIAMIL ENRIQUE contra GARCIA FRANCISCO F., sobre juicio prendario, Expte. Nº 21.404", que el martillero Gerardo Capristo, a propuesta de la parte actora, rematará el día 17 de mayo de 1969, a las 10 horas. en la calle Rivadavia 2039, de esta Capital, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 horas: Un automóvil marca IKA, tipo Jeep, modelo 1958, serie 3.511.760, motor Nº 4.012.370, patente número 990-501, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, con la base de pesos 225.400,00, o sea el 50 o|o de la deuda El bien se entrega en las condiciones en que se encuentra una vez aprobado el remate. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.400.— e.6|5 Nº 76.329 v.8|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "I.B.M. WORLD TRADE CORPORATION c|TECNOCOP - FRANCISCO MILANO ROBINO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 20.903, que el martillero Olegario Tempone rematará el 17 de mayo de 1969, a las 9,30 horas en Cerrito 1070, 6º piso, oficina 99/102 Capital, donde también se exhibe. una máquina eléctrica, de escribir, marca IBM, Nº 2.252.826, código 422957, modelo Executive, carro de 17", cinta de papel escritura B. Face 2, color E. Green, Teclado Standard Argentino de 88 Caracteres, con la base de m$n. 131.600. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o — Seña 30 o|o, en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.760. e.6|5. — Nº 76 337 v.8|5|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaria Nº 21, comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL J. c|PORTA ATILIO F. y otro s|ejec. prend.", Expediente Nº 29.260, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 19 de mayo de 1969, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Un tricargo marca "Gilera". modelo año 1963, de 200 cc., motor Nº 25-786, Cuadro Nº 25-786, patente Pcia. de Bs. Aires Nº 1.774.438. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.920.— e.7|5 Nº 76.412 v.9|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "ONCE S. A. C. I. I. F. c| METALVENT S. R. L. s|ejec. prend.", Expte. Nº 29.143|68, que el martillero Leon Maniches, rematará el día 24 de mayo de 1969, a las 11 horas, en el local sito en la calle Sarmiento Nº 2846 de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automovil marca Fiat, modelo 1500 C., año 1967, berlina 4 puertas, con motor a nafta de 80 CV., Nº 556.840, serie Nº 67, chassis (carrocería autoportante) Nº 0.702.147, en las condiciones de uso y en el estado en que se encuentra: unidad nueva, destinada a uso privado, Titulo Propiedad del Automotor de la Capital Federal en trámite. — Base: m$n. 507.035,50. — Seña: 30%. Comisión: 10%.

Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.640.— e.7|5 Nº 76.654 v.9|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "LAINO CARLOS A. contra YOVENE, RUBEN P., s|ejec. prend.", Expte. 30.780, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 20 de mayo, a las 17,15 horas, en José María Moreno 975, donde se exhibe, un automotor Baqueano IKA, motor 6034239, 6 cilindros, 45 C.V. (1960), serie 90111-57498, camión, Pick-Up, patente 787608. — Base m$n. 285.162. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.800. e.6|5. — Nº 76.301 v.8|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "LAINO CARLOS ALBERTO c|NOGUES LUIS A., s|ejec. prend." Expte. Nº 30.757, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 16 de mayo, a las 17 horas, en José María Moreno 975, donde se exhibe. un automotor Chevrolet, motor 234-02494, 6 cilindros, 120 C.V. (1964), serie C 1850-7, sedán 4 puertas, patente 1125396. — Base m$n. 622.155. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.680. e.6|5. — Nº 76.302 v.8|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días, en el juicio "BANCO POPULAR ARGENTINO c|SAAVEDRA ZELAYA de CARRERAS, MARIA LUISA, s|ejecución hipotecaria" - Expte. Nº 22.959, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán en Florida 239, el miércoles 14 de mayo, a las 16 horas, el inmueble ocupado, sito en Avda. Callao 151-63, edificado en terreno de 18m. frente al O., 33m.45 costados N. y S., y 13m.32 costado E. y fracción en los fondos que

mide 4m.97 costados N. y S. y 17m.32 costados E. y O. y unidas miden 18m. frente al O. por 38m.42 costados N. y S. y 17m.32 contrafrente. — Base m$n. 14.966.252. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 4.200. e.6|5. — Nº 76.313 v.12|5.69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "LAINO CARLOS ALBERTO c|CARBONE MIGUEL y otro, s|ejec prend." - Expte. 30.403, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 20 de mayo, a las 17 horas, en José María Moreno 975, donde se exhibe un automotor Chevrolet (1940), furgón, motor MCBA104013, 6 cilindros, 85 C.V., patente 247.605. — Base m$n. 140.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.680. e.6|5. — Nº 76.303 v.8|5|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "SALON DEL AUTOMOVIL S. A. C. I. F. c|ROJAS de CARDOZO, ELVIRA y CARDOZO, ELVIO s|ejecución prenda", Expte. Nº 22.227, que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en José Bonifacio 1564, donde se exhibe, el martes 20 de mayo a las 9, un automóvil Renault modelo EA R4L, 1966, tipo furgón liviano motor marca Ventoux Nº 5033320 de 33 H. P., Serie 666336, chassis (carrocería) marca Ika Nº 10.967. Base $ 259.338, al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Guillermo F. Tabanera secretario.

$ 1.800.— e.7|5 Nº 76.647 v.9|5|69

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "BANKER, S. A. c/MOLLO, ROBERTO y otro, s/ejecución prendaria" (Expte. Nº 22.905), que el martillero Emilio Rolando Lescano rematará el día 16 de mayo de 1969, hora 9.40, en el local sito Moreno Nº 1441, Capital Federal, el siguiente bien: Automotor Chevrolet, tipo automóvil, modelo 11369/66m, carrocería sedan 4 puertas, con motor marca Chevrolet, Nº A234-22874, serie número C-4141-8, de 125 HP y 3.769 cm3, dominio registrado bajo el Nº C082829, Capital Federal, en el estado en que se encuentra. Será exhibido en San Juan número 4041, Capital Federal, los días 13, 14 y 15 del citado mes, de hs. 9 a 12 y de 15 a 18. Base $ 1.007.400. Seña 30%. Comisión 10%. Los pagos deben hacerse en efectivo. La subasta está sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 3.000. — e.6|5 Nº 76.266 v.8|5|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos "ORBA S.C.A. s|Quiebra", Expte. 27.710|67, que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día jueves 8 de mayo de 1969, a las 15.30 horas, en Humberto 1º 2046, Capital, donde se exhiben: Máquina escribir "Olivetti", mod. Lexicon 80, de 140 espacios; máquina eléctrica de sumar "Olivetti" mod. Electro-suma-20; 2 ficheros; 2 escritorios metálicos; 3 mesas-escritorio madera, sillón giratorio y silla madera; 4 sillas metálicas; 2 armarios roble y metálico; mostrador madera; biblioteca roble de 8 puertas; 2 mesitas p|teléfono y máquina escribir; 3 calefactores "Heinecken" mod. "H" p| 16 ls.; báscula; 3 tubos de oxígeno, uno p|autógena c|manómetros; puerta de madera con marco. 3 máquinas para picar carne "Carelli"; 2 morsas "Carelli"; carretilla de 2 ruedas; bigornia; bañadera enlozada; 20 piletas enlozadas, azulejadas y plásticas simples y dobles; 2 tanques de cemento; 173 piezas diversas para la construcción: curvas largas y cortas, desagües pluviales, bocas de acceso, sifones, caños, sombreros, pedestales p|inodoros, etc.; 400 baldosas para azotea; 87 tambores y latas varias de hidrófugo. 16 bolsas de cal y revestimiento; codos de hierro; tablones, maderas, etc. Sin base. Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o. En efectivo y al contado. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.960 e.7|5 Nº 76.726 v.8|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por dos días en autos "KOSER ELISA c|CASELLA SARA HAYDEE SANTINA s|Ejec. prenda", expediente Nº 31111, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 21 de mayo a las 10 horas, en calle San Luis 3431, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat 600 E, tipo automóvil, modelo 1965, motor Nº 2044526, chasis Nº 1952386 en perfecto estado de uso particular, patente Prov. de Buenos Aires 1.180.238, transferencia en trámite. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. El bien será entregado previa aprobación judicial. — Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.440 e.7|5 Nº 76.663 v.8|5|69

Juzgado Nacional Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "CODIAR S. A. F. I. C. I. y A. c|DIAZ, DOMINGO ANICETO s| ejecutivo", que el martillero Carlos Olmedo Zumarán, rematará en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, Capital, el día miércoles 14 de mayo de 1969 a la hora 14,30, el departamento ubicado en la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Chacabuco Nº 1504, primer piso, departamento D. Nomenclatura Catastral Circunscripción II. Sección E., Parcela 4 "C" Subparcela 61-01. Plano 110-56-58. Edificada según títulos en lotes 9 y 10 de la Manzana B. Legajo de Propiedad Horizontal 4465|60. Partida Nº 75581. Dos terceras partes de la Valuación Fiscal $ 506.000 c|l. Seña 8%, comisión 3% en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Más informes en autos y en mis oficinas Corrientes 587, piso 4º, 42, teléfono 49-2004.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.

$ 3.240.— e.7|5 Nº 76.717 v.9|5|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "BANKER S.A.C.I. y F. c| TALAMONTI, VICTORIO s|Ejec. Prendaria" (Expte. Nº 27.721), que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la parte actora, rematará el día 16 de mayo de 1969, hora 9.35, en el local Moreno Nº 1441, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, modelo RA-3A, año 1963, carrocería sedan, 4 puertas, serie Nº 38611-00388, motor Nº 636098690, patente Nº 951.694, de la Provincia de Buenos Aires, del año 1967, con accesorios y 5ª rueda de auxilio, en el estado en que se encuentra. El bien será exhibido en San Lorenzo 730, Haedo, los días 13, 14 y 15 del citado mes, de 8 a 13 horas. Base $ 492.660. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La subasta está sujeta a aprobación judicial. Los pagos deben hacerse en efectivo. — Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 3.120 e.6|5 Nº 76.265 v.8|5|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|MANZINI JUAN CARLOS s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 23.609), que el martillero Manuel Fernández, el día 22 de mayo de 1969, a las 14.30 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E., año 1967, motor número 2.439.039, de 32 C.V. serie 67, chasis (carrocería autoportante) número 2.229.265, patente (título de propiedad del automotor) Nº C-124.219, funcionando y con varios deterioros. Base: $ 359.380 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento, todo en efectivo. Sujeto a aprobación judicial (Art. 565 del Código de Procedimientos). — Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Roberto E. Silva, secretario.

$ 2.600 e.6|5 Nº 76.328 v.8|5|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en el juicio CREDITO INTEGRAL S. A. DE CREDITOS Y FINANCIACIONES PARA UN FIN c|ARRIONDO MODESTO EDUARDO s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 30.702, que el martillero Jorge Alberto Maggi rematará el día 19 de mayo de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2064, lugar donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 horas, un automotor tipo Rural marca "Estanciera IKA", modelo del año 1957, con motor número 6008279, serie Nº 525645, patente del año 1967 de la Provincia de Buenos Aires Nº 1212204, usado, con todos los accesorios en perfecto estado de funcionamiento. Base m$n. 171.277. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Edgardo M. Alberti, secretario interino.

$ 2.760 e.7|5 Nº 76.721 v.9|5|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos MOBER S.A.C.I. c|INTILI RODOLFO V., sobre prenda, Exp. 29.693, que el martillero Zacarías Velázquez, propuesto por la actora, rematará el día 20 de mayo de 1969, a las 11 horas, en el local calle Rioja Nº 561, Capital, donde se exhibe de 9 a 12 horas, una máquina eléctrica para cortar telas marca Eastman Blue Streak modelo 623, de 8 pulgadas, número 41126-5, nueva, Made in USA, en funcionamiento. Base $ 151.500, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.280 e.7|5 Nº 76.707 v.9|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos caratulados "CENTRAL MOTOR S A c|CARLOS ATILIO BRAMUGLIA s|ejecución prendaria", Expte. Nº 30848, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Rodríguez Peña 841, en donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 19 horas, el día 23 de mayo de 1969, a las 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Valiant IV, modelo año 1966, V270, motor Nº 67B0104, marca Chrysler, chasis Nº 67B0104, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 1252811, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 1.065.326. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.520 e. 7|5 Nº 76.674 v. 9|5|69

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "MEJALELATY, TEOFILO c|BARRAGAN. JUAN R. y otro s|ejecución prendaria" Expte. Nº 30222, que la martillera Violeta L. Manzino, rematará: Un automotor marca Plymouth, modelo del año 1941, tipo sedán, uso particular, motor Nº F 12/495931, patente de Capital Federal Nº 16653, en mal estado. Con base m$n. 157.674, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Remate y entrega sujeto a aprobación judicial. El día 16 de mayo de 1969, a las 8 horas, en Avda. Triunvirato 4021, Capital Federal, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 10 a 12 y de 16 a 18 horas. — Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.640 e. 7|5 Nº 76.681 v. 9|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en autos "CAJA DE CRED. CANGALLO C. Ltda. c|LIMA IGNACIO, s|ejecutivo", Expte. 29.083, que el martillero Norberto I. A. Call rematará el día 9 de mayo de 1969, a las 18 horas, en San José Nº 1754, Capital, donde se exhiben los días hábiles de 15 a 18 horas, los bienes siguientes: un televisor City, extrachato, gabinete madera, con su mesa de madera, rodante. Sin base y al contado. Sujeto a aprobación judicial. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, abril 24 de 1969.— Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.280.— e.7|5-Nº 76.652-v.8|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos caratulados: "GRANDIO Y LOPEZ S. A. c|ROBERTO PABLO CAMPOS, s|ejecución prendaria". Expte. Nº 30.733, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Güemes 3365, en donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 28 de mayo de 1969, a las 17.30 horas, el siguiente bien: un automotor usado marca IKA Estanciera, modelo 1957, tipo rural, con motor Nº 6018319, serie Nº 75222-01333, patente Nº 946.273, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 163.500.— Venta al contado.— Comisión. 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969.— Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.520.— e.7|5-Nº 76.675-v.9|5.69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en el Exp. 29.501|68: "PIROGOVSKY ERNESTO B. contra CHO - AZ S.C.A. cobro ejecutivo", que el martillero Jorge F. Mombelli, rematará el viernes 9 de mayo, a las 16,30, en el local donde se exhiben, calle Humberto Iº 2046, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, de lunes a viernes; una máquina de escribir Remington Nº 5841962; una Caja fuerte de una puerta "Astuni" de 1,60 x 0.70; un Ventilador de pie de 16 pulgadas Nº 1836, modelo 1804, marca Famax y 2 ventiladores de mesa marca Yelmo. — Sin base, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Sujeto aprobación judicial.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.600.— e.7|5-Nº 76.489-v.8|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, coumnica por 3 días en autos: "WAEN MANUEL c|PONCE LORENZO s|prenda", Expte. 128.050, que el martillero Vicente A. Dragonetti rematará el día 17 de mayo, a las 10.45 horas, en Virrey Cevallos 1267, donde se exhibe diariamente de 9 a 17 horas, el siguiente bien: 1 automóvil usado, marca Jeep IKA, mod. a.o 1958, tipo Jeep, motor Nº 4016955, serie Nº 40115-88421, patente Provincia San Luis 12467.—Base: $ 158.387. Contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.— Entrega previa aprobación subasta.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.920.— e.7|5-Nº 76.394-v.9|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "RAMIREZ HECTOR ABEL c|INDUSTRIAS METALURGICAS NO FERROSAS PERSIA S. A. s|Prenda", Expte. Nº 30.865, que el martillero Julio Miller rematará el día 20 de mayo de 1969, a las 15 horas, en la calle Camargo Nº 1231, Capital, lugar donde se exhibe todos los días hábiles de 14 a 18 horas, un automóvil marca Chevrolet, modelo 11.569, año 1966, sedan cuatro puertas, motor marca Chevrolet Nº A236-05233 Serie Nº C-3.830-8. Patente de la Ciudad de Buenos Aires C. 063795, en el estado en que se encuentra. Base $ 343.800 m|n. (50 o|o de la deuda). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o Al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Previa aprobación judicial de la subasta. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Ricardo Marcelo Alberti secretario.

$ 2.640 e.6|5 Nº 76.116 v.8|5|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, de San Martín, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días en el juicio "FISCO NACIONAL (D. G. I.) c|LITOPON BELLAVISTA S. A. I. C. s|apremio", Expte. Nº 19843, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará el día 15 de mayo de 1969, a las 14 horas, en Jean Jaurés 545, Capital Federal, los siguientes inmuebles sitos en la localidad de Bella Vista, Ptdo. de Gral. Sarmiento: Lotes a, b, c, d y e, de la manzana comprendida entre las calles Gral. Ricchieri, Moreno, Sourdeaux y vías del F. C. N. G. S. M., con lo edificado en dichos lotes, que tienen las siguientes dimensiones, linderos y superficies: Lotes a-b, con frente a la calle Sourdeaux, Ricchieri, antes Billinghurst y vías del F. C. G. San Martín, teniendo cada uno de ellos 10 m. 825 mm. de frente al N. O. por 43,30 m. de fondo, o sean 468,72 m2., formando ambos lotes unidos una fracción que mide 21,65 m. al frente indicado por 43,30 m. de fondo, o sean 937,44 m2., lindando: N. O. con la calle Sourdeaux, por su contrafrente al S E. con el lote c, S. O. con parte lote 6, N E. lote 8, estos linderos de un plano anterior; lotes c, d, e, frente a la calle Ricchieri entre Moreno y Sourdeaux, en conjunto miden 25,98 m. de frente al N. E. por 63,80 m. de fondo, o sean 1.657,50 m2., lindando: N. E. con calle Ricchieri, S O. fte. lote 6, S. E, lote 10, N. O. lote 6 y fondo lotes a-b, antes deslindados, inscripto su dominio bajo el Nº 2.902 del año 1956; Inmueble, ubicado en el Ptdo. Gral. Sarmiento, consistente en los lotes designados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 10 11 y 12 de la manzana A con todo lo edificado y clavado con frente a la Avda. Ricchieri esquina Moreno compuestos los lotes 1 al 11 de 62,30 m. al N. E. por 62,04 m. de fondo, con un martillo a favor que mide: N. O. 18,66 m., S O. línea oblicua de 24,76 m., S. E. 14,66 m., N O. 25,98 m., con superficie de 4.234,38 m2., lindando N. E. Avda. Ricchieri, S. O. parte con Juan Lucero y vías F. C. Bs. Aires al Pacífico, S. E. calle Moreno, N. O. con terreno del ferrocarril; lote 12, mide 8,65 m. frente al S. E. por 36,32 m. al N. E., 36,84 m. al S. O. y 14.66 m. al N. O., o sean 423,49 m2. lindando: Al S. E. con calle Moreno, al N. E. lote 11, al N. O. parte del 3, al S. O. vías del ferrocarril, inscripto su dominio bajo el Nº 2.279 del año 1947. Venta en block en el estado en que se encuentran. Sin base. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — San Martín, 2 de mayo de 1969. — Héctor Luis Jour, secretario.

$ 14.000 e. 7|5 Nº 76.419 v. 13|5|69

MERCEDES

Juzgado Federal de Mercedes B. A., Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|TEJO ANIBAL JAIME s/ Cobro Ejecutivo", que el martillero Luis R. De Laudo, rematará en Chacabuco, el 18 de mayo de 1969, a las 11 horas, sobre el mismo, el inmueble de la calle Ituzaingó s/nº, de la localidad de Chacabuco, superficie 256 mts2., base m$n. 23.333, al contado, comisión 3 o|o, a cargo del comprador. — Mercedes B. A., abril 30 de 1969 — José María Palmieri, secretario.

$ 1.600 e. 7|5 Nº 76.376 v. 9|5|69